GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INFORME GENERAL DEL ARTÍCULO 96.2 DE LA LEY 1/2015, DE 6 DE FEBRERO

PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE SECTOR PÚBLICO 2023

(EJERCICIO 2022)

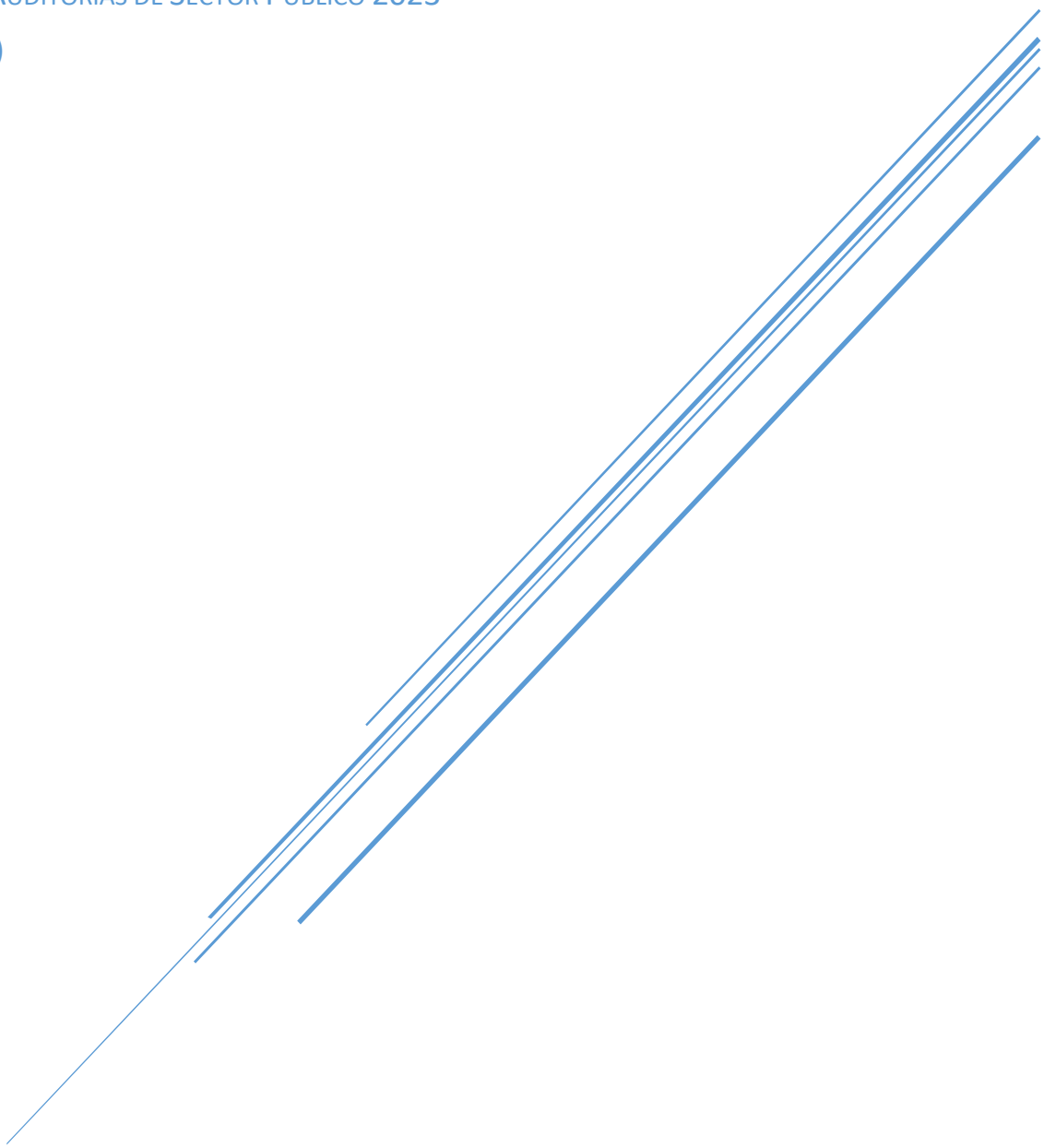

Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías
Intervención General

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ÍNDICE

Contenido

Índice 1
DICTAMEN EJECUTIVO 3
1. Introducción 5
2. Objeto y alcance 5
3. Aspectos más significativos de los resultados de las auditorías de cumplimiento y operativas 6
Infografía informe resumen PAA2023 15
1.- Personal 15
2.- Contratación 17
3.- Subvenciones 19
4.- Encargos 20
Convenios 21
5.- Operaciones de endeudamiento 21
6.- Universidades 22
RESULTADOS DEL TRABAJO 23
Cuadros resumen de las entidades 25
Informe resumen de cada entidad 35
Organismos Autónomos 37
- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias 39
- Institut Valencià de la Joventut 45
- Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria 51
Entidades Públicas Empresariales 55
- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana 57
- Instituto Valenciano de Finanzas 65
- Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo 71
- Corporación Valenciana de Medios de Comunicación 77
Entidades de Derecho Público 83
- Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria 85
- Institut Valencià de Cultura 97
- Institut Valencià d´Art Modern 107
- Turisme Comunitat Valenciana 113
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana 119
- Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació 127
- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva 131
- Patronato del Misteri d' Elx 137
- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial 141
- Agencia Valenciana de la Innovación 147
- Consell de l´Audiovisual de la Comunitat Valenciana 151
Sociedades Mercantiles 155
- Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (VAERSA) 157
- Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. 165
- Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. 171
- Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. 177
- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. 181

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. 189
- Aeropuerto de Castellón, S.L. 195
- Sociedad Anónima de Medios de Comunicación 201
- Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias, S.A.U. 207
- Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació, S.A.U. 215
- Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. 221
- Plan Cabanyal - Canyamelar, S.A. 225
- Espacios Económicos Empresariales, S.L. 229
- Societat Valenciana Fira Alicant, S.A. 233
- Societat Valenciana Fira València, S.A. 235
- Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, S.A. 237

Universidades Públicas 239

- Universidad de Alicante 241
- Universidad Jaume I de Castellón 251
- Universidad de Valencia 257
- Universidad Miguel Hernández de Elche 263
- Universidad Politécnica de Valencia 269

Fundaciones del Sector Público 275

- Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo 277
- Fundación para la investigación del Hospital Clínico de la Comunitat Valenciana (INCLIVA) 283
- Fundación para la investigación del hospital universitario y politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana 289
- Fundació Comunitat Valenciana – Regió Europea 295
- Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana 301
- Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia 307
- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunidad Valenciana 311
- Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la Comunitat Valenciana 317
- Fundación de la Comunidad Valenciana para a la Atención de las Víctimas del Delito 321
- Fundación de la Comunitat Valenciana para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL) 325
- Fundación de la Comunitat Valenciana Hospital General Universitario de Valencia para la Investigación Biomédica, Docencia y Desarrollo de las Ciencias de la Salud 333

Consorcios 339

- Consorcios de Museos de la Comunidad Valenciana 341
- Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón 347
- Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana 355
- Consorcio Hospital General Universitario de Valencia 359
- Consorcio Espacial Valenciano, Val Space Consortium 365
- Consorci Consell de l'Horta de València 369

Fondos sin personalidad jurídica 375

- Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020 (FONDO FEDER) 377
- Fondo para la Gestión de Instrumentos Financieros (Fondo Fininval) 379
- Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020 (Fondo FSE) 381

Aprobación y modificación PAA2023 383

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

DICTAMEN EJECUTIVO

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Introducción

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (Ley 1/2015), atribuye a la Intervención General de la Generalitat las funciones de control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat mediante el ejercicio de la función interventora, la auditoría pública y el control financiero.

La auditoría pública se puede definir como la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General. Esta modalidad de control puede englobar tres tipos de auditorías (regularidad contable, cumplimiento y operativa), estableciéndose la posibilidad de realizar auditorías en las que se combinen objetivos de diferentes tipos.

La Ley 1/2015 establece que, con carácter previo al inicio de las actuaciones de auditoría, la Intervención General debe elaborar un Plan anual de auditorías en el que se incluirán las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio y su alcance. Asimismo, una vez finalizadas las actuaciones, la Intervención General debe presentar al Consell, a través de la persona titular de la Conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de su ejecución.

2. Objeto y alcance

Una vez finalizados los trabajos correspondientes al Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2023 se emite el presente informe en cumplimiento de lo previsto en el artículo 96.2 de la Ley 1/2015, con el objetivo de dar traslado al Consell, a través de la persona titular de la Conselleria competente en materia de hacienda, de los resultados más significativos de la ejecución del citado Plan.

El objeto del trabajo se refiere a la gestión económico- financiera desarrollada por las entidades que integran el Sector Público Instrumental (SPI) y universidades dependientes de la Generalitat durante el ejercicio 2022, con el alcance previsto en el Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2023 (PAASP-2023) aprobado por Resolución de la Intervención General de 28/09/2022 (ANEXO 2) y en la modificación del PAASP-2023 aprobada por Resolución de la Intervención General el 11/05/2023 (ANEXO 2)

La información base del informe se ha obtenido de los informes de auditoría emitidos para cada una de las entidades incluidas en el PAASP-2023; de la información aportada por las distintas entidades en la preparación y ejecución de los trabajos, y de la información que consta en los diferentes departamentos y registros públicos de la Generalitat y de la Administración General del Estado.

El resumen de las auditorías realizadas en ejecución del Plan Anual de Auditorías del ejercicio 2023 es el siguiente:

	Total	Realizadas por la VGCFA
Informes de Auditorías de cuentas anuales	59	-
Informes de Auditorías de cumplimiento y operativas	53	17
Informes de reintegro de transferencias	47	-
Informes Resumen	59	17

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS

3.1.- ÁREA DE PERSONAL

1. Los **datos más significativos del área de personal** en la ejecución del Plan Anual de Auditorías 2023 son:

	N.º perceptores	Importe
Retribuciones	49.183	1.285.441.681,58 €
Incorporaciones de personal	19.307	142.931.627,14 €
Dietas y asignaciones para gastos de viaje	7.470	7.336.121,81 €
Indemnizaciones por despido o cese	879	535.740,55 €

2. **Se evidencia una necesidad de mejora en los instrumentos de regulación de las condiciones retributivas de los trabajadores del Sector Público Instrumental (convenios colectivos, relaciones de puestos de trabajos y masas salariales)**. En gran parte de las entidades auditadas, el estado de tramitación de estos instrumentos (inexistencia de convenio colectivo de aplicación o convenios colectivos aplicados no informados por las consellerias competentes, inexistencia de relaciones de puestos de trabajo informadas favorablemente o inexistencia de masas salariales autorizadas por la Dirección General de Presupuestos), ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificadas para el control de la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas.

   En este sentido, en la ejecución del Plan Anual de Auditorías 2023**, de 42 entidades sujetas a la obligación de obtener masa salarial únicamente 17 de ellas disponen de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos**. Esto conlleva a que sobre el **84% de los importes satisfechos como retribuciones** en estas entidades no exista masa salarial autorizada.

MASA AUTORIZADA	N.º PERCEPTORES	IMPORTE (€)	%
SI	3.803	71.312.728,12 €	16%
NO	15.124	373.585.704,35 €	84%
TOTAL	**18.927**	**444.898.432,47 €**	

3. Las **Universidades Públicas no han recibido del Consell autorización del coste de los conceptos retributivos del personal técnico de gestión, administración y servicios (PTGAS) y del personal docente e investigador (PDI) dependientes de las Universidades**. En consecuencia, no se ha podido verificar en relación con el coste autorizado, si la dotación que se ha fijado en los presupuestos de 2022 de las universidades para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, se ha adecuado al coste autorizado establecido por el Consell; ni en caso de que se hubiera superado, identificar las partidas que hubieran podido motivar dicha desviación.

4. Respecto a las autorizaciones para la contratación de personal laboral temporal, reguladas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, se ha constatado que durante el ejercicio 2022 las entidades del Sector Público Instrumental de la Generalitat (sin incluir a los consorcios hospitalarios) han realizado 8.092 altas de personal laboral temporal (según los datos certificados por los máximos responsables de las entidades) mientras que las autorizaciones realizadas por la Dirección General de Presupuestos han sido 3.046 (según certificación de la Dirección General de Presupuestos). Existen, por tanto, en el ejercicio 2022, **más de 5.000 contrataciones de personal laboral temporal que no han contado con la preceptiva autorización de la Dirección General de**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Presupuestos. Las desviaciones más relevantes (91,45% del total) se han producido en las siguientes entidades:

ENTIDAD	CONTRATOS LAB. TEMP	AUTORIZACIONES DGP	DIFERENCIA
EDP_IVASS	3.670	833	2.837
SM_VAERSA	1.216	23	1.193
F_PALAUARTS	642	57	585
TOTAL	**5.528**	**913**	**4.615**

Por otra parte, y respecto a los Consorcios hospitalarios, se han producido 3.020 contrataciones de personal laboral temporal durante el ejercicio 2022, existiendo 928 autorizaciones por parte de la DGP más las autorizaciones derivadas de los planes de vacaciones que al no incluir un número concreto de contrataciones autorizadas (si no que autorizan jornadas de trabajo y coste presupuestario) no han podido ser computadas dentro de las autorizaciones recibidas por la DGP.

5. Tal y como ya se expuso en el informe resumen del ejercicio anterior, **no existen herramientas informáticas adecuadas que permitan mantener un registro de personal unificado** en todas las entidades, de manera que se facilite el control y seguimiento de las magnitudes más importantes relativas al personal: salario medio, número de puestos ocupados en cada momento, tipología de personal, precariedad o edad media, entre otros, de forma que se ofrezca una visión de conjunto que ayude a la toma de decisiones a corto y medio plazo. Este sistema debe permitir la remisión de información constante y actualizada desde todas las entidades a la Dirección General de sector público a través de un sistema de captación centralizada de la información.

3.2.- ÁREA DE CONTRATACIÓN

En 2023, se ha auditado a 53 entidades. De ellas, 5 han recibido una valoración positiva, 40 entidades han merecido calificación de favorable con salvedades u observaciones, 8 fueron desfavorables y una entidad ha recibido una valoración denegada.

Los datos más significativos del área de contratación en la ejecución del Plan de Auditorías de 2023 han sido los siguientes:

CATEGORÍA	N.º CONTRATOS	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
CONTRATOS NO MENORES	3.095	397.961.645,90	58,45%
CONTRATOS MENORES	13.644	41.790.055,71	6,14%
GASTOS SIN EXPEDIENTE	47.141	117.211.648,85	17,22%
CONTRATOS EXCLUIDOS	1.969	123.863.717,33	18,19%
SUBTOTAL	**65.849**	**680.827.067,79**	**100,00%**
MODIFICADOS	278	27.679.929,37	
PRÓRROGAS	1.099	348.620.041,83	
TOTAL	**67.226**	**1.057.127.039**	

En cuanto a las incidencias más significativas detectadas en el área de contratación podemos destacar:

1. En cinco entidades se han recibido bienes y servicios **sin el oportuno expediente de contratación** por importe de **117.211.648,85 euros** (que representa un 17,22% de la totalidad de los contratos adjudicados en el SPI), incumpliendo los principios generales de la contratación pública establecidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). A estos efectos, merece especial mención:

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Entidad	Importe	% Total contratación
Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (C_HGUV)	94.133.529,82	58,73
Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (C_HPC)	18.401.881,80	44,30
Instituto Valenciano de Cultura (IVC)	2.789.745,06	15,84

Sería conveniente que se efectuaran dotaciones presupuestarias acordes a las finalidades que tenga cada Entidad, dando preferencia a necesidades básicas ineludibles, dotar a las Entidades de recursos materiales y personales suficientes y adecuados que hagan posible la planificación de las necesidades así como la tramitación y control de la ejecución de los contratos y la depuración jurídica de los actos nulos en materia contractual así como de las responsabilidades que puedan derivarse.

2. En 18 entidades del SPI se ha realizado un **uso incorrecto de la contratación menor**, en tanto que se trata de necesidades recurrentes que se repiten año tras año o se producen fraccionamientos de contratos para eludir la tramitación de procedimientos no menores, incumpliendo los límites que disponen los artículos 29.8 y 118 de la LCSP.
3. En el ámbito universitario se ha observado un **volumen destacado de contratación menor** que puede conllevar el incumplimiento de los principios básicos de eficiencia, publicidad y concurrencia, pudiendo resaltar:

Entidad	N.º de contratos	% Total contratación
Universitat Politècnica de València (UPV)	48.349	49%
Universitat de València (UV)	47.528	40%
Universidad de Alicante (UA)	17.183	27,5%
Universitat Jaume I de Castellón (UJI)	7.894	25%

En este sentido, sería conveniente efectuar una planificación de la contratación pública de las entidades en las que se produzca una utilización excesiva de la contratación menor, debiendo tramitar dichas necesidades a través del resto de procedimientos contractuales previstos en la LCSP, utilizando técnicas de racionalización de la contratación cómo los Acuerdos Marcos y los Sistemas Dinámicos de Adquisición.

4. En 11 entidades del SPI **no se han adoptado medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción**, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, incumpliendo la previsión establecida en el art. 64 de la LCSP.

Se recomienda que se adopten Sistemas de Integridad que incorporen medidas de prevención y detección eficaces para la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés (con adecuada evaluación de los riesgos, formación y concienciación del personal en materia de integridad y ética pública, conflictos de interés, conductas constitutivas de irregularidad, fraude y de corrupción, procedimientos para detectar, tratar y solucionar los conflictos de interés, obligando entre otras medidas a firmar declaraciones de ausencia de conflictos de interés por todos los participantes en el proceso de contratación y en todas sus fases, desde la preparación a la ejecución y liquidación de los contratos), así como, el establecimiento de Sistemas Internos de Información, entre otros aspectos.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

5. En 22 entidades del SPI se han detectado **incidencias en cuanto a las obligaciones de difundir a través del perfil del contratante su actividad contractual** (art. 63 LCSP) así como en cuanto a las **obligaciones de comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana o, en su caso, al Registro Oficial de Contratos del Sector Público** (art. 346 LCSP y art. 1.3 de la Orden 1/2019, de 15 de enero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat). Adicionalmente, dado que algunas entidades utilizan una **codificación de expedientes de contratación diferente** según se trate de la comunicación al Registro de Contratos de la Generalitat o de la comunicación al presente órgano de control, sería aconsejable que, con ocasión de facilitar los trabajos de auditoría y favorecer igualmente a la gestión, publicidad y transparencia de los expedientes, se arbitren las medidas necesarias para unificar la codificación de los expedientes de las distintas entidades del Sector Público Instrumental de la Generalitat, así como el establecimiento de la obligación de utilizar exactamente la misma codificación durante toda la vida del expediente, permitiendo de este modo su adecuada consulta, trazabilidad y seguimiento para su gestión, control, publicidad y transparencia.

3.3.- ÁREA DE SUBVENCIONES

1. Los datos más significativos del área de Subvenciones en la ejecución del Plan Anual de Auditorías 2023:

Entidad	N.º de ayudas concedidas en 2022	Importe total concedido en 2022
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial	5.844	174.493.998,83€
Turisme de la Comunitat Valenciana	49.898	127.771.802,67€
Agencia Valenciana de la Innovación	349	48.275.549,13€
Institut Valencià de Cultura	544	16.060.755,38€
Institut Valencià de la Joventut	365	13.260.399,82€
Circuito del Motor y Promoción Deportiva S.A.	12	887.237,69€
Consorci Consell de l'Horta de València	22	411.963,26€
Universidad de Valencia EG	6.166	11.486.781,61€
Universidad Politécnica de Valencia	5.449	10.529702,92€
Universidad Jaume I de Castellón	2.556	1.180.906,23€
Universidad de Alicante	4.866	6.167.607,97€
Universidad Miguel Hernández de Elche	868	1.157.191,94€
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) *	289.644	172.783.756,51€
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias*	54	365.568,49€

*Las subvenciones de estas entidades no han sido objeto de auditoría en el plan de auditoría del sector público al ser objeto de auditoría en el plan de auditoría de fondos comunitarios agrícolas.

2. Con carácter general **para todas las entidades se debería agilizar el registro de los pagos de subvenciones en las aplicaciones WREDAS y/o BDNS**, ya que se excede el plazo reglamentario del mes siguiente al de la producción del pago material al beneficiario.
3. Para todas las entidades del Sector Público Instrumental se ha detectado **debilidad en el procedimiento de detección de doble financiación** del gasto subvencionable o del control de las posibles incompatibilidades con otras ayudas. Las entidades deberían utilizar los servicios que actualmente ofrece la plataforma autonómica de intermediación (PAI) para obtener información de sus beneficiarios que está registrada por otras administraciones en la BDNS.
4. **En tres entidades los planes de control de subvenciones**, regulados en el artículo 169.3 de la ley de hacienda de la Generalitat, **no se ejecutan o tienen deficiencias** en su alcance, tales como no

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

recoger las subvenciones nominativas de concesión directa. **Tampoco** se suscriben por parte de los órganos instructores los **informes** en los que hagan constar que los **beneficiarios cumplen con todos los requisitos**, tal como preceptúa el artículo 164.f de la ley de hacienda de la Generalitat.

5. **En una entidad el proceso de evaluación de las solicitudes de ayuda** por parte de los miembros de los comités de evaluación resulta **opaco** por **ausencia de motivación** de las **puntuaciones** asignadas a los solicitantes.

3.4.- ÁREA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y CONVENIOS

1. Respecto a los encargos a medios propios, los datos más significativos en la ejecución del Plan Anual de Auditorías 2023 son los siguientes:

Entidad	Encargos ordenados	Importe	Encargos recibidos	Importe
AVI	1	545.419,72	-	-
IVACE	4	1.505.922,30	-	-
TCV	1	611.142,13	-	-
IVF	4	1.023.923,30	-	-
FISABIO	-	-	1	5.965.044,75
AEROCAS	1	152.018,72	-	-
CABANYAL	-	-	1	181.322,96
CACSA	1	350.000,00	-	-
CMPD	1	66.006,72	-	-
EEE	1	1.392.265,94	-	-
ISTC	-	-	17	8.295.211,81
SGISE	2	14.372.864,18	-	-
VAERSA	-	-	34	46.934.813,77
Total general	**16**	**20.019.563,01**	**53**	**61.376.393,29**

2. **Los poderes adjudicadores del sector público deben planificar la contratación y valorar, con carácter previo a la ordenación de los encargos a medios propios, en qué medida el mercado presta o puede prestar los bienes o servicios que aquéllos necesitan y el precio al que los mismos se ofrecen**, debiéndose descartar la utilización del encargo si dichos precios resultan potencialmente inferiores. En este sentido, el recurso al medio propio, en particular cuando es recurrente, puede suponer condiciones menos ventajosas para los poderes adjudicadores demandantes que las que se derivarían de una licitación público.
3. Asimismo, a la hora de realizar un encargo es necesario que **la entidad que pretenda otorgarlo verifique la idoneidad del medio propio para llevarlo a cabo.** Dicha idoneidad exige que se justifique que el medio propio cuenta con recursos humanos, técnicos y experiencia profesional adecuada y suficiente para llevar a cabo los cometidos que se vayan a encargar. Dicha verificación debe constar igualmente en el expediente del encargo.
4. **La utilización de los encargos a medios propios no puede tener como finalidad cubrir carencias estructurales en las plantillas de los entes del sector público que deciden utilizar esta técnica autoorganizativa**. La razón de ser del recurso a los encargos a medios propios no es otra que la de dar una respuesta eficaz y eficiente a determinadas necesidades puntuales atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar.
5. **Las tarifas deben ser aprobadas por la entidad del sector público que realiza el encargo y deben responder al coste efectivo de las prestaciones encargadas**, preferentemente dichos costes deben ser equivalentes a los de un proveedor eficiente, tal y como recomienda la Comisión Nacional de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

los Mercados y Competencia en su **Guía sobre encargos a medios propios y convenios de 16 de marzo de 2023.**

6. **El responsable del seguimiento de la correcta ejecución del encargo ha de verificar que la contratación del medio propio con terceros sea igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo, salvo las excepciones contempladas en la Ley**. Para ello es necesario que la información que remita el medio propio sea información adecuada y suficiente para realizar dicha comprobación.
7. En materia de publicidad de los encargos debe publicarse en el Portal de Transparencia la totalidad de la información contenida en el artículo 21.2 de la de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
8. Respecto a los convenios analizados, los datos más significativos en la ejecución del Plan Anual de Auditorías 2023 son los siguientes:

ENTIDAD	CONVENIOS	IMPORTE
INCLIVA	77	1.264.094,46
IHGUV	136	1.173.011,24
HLAFE	37	1.078.242,49
ISABIAL	25	830.562,74
IVAM	7	281.714,49
TCV	19	44.500,00
CVRE	7	39.200,00
PALAUARTS	2	18.103,51
FAVIDE	1	3.700,32
AVAP	1	1.820,40
HGUV	12	-
TOTAL	**324**	**4.734.949,65**

9. En uno de los convenios se ha detectado que **no consta la preceptiva autorización del Consell** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (Decreto 176/2014).
10. Se ha observado que **algunos convenios tienen por objeto prestaciones propias de los contratos públicos**, por lo que su tramitación debería haberse ajustado a la legislación de contratos del sector público.
11. Desde una perspectiva formal, en determinados convenios **no consta la solicitud de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat** en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio (Art. 17.2 Decreto 176/2014).

3.5.- ÁREA DE TESORERÍA

Los trabajos de auditoría operativa del PAA2023 se han centrado en el análisis de la gestión del área de tesorería realizada por las entidades del sector público instrumental durante el ejercicio 2022, con dos objetivos fundamentales:

- Por una parte, comprobar si los controles existentes en los procesos de pago de las obligaciones económicas adquiridas con terceros por las entidades analizadas son correctos, que se llevan a cabo, que son suficientes, eficientes y eficaces. Asimismo, aportar cuantas recomendaciones se estimen convenientes en aras a la mejora del sistema de control.
- Por otra parte, verificar, mediante muestreo de la información de pagos aportada por las entidades financieras depositarias de los fondos de las entidades analizadas, que los gastos que dan origen a

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

los pagos de la muestra son necesarios para la consecución de los fines de la entidad y que se han tramitado de acuerdo con el procedimiento que les corresponde. De esta manera, se pretende minimizar el riesgo de que queden fuera de fiscalización determinados gastos que no hayan sido objeto de análisis en otras áreas del plan de auditorías, bien por su reducido importe o bien por no responder a la clasificación de otras áreas de control. Es decir, se pretende cerrar el círculo sobre aquellos gastos que, al no estar clasificados como contratos, convenios, subvenciones, gastos de personal, etc., que además pueden representar un importe no significativo en relación con el total de gastos de la entidad, puedan quedar opacos para el control.

El trabajo ha consistido en el análisis de 44 entidades con la población de pagos que se relaciona en el cuadro siguiente, obteniendo los siguientes resultados:

- Población de pagos de las entidades analizadas

N.º entidades	Número total cuentas	Número total cargos	Importe total cargos
44	231	101.950	3.426.817.451,19 €

- Resultados globales del análisis:

Resultado del análisis	N.º de entidades
Con riesgos significativos	6
Sin riesgos significativos con observaciones	37
No se ha podido obtener información suficiente	1

- Los principales aspectos a destacar son los siguientes:
  - Un total de **16 entidades no utilizan el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE como canal de presentación de facturas**. La implantación de un sistema de facturación electrónica permitiría que las facturas emitidas por los proveedores aseguren la identificación del emisor y la cuenta bancaria designada por este.

    En cuanto al registro de las facturas presentadas por los proveedores, se advierten **aspectos a mejorar en 10 entidades en relación con su sistema de registro de facturas**. En este sentido, por ejemplo, se ha verificado el uso de registros manuales u hojas de cálculo, registros no informatizados y no interconectados con registros de proveedores u órdenes de pago; así como la coexistencia, en una misma entidad, de registro informatizado y manual según el canal de entrada de la factura.

    En paralelo con la incorporación a la facturación electrónica, es clara la necesidad de establecer un sistema de registro de facturas que permita disponer, en cualquier momento, de la cifra real de los gastos pendientes de pago por las entidades del sector público, permitiendo con ello mejorar la calidad del control del gasto público.
  - Siguen advirtiéndose incidencias referidas a la **ausencia de procedimientos formalmente aprobados de verificación de los datos de los terceros** con los que se relaciona económicamente y sus cuentas bancarias, así como la ausencia de identificación electrónica segura del tercero y de la cuenta bancaria destinataria del pago.

    En este sentido, se observa la necesidad de establecer y aprobar formalmente protocolos para la identificación de los terceros con los que se relaciona económicamente la entidad y su alta en las aplicaciones informática de gestión, así como la introducción de medidas técnicas de control que aseguren que la información sobre los terceros destinatarios de los pagos, las cuentas donde

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

efectuar los pagos, y los conceptos e importes a abonar, que se incluyan en los ficheros de pagos remitidos a las entidades bancarias a través de los sistemas de banca electrónica existentes, sean plenamente coincidente con la información registrada en los sistemas de gestión económica y contable de la entidad.

- **Con carácter general las entidades del sector público no han comunicado que dispongan de un sistema de autoevaluación de riesgos** que permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de recursos financieros. En este sentido, este órgano de control recomienda el desarrollo e implantación de sistemas de autoevaluación de riesgos que permitan identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar los sistemas de control interno de forma que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.
- Un total de **36 entidades disponen de un sistema de pago similar a los anticipos de caja fija, no existiendo una normativa común de aplicación** a los distintos entes que conforman el sector público instrumental de la Generalitat que establezca un marco común en relación con los límites cuantitativos, los gastos que pueden ser satisfechos, su régimen de justificación y cuantos otros aspectos resulten necesarios.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

EL VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS

Firmado por Ignacio Pérez López el 29/01/2024 14:25:55

LA INTERVENTORA GENERAL

Firmado por Amparo Adam Llagües el 29/01/2024 15:44:11

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- PERSONAL

1.1.- TRABAJADORES MEDIOS SEGÚN CUENTAS ANUALES Y GASTO SEGÚN CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2022

DENOM	DIRECTIVOS	TRABAJADOR	TOTAL TRAB	SUELDOS Y SALARIOS	CARGAS SOCIALES	TOTAL P/G
AVFGA	0	118	**118**	**3.511.903,15**	**844.839,62**	**4.356.742,77**
IVAJ	1	125,54	**127**	**5.019.578,38**	**1.133.934,69**	**6.153.513,07**
IVIA	0	209	**209**	**7.645.535,70**	**2.074.769,90**	**9.720.305,60**
AVAP	1	5	**6**	**972.685,67**	**-**	**972.685,67**
AVI	1	57	**58**	**2.104.802,30**	**553.538,68**	**2.658.340,98**
EPSAR	2	53	**55**	**2.337.759,52**	**696.983,56**	**3.034.743,08**
IVACE	3	161,34	**164**	**6.433.692,83**	**2.056.640,36**	**8.490.333,19**
IVAM	3	63,04	**66**	**2.344.299,16**	**802.267,20**	**3.146.566,36**
IVASS	3	1203	**1206**	**31.065.675,38**	**10.875.749,31**	**41.941.424,69**
IVC	1	263	**264**	**9.863.405,95**	**2.755.359,18**	**12.618.765,13**
IVCR+i	1	51	**52**	**1.673.460,36**	**365.821,02**	**2.039.281,38**
MISTERI	1	3,57	**5**	**215.212,08**	**45.191,19**	**260.403,27**
CONSELL	0	2	**2**	**103.485,81**	**19.457,23**	**122.943,04**
TCV	3	160	**163**	**5.749.114,58**	**1.658.551,18**	**7.407.665,76**
CVMC	3	55,85	**59**	**2.118.228,98**	**630.140,76**	**2.748.369,74**
EVHA	3	140	**143**	**5.096.171,00**	**1.531.710,00**	**6.627.881,00**
FGV	5	1778	**1783**	**69.530.335,42**	**26.122.466,26**	**95.652.801,68**
IVF	1	53	**54**	**1.990.000,00**	**567.000,00**	**2.557.000,00**
AEROCAS	2	19	**21**	**674.511,47**	**191.985,62**	**866.497,09**
CACSA	2	205	**207**	**5.361.000,00**	**1.736.000,00**	**7.097.000,00**
CIEGSA	1	7	**8**	**793.353,00**	**222.664,00**	**1.016.017,00**
CMPD	2	19	**21**	**889.454,24**	**233.560,38**	**1.123.014,62**
ISTEC	1	22,56	**24**	**1.047.936,91**	**-**	**1.047.936,91**
MARINA	0	7,59	**8**	**210.091,79**	**54.216,09**	**264.307,88**
SAMC	5	487,66	**493**	**16.782.740,72**	**5.139.569,51**	**21.922.310,23**
SGISE	4	834	**838**	**24.933.407,78**	**8.926.369,94**	**33.859.777,72**
SPTCV	2	14	**16**	**692.325,00**	**190.718,00**	**883.043,00**
CEEIVASS	1	0	**1**	**62.214,73**	**15.597,47**	**77.812,20**
VAERSA	2	1448,32	**1450**	**34.350.396,41**	**12.023.464,80**	**46.373.861,21**
TAL	1	2	**3**	**122.383,12**	**34.490,58**	**156.873,70**
CEAM	1	37,92	**39**	**1.256.363,70**	**381.663,66**	**1.638.027,36**
FCVRE	0	7,94	**8**	**300.666,00**	**89.372,19**	**390.038,19**
FVALER	0	2	**2**	**91.974,38**	**29.111,73**	**121.086,11**
FISABIO	1	479	**480**	**13.726.585,93**	**3.990.375,70**	**17.716.961,63**
ISABIAL	1	139	**140**	**2.497.248,48**	**760.892,62**	**3.258.141,10**
FAVIDE	0	25,5	**26**	**910.817,37**	**271.566,30**	**1.182.383,67**
FHGU	1	9	**10**	**1.437.050,00**	**419.139,64**	**1.856.189,64**
FLAFE	1	375,32	**376**	**9.909.564,40**	**3.018.600,07**	**12.928.164,47**
INCLIVA	1	243,88	**245**	**5.935.864,76**	**1.872.033,70**	**7.807.898,46**
PALAU	4	257,16	**261**	**12.616.823,12**	**3.514.028,10**	**16.130.851,22**
ARTESANIA	1	4	**5**	**168.511,48**	**47.964,42**	**216.475,90**
CHGUV	14	3097	**3111**	**118.912.364,06**	**29.759.562,54**	**148.671.926,60**
CHPC	5	1331	**1336**	**43.824.936,32**	**9.633.743,68**	**53.458.680,00**
MUSEUS	1	9	**10**	**324.304,86**	**114.649,42**	**438.954,28**
VALSPACE	1	9	**10**	**342.289,38**	**100.769,21**	**443.058,59**
HORTA	1	0	**1**	**107.306,81**	**29.041,48**	**136.348,29**
CABANYAL	2	9	**11**	**617.461,48**	**-**	**617.461,48**
EEE	0	4	**4**	**172.824,99**	**58.835,12**	**231.660,11**
TOTAL	**90**	**13.607,19**	**13.697,19**	**456.848.118,96**	**135.594.406,11**	**592.442.525,07**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.2.- PERCEPTORES DE RENDIMIENTOS DE TRABAJO SEGÚN MODELO 190

Entidad	Perceptores	Importe
C_HGUV2022	4.134	117.855.473,87
EPE_FGV2022	2.059	72.256.836,05
C_HPC2022	1.439	43.861.920,58
SM_VAERSA2022	2.024	35.554.514,65
EDP_IVASS2022	2.171	32.995.698,27
SM_SGISE2022	978	25.812.555,62
SM_SAMC2022	609	16.214.129,40
F_FISABIO2022	765	13.613.201,75
F_PALAUARTS2022	598	10.910.655,62
F_HLAFE2022	727	10.186.128,56
EDP_IVC2022	490	9.749.928,09
EDP_IVACE2022	281	7.895.094,05
OA_IVIA2022	304	7.831.146,65
F_INCLIVA2022	443	6.350.707,18
EDP_TCV2022	176	5.823.047,12
SM_CACSA2022	233	5.543.678,55
EPE_EVHA2022	160	5.319.436,68
OA_IVAJ2022	151	5.000.439,31
OA_AVFGA2022	107	3.153.116,23
F_ISABIAL2022	167	2.493.869,66
EDP_IVAM2022	75	2.480.878,97
EDP_EPSAR2022	74	2.339.128,62
EDP_AVI22	58	2.172.243,62
EPE_IVF2022	61	1.976.457,19
EPE_CVMC2022	77	1.940.117,25
EDP_IVCR+i2022	51	1.668.387,30
F_IHGUV2022	232	1.620.533,70
SM_CMPD2022	460	1.368.081,28
F_CEAM2022	51	1.263.821,16
EDP_AVAP2022	422	912.903,07
F_FAVIDE2022	27	910.235,16
SM_ISTC2022	34	806.356,28
SM_CIEGSA2022	22	793.353,26
SM_SPTD2022	23	686.821,53
SM_AEROCAS2022	21	672.763,68
SM_CABANYAL2022	11	474.558,03
C_MUSEOS2022	19	437.363,00
C_VALSPACE2022	10	341.825,95
F_CVRE2022	7	258.069,25
EDP_MISTERI2022	153	218.295,07
SM_MALTA2022	13	210.091,80
SM_EEE2022	4	180.019,31
C_ARTESANIA2022	4	168.511,48
F_TAL2022	3	122.383,12
EDP_CACV2022	3	108.633,70
C_HORTA2022	6	107.306,81
F_FIE2022	3	91.974,38
SM_CEOIVASS2022	1	62.214,73
TOTAL	**19.941**	**462.814.906,59**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

2.- CONTRATACIÓN

2.1.- RESUMEN GLOBAL

CATEGORÍA	N.º CONTRATOS	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
CONTRATOS NO MENORES	3.095	397.961.645,90	58,45%
CONTRATOS MENORES	13.644	41.790.055,71	6,14%
GASTOS SIN EXPEDIENTE	47.141	117.211.648,85	17,22%
CONTRATOS EXCLUIDOS	1.969	123.863.717,33	18,19%
SUBTOTAL	**65.849**	**680.827.067,79**	**100,00%**
MODIFICADOS	278	27.679.929,37	
PRÓRROGAS	1.099	348.620.041,83	
TOTAL	**67.226**	**1.057.127.039**	

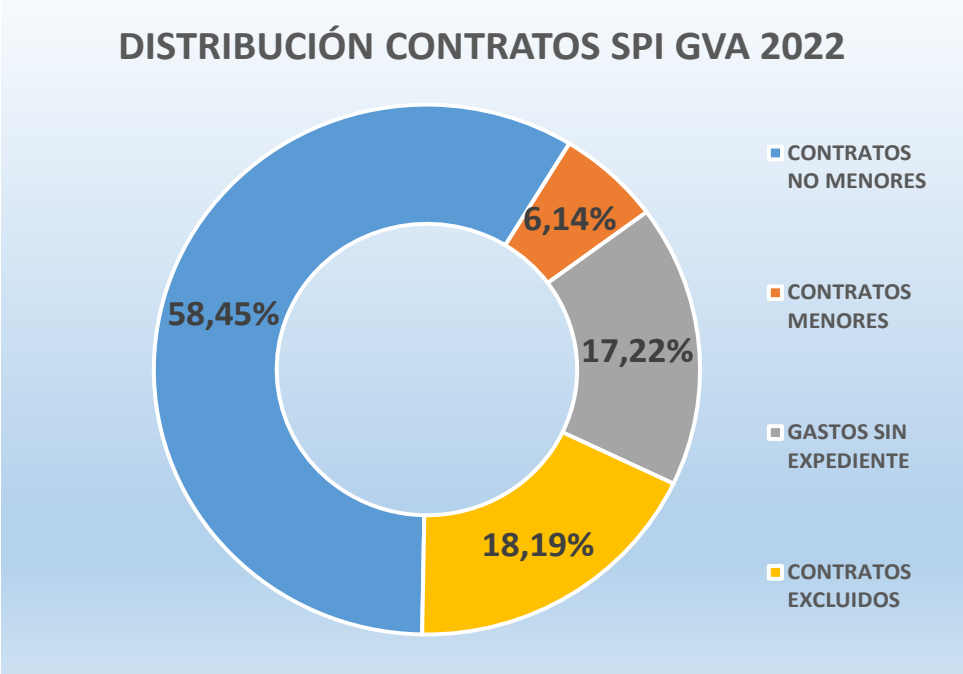

2.2.- RESUMEN TIPO DE CONTRATO

TIPO CONTRATO	MAYORES	IMPORTE	MENORES	IMPORTE	TOTAL	TOTAL IMPORTE
OBRAS	76	102.803.130,13	253	2.990.571,92	329	105.793.702,05
SERVICIOS	917	180.196.290,64	6.853	22.354.431,40	7.770	202.550.722,04
SUMINISTROS	2.049	105.959.605,31	6.098	13.946.037,55	8.147	119.905.642,86
OTROS	53	9.002.619,82	440	2.499.014,84	493	11.501.634,66
GASTOS SIN EXPEDIENTE	-	0	47.141	117.211.648,85	47.141	117.211.648,85
TOTAL	**3.095**	**397.961.645,90**	**60.785**	**159.001.704,56**	**63.880**	**556.963.350,46**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

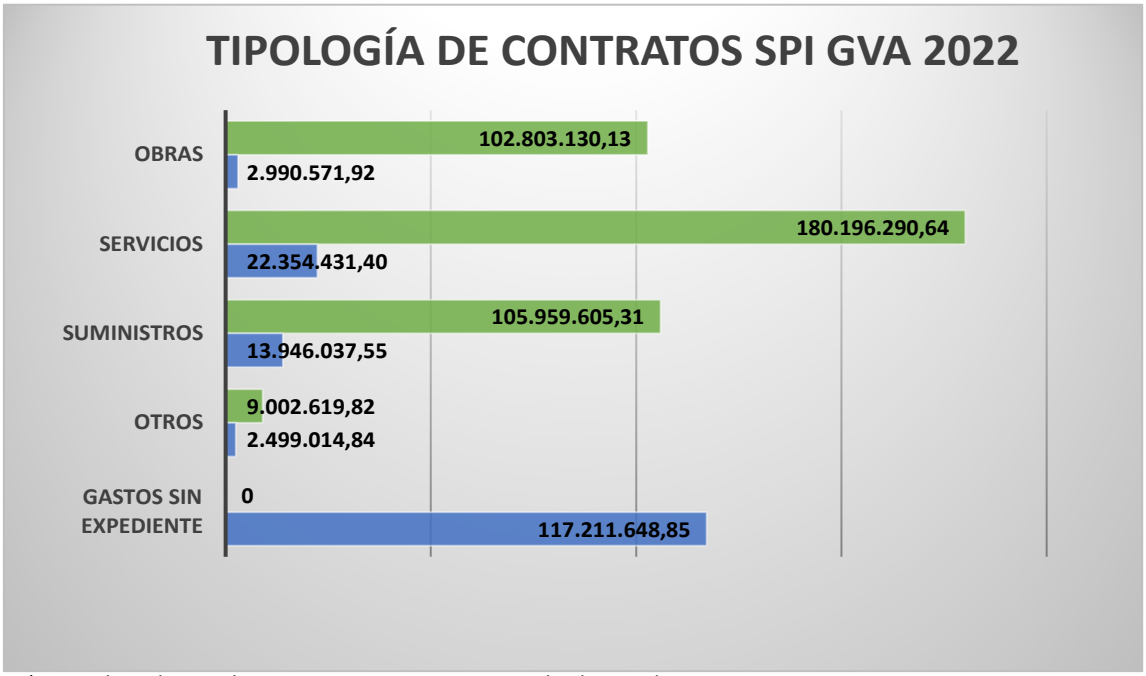

*En verde, volumen de contratos no menores. En azul volumen de contratos menores

2.3.- RESUMEN POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	CONTRATOS
ABIERTO	2.234
ABIERTO SIMPLIFICADO	227
ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	184
RESTRINGIDO	-
CON NEGOCIACIÓN	137
ADQUISICIÓN CENTRALIZADA	288
OTROS	25

En este apartado destaca el uso del procedimiento abierto, aunque debe matizarse que el mismo engloba los contratos derivados de SDA y que en el caso de FGV representan un total de 1.660, por lo que los datos descontando este hecho son similares a los del ejercicio pasado

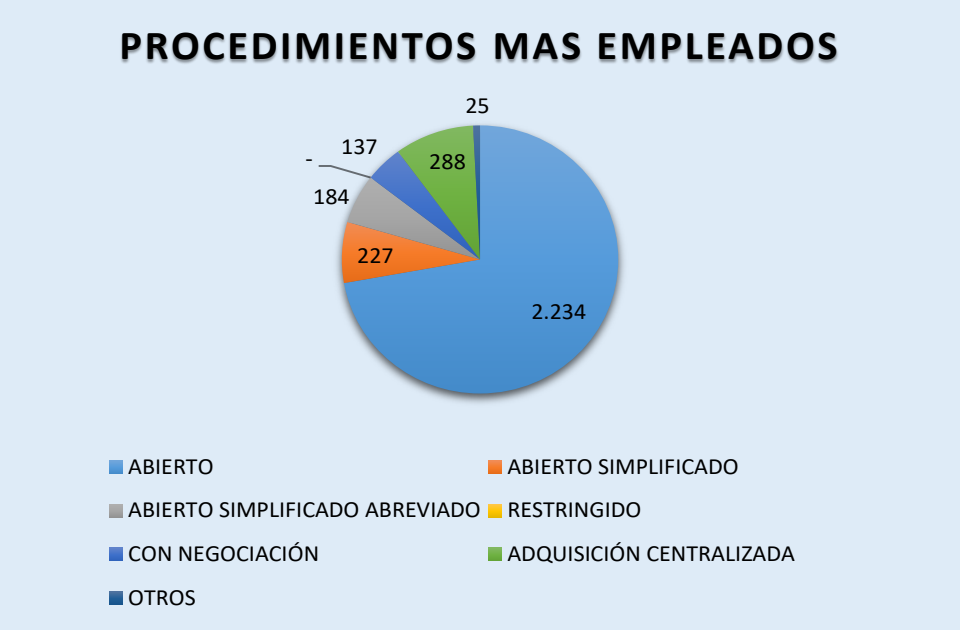

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

2.4.- TOP 10 ENTIDADES USO CONTRATACIÓN NO MENOR

ENTIDAD	IMPORTE NO MENOR
FGV	92.463.334,68
EPSAR	43.957.316,89
EVHA	31.883.056,03
VAERSA	30.740.994,75
FISABIO	28.147.128,23
CHGUV	26.864.477,00
CACSA	18.552.101,44
SPTCV	16.270.814,84
EEE	11.809.477,65
IVASS	9.061.264,95
Total general	**309.749.966,46**

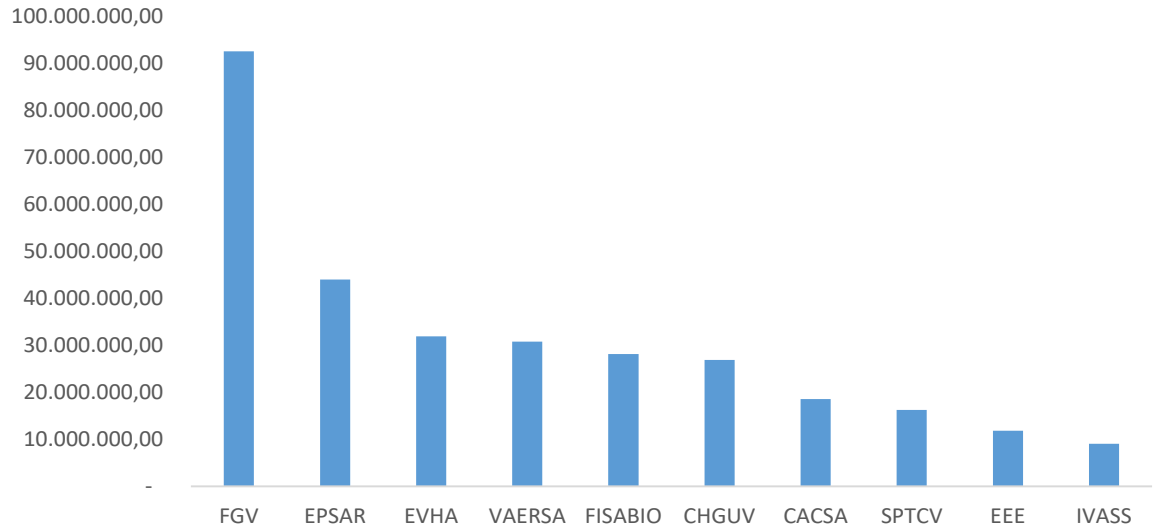

3.- SUBVENCIONES

ENTIDAD	CONCURRENCIA	DIRECTAS	TOTAL
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria	143.769.139,16	29.014.617,35	172.783.756,51
Agencia Valenciana de la Innovación	45.301.832,37	2.973.716,76	48.275.549,13
Institut Valencià de Cultura	16.060.755,38		16.060.755,38
Institut Valencià de la Joventut (IVAJ)	1.460.299,82	11.800.100,00	13.260.399,82
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	121.125.201,10	53.368.797,73	174.493.998,83
Instituto Valenciano de Finanzas	2.548.280,00	117.170.306,58	119.718.586,58
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)	365.568,49		365.568,49
Turisme de la Comunitat Valenciana	99.373.533,76	28.398.268,91	127.771.802,67
Total general	**430.004.610,08**	**242.725.807,33**	**672.730.417,41**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

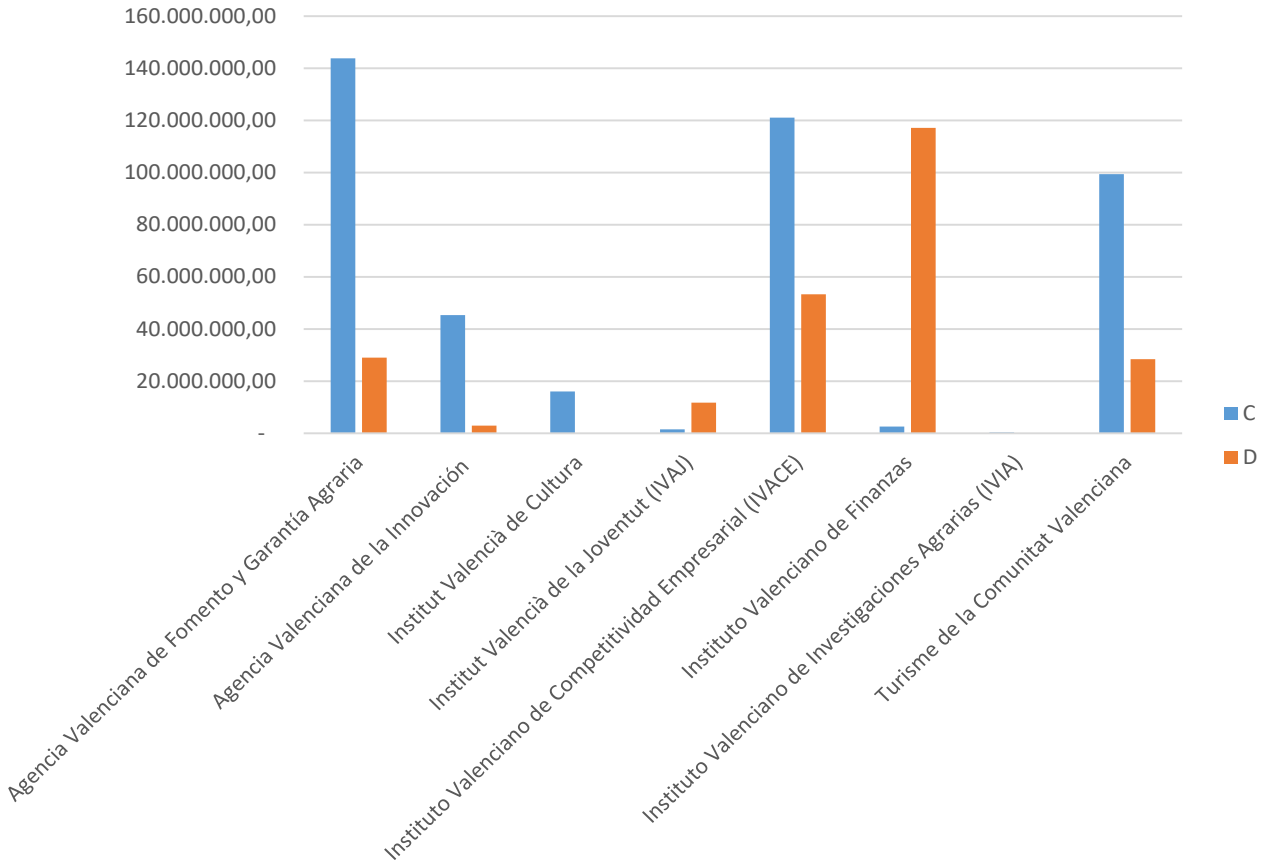

4.- ENCARGOS

Entidad	Encargos ordenados	Importe	Encargos recibidos	Importe
AVI	1	545.419,72	-	-
IVACE	4	1.505.922,30	-	-
TCV	1	611.142,13	-	-
IVF	4	1.023.923,30	-	-
FISABIO	-	-	1	5.965.044,75
AEROCAS	1	152.018,72	-	-
CABANYAL	-	-	1	181.322,96
CACSA	1	350.000,00	-	-
CMPD	1	66.006,72	-	-
EEE	1	1.392.265,94	-	-
ISTC	-	-	17	8.295.211,81
SGISE	2	14.372.864,18	-	-
VAERSA	-	-	34	46.934.813,77
Total general	**16**	**20.019.563,01**	**53**	**61.376.393,29**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

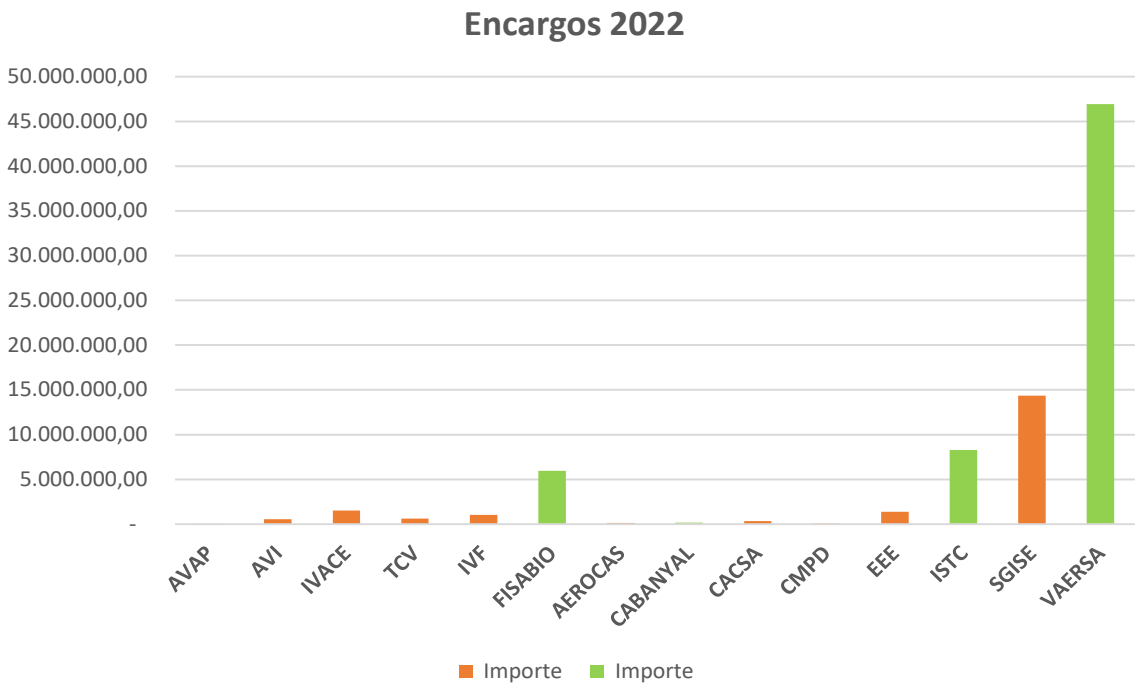

CONVENIOS

ENTIDAD	CONVENIOS	IMPORTE
INCLIVA	77	1.264.094,46
IHGUV	136	1.173.011,24
HLAFE	37	1.078.242,49
ISABIAL	25	830.562,74
IVAM	7	281.714,49
TCV	19	44.500,00
CVRE	7	39.200,00
PALAUARTS	2	18.103,51
FAVIDE	1	3.700,32
AVAP	1	1.820,40
HGUV	12	-
TOTAL	**324**	**4.734.949,65**

5.- OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

ENTIDAD	OPERACIONES	IMPORTE
HGUV	1	10.000.000,00
CACSA	1	2.600.000,00
TOTAL	2	12.600.000,00

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

6.- UNIVERSIDADES

2022	PERSONAL		MAYORES		MODIFICADOS		PRORROGAS		MENORES	
	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE
UA	5.576	152.552.170,88	89	32.657.834,15	0	-	59	14.861.540,10	17.183	12.418.057,31
UJI	2.741	77.977.054,33	119	18.949.600,79	13	4.454.220,96	82	3.993.415,72	7.894	6.336.804,22
UMH	3.498	71.206.829,18	91	36.670.796,75	8	279.065,07	31	1.342.532,03	562	2.798.665,46
UPV	7.082	232.983.629,17	80	42.229.322,80	0	-	50	7.630.889,47	48.349	40.783.743,72
UV	10.345	287.907.091,43	103	46.106.564,91	29	2.093.943,59	58	9.399.991,73	47.528	30.415.795,87

Modelo 190

* Todos los cuadros, estadísticas y gráficos de este apartado, son de elaboración propia

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

RESULTADOS DEL TRABAJO

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Cuadros resumen de las entidades

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CUADRO RESUMEN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)	
	Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)	
3	**Opinión desfavorable**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)	CO	CS				SRO	SDS
Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)	F	D		CS		RS	SDS
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)	F	F				SRO	SDS

***Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: F** (Favorable) **CO** (Con Observaciones) **CS** (Con Salvedades) **CL** (Con Limitaciones) **COL** (Con Observ. y Limitac.) **CSL** (Con Salved. y Limitac.) **D** (Desfavorable) **DN** (Denegada)*
***Tesorería**: **RS** (Riesgo Significativo) **SRO** (Sin Riesgo con observaciones) **NA** (no se puede verificar la existencia de riesgo significativo) **CO** (Con Observaciones)*
***Art. 132:** **SDS** (Sin Diferencias Significativas) **CDS** (Con Diferencias Significativas) **NA** (no se puede verificar la existencia de discrepancias significativas) **CL** (Con Limitaciones)*

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CUADRO RESUMEN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)	
	Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha)	
	Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC)	
	Corporación Valenciana de Medios de Comunicación CC (CVMC_CC)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)	CSL	CS				SRO	CL
Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)	F	CS	F			SRO	SDS
Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha)	COL	CS				SRO	CDS
Corporación Valenciana de Medios de Comunicación (CVMC)	CO	CO				SRO	SDS
Corporación Valenciana de Medios de Comunicación CC (CVMC_CC)	*	*	*	*	*	*	*

(*) Solo Informe de auditoría de regularidad contable (IA)

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: ***F*** *(Favorable)* ***CO*** *(Con Observaciones)* ***CS*** *(Con Salvedades)* ***CL*** *(Con Limitaciones)* ***COL*** *(Con Observ. y Limitac.)* ***CSL*** *(Con Salved. y Limitac.)* ***D*** *(Desfavorable)* ***DN*** *(Denegada)*
Tesorería*:* ***RS*** *(Riesgo Significativo)* ***SRO*** *(Sin Riesgo con observaciones)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de riesgo significativo)* ***CO*** *(Con Observaciones)*
Art. 132: ***SDS*** *(Sin Diferencias Significativas)* ***CDS*** *(Con Diferencias Significativas)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de discrepancias significativas)* ***CL*** *(Con Limitaciones)*

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CUADRO RESUMEN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)	Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
	Patronato del Misteri d' Elx	
	Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS)	Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació (IVCR+I)
	Instituto Valenciano de Cultura (IVC)	Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)
	Turisme C.V. (TCV)	Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV)
	Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V. (EPSAR)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS)	CO	D				SRO	SDS
Instituto Valenciano de Cultura (IVC)	D	CS		D		SRO	CDS
Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)	CO	CS	CO			SRO	SDS
Turisme C.V. (TCV)	CO	CS	CO	CO		RS	SDS
Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V. (EPSAR)	D	CO				SRO	SDS
Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació (IVCR+I)	F	CO				SRO	SDS
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)	F	CS	CO			SRO	CDS
Patronato del Misteri d' Elx	CSL	CS				RS	CDS
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	F	CS	F	CO	F	SRO	SDS
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)	F	F	F	CS		SRO	SDS
Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV)	F	F				SRO	SDS

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: ***F*** *(Favorable)* ***CO*** *(Con Observaciones)* ***CS*** *(Con Salvedades)* ***CL*** *(Con Limitaciones)* ***COL*** *(Con Observ. y Limitac.)* ***CSL*** *(Con Salved. y Limitac.)* ***D*** *(Desfavorable)* ***DN*** *(Denegada)*
Tesorería: ***RS*** *(Riesgo Significativo)* ***SRO*** *(Sin Riesgo con observaciones)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de riesgo significativo)* ***CO*** *(Con Observaciones)*
Art. 132: ***SDS*** *(Sin Diferencias Significativas)* ***CDS*** *(Con Diferencias Significativas)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de discrepancias significativas)* ***CL*** *(Con Limitaciones)*

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CUADRO RESUMEN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Valenciana d´Aprofitament Energètic de Residus, S.A.U (VAERSA)	Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. (CEOIVASS)
	Valenciana d´Aprofitament Energètic de Residus, S.A.U CC (CC_VAERSA)	Espacios Económicos Empresariales, S.L. (EEE, antes Parque Sagunto (PES))
	Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. (RRMA)	Societat Valenciana Fira Alacant, S.A. (FA)
	Sociedad Proyectos Transformación Digital, S.A.U (SPTD, antes SPTCV)	Societat Valenciana Fira València, S.A. (FV)
	Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V., S.A. (CIEGSA)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)	Soc. Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias S.A.U. (SGISE)
	Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD)	Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació S.A.U. (ISTEC)
	Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS)	Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.
	Sociedad Anónima Medios de Comunicación (SAMC)	Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, S.A. (ITV)
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Valenciana d´Aprofitament Energètic de Residus, S.A.U (VAERSA)	D	CS	D			SRO	SDS
Valenciana d´Aprofitament Energètic de Residus, S.A.U CC (CC_VAERSA)	*	*	*	*	*	*	*
Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. (RRMA)	CS	DN				DN	DN
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)	CL	CO	F		F	RS	SDS
Sociedad Proyectos Transformación Digital, S.A.U (SPTD, antes SPTCV)	CL	CO				SRO	SDS
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD)	CSL	CS	CS			SRO	CDS
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la G.V., S.A. (CIEGSA)	CL	CS				SRO	SDS
Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS)	CS	CS	F			SRO	SDS
Sociedad Anónima Medios de Comunicación (SAMC)	COL	F				SRO	SDS
Soc. Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias S.A.U. (SGISE)	D	D	D			SRO	SDS
Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació S.A.U. (ISTEC)	D	CS	F			SRO	SDS
Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U. (CEOIVASS)	CO	CS					SDS
Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A. (PCCSA)	D	CS	F				
Espacios Económicos Empresariales, S.L. (EEE, antes Parque Sagunto (PES))	F	CS	CO				NA
Societat Valenciana Fira Alacant, S.A. (FA)	*	*	*	*	*	*	*
Societat Valenciana Fira València, S.A. (FV)	*	*	*	*	*	*	*
Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, S.A. (ITV)	*	*	*	*	*	*	*

(*) Solo Informe de auditoría de regularidad contable (IA)

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: ***F*** *(Favorable)* ***CO*** *(Con Observaciones)* ***CS*** *(Con Salvedades)* ***CL*** *(Con Limitaciones)* ***COL*** *(Con Observ. y Limitac.)* ***CSL*** *(Con Salved. y Limitac.)* ***D*** *(Desfavorable)* ***DN*** *(Denegada)*
Tesorería: ***RS*** *(Riesgo Significativo)* ***SRO*** *(Sin Riesgo con observaciones)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de riesgo significativo)* ***CO*** *(Con Observaciones)*
Art. 132: ***SDS*** *(Sin Diferencias Significativas)* ***CDS*** *(Con Diferencias Significativas)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de discrepancias significativas)* ***CL*** *(Con Limitaciones)*

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CUADRO RESUMEN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Universidad Jaume I de Castellón (UJI)	
	Universidad de Valencia (UV)	
	Universidad Politécnica de Valencia (UPV)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Universidad de Alicante (UA)	
	Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Universidad de Alicante (UA)	CS	CS	CS	CS	F		
Universidad Jaume I de Castellón (UJI)	CO	CS	CO	CO			
Universidad de Valencia (UV)	CO	D	F	CO			
Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)	CS	CO	CS	CS			
Universidad Politécnica de Valencia (UPV)	CS	D	CS	CS			

***Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: F** (Favorable) **CO** (Con Observaciones) **CS** (Con Salvedades) **CL** (Con Limitaciones) **COL** (Con Observ. y Limitac.) **CSL** (Con Salved. y Limitac.) **D** (Desfavorable) **DN** (Denegada)*
***Tesorería**: **RS** (Riesgo Significativo) **SRO** (Sin Riesgo con observaciones) **NA** (no se puede verificar la existencia de riesgo significativo) **CO** (Con Observaciones)*
***Art. 132:** **SDS** (Sin Diferencias Significativas) **CDS** (Con Diferencias Significativas) **NA** (no se puede verificar la existencia de discrepancias significativas) **CL** (Con Limitaciones)*

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CUADRO RESUMEN DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM)	Fundación de la C.V. de Investigación de Excelencia (FIE, conocida anteriormente como VaIER o F_FES)
	Fundación para la investigación del Hospital Clínico de la C.V. (INCLIVA)	Fundación Tribunal de Arbitraje Labora de la C.V (F_TAL)
	Fundación C. V. – Región Europea (FCVRE)	Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)
	Palau De Les Arts Reina Sofia, Fundació De La Comunitat Valenciana (F_PalauArts)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la C.V. (F_H.LAFE)	
	Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO)	
	Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL)	
	Fundación de la C.V. Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y desarrollo de las Ciencias de la Salud (F_HGIBD)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM)	CL	CS				SRO	SDS
Fundación para la investigación del Hospital Clínico de la C.V. (INCLIVA)	CSL	CS	CS			SRO	SDS
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la C.V. (F_H.LAFE)	CS	CS	CS			SRO	SDS
Fundación C. V. – Región Europea (FCVRE)	F	CS	CO			SRO	SDS
Palau De Les Arts Reina Sofia, Fundació De La Comunitat Valenciana (F_PalauArts)	D	CS	CO			SRO	SDS
Fundación de la C.V. de Investigación de Excelencia (FIE, conocida anteriormente como VaIER o F_FES)	F	CS				RS	SDS
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO)	D	CS	D			SRO	CDS
Fundación Tribunal de Arbitraje Labora de la C.V (F_TAL)	F	F				SRO	SDS
Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)	COL	CS	F			SRO	SDS
Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante (ISABIAL)	CSL	CS	CS			SRO	SDS
Fundación de la C.V. Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y desarrollo de las Ciencias de la Salud (F_HGIBD)	D	CS	D			SRO	SDS

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: ***F*** *(Favorable)* ***CO*** *(Con Observaciones)* ***CS*** *(Con Salvedades)* ***CL*** *(Con Limitaciones)* ***COL*** *(Con Observ. y Limitac.)* ***CSL*** *(Con Salved. y Limitac.)* ***D*** *(Desfavorable)* ***DN*** *(Denegada)*
Tesorería: ***RS*** *(Riesgo Significativo)* ***SRO*** *(Sin Riesgo con observaciones)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de riesgo significativo)* ***CO*** *(Con Observaciones)*
Art. 132: ***SDS*** *(Sin Diferencias Significativas)* ***CDS*** *(Con Diferencias Significativas)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de discrepancias significativas)* ***CL*** *(Con Limitaciones)*

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CUADRO RESUMEN DE LOS CONSORCIOS

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana (C_ARTESANÍA)	
	Consorcio Espacial Valenciano, Val Space Consortium (C_VALSPACE)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
	Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana (C_MUSEOS)	Consorci Consell de l'Horta de València (C_HORTA)
	Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (C_HPC)	
	Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (C_HGUV)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana (C_MUSEOS)	D	D				RS	SDS
Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (C_HPC)	CL	D				SRO	SDS
Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana (C_ARTESANÍA)	F	CO				SRO	SDS
Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (C_HGUV)	CSL	D	CO		F	SRO	SDS
Consorcio Espacial Valenciano, Val Space Consortium (C_VALSPACE)	F	CO				SRO	SDS
Consorci Consell de l'Horta de València (C_HORTA)	CL	CS		D			SDS

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: ***F*** *(Favorable)* ***CO*** *(Con Observaciones)* ***CS*** *(Con Salvedades)* ***CL*** *(Con Limitaciones)* ***COL*** *(Con Observ. y Limitac.)* ***CSL*** *(Con Salved. y Limitac.)* ***D*** *(Desfavorable)* ***DN*** *(Denegada)*
Tesorería*:* ***RS*** *(Riesgo Significativo)* ***SRO*** *(Sin Riesgo con observaciones)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de riesgo significativo)* ***CO*** *(Con Observaciones)*
Art. 132: ***SDS*** *(Sin Diferencias Significativas)* ***CDS*** *(Con Diferencias Significativas)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de discrepancias significativas)* ***CL*** *(Con Limitaciones)*

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CUADRO RESUMEN DE LAS FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión no modificada favorable**	
	Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020 (Fondo FEDER)	
	Fondo Instrumentos Financiero de la Comunidad Valenciana (Fondo FININVAL)	
	Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020 (Fondo FSE)	
2	**Opinión modificada con salvedades**	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Entidad	Personal	Contratación	Otras áreas auditadas			Tesorería	Art. 132
			Encargos (M.P.)	Subvenciones y ayudas	Endeudamiento		
Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020 (Fondo FEDER)	*	*	*	*	*	*	*
Fondo Instrumentos Financiero de la Comunidad Valenciana (Fondo FININVAL)	*	*	*	*	*	*	*
Fondo para la Gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020 (Fondo FSE)	*	*	*	*	*	*	*

(*) Solo informe de auditoría de regularidad contable (IA)

Personal, Contratación y Otras áreas auditadas: ***F*** *(Favorable)* ***CO*** *(Con Observaciones)* ***CS*** *(Con Salvedades)* ***CL*** *(Con Limitaciones)* ***COL*** *(Con Observ. y Limitac.)* ***CSL*** *(Con Salved. y Limitac.)* ***D*** *(Desfavorable)* ***DN*** *(Denegada)*
Tesorería: ***RS*** *(Riesgo Significativo)* ***SRO*** *(Sin Riesgo con observaciones)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de riesgo significativo)* ***CO*** *(Con Observaciones)*
Art. 132: ***SDS*** *(Sin Diferencias Significativas)* ***CDS*** *(Con Diferencias Significativas)* ***NA*** *(no se puede verificar la existencia de discrepancias significativas)* ***CL*** *(Con Limitaciones)*

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ANEXO I

INFORME RESUMEN DE CADA ENTIDAD

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ANEXO I

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Organismo autónomo.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
Norma de creación	Ley 4/1991, de la Generalitat Valenciana, de 13 de marzo, de creación como entidad autónoma de la Generalitat Valenciana del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA).
Objeto/fines institucionales (resumen)	Impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el sector agroalimentario valenciano y de integrar esta contribución al progreso de la ciencia agraria en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	N/A.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Presidenta del IVIA.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades

II.- Salvedades y/o limitaciones

1. El método del cálculo del reintegro de las transferencias seguido por el Organismo, no se ajusta a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021 del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad. En base a este Decreto el importe a reintegrar asciende a 5.975.891,74 euros, mientras que la entidad ha reconocido un importe a reintegrar de 3.047.779,50 euros. Por tanto existe un defecto en el importe reconocido y en el resultado del remanente de tesorería para gastos generales de 2.928.112,24 euros.
2. Se detecta que existen diferencias significativas en los saldos pendientes de cobro por subvenciones y transferencias recibidas de la Generalitat Valenciana. Estas diferencias se producen tanto en saldos del presupuesto corriente como en presupuestos cerrados, ya que se han producido errores de imputación del ejercicio presupuestario de las resultas cobradas. Además se detecta que existen cobros por importe de 121.399,07 euros que no han sido imputados a la liquidación del presupuesto, por lo que el importe de los derechos reconocidos netos se encuentra sobrevalorado en este importe.
3. En el epígrafe de Inmovilizado Material del balance al 31 de diciembre de 2022 se incluyen, dentro de las partidas de terrenos y construcciones, bienes entregados en adscripción por la Generalitat

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Valenciana. Sobre estos bienes, que proceden de ejercicios anteriores y fueron valorados inicialmente por importe de 11.195.875,83 euros, a fecha actual no tenemos justificación documental sobre su estado de adscripción, y no se dispone de su identificación y desglose en el auxiliar del Inmovilizado Material. Por tanto, no podemos concluir sobre su adecuada integridad, registro y valoración, así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en las presentes cuentas anuales.

4. En el epígrafe de Acreedores y Otras Cuentas a Pagar del balance al 31 de diciembre de 2022 se incluyen saldos correspondientes a periodificaciones de ingresos por subvenciones de proyectos realizados en ejercicios anteriores por importe de 867.859,60 euros (770.155,63 euros al 31 de diciembre de 2021). En el reconocimiento de estos importes no se siguió el criterio establecido en la normativa contable en vigor, y por ende debiera haberse considerado en el cálculo del remanente de tesorería afectado en el presupuesto, la diferencia existente entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas; así como tener en cuenta las desviaciones de financiación del ejercicio en el cálculo del déficit/superávit de financiación, no disponiendo a la fecha del presente informe, suficiente información para determinar la razonabilidad del saldo que permanece registrado por este concepto, así como, el efecto del adecuado registro de estas transacciones en las cuentas anuales adjuntas, de acuerdo con la normativa contable de aplicación.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

No hay.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con observaciones.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Del análisis de la contabilidad del IVIA, se ha detectado que la entidad contabiliza en la cuenta 644.04 “Transporte de personal” los gastos del servicio de transporte que une la ciudad de Valencia con sus instalaciones de Moncada. Se incumple por tanto con lo establecido en el art.28.2 b) de la Ley de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022: "2. Durante el ejercicio 2022, las personas jurídicas incluidas dentro del ámbito del presente título: b) No podrán convocar ni conceder cualquier ayuda en concepto de acción social, así como cualquier otra que tenga la misma naturaleza o finalidad.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En la mitad de los expedientes de contratación no menor analizados, no consta la declaración de ausencia de conflicto de intereses de todas las personas participantes en la tramitación del expediente u otras medidas adecuadas adoptadas por el órgano de contratación al respecto, en los términos que establece el art. 64 LCSP.
- Mediante el procedimiento de contratación menor se contratan servicios de necesidades recurrentes en lugar de necesidades concretas y puntuales de nueva aparición y cuya duración e importe acumulado no exceda de los umbrales señalados en el art. 118 LCSP.
- La entidad no justifica de manera motivada la necesidad de los contratos tal y como exige el art. 118.2 LCSP.
- Durante el primer semestre de 2022 la entidad no ha publicado con carácter general los contratos menores en el apartado previsto para ello en el perfil de contratante.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

III.- RECOMENDACIONES

Contratación.

- Se recomienda a la entidad efectuar una adecuada planificación de la actividad contractual al objeto de adecuar su contratación a los principios de publicidad, igualdad y concurrencia.
- La entidad debe revisar las plantillas que utiliza al objeto de que se adecúen a la documentación obrante en los expedientes.

IV.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

La entidad continúa asumiendo los gastos del servicio de transporte que une la ciudad de Valencia con sus instalaciones de Moncada, incumpliendo por tanto con lo establecido en el art.28.2 b) de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

Respecto al análisis de contratación y como ya se señaló en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio anterior, la entidad emplea la contratación menor de forma no residual, acudiendo a este tipo de contratación para la prestación de servicios de carácter recurrente o periódico.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	5.975.891,74 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**5.975.891,74 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Organismo autónomo de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.
Norma de creación	Ley 4/1989, de 26 de junio de la Generalitat Valenciana (derogada por la Ley 18/2010); Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana (derogada por la Ley 15/2017); Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Ejecutar y coordinar las políticas de juventud en la Comunidad Valenciana.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	N/A
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Director General.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades.

II.- Salvedades y/o limitaciones

1. La entidad realiza su actividad en diversos inmuebles que les han sido adscritos como cedidos en uso por la Generalitat Valenciana. Según la Norma de Registro y Valoración 19 del Plan General de Contabilidad Pública, correspondería registrar un activo por el valor razonable del derecho de uso y su correspondiente subvención dentro del Patrimonio Neto. El IVAJ no ha registrado esta cesión ni ha podido proporcionarnos justificación del valor razonable del derecho de uso del mismo, lo que supone una limitación al alcance en la activación del Inmovilizado y en el reconocimiento de la subvención, al no evidenciar ni las condiciones ni la cuantificación de su valor. El IVAJ únicamente registra en el inmovilizado el importe de las mejoras o ampliaciones ejecutadas en los mismos.
2. El registro contable del Activo Fijo no permite la identificación individualizada de los bienes que comprenden esta cuenta por lo que no es posible concluir sobre la adecuada contabilización de los bienes dados de alta ni identificar los de baja, en su caso.
3. A fecha de este informe no hemos recibido las actas de arqueo del cierre del ejercicio 2022 y no hemos dispuesto de la documentación necesaria para realizar procedimientos alternativos. Por este motivo no hemos podido verificar la razonabilidad de los saldos de estas cuentas al 31 de diciembre de 2022.

III.-Asuntos destacables que no afectan a la opinión.

No hay.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración desfavorable.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con salvedades.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en todas o alguna de las áreas de riesgo analizadas.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de contratación en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

Contratación no menor:

- En dos de los expedientes analizados no se incorpora al expediente el documento contable que certifique la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en otros dos expedientes, este certificado es de fecha posterior a la licitación del contrato, incumpliendo así lo establecido en el artículo 116.3 LCSP.
- En tres de los cinco expedientes analizados no consta la declaración de ausencia de conflicto de intereses de todas las personas que participan en el expediente de contratación, de los miembros de la Mesa de contratación y de quienes hayan realizado algún informe técnico.
- Se han detectado incumplimientos relativos a la obligación de publicación en el perfil de contratante de la documentación señalada en el artículo 63 LCSP. La entidad no ha publicado la resolución de aprobación del expediente, ni la designación de los miembros de la mesa de contratación (expedientes CMAYOR/2022/08Y14/41 y CMAYOR/2022/08Y14/60).
- Se ha detectado que en el expediente CMAYOR/2022/08Y14/60 no constan los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana ni de sus obligaciones con la TGSS.
- En dos de los expedientes analizados se ha detectado que se establece como condición especial de ejecución (Apartado X del Anexo I del PCAP) obligaciones legales emanadas de la legislación sectorial que debe cumplir el contratista (esto es, se aplican y exigen por imperativo legal) o se reproduce el artículo 202.2 LCSP. Las condiciones especiales de ejecución son cláusulas establecidas en el pliego que puede tener las finalidades indicadas en el citado artículo, pero es necesario su concreción para que pueda resultar exigible al contratista.
- El expediente CMAYOR/2022/08Y14/176 no incorpora el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito por la entidad.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- En uno de los expedientes analizados no consta la resolución motivada del órgano de contratación aprobando el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto, incumpliendo así lo establecido en el artículo 117 de la LCSP.

Contratación menor:

- Se observa que, de forma generalizada, el informe de necesidad que se recoge en el apartado C de las Resoluciones del Contrato Menor no motiva con precisión la necesidad de este contrato.
- En la "Resolución Contrato Menor" se incluye de forma estereotipada la no alteración del objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que se justifique dicha afirmación. No obstante, del análisis de los expedientes se desprende que se están fraccionando contratos de forma recurrente. Así, debemos mencionar los siguientes contratos que, dada la similitud de su objeto, deberían haber sido adjudicados a través de un procedimiento más acorde con los principios de publicidad y concurrencia de la LCSP, como puede ser el procedimiento abierto, bien por lotes o bien por acuerdo marco, ya que el artículo 99 de la LCSP establece expresamente la prohibición de fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.
    a) Se adjudican dos contratos menores a la empresa TOT ANIMACIO S.L. por importe de 14.925,00 euros (Expediente CMENOR/2022/08N14/248) y 14.999,60 euros (CMENOR/2022/08N14/515), respectivamente, con concepto "Contratación del servicio de gestión y coordinación de servicios…". Además, con la misma empresa ya se contrataron dos menores por un servicio similar en el año 2021 (CMENOR/2021/08N14/789 y CMENOR/2021/08N14/82). Por el importe acumulado de ambos contratos, debió ser licitado conforme a los procedimientos previstos en la LCSP.
    b) Del mismo modo, los expedientes CMENOR/2022/08N14/243, CMENOR/2022/08N14/537 y CMENOR/2022/08N14/536 se adjudican a la misma empresa, por importes de 14.994€, 14.994€ y 14.994€ respectivamente, siendo el objeto de los tres coincidente, el servicio de alimentación en el campamento juvenil Jaime I de Alcossebre. Dada la coincidencia de su objeto y atendiendo al importe acumulado de dichos contratos, deberían haber sido adjudicados a través de un procedimiento más acorde con los principios de publicidad y concurrencia de la LCSP.
    c) Los expedientes de suministro CMENOR/2022/08N14/238 y CMENOR/2022/08N14/242, adjudicados por 11.377€ y 12.225€ respectivamente, dada la similitud de su objeto, deberían haber sido adjudicados a través de un procedimiento más acorde con los principios de publicidad y concurrencia de la LCSP.
    d) Y, por último, el expediente CMENOR/2022/08N14/245 adjudicado por un importe de 3.999,60€ y el CMENOR/2022/08N14/517 por un importe de 14.994,72€, ambos adjudicados a la misma empresa, dada la similitud de su objeto y atendiendo a la cuantía, también deberían haber sido adjudicados a través de un procedimiento más acorde con los principios de publicidad y concurrencia de la LCSP.
- Consultada la plataforma de contratación del sector público, no consta la publicación de ocho de los doce contratos analizados, por lo que se ha incumplido con lo dispuesto en el artículo 63.4 de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

la LCSP. Concretamente, no consta la publicación de los siguientes contratos: CMENOR/2022/08N14/243, 248, 242, 410, 238, 346, 414 y 245.

- En los expedientes CMENOR/2022/08N14/515, CMENOR/2022/08N14/517 y CMENOR/2022/08N14/248 se incumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 198.4 de la LCSP, al haberse dado la conformidad con la factura y con el servicio prestado superando el plazo máximo de 30 días desde la prestación del servicio y el registro de la factura.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas concedidas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

Subvenciones pagadas en régimen de concurrencia.

- En relación con el plan de control, se incumple con lo previsto en el artículo 169.3. En los expedientes analizados no se ha aprobado el mencionado plan, que debería haber sido aprobado como documento independiente a las bases reguladoras por el órgano concedente, y debería incluir, como mínimo, el tipo de control, los criterios de selección de la muestra y el porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado.
- No consta el informe suscrito por el órgano instructor manifestando que, de la información que obra en su poder, los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las ayudas, incumpliendo así lo establecido en el artículo 164.f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Se ha detectado que en el expediente IVAJPF/2021/70 no hay constancia de una lista de control administrativo sobre la cuenta justificativa. Además, se concedió la subvención para la realización de cinco actividades, si bien únicamente se realizaron cuatro. De conformidad con el Apartado 11º de la Resolución de Convocatoria, la subvención se debió minorar en la parte proporcional correspondiente a la actividad no realizada.

Subvenciones de concesión directa.

- No consta en los expedientes analizados el plan de control que debe elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos y que debe ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, incumpliendo así lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Se ha detectado que en el expediente de FGV no consta certificación acreditativa anterior al pago de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la AVT.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en todas o alguna de las áreas de riesgo analizadas.

Sobre la muestra de 19 cargos analizada, se han detectado los siguientes riesgos significativos:

- Las muestras 17 y 18 que ascienden a 90,15 euros cada una, no han sido contabilizadas por la entidad.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

En el apartado de dietas, indemnizaciones y otros rendimientos abonados a personal de la entidad, se han detectado liquidaciones del ejercicio 2021. A este respecto se recomienda a la entidad que al cierre del ejercicio incluya las liquidaciones de dicho ejercicio, cumpliendo correctamente con el principio de devengo. Si bien en la orden de comisión de servicios se detalla el día, la hora de salida y llegada, se recomienda a la entidad que incluya el ejercicio al que hace referencia el gasto imputado.

Si bien los documentos adjuntados por la entidad presentan las firmas correspondientes, se recomienda a la entidad que los documentos deben ser electrónicos y las firmas electrónicas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 36 y 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contratación:

A la vista de lo expuesto, se recomienda a la entidad efectuar una adecuada planificación de su actividad al objeto de licitar estos servicios de forma que la competencia no se vea restringida.

Subvenciones y ayudas concedidas:

Debemos advertir que en el nombramiento de los miembros de la comisión de valoración se indica únicamente los nombres de las personas designadas como presidente y secretaria y, en lo que a los vocales se refiere, se indica si representan al Consell Valencià de la Joventut o si están adscritos al servicio de Participación y Cultura del IVAJ, sin indicar los cargos que ostentan. La entidad debe indicar el cargo de las personas designadas para ser miembros de la comisión de valoración a efectos de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

Si bien los documentos adjuntados por la entidad presentan las firmas correspondientes, se recomienda a la entidad que los documentos deben ser electrónicos y las firmas electrónicas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 36 y 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

De los trabajos de auditoria llevados a cabo por este equipo se desprende que la entidad no ha atendido las recomendaciones realizadas en el ejercicio 2022.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	6.956.588,71 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**6.956.588,71 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Organismo autónomo.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición ecológica.
Norma de creación	El artículo 77 de la Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de la Generalitat de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa y de Organización de la Generalitat.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Conforme al art. 77 de la Ley 14/2005, de 23 de diciembre, el artículo 3º de su estatuto establece que los fines de la Agencia son la ejecución de las políticas de fomento del sector agrario que establezca la Consellería competente en materia de agricultura y ganadería y especialmente, la gestión ágil, eficaz y eficiente de las líneas de ayuda establecidas en el marco de dichas políticas. Su artículo 4º describe como funciones propias de la Agencia las que se detallan a continuación: 1.- La ejecución de las medidas de intervención y regulación de los mercados de productos agrarios en la Comunidad Valenciana. 2.- Las demás funciones derivadas de su condición de Organismo Pagador de las ayudas comunitarias en las que la Generalitat tenga la competencia de gestión, resolución y pago. 3.- Programación, análisis y seguimiento de los fondos agrarios de la Unión Europea. 4.- La gestión de todas las medidas de fomento agraria que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	N/A.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	El Presidente, cuando su cuantía sea superior a los 100.000 euros (art. 8 del Decreto 123/2006). El Director de la Agencia, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 100.000 euros (art. 13 del Decreto 123/2006).

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.-Salvedades y/o limitaciones

No hay.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

No hay.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable.

Contratación. Valoración favorable.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación. Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las áreas analizadas.

Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

III.- RECOMENDACIONES

Contratación.

Recomendamos que se acuda a la licitación pública o a la contratación centralizada, garantizando los principios de publicidad y concurrencia en cumplimiento del artículo 1 de la LCSP, relegando el contrato menor para necesidades puntuales del ejercicio que no puedan ser previstas con anterioridad.

IV.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se sigue recomendando a la entidad la actualización de los estatutos de la entidad a fin de que se adecuen al decreto 176/2020 de 30 de octubre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	31.700.602,48 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**31.700.602,48 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ANEXO I

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad Pública Empresarial de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad
Norma de creación	Ley 4/1986 de 10 de noviembre, de creación de la Entidad Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
Objeto/fines institucionales (resumen)	Explotación, administración y gestión de las líneas de Ferrocarril y servicios complementarios de transportes que en virtud del Real Decreto 1496/1986 de 13 de junio, se han transferido a la Generalitat Valenciana, así como las que en el futuro puedan serle encomendados por esta
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración pública
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-OPINIÓN DE AUDITORÍA

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifican en la nota 5.2 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

No se detallan salvedades o limitaciones al alcance en el informe de auditoría de regularidad contable.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1.- Llamamos la atención respecto a la información señalada en la Nota 5.1. de la memoria adjunta, en la que se indica que la Entidad tiene por objeto la explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios de transportes que se han transferido a la Generalitat Valenciana, así como de las que en el futuro puedan serle encomendadas. Los ingresos obtenidos por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana en la prestación de sus servicios son insuficientes para alcanzar la cobertura global de sus gastos. La diferencia entre ingresos y gastos es financiada mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana, en función del presupuesto preparado por la Entidad antes del inicio de cada ejercicio, y con ampliaciones del fondo social mediante la asunción por parte de la Generalitat Valenciana del principal de la deuda financiera formalizada por la Entidad. Adicionalmente, las inversiones de la Entidad son financiadas mediante subvenciones de capital concedidas por la

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Generalitat Valenciana. Por todo ello, la continuidad y viabilidad de las operaciones de la Entidad, está sujeta al apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

2.- Adicionalmente, llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 5.2.3. de la memoria adjunta. En este sentido, hay que señalar que ya en el ejercicio 2021 FGV recuperó parte de su actividad anterior al estado de emergencia como consecuencia del COVID 19, situando se su cifra de negocios en 46.159.271,75 euros, que representa un 68,27% más que en 2020 y un 64,96% en relación con la facturación previa al mencionado estado de emergencia (2019).

3.- En el ejercicio 2022 se continúa en la senda de recuperación, alcanzando una cifra de negocios de 63.302.691,06 euros, incrementándose con relación al año anterior en más de un 37%, motivado por un lado por la desaparición de las restricciones y por otro lado por las medidas tomadas por la GV para el fomento del transporte público. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

4.- Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 5.9.1 de la memoria adjunta, en la que se indica que la Entidad tiene saldos a cobrar a largo plazo provenientes de los saldos incorporados de *Entidad de Infraestructuras de la Generalitat* (en adelante, EIGE), en ejercicios anteriores, por importe de 43.434 miles de euros, con diversas corporaciones locales. Existe una incertidumbre respecto al calendario y condiciones de cobro de estos saldos, dado que su exigibilidad queda supeditada al desarrollo de futuras actuaciones urbanísticas, en los términos acordados en los distintos convenios suscritos en su momento con los referidos Ayuntamientos. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

5.- Así mismo, llamamos la atención respecto a lo señalado en la Nota 5.5 de la memoria adjunta. La Entidad tiene inmovilizados en curso por un monto global de 145.874 miles de euros, al cierre del ejercicio. Parte de estos inmovilizados en curso provienen de la cesión de la EIGE. Esta cesión se realizó en el ejercicio 2016, de acuerdo con la Orden 2/2016, de 15 de febrero, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueba el catálogo de infraestructuras ferroviarias y tranviarias de la Generalitat y su adscripción a los efectos de su administración, por la cual se recibieron 149.598 miles de euros de activos en curso. Del análisis realizado sobre la evolución de los saldos de obras en curso en el periodo 2016-2022, se ha puesto de manifiesto la existencia de ciertas obras en la que no se han realizado actuaciones en ese periodo. Al cierre de cada ejercicio, la entidad realiza estudios y procede a estimar la existencia de posibles pérdidas de valor procediendo a dotar las oportunas provisiones en caso de que se estime posible su futura reversión, o a dar de baja definitiva. Al cierre del ejercicio 2022 existen obras que llevan paralizadas al menos seis años, por un monto de 26.216 miles de euros, y sobre las que se han registrado deterioros por un monto de 766 miles de euros.

6.- En el ejercicio 2022, y en base a un informe técnico de valoración realizado por experto independiente, se ha procedido a dotar deterioro de la obra de ejecución de la línea T2 tramo Estación Mercado, por un monto de 190 miles de euros. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con salvedades y limitaciones.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

Análisis de Gestión; Operaciones de Tesorería: Valoración favorable (sin riesgos)

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: La entidad ha presentado el informe y documentación complementaria cumpliendo en su totalidad con las especificaciones formales y materiales del requerimiento. Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por la Directora Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

1) El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
2) No se han podido efectuar verificaciones respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe, dado que existen múltiples discrepancias entre los números de expediente certificados y los que resultan del registro de contratos, así como en la práctica totalidad de los importes certificados respecto de los que resultan de la información del registro.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades y limitaciones.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- La entidad ha venido aplicando durante el ejercicio al menos dos ayudas sociales cuya convocatoria se encuentra prohibida por el artículo 28.2 b) de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.
- Se constata tras el análisis de las nóminas de los trabajadores la existencia de una clave salarial (Clave 4147: Abono media plus vacaciones) que no coincide con las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la entidad.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

- La entidad no ha programado su actividad de contratación pública (art. 28.4 LCSP), a desarrollar en el ejercicio presupuestario o en períodos plurianuales, ni dado a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 de la LCSP que al menos recoja aquellos contratos que queden sujetos a regulación armonizada.
- Insuficiente acreditación y razonamiento del requisito de imprevisibilidad en determinados expedientes tramitados por el procedimiento excepcional de emergencia del artículo 120 de la LCSP, descartando motivadamente otras posibilidades menos restrictivas de los principios rectores de la contratación pública, como como la modificación de contratos preexistentes por circunstancias

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

imprevisibles (art. 205 LCSP), la tramitación urgente del expediente (art. 119 LCSP) o el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles (art. 168.b).1º LCSP).

- En los expedientes de obras de infraestructuras de transporte no consta la orden de la autoridad titular de la competencia encargando a FGV la ejecución obligatoria de la prestación o su modificación, previa comprobación de los requisitos de los artículos 32 y 33 de la LCSP *(art. 65.5 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana)*. El encargo, incluidas cada una de sus paralizaciones, reanudaciones y modificaciones, deben realizarse de forma expresa, cumpliendo el resto de requisitos establecidos en los citados artículos y constituye el título habilitante para que la entidad pueda desarrollar la prestación.
- En varios de los expedientes no menores se pone de manifiesto la falta de requisitos legales para firmar el informe jurídico preceptivo del PCAP y modelos del contrato a que se refiere el art. 122.7 LCSP.
- En lo que respecta a la contratación menor:
  1) Omisión o insuficiencia del informe de necesidad y justificación motivada de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales propios de la contratación menor (art. 118.2 LCSP). La entidad ha manifestado estar trabajando en la mejora de los informes de necesidad de la contratación menor.
  2) La entidad realiza una inadecuada elección del procedimiento de contratación para atender necesidades que superan los umbrales máximos previstos para los contratos menores en cuanto a extensión temporal de la necesidad e importe alegando razones de exclusividad propias del procedimiento negociado sin publicidad (art. 168. a). 2º LCSP). No obstante, no queda suficientemente acreditado en el expediente la ausencia de alternativa o sustituto razonable en cuanto al producto suministrado o servicio prestado y la inexistencia de competencia en cuanto a la empresa adjudicataria.
  3) Se manifiesta una falta de procedimiento claro y homogéneo en la conformidad con los servicios prestados por el contratista, suministro u obra en los contratos menores (Art 198.4 y 210 LCSP).
  4) En algunas de las facturas se pone de manifiesto que transcurre en exceso el plazo legal de 30 días para el pago, a contar desde la aprobación de la certificación de obra o documento que acredita la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (arts. 198.4 LCSP y 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

Análisis de gestión. Operaciones de tesorería: Valoración favorable.

No se aprecian conclusiones de relevancia suficiente en el análisis de gestión.

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

- La entidad utiliza numerosos conceptos retributivos que necesitan un control extraordinario para conocer la identidad de estos y su funcionamiento. Se recomienda la reducción de estos conceptos y

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

aplicar complementos similares a todos los trabajadores de la entidad sin que existan multitud de individualidades.

- La entidad ha de obtener la autorización preceptiva de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial.
- Se recomienda la inclusión de las claves relacionadas con el convenio colectivo en la RPT anual realizada por la entidad en orden a establecer una congruencia entre ambos documentos.

Contratación:

- Se recomienda la adecuada y realista planificación de la contratación pública relacionada para la actividad contractual de la entidad, acorde a las disponibilidades efectivas de su personal, en orden a evitar la realización de numerosos contratos menores relacionados o contrataciones de emergencia.
- Por su parte, los expedientes de contratación iniciados para satisfacer necesidades que excedan de los umbrales temporales y económicos de los contratos menores en los que concurran razones de exclusividad deberán tramitarse utilizando procedimientos de contratación no menor. Para ello deberá quedar cumplidamente acreditado en el expediente:
  - La no existencia en el mercado de otros productos compatibles de otros fabricantes que puedan satisfacer igualmente la necesidad que se cubre con el contrato. Y,
  - Que con independencia de la identidad del fabricante de ese único producto capaz de satisfacer la necesidad, el adjudicatario sea la única empresa que distribuye el producto en el mercado.

Análisis de gestión:

No se aprecia recomendaciones de relevancia suficiente en el análisis de gestión.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

i. La entidad sigue obteniendo incidencias en el cumplimiento de personal relacionado con conceptos retributivos de acciones sociales.
ii. La entidad vuelve a no obtener masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos.
iii. La entidad sigue sin actualizar el acuerdo realizado con los maquinistas para ajustarlo a la normativa formal actual.
iv. La entidad sigue incumpliendo la Ley 10/2005 de 9 de diciembre de asistencia jurídica a la Generalitat al firmar los informes preceptivos del PCAP por persona no competente.
v. La entidad sigue realizando contratos menores bajo la justificación de exclusividad sin acudir a los procedimientos correctos de contratación mayor.
vi. La entidad sigue creando contratos de emergencia sin suficiente acreditación y razonamiento de los supuestos del artículo 120 LCSP.
vii. La entidad sigue sin obtener ordenes de la autoridad titular de competencia encargándole la ejecución obligatoria de prestación en base a los artículos 32 y 33 LCSP para obras de construcción.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Adopción de medidas con objeto de cumplir las recomendaciones de ejercicios anteriores. No consta incorporado medidas de cumplimiento de recomendaciones de ejercicios anteriores

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

Del análisis realizado sobre el posible reintegro de transferencias realizado por la Generalitat Valenciana a FGV, se desprende la obligación de reintegrar 164.382,39 euros debido a que el importe de las transferencias de capital excede a las inversiones realizadas financiadas con dichas subvenciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell.

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	164.382,39 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**164.382,39 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad pública empresarial
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación	El IVF se creó por la disposición adicional octava de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 1991
Objeto/fines institucionales	El IVF es el principal instrumento de la política financiera de la Generalitat Valenciana, entendida ésta como apoyo a los sectores productivos de la Comunitat Valenciana. Su actividad principal es la prestación en régimen de mercado de los servicios financieros que se integran en su objeto, gozando de plena independencia funcional de la Generalitat
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Director General

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

No modificada favorable

II. Salvedades y/o limitaciones

No se incluyeron salvedades y/o limitaciones en la opinión de auditoría del ejercicio 2022.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 4.5.a.1 de la memoria adjunta, en la que se describe que dado que en la normativa del Banco de España no se incluye referencia específica alguna respecto a las operaciones concedidas que bonifiquen el tipo de interés o incorporen tramos no reembolsables en favor del prestatario, y en la medida en que estas operaciones, especialmente aquellas que incorporan tramos no reembolsables, no corresponden a operaciones concedidas en condiciones de mercado, el IVF, al amparo de lo establecido en las consultas nº 1 del BOICAC 81/2010, y nº 6 del BOICAC 79/2009, ha adoptado el criterio de valorar el importe no reembolsado de los préstamos bonificados concedidos por el importe resultante de actualizar a valor presente los flujos de caja derivados de la operación, utilizando el tipo de interés de mercado en lugar de su tipo de interés efectivo. Del mismo modo se describe que la diferencia entre el valor contable del préstamo y el importe realmente desembolsado constituye la ayuda implícita de la operación de financiación bonificada, por lo que en el asiento de reconocimiento del activo financiero derivado de la operación, dicha diferencia merece la consideración en su cuenta de resultados de un gasto de explotación (“Ayudas concedidas para

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

financiación de proyectos empresariales"), contabilizando de forma complementaria el traspaso a resultados de la subvención de capital concedida por la Generalitat al IVF para la bonificación de sus operaciones ("Imputación de subvenciones para financiación de proyectos empresariales"), por un importe equivalente a la ayuda implícita de la operación de financiación, de modo que la ayuda otorgada por la Generalitat al IVF tiene un efecto neutro sobre la cuenta de resultados del Institut. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: El informe se ha presentado en fase de alegaciones y, por tanto, fuera del plazo otorgado al efecto. No se han verificado discrepancias significativas.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con observaciones

- La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- En tres expedientes analizados se comprueba que no figuran los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP), se trata de referencias genéricas, sin concretarse correctamente la justificación de los costes. En el caso concreto de los expedientes de los contratos de patrocinio analizados no contienen la documentación justificativa adecuada y suficiente que permita acreditar la equivalencia entre la publicidad realizada por el patrocinado y las aportaciones del IVF.
- El IVF no ha cumplido en determinados expedientes los plazos para la conformidad y el plazo de pago de 30 días de las facturas establecido en la legislación (artículo 198.4 LCSP).

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones

- La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado deficiencias ni riesgos significativos.

- No se han detectado riesgos significativos.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se ha presentado conforme y sin discrepancias significativas.

- El informe se ha presentado en fase de alegaciones y, por tanto, fuera del plazo otorgado al efecto.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.-RECOMENDACIONES

Contratación

- El IVF debería proceder a incorporar en los expedientes de contratación los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato, evitando referencias genéricas y concretando correctamente la justificación de los costes. Adicionalmente, los contratos de patrocinio deberían contener la documentación justificativa adecuada y suficiente que permita acreditar la equivalencia entre la publicidad realizada por el patrocinado y las aportaciones del IVF.
- El IVF debería incidir en incorporar medidas adicionales para el cumplimiento de los plazos para la conformidad y el plazo de pago de 30 días de las facturas establecido en la LCSP.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

En el ejercicio 2022 la entidad, con el objeto de poner en práctica las recomendaciones que figuraban en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio anterior, ha procedido a la corrección de las siguientes incidencias:

En materia de personal

- El IVF ha adaptado sus instrucciones internas que regulan las dietas de sus empleados a lo dispuesto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

En materia de contratación

- El IVF ha procedido a la justificación de la elección de las fórmulas para aplicar los criterios de adjudicación y su inclusión en los pliegos en cada uno de los expedientes.

En materia de encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios

- El IVF ha constatado que la contratación del medio propio con terceros es igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo inicial.

En materia de operaciones de tesorería

- El IVF ha identificado correctamente las cuentas que correspondían a Bankia y Caixabank.
- El departamento de tesorería del IVF realiza comprobaciones diarias de los movimientos bancarios.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Las incidencias detectadas en ejercicios anteriores que no se han resuelto son las siguientes:

En materia de operaciones de tesorería

- El IVF debería formalizar la aprobación del procedimiento que establece las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- El IVF debería aprobar el manual desarrollado para la realización de pagos.
- El IVF debería incidir en una mayor segregación de funciones en el departamento que gestiona los pagos y cobros.
- El IVF debería registrar en cuentas contables individualizadas las altas de proveedores y deudores, utilizando archivos auxiliares para realizar posteriormente conciliaciones con los registros contables.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	616.853,67 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	616.853,67 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**616.853,67 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad pública empresarial
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.
Norma de creación	Ley 16/2003 de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
Objeto/fines institucionales	Promoción, construcción y gestión de suelo, infraestructuras, equipamientos y edificaciones de viviendas, así como la gestión, explotación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales les sean atribuidas estas funciones, sean de su titularidad o le sean adscritas (art. 52 Ley 21/2017).
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La Entidad pertenece al 100% a la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	La Presidencia del Consejo.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

Modificada con salvedades

II. Salvedades y/o limitaciones

El epígrafe de “Inversiones inmobiliarias” del balance a 31 de diciembre de 2022 incluye viviendas destinadas a su explotación en régimen de arrendamiento que se encuentran actualmente en trámite de desalojo por estar ocupadas ilegalmente, siendo su valor neto contable a 31 de diciembre de 2022 de 10.137 miles de euros. Sin embargo, la Entidad no ha registrado deterioro de valor de dichos activos, ante la falta de una expectativa clara del momento en que dichas viviendas van a recuperarse y volver a generar flujos de efectivo futuros, así como de una estimación de las reparaciones necesarias para poner de nuevo las viviendas en condiciones de uso. El reconocimiento del correspondiente deterioro supondría la minoración del activo del balance y de los resultados del ejercicio por el importe que se estimara no recuperable. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1. Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 13 de la memoria, en la que se indica que la Entidad mantiene un saldo a cobrar con el Ayuntamiento de Valencia, por obras de infraestructuras de acceso y conexión viaria de la ciudad, que figura registrado en el epígrafe de "Deudas comerciales no corrientes" del Balance de situación. Existe una incertidumbre respecto al calendario y condiciones de cobro de este saldo, que al cierre del ejercicio asciende a 42.115 miles de euros, dado que su exigibilidad queda supeditada al desarrollo de futuras actuaciones urbanísticas en los términos acordados en el convenio suscrito en su momento con el mencionado Ayuntamiento. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
2. Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.d) de la memoria de las cuentas anuales, en la que se señala que los fondos propios de la Entidad a fecha 31 de diciembre de 2022 ascienden a 35.350 miles de euros negativos y que su patrimonio neto totaliza 473.679 miles de euros. De igual forma, se indica que cuenta con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana y, en este contexto, en el presente ejercicio la Entidad ha recibido 9.522 miles de euros para financiar sus gastos de explotación y que han sido registrados como aportaciones de socios en el patrimonio neto del balance al cierre del ejercicio (ver nota 17 de la memoria). Las cuentas anuales del ejercicio 2022 han sido preparadas de acuerdo con el principio de gestión continuada, ya que la Entidad considera que va a seguir contando con el apoyo financiero de la Generalitat Valenciana. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-Valoración

Personal: Valoración favorable con observaciones y limitaciones

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Favorable con observaciones.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.-Conclusiones

Personal: Valoración favorable con observaciones y limitaciones

- En relación con las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de kilometraje, hay que señalar que las mismas se han realizado, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo del IVVSA, por un importe superior al establecido en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano. En concreto, el valor asignado por la entidad es de 0,294 euros/km frente a los 0,19 euros/km que establece el Decreto.
- El procedimiento administrativo seguido en las indemnizaciones por razón del servicio no contempla la formalización de la autorización previa de solicitud del gasto basada en la necesidad del mismo. La autorización realizada es posterior a la comisión del servicio para proceder al abono de las cantidades, siendo la descripción del objeto de la comisión que aparece en el documento de autorización del responsable del departamento y de la liquidación de la indemnización excesivamente sucinta.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- La entidad **no dispone de masa salarial autorizada** por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una **limitación al alcance** que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que **no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones** satisfechas por la entidad auditada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- En algunos casos, se incumple el plazo legal de pago a los proveedores establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.
- En uno de los contratos de servicios analizado no se identifica el método de cálculo aplicado para obtener el precio unitario de cada unidad de ejecución, tal y como se establece en los artículos 100.2 y 101.2 de la LCSP, desglosando a su vez los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.
- En uno de los contratos menores analizado se ha previsto la posibilidad de una prórroga cuando, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.8 de la LCSP, no se admite esta opción para este tipo de contratos.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Favorable con observaciones.

- La Entidad no tiene establecido un sistema de autoevaluación de riesgos en relación con las funciones seguimiento, supervisión y control que permita concluir sobre la eficacia de las políticas y procedimientos diseñados por la entidad respecto a las operaciones financieras, en especial sobre el riesgo de fraude o error en los pagos, de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia o impacto.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se ha presentado conforme y sin discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce requeridos, si bien fuera del plazo otorgado al efecto.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe. En concreto, se han detectado 8 contratos (5 mayores y 3 menores) por importe total acumulado de 652.925,46 euros, que constan en el registro y no en el certificado de la entidad.

III.-RECOMENDACIONES

Personal

- Como consecuencia de las distintas operaciones de integración realizadas en la entidad en ejercicios anteriores, coexisten diversos convenios colectivos en función de la procedencia de cada trabajador.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

En este sentido, la Entidad debería integrar en único convenio colectivo las distintas condiciones laborales y retributivas de su personal.

- La Entidad debería modificar el procedimiento administrativo seguido para la tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio con el objetivo de contemplar la autorización previa del gasto por la comisión de servicios, describiendo los motivos que la ocasionan. De igual forma también debería contemplar en el procedimiento, la necesidad de acreditar documentalmente la comisión realizada.
- La entidad debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES:

IV.1. Seguimiento de las incidencias del ejercicio anterior.

Personal:

- Durante el ejercicio 2022 la Entidad continúa aplicando un procedimiento administrativo para la gestión de las indemnizaciones por razón del servicio que no contempla la formalización previa de la solicitud del gasto basada en la necesidad del gasto. De igual forma, sigue sin constar en los expedientes revisados, acreditación documental suficiente que permita validar las comisiones realizadas.

Contratación:

- En determinados expedientes de contratación no se cumplía el plazo legal de pago de pago a los proveedores. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2022 para alguno de los expedientes analizados.

Área de Gestión. Operaciones de Tesorería.

- En determinados expedientes de contratación no se cumplía el plazo legal de pago de pago a los proveedores. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2022 para alguno de los expedientes analizados.

IV.2. Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

Personal:

- Con el objetivo de unificar en un único convenio colectivo las distintas condiciones laborales y retributivas de su personal, que coexisten como consecuencia de las distintas operaciones de integración producidas en ejercicios anteriores, la Entidad ha solicitado frente a la Dirección General de Sector Público y a la Dirección General de Presupuestos, los informes previos necesarios en materia de negociación colectiva a los efectos de poder adherirse al II Convenio del personal laboral al servicio de la administración autonómica de la GV. A fecha del presente informe no se ha obtenido respuesta ni autorización a las solicitudes formuladas.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CORPORACIÓN VALENCIANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Presidencia de la Generalitat
Norma de creación	Ley 6/2016, de 15 julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat
Objeto/fines institucionales (resumen)	La CVMC tiene encomendado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2016, de 15 de julio, la función de servicio público audiovisual de titularidad de la Generalitat, debiendo garantizar la puesta a disposición de la ciudadanía valenciana, en abierto y orientado a la audiencia, de un conjunto de contenidos audiovisuales, así como la oferta adicional de servicios conexos o interactivos, adecuados al cumplimiento de los principios expresados en el artículo 2 de la mencionada Ley, en los términos que precise el contrato programa
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Se definen en el artículo 16.3.t) de la Ley 6/2016, que asigna al Consejo Rector la aprobación de contratos de importe igual o superior a un millón de euros, y el resto de contratos a la Presidencia o Dirección General (de la SAMC), informando al Consejo Rector

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades:

II. Salvedades y/o limitaciones

1.- A la fecha de este informe la contestación recibida de la Abogacía de la Generalitat Valenciana en relación a los litigios en que se encuentra inmersa la Entidad en calidad de demandada (ver nota 13 de la memoria de las cuentas anuales), no incluye un pronunciamiento respecto de la probabilidad de ocurrencia del riesgo (el que se indica en las cuentas anuales es meramente de la Presidencia del Consejo Rector de la Entidad) ni su potencial cuantificación, por lo que desconocemos si debieran registrarse provisiones de cobertura en relación a los citados riesgos.

2.- La Corporación ha registrado la retrocesión de la dotación al fondo de reserva por importe de 971,77 miles de euros de forma incorrecta, minorando la cuenta de aportaciones de la GVA cuando lo que procedía era retroceder la dotación del fondo de reserva por dicho importe habida cuenta que no se encontraba correctamente constituido, ya que la CVMC tenía conocimiento de la propuesta de acuerdo del Consell sobre reintegro de transferencias reconocidas a favor de entidades del sector público de la Generalitat desde diciembre de 2022.

3.- Hemos podido constatar que la información facilitada en la nota 21 “cálculo del Decreto 96/2021 del Consell” no es correcta al haberse compensado los resultados del cálculo de las transferencias

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

corrientes con el cálculo de las transferencias de capital por importe de 90 miles de euros, con una afectación directa a la información que se detalla en dicha nota, relativa a los importes a reintegrar o posiblemente susceptibles de ser dotados al Fondo de Reserva, siempre que fuera finalmente aprobado por el Consell.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1.- Los importes a reintegrar al presupuesto de la Generalitat Valenciana, por aplicación del Decreto 96/2021, de 16 de julio, del Consell, a través de la Corporación, correspondientes a subvenciones no aplicadas a su finalidad, es un área de riesgo de incorrección material por cuanto su cálculo se realiza por medios manuales y en su aplicación existen elementos de juicio e interpretación que en ocasiones afectan a importes significativos. Es por este motivo que este apartado se considera un aspecto más relevante de nuestra auditoría.

2.- En la nota 15.1 de la memoria se manifiesta que "La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació está exenta del Impuesto de Sociedades". La Entidad respalda esta afirmación en base a un informe del asesor fiscal privado contratado por la CVMC en el que se opina que "teniendo la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació la consideración de entidad pública empresarial y, por ende, de entidad de Derecho público, se encuentra totalmente exenta del Impuesto sobre Sociedades de conformidad con el artículo 9.1 b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades". Apartado que recoge la exención de los organismos autónomos del Estado y entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

Sin embargo, la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha manifestado en sentido contrario a la asimilación de las entidades públicas empresariales a los supuestos previstos en el citado artículo 9.1.b a efectos de la exención del Impuesto sobre Sociedades. A modo de ejemplo, se puede citar la respuesta dada por este centro directivo en relación con una consulta vinculante formulada por una entidad pública empresarial de la Generalitat Valenciana, en la que se señala de forma expresa que "la entidad consultante, no está exenta de tributación por el Impuesto sobre Sociedades ya que no tiene la condición de organismo autónomo o entidad de análogo carácter, sino que se trata de un ente público dotado de personalidad jurídica propia, sujeta al derecho privado."

Todo ello puede ser generador de incorrecciones materiales en las cuentas anuales al tener que considerar la posible contingencia en su caso. Por tal motivo ha sido considerado un aspecto más relevante de nuestra auditoria.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-Valoración

Personal: Valoración favorable con observaciones.

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: NO se han detectado deficiencias ni riesgos significativos, únicamente debilidades en los procedimientos/operaciones analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

II.-CONCLUSIONES

Personal: valoración favorable con observaciones.

- En fecha 4 de agosto de 2017 se firmó un acuerdo entre la CVMC y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, que la Entidad ha aplicado durante el ejercicio 2022. Los contenidos que forman parte del citado acuerdo, así como los compromisos contraídos, tienen la eficacia propia de los convenios colectivos estatutarios conforme al artículo 83 y 87 del Estatuto de los Trabajadores en el ámbito de la CVMC. No obstante, el citado acuerdo no fue informado por la conselleria competente en materia de hacienda y sector público, de conformidad con los dispuesto en las distintas Leyes de Presupuestos de la Generalitat.

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

- La ejecución del contrato mayor CNMY22/CVMC/38 se ha iniciado con anterioridad a su formalización.
- En tres de los contratos menores analizados no consta la conformidad de algunas de las facturas por parte del órgano competente.
- El contrato CNPR22/CVMC/01 se formaliza con la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, pero el contenido del mismo y las cláusulas del documento contractual hacen referencia a la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: NO se han detectado deficiencias ni riesgos significativos, únicamente debilidades en los procedimientos/operaciones analizadas.

- La entidad no cuenta con procedimientos documentados para la realización de gastos.
- La entidad no cuenta con un procedimiento formalmente aprobado de verificación de los datos de los terceros.
- La entidad no cuenta con un manual o protocolo claramente establecido para la realización de pagos.
- No consta evidencia de la realización semanal de las conciliaciones bancarias, por lo que recomienda dejar constancia debidamente firmadas y revisada.

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

- Los órganos responsables en materia de personal de la Entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

Contratación:

- Al objeto de cumplir con los aspectos regulados en la LCSP respecto del periodo de pago, se recomienda a la entidad adecuar los plazos para dar la conformidad a las facturas y realiza materialmente su pago, ya que se han observado pagos que pese a realizarse en un periodo inferior a 60 días incumplen con el plazo de un mes para proceder al pago una vez se han conformado las facturas.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- Se recomienda la implementación de un protocolo específico para los pagos de proveedores extranjeros.
- En los casos en los que la persona responsable del órgano de contratación y responsable del contrato coincida que es la misma persona, sería recomendable que una persona con responsabilidad superior diera su conformidad a la obra o servicio prestado con el fin de potenciar los controles internos

Análisis de Gestión: procedimientos de gestión gastos/pagos:

- Recomendamos dejar constancia documental y/o informática de las conciliaciones bancarias semanales donde se pueda identificar la persona que la realiza y el visto bueno del responsable de administración.
- En el mismo sentido que se recogía en el informe de auditoría del ejercicio 2021, se recomienda a la entidad documentar los procedimientos de gasto de la entidad, autoevaluar los riesgos de fraude a los que este expuesta la entidad, incorporar sistemas de facturación electrónica y establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- En el mismo sentido que se recogía en el informe de auditoría del ejercicio 2021, se recomienda a la entidad que gestione un sistema de registro contable de las facturas desde la información recibida en el FACE, que se establezca un vínculo informático con las propuestas de gasto aprobadas, que se informatice el procedimiento de gasto en general, mediante el informe de necesidad, que se vincule la aprobación de los gastos y a todos los procesos administrativos intermedios hasta que derive en la recepción y aprobación de la factura.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES:

En materia de gestión de personal:

- "Se recomienda a la CVMC que realice las actuaciones necesarias para proponer una RPT adaptada a las directrices de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio con el fin de que sea válidamente aprobada. De igual modo, deberá realizar los trámites oportunos para que la Dirección General de Presupuestos apruebe su masa salarial."

  Situación actual: La Entidad en 2022 si tiene RPT y masa salarial, no se mantiene la recomendación.

- "Por otra parte, los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos."

  La recomendación se mantiene.

- En fecha 4 de agosto de 2017 se firmó un acuerdo entre la CVMC y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, que la Entidad ha aplicado durante el ejercicio 2020. Los contenidos que forman parte del citado acuerdo, así como los compromisos contraídos, tienen la eficacia propia de los convenios colectivos estatutarios conforme al artículo 83 y 87 del Estatuto de los Trabajadores en el ámbito de la CVMC. No obstante, el citado acuerdo no fue informado por la conselleria competente en materia de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

hacienda y sector público -art. 35.1 letra c) en relación con el art. 35.2 b) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017-.

Situación actual: el citado acuerdo continúa sin contar con el informe preceptivo para dotarlo de validez.

En materia de contratación:

- Al objeto de cumplir con los aspectos regulados en la LCSP respecto del periodo de pago, se recomienda a la entidad adecuar los plazos para dar la conformidad a las facturas y realiza materialmente su pago, ya que se han observado pagos que pese a realizarse en un periodo inferior a 60 días incumplen con el plazo de un mes para proceder al pago una vez se han conformado las facturas.

  La recomendación de mantiene.

- Se recomienda a la entidad que realice un registro de entrada de las facturas o documentos equivalentes vinculadas a los contratos vigentes.

  La Entidad ya posee un registro de entrada, atendida la recomendación.

- Se recuerda a la entidad que debe hacer constar de forma clara y precisa la fecha de entrada de las facturas en el registro correspondiente, la fecha de conformidad a las mismas y la fecha de pago efectiva, dando cumplimiento al art. 198 de la Ley de Contratos, con la finalidad de verificar adecuadamente el periodo medio de pago a proveedores).

  La Entidad ya posee un registro de entrada, atendida la recomendación.

- Se recomienda la implementación de un protocolo específico para los pagos de proveedores extranjeros.

  La recomendación se mantiene.

Análisis de Gestión:

- En el mismo sentido que se recogía en el informe de auditoría del ejercicio 2021, se recomienda a la entidad que gestione un sistema de registro contable de las facturas desde la información recibida en el FACE, que se establezca un vínculo informático con las propuestas de gasto aprobadas, que se informatice el procedimiento de gasto en general, mediante el informe de necesidad, que se vincule la aprobación de los gastos y a todos los procesos administrativos intermedios hasta que derive en la recepción y aprobación de la factura.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	2.677.141,84 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**2.677.141,84 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ANEXO I

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN SOCIAL-SANITARIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Art. 2.3.a) 3º Otras entidades de Derecho Público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
Norma de creación	Disposición Adicional Novena de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana
Objeto/fines institucionales (resumen)	Desarrollo de la política de la Generalitat en el ámbito del bienestar social, las personas mayores, la dependencia, la atención a las personas con diversidad funcional, la protección, la salvaguarda y el cumplimiento de las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica con facultades representativas, que sean acordadas judicialmente y atribuidas a la Generalitat, la infancia y adolescencia, así como de la prestación, la asistencia y la ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales y atención social-sanitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Carácter limitativo y vinculante (carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Presidenta

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades

II. Salvedades y/o limitaciones

1.- La entidad utiliza para su actividad inmuebles recibidos en adscripción, cedidos en uso o en encomienda de gestión, para los cuales no ha registrado un valor bruto contable, a excepción de las mejoras o ampliaciones realizadas con posterioridad a su alta. En consecuencia, no podemos concluir sobre el adecuado registro, clasificación, integridad y valoración de los epígrafes de "Inmovilizado Intangible" e "Inmovilizado Material" del balance adjunto, así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio y patrimonio neto al 31 de diciembre de 2022.

2.- Las subvenciones de explotación concedidas por la Generalitat Valenciana que financian gastos específicos se imputan como ingreso en el mismo ejercicio en el que se devengan los gastos que están financiando. Las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana y no aplicadas a su finalidad deben reintegrarse en aplicación del Decreto 96/2021, de 16 de julio, del Consell, sobre reintegro de transferencias. El balance de situación adjunto incluye, en el epígrafe "Deudores y otras cuentas a

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

cobrar" del activo corriente, obligaciones de reintegro a la Generalitat Valenciana con un saldo acreedor de 8.612.837,35 euros. Dado que se trata de obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la entidad se desprenderá de recursos que puedan producir rendimientos en el futuro, la cantidad indicada debería figurar en el epígrafe "Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo" del pasivo corriente del balance adjunto.

3.- El pasivo no corriente del balance de situación adjunto incluye, en el epígrafe "Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo", un importe de 1.325.326,96 euros en concepto de deudas asumidas por la Generalitat Valenciana, a reembolsar a la misma por la entidad. Como consecuencia de nuestros procedimientos de confirmación externa de dicha cantidad con la Generalitat Valenciana se ha puesto de manifiesto que, una parte de dicha deuda, por importe de 795.196,19 euros, tiene vencimiento a corto plazo. En consecuencia, los epígrafes "Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo" del pasivo no corriente y "Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo" del pasivo corriente del balance adjunto se encuentran sobrevalorado e infravalorado, respectivamente, en el mencionado importe.

4.- Con fecha 19 de diciembre de 2022, el Consejo de Dirección de la entidad aprobó la cesión global de activos y pasivos entre el Instituto Valenciano de Servicios Sociales y el Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A. Tal y como se indica la nota 21 de la memoria adjunta, el resultado de las operaciones correspondientes a esta línea de actividad es una pérdida de 2.571.888,29 euros. La entidad presenta los ingresos y los gastos que conforman el resultado indicado integrados en los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta según su naturaleza. De conformidad con el marco de información financiera aplicado por la entidad, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, este resultado hubiese debido presentarse como "Resultado de las operaciones interrumpidas" en dicha la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

III. ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1.- La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 prevé, en su disposición adicional vigésimo octava, que las entidades de derecho público integradas en el sector público administrativo de la Generalitat Valenciana aplicarán el mismo plan general de contabilidad que la Administración autonómica salvo que, por causas justificadas, que harán constar en sus cuentas anuales, continúen aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan general de contabilidad de la empresa española. La entidad especifica, en la nota 2 de la memoria adjunta, que el marco de información financiera aplicado es el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y menciona expresamente las razones por las que no ha formulado sus cuentas anuales de conformidad con Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden EHA 1037/2010. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

2.- Llamamos la atención respecto a lo indicado en las notas 1 y 2.3 de la memoria adjunta, que indican que el Instituto Valenciano de Servicios Sociales es una entidad de derecho público, integrante del Sector Público de la Generalitat Valenciana, que financia sus operaciones mediante transferencias corrientes y de capital. La Generalitat Valenciana, como titular, facilita el apoyo imprescindible para garantizar el funcionamiento de la entidad y asegurar la realización de activos y la liquidación de los

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance de situación. Las cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, ya que la Generalitat Valenciana viene facilitando de forma periódica, a través de los presupuestos anuales, el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la entidad. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I. VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con observaciones.

Contratación: Valoración desfavorable.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en las áreas analizadas. Favorable

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II. CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con observaciones.

- En el IVASS siguen coexistiendo varios convenios colectivos de las entidades de procedencia, que dan lugar a una disparidad de condiciones laborables, no habiéndose culminado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del Decreto-ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, que prevé que, en caso de existir una disparidad de condiciones laborales del personal de un mismo ente público, derivada de la coexistencia de diversos convenios colectivos, se deberá proceder a negociar en cada ente matriz un nuevo convenio colectivo aplicable a todas las relaciones laborales de su personal.

Contratación: Valoración desfavorable.

- La Entidad ha aportado, en fase de alegaciones, la siguiente evidencia documental: (1) copia de las facturas recibidas, (2) copia de los justificantes bancarios de pago de las facturas recibidas y (3) capturas de pantalla del gestor documental implantado en la Entidad. Con respecto a estas últimas, no pueden considerarse documentos justificativos adecuados, dado que no permiten verificar las firmas por las personas responsables de la aprobación de las facturas. Por tanto, no podemos concluir adecuadamente sobre si el pago se ha realizado dentro de plazo (arts. 154 y 198 LCSP) y sobre si existe un acto de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato (arts. 210 y 319 LCSP). A este respecto debe recordarse que conforme a la sentencia del TJUE de 20/10/2022, asunto C-585/20, los citados preceptos de la LCSP deben interpretarse en el sentido de que, como regla general, el plazo de pago no debe superar en total los 30 días naturales calculados a partir del momento en que se produzcan las circunstancias de hecho enumeradas en el inciso (iv) del artículo 4. apartado 3.a), de la Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, pudiéndose ampliar excepcionalmente el plazo dentro de los límites establecidos en dicho artículo.

- En el caso de las actas de conformidad aportadas en fase de alegaciones, se ha constatado que en 48 casos, correspondientes a 9 expedientes distintos se firma con posterioridad al pago de las facturas aportadas, por importe total de 106.976,08 euros. Para 44 casos, correspondientes a 6 expedientes distintos, por importe total de 634.313,31 euros, no se han aportado dichas actas de conformidad y, por tanto, no hemos podido concluir adecuadamente sobre si existe un acto de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato y sobre si, en el plazo de 30 días desde la recepción o conformidad, se ha acordado, en su caso, la liquidación del contrato, abonando al contratista el saldo resultante (arts. 210, 243 y 319 LCSP).
- En algunos expedientes no se ha dejado constancia de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de todas las personas intervinientes u otras medidas adoptadas por el órgano de contratación, adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarca, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación (art. 64 de la LCSP).
- En los expedientes revisados no consta incorporada justificación adecuada de la elección de los concretos criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera de entre las distintas posibilidades previstas en los 87 y 89 LCSP (Art. 116.4.c) LCSP), así como de los criterios tenidos en consideración para adjudicar el contrato de entre las distintas posibilidades previstas en el art. 145 LCSP (Art. 116.4.c) LCSP).
- En los expedientes revisados donde procede no consta incorporada la verificación expresa del cumplimiento por el contratista de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales y condiciones especiales fijadas en el apartado X del Anexo I del PCAP (Cláusulas 33 y 39 del PCAP y arts. 62.1 7, 94, 201 y 202 LCSP).
- En el caso de la contratación de las pólizas de seguro por responsabilidad civil, la posibilidad de prórrogas anuales tácitas al vencimiento del periodo inicial de un año hasta un máximo de 10 prevista en las condiciones particulares del seguro y art. 9 de la póliza no se ajusta al máximo de dos prórrogas de común acuerdo entre las partes, hasta un máximo de 3 años de duración, que se prevé en la cláusula 9 del PCAP. Tampoco se ajusta a la duración máxima de 5 años establecida para los contratos de servicios, la prórroga obligatoria para el empresario si se produce el preaviso con al menos dos meses de antelación y la prohibición de prórrogas por consentimiento tácito de las partes previstas en el art. 29 LCSP (Informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado,
- Para un expediente revisado se ha detectado la inadecuada utilización del procedimiento abierto simplificado. Según el art. 159 LCSP, para poder utilizar el procedimiento abierto simplificado se han

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

de dar dos condiciones: 1) cumplir con el umbral estipulado en la Ley; 2) que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. En el PCAP se establece que la ponderación máxima para los criterios evaluables mediante juicio de valor son 48 puntos, mientras que los evaluables mediante fórmulas matemáticas 52 puntos. Por ende, no se cumple el segundo requisito del art. 159 para tramitar el expediente mediante procedimiento abierto simplificado, dado que la ponderación de los criterios mediante juicio de valor supera el 25% del total.

- En parte de los contratos menores examinados, no figura incorporado al expediente el previo cálculo del valor estimado del contrato en función de la duración de las necesidades reales de la entidad (art. 101.5 LCSP), a efectos de determinar su posible tramitación o no como contrato menor por no superar los umbrales temporal y cuantitativo establecidos para los contratos menores en los arts. 29.8 y 118 de la LCSP.
- Relacionado con lo anterior, la declaración del órgano de contratación de que no se está alterando el objeto del contrato, con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor, no contempla la posible existencia de otros contratos menores en el ejercicio presupuestario vigente o en el inmediato anterior con objeto coincidente o similar, incluso con el mismo el mismo adjudicatario, que individual o conjuntamente superan la cifra fijada en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 para su calificación como contrato menor, poniendo de manifiesto con ello la necesidad de utilizar un procedimiento de adjudicación con todas las garantías de publicidad, transparencia, libre acceso y libre concurrencia, sin perjuicio de su división en lotes si procediera (art. 99 LCSP).
- A este respecto debe señalarse que, como tiene declarado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en Resolución 571/16, de 16 de julio, a la que hace referencia el Informe 1/2019 de la JSCAGV, de 10 de mayo señala: “En definitiva, la cuestión principal, de conformidad con la citada jurisprudencia comunitaria, no se encuentra tanto en la existencia de una intención elusiva por parte del poder adjudicador, sino en el carácter único de lo que constituye el objeto del contrato que se pretende licitar. De este modo, si el objeto del contrato era único y se fraccionó en diversos expedientes, aunque no existiera una intención elusiva, habrá fraccionamiento indebido. Por el contrario, cuando el objeto de lo contratado por separado tenga una unidad funcional técnica y económica, da igual cuáles sean las motivaciones del poder adjudicador al definir el objeto del contrato, no existirá fraccionamiento. Este criterio ha sido confirmado con posterioridad por otras sentencias del mismo TJUE, pudiendo citar al respecto la de 11 de julio de 2013, dictada en el asunto T- 358/08. Solo cuando exista una razón objetiva que permita considerar que cada prestación en sí misma considerada responde a una única finalidad técnica y económica, independiente y separable del resto, podrá el órgano de contratación optar por efectuar procedimientos separados para cada una de ellas, calculando también de forma independiente su valor estimado a efectos de la determinación del régimen jurídico que le corresponda.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en las áreas analizadas. Favorable.

- Sobre la muestra de diez cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III. RECOMENDACIONES

Personal:

- Recomendamos tomar las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del Decreto-ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, que prevé que, en caso de existir una disparidad de condiciones laborales del personal de un mismo ente público, derivada de la coexistencia de diversos convenios colectivos, se deberá proceder a negociar en cada ente matriz un nuevo convenio colectivo aplicable a todas las relaciones laborales de su personal.

Contratación:

- Se recomienda que la entidad programe su actividad de contratación pública a través de una adecuada planificación a desarrollar en el ejercicio presupuestario o períodos plurianuales, dando a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos sujetos a regulación armonizada (art. 28.4 LCSP), de manera que se eviten tanto los gastos sin expediente de contratación como el recurso al contrato menor para cubrir necesidades recurrentes.
- Recomendamos que la Entidad recabe las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) de todos los implicados en cada procedimiento de contratación, con explicación de en qué consiste su participación en el mismo, y compruebe expresamente que consta la fecha en las mismas y su correcto archivo en el expediente de contratación.
- Asimismo, recomendamos que la Entidad incluya en sus expedientes y publique en el perfil del contratante, una justificación adecuada de:
  - Necesidad del contrato y relación de su objeto del contrato con sus fines institucionales,
  - El cálculo del valor estimado del contrato.
  - Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
  - Designación del responsable del contrato, identificándolo adecuadamente.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería:

- No se han identificado nuevas recomendaciones; se mantienen las incidencias y recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior, en la medida en que no se hayan aplicado plenamente a la fecha

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

del presente informe.

IV. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Resolución de incidencias de ejercicios anteriores

Personal

Incidencia detectada:

Existen reclamaciones judiciales contra la entidad derivadas del hecho de que la misma viene manteniendo contratos laborales temporales de duración determinada que exceden de la duración máxima que, con carácter general, establece el Estatuto de los Trabajadores. La irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo determinará la exigencia de responsabilidades a los órganos competentes en materia de personal de la correspondiente entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

Situación actual:

A la fecha del presente informe la situación descrita se mantiene, si bien con fecha 17 de mayo de 2022 el Consejo de Dirección del IVASS ha acordado anular las Ofertas Públicas de Empleo (OPE) de 2018 y 2019 y aprobar la correspondiente a 2022, que ha iniciado el proceso de estabilización de empleo con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Incidencia detectada:

En el IVASS siguen coexistiendo varios convenios colectivos de las entidades de procedencia, que dan lugar a una disparidad de condiciones laborables no habiéndose culminado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo, tal y como se exige en la Disposición Adicional cuarta del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, reproducida en la Ley 1/2013, de 21 de mayo.

Situación actual:

A la fecha del presente informe la situación descrita se mantiene.

Contratación

Incidencia detectada:

Se constata una gran mejoría en el cumplimiento de la normativa de contratación, no obstante, la entidad sigue realizando gastos sin tramitar el oportuno expediente administrativo, lo que motiva en gran medida esta valoración.

Situación actual:

En el ejercicio 2022 se han certificado 79 gastos sin tramitación del oportuno expediente administrativo.

Incidencia detectada:

No se firman los documentos utilizando certificado digital, se utiliza la firma manual y se escanean los documentos para su incorporación al expediente y a la Plataforma de Contratación del Estado.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Situación actual:

En el ejercicio 2022 se ha comenzado a utilizar certificado digital para la firma de los documentos asociados a los expedientes de contratación.

Incidencia detectada:

En dos de los expedientes no queda justificada la idoneidad y necesidad del contrato con arreglo al art. 29 LCSP, y en uno de ellos ni la división del mismo en lotes que regula el art. 99 LCSP.

Situación actual:

A la fecha del presente informe la situación descrita se mantiene, dado que se ha detectado la misma casuística en la muestra de contratos no menores revisada para el ejercicio 2022.

Incidencia detectada:

En algunos de los expedientes analizados no constan las fechas en las declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

Situación actual:

A la fecha del presente informe la situación descrita se mantiene, dado que se ha detectado la misma casuística en la muestra de contratos no menores revisada para el ejercicio 2022.

Incidencia detectada:

Pese a la mejora en el plazo de pago de las facturas existen todavía algunos retrasos.

Situación actual:

No se ha podido verificar el adecuado cumplimiento del plazo legal de pago para todas las facturas recibidas de proveedores adjudicatarios de contratos tramitados por el IVASS, dado que la entidad no ha aportado evidencia de la ejecución de los contratos incluidos en las muestras seleccionadas.

Incidencia detectada:

Con carácter puntual, algunos contratos no se encuentran debidamente incorporados en el Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana.

Situación actual:

A la fecha del presente informe la situación descrita se mantiene, dado que se ha detectado la misma casuística en la muestra de contratos no menores revisada para el ejercicio 2022.

La Entidad ha aportado, en fase de alegaciones, evidencia documental de la comunicación de todos los contratos, en tiempo y forma, al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (ROCG).

Incidencia detectada:

Se han detectado posibles fraccionamientos en contratación menor por identidad de objeto y contratante, que deberían haberse licitado mediante procedimientos de contratación mayor por superar conjuntamente los umbrales legalmente establecidos.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Situación actual:

A la fecha del presente informe la situación descrita se mantiene, dado que se ha detectado la misma casuística en la muestra de contratos menores revisada para el ejercicio 2022.

Tesorería

Incidencia detectada:

La entidad no tiene establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

Situación actual:

La entidad no ha establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, ni que haya adaptado sus sistemas.

Adopción de medidas con objeto de cumplir las recomendaciones de ejercicios anteriores

Personal

Recomendación efectuada:

Los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

Situación actual:

Con fecha 17 de mayo de 2022 el Consejo de Dirección del IVASS ha acordado anular las Ofertas Públicas de Empleo (OPE) de 2018 y 2019 y aprobar la correspondiente a 2022, que ha iniciado el proceso de estabilización de empleo con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Por tanto, recomendamos culminar dicho proceso.

Recomendación efectuada:

La Dirección de la entidad debería culminar las acciones iniciadas en ejercicio anteriores mediante la ejecución de un plan de acción autorizado por los órganos competentes que permita adaptar la situación actual de los empleados de la entidad a la legalidad vigente.

Situación actual:

Con fecha 17 de mayo de 2022 el Consejo de Dirección del IVASS ha acordado anular las Ofertas Públicas de Empleo (OPE) de 2018 y 2019 y aprobar la correspondiente a 2022, que ha iniciado el proceso de estabilización de empleo con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Por tanto, recomendamos culminar dicho proceso.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Contratación

Recomendación efectuada:

Se recomienda a la entidad utilizar certificados digitales para firmar las resoluciones que componen los expedientes de contratación para la adecuada digitalización de los expedientes.

Situación actual:

En el ejercicio 2022 se ha comenzado a utilizar certificado digital para la firma de los documentos asociados a los expedientes de contratación.

Recomendación efectuada:

Se recomienda reducir el número de contratos menores y utilizar procedimientos que garanticen mayor concurrencia de licitadores para la prestación de servicios o la adquisición de suministros de carácter recurrente y evitar el fraccionamiento de contratos.

Situación actual:

Se mantiene la recomendación efectuada, dado que se han detectado al menos dos casos de fraccionamiento en la muestra de contratos menores analizada.

Recomendación efectuada:

Se recomienda adecuar la planificación de la tramitación de los expedientes de contratación para eliminar la existencia del gasto sin soporte contractual.

Situación actual:

Se mantiene la recomendación efectuada, dado que se han detectado al menos dos casos de gastos sin tramitación del oportuno expediente administrativo

Tesorería

Recomendación efectuada:

Documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contracción de obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.

Situación actual:

A la fecha del presente informe se mantiene la recomendación descrita, dado que la entidad no ha formalizado por escrito y aprobado los procedimientos descritos.

Recomendación efectuada:

Revisar periódicamente y actualizar en su caso los procedimientos de gestión económica que tenga establecidos la entidad, en especial los referidos a la contratación de bienes y servicios.

Situación actual:

A la fecha del presente informe se mantiene la recomendación descrita, dado que la entidad no ha revisado y aprobado los procedimientos descritos.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Recomendación efectuada:

Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la verificación de los datos de los terceros con los que se relaciona económicamente y sus cuentas bancarias.

Situación actual:

A la fecha del presente informe se mantiene la recomendación descrita, dado que la entidad no ha formalizado por escrito y aprobado los procedimientos descritos.

Recomendación efectuada:

Establecer las medidas técnicas y los controles internos necesarios que garanticen que los sistemas de gestión de la entidad identifiquen con garantías de seguridad la identidad de los terceros con los que se relaciona económicamente, los conceptos e importes de las obligaciones económicas contraídas con estos y los medios de pago empleados para cumplir estas.

Situación actual:

A la fecha del presente informe se mantiene la recomendación descrita, dado que la entidad no ha formalizado por escrito y aprobado los controles descritos.

Recomendación efectuada:

Diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes.

Situación actual:

A la fecha del presente informe se mantiene la recomendación descrita, dado que la entidad no ha formalizado por escrito y aprobado los procedimientos descritos

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	281.383,84 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	19.784.897,95 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**20.066.281,79 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de Derecho Público.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria d´Educació, Cultura i Esport.
Norma de creación	- Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre del Consell, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional, por la que se crea CulturArts Generalitat a partir de otras entidades preexistentes. - Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat: se crea el Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació (IVCR+I) por escisión de CulturArts Generalitat. - Ley 1/2018, de 9 de febrero, reguladora de l´Institut Valencià d´Art Modern: aprueba su cambio de denominación a Institut Valencià de Cultura.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento, recuperación, conservación, restauración, estudio, investigación, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales y plásticas en todas sus variedades y los museos en particular, del patrimonio sonoro, audiovisual y de la cinematografía, así como de la documentación específica que hayan ido generando estas artes.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos de la Entidad tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Dirección General.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión modificada con salvedades

En nuestra opinión basada en nuestra auditoria, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión de nuestro informe con salvedades*, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifican en la nota 2 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1.- La Entidad no dispone de un estudio del deterioro de los principales bienes que componen el inmovilizado material, que nos permita determinar, en su caso, las correcciones de valor de estos activos a realizar en el ejercicio 2022 de conformidad con principios y normas contables de valoración generalmente aceptados. Esta salvedad se incluía en nuestro informe de auditoría del ejercicio anterior.

III.-ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 3.1) de la memoria adjunta en la que se indica que la Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, sin que exista ningún tipo de riesgo importante que suponga cambios significativos en el valor de sus activos o pasivos en el ejercicio siguiente, dado que recibe de la Generalitat Valenciana los fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines, por lo que en la elaboración de las presentes cuentas anuales se ha considerado una gestión continuada. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-VALORACIÓN

Personal: Valoración desfavorable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Subvenciones: Valoración desfavorable.

Análisis de gestión operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado discrepancias significativas.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración desfavorable.

- La entidad **no dispone de masa salarial** autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que **no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas** por la entidad auditada.
- No consta el preceptivo informe favorable por parte de la Conselleria competente en materia de hacienda para la aplicación del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos, previsto en el artículo 35.1, letra c), en relación con la letra c) del apartado 2 del mismo artículo, de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- No se ha acreditado que la selección y contratación del personal artístico que realiza la Entidad garantice la correcta aplicación de los principios rectores de acceso al empleo público.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- En cuatro de los seis expedientes analizados se han advertido incidencias en los plazos establecidos en el artículo 198 LCSP para la conformidad y pago de las facturas.
- En uno de los expedientes analizados la puntuación de los criterios de adjudicación no se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en los pliegos.
- En los dos expedientes de contratación de servicios analizados en la muestra, se advierte que el informe de insuficiencia de medios contiene una cláusula tipo en la que no se justifica de forma adecuada la necesidad de acudir a una contratación externa.
- En la muestra analizada se ha detectado un expediente en el que se ha iniciado la ejecución del contrato con anterioridad a su formalización. En uno de los contratos menores analizados también se ha dado esta circunstancia.
- No se han publicado en la PCSP los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 63.3 LCSP.
- Los pliegos reguladores de dos licitaciones analizadas no recogen ninguna condición especial de ejecución (artículo 202 LCSP).
- En uno de los expedientes analizados, la declaración de urgencia que consta en los pliegos firmados por el órgano de contratación no se entiende suficientemente motivada de acuerdo con el artículo 119 LCSP.
- En relación con la contratación menor, se ha verificado que la Entidad recurre a la contratación de servicios de carácter periódico o recurrente a través de la figura del contrato menor y que la Entidad elabora la memoria justificativa previa de inicio de expediente una vez se han recibido las ofertas de las entidades interesadas en la adjudicación del contrato. Con carácter particular cabe destacar:
  - En un expediente se han detectado facturas aprobadas aun habiéndose superado el precio unitario aceptado por el órgano de contratación.
  - En el contrato menor relativo a la asistencia técnica en los procesos de selección se advierte que debería haber sido tramitado mediante un contrato no menor y que el precio definido para el servicio de asistencia técnica de asuntos de gestión no ordinaria no puede entenderse como un precio cierto, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 102 LCSP.
  - En un expediente analizado, la aprobación del gasto se realiza por un importe de 12.500 euros (IVA excluido), sin embargo, el importe de las prestaciones finalmente facturadas asciende a 15.375 euros (IVA excluido), superando, por tanto, el gasto aprobado en 2.875 euros y la cifra prevista para el contrato menor en el artículo 118 LCSP.
- Se han detectado un total de 25 proveedores cuya facturación acumulada durante el 2022 excede los 15.000 euros por acumulación de contratos menores.
- La entidad ha contraído gastos sin tramitar el oportuno expediente administrativo por importe de 2.789.745,06 euros (1.991.945,70 euros en el ejercicio 2021).

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- La entidad ha abonado 1.674.158,41 euros a compañías y profesionales artísticos contratados por entidades locales adheridas al programa CIRCUIT CULTURAL, sin tramitar el oportuno expediente administrativo. Estos pagos se realizan sin contraprestación a favor del IVC, ya que los servicios artísticos se prestan a las entidades locales que organizan y contratan las representaciones artísticas en las que intervienen estas compañías y profesionales. Los pagos realizados por el IVC no están respaldados por un convenio administrativo o un acuerdo de concesión de subvención, a favor de la entidad local que contrata estos servicios artísticos.

Subvenciones: Valoración desfavorable.

Subvenciones en régimen de concurrencia:

- No se ha ejecutado el Plan de control de subvenciones que se aprobó el 19 de junio de 2020.
- En uno de los expedientes analizados no se ha aportado al equipo auditor el informe preceptivo del órgano instructor, dirección general del IVC, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, incumpliéndose por tanto lo previsto en el art. 164.f) de la LHPSPIS; en el último párrafo del art.24.4 de la LGS y en el art.6.6 de la Orden 8/2020, de 11 de junio por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones.
- En uno de los expedientes analizados la documentación aportada al equipo auditor no permite constatar que los miembros de la Comisión técnica de valoración hayan evaluado la memoria presentada por el beneficiario de acuerdo con los dieciséis subcriterios del cuadro resumen de ayudas anuales a salas de exhibición que figuran en la convocatoria.
- En los tres expedientes analizados no se ha registrado en WREDAS ni por tanto en BDNS el pago de esta subvención.
- En uno de los expedientes analizados no se puede evidenciar que la documentación justificativa presentada por el beneficiario se haya realizado dentro del plazo previsto en las Bases reguladoras, al no haberse aportado al equipo auditor el justificante con la fecha de entrada en el registro de la documentación justificativa

Subvenciones en régimen de concesión directa:

- No existe un plan de control de subvenciones aprobado por el órgano concedente de la Entidad, por lo que se produce un incumplimiento de los artículos 169.3 LHSPIS y 85 RLGS. Conviene recordar que la obligatoriedad de aprobar y ejecutar un plan de control no aplica solo a las subvenciones de concurrencia competitiva sino también a las de concesión directa.
- En uno de los convenios se indica que no se aceptarán los gastos relativos a actas de presentación pública de actividades o cualquier otro de actividad promocional como justificados, salvo que se pruebe de forma fehaciente su relación directa y necesaria con las actividades subvencionadas. Sin embargo, se han justificado en el expediente gastos de profesionales por difusión de información; diseño de anuncios y prensa profesional. Así mismo, aunque el convenio indicaba que no se considerarían justificados los gastos de servicios de catering y restauración, se han aportado en el detalle de gastos por el beneficiario. Adicionalmente, se observa que en el detalle de gastos presentado por la beneficiaria se observa que hay algunos, como los gastos de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

participantes e invitados, que superan la cuantía de 15.000 euros, sin que se haya acreditado que se hayan solicitado al menos tres ofertas de tres proveedores diferentes, incumpliendo, de este modo, lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio.

- En uno de los expedientes analizados no se ha establecido en el convenio, como base reguladora de esta subvención, el alcance de la revisión de la cuenta justificativa que debe efectuar el auditor privado, tal como regula el art.74.1. b) del RLGS.
- En uno de los expedientes analizados no consta publicación del convenio ni de sus pagos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tan solo consta el registro en WREDAS del convenio, pero figura como pendiente de enviar a BDNS.
- En uno de los expedientes analizados el certificado sobre la conformidad en la ejecución y liquidación del convenio ha sido suscrito en un plazo superior a tres meses desde la finalización del convenio (30 de noviembre de 2021).

Análisis de gestión operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos.

No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requerido.
- Se ha detectado que el director general certifica en el informe la existencia de 6 contratos prorrogados por importe de 846.771,43 euros, cuando en la Excel de detalle (documentación complementaria) no se ha incluido ninguno, lo que ha condicionado la selección de muestras en esta área, así como la realización de las comprobaciones oportunas.

III.-RECOMENDACIONES

Personal

- Recomendamos a la Entidad que mejore la confección de los partes por indemnización de servicio y que estos sean firmados digitalmente.

Contratación

- En los expedientes de contratación de servicios, la Entidad debería ser más explícita en la motivación de la insuficiencia de medios además de la inexistencia de personal cualificado en su plantilla para el desarrollo de estas funciones, la conveniencia de no ampliar los medios personales de los que dispone para acometer estas tareas y de acudir, año tras año, a la externalización sistemática del servicio, tal y como dispone el artículo 116.4.f) LCSP. Además, debería tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 308.2 LCSP, justificando en el expediente que el objeto el contrato no supone un instrumento para llevar a cabo la contratación de personal al servicio del IVC, que normalmente, por la naturaleza y funcionalidad de la prestación, se debería proveer por medio de contratos de trabajo sometidos al Estatuto de los Trabajadores.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- En aquellos servicios necesarios para la entidad en los que no se pueda determinar con precisión el alcance de la necesidad a satisfacer, el IVC debería plantearse la adjudicación del contrato en base a un sistema de precios unitarios que le permitiera determinar un precio cierto del contrato a la vez que hace uso del servicio contratado en función de sus necesidades reales dentro de un presupuesto máximo (DA33ª LCSP).
- Recomendamos a la Entidad que, elabore un plan anual o bienal de auditoría interna, una planificación adecuada de los plazos y tiempos necesarios de los procedimientos de su actividad, así como una planificación de su actividad contractual.

Subvenciones y ayudas concedidas

- Recomendamos a la Entidad aprobar el plan de control de subvenciones nominativas de concesión directa.
- Recomendamos a la Entidad mejorar la pista de auditoría de las evaluaciones de los proyectos subvencionados mediante concurrencia competitiva, de tal modo que se puedan relacionar los subcriterios de valoración de las bases y convocatoria con los distintos apartados de las memorias presentadas por los solicitantes; que las actas de la comisión técnica de valoración se acompañen de informes individualizados por cada uno de los miembros de la comisión que evalúen el proyecto, motivando los mismos la puntuación asignada por cada subcriterio, y que en el caso de puntuar en base a autobaremaciones previas presentadas por los solicitantes, quede constancia de que los evaluadores han verificado que la autobaremación es correcta en base a la revisión de los documentos aportados por los solicitantes que acrediten los puntos autoasignados por los mismos.
- Recomendamos que la Entidad mejorar el control administrativo de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, mediante la elaboración de listas de control sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los mismos (facturas presentadas, pagos, memoria de actuación, etc.), estas listas debieran adjuntarse al certificado de conformidad previo al pago de la subvención.
- Recomendamos a la Entidad estandarizar y guardar copia de las revisiones realizadas en los expedientes de subvenciones.

Análisis de Gestión: operaciones de tesorería

- Recomendamos a la entidad que formalice protocolos específicos para la salida de fondos mediante transferencias al extranjero (NO SEPA).

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

La Entidad no ha aportado informe con las medidas adoptadas para corregir las incidencias detectados en el *informe del año anterior*.

No Resueltas:

- **Gestión de Personal:**
  - La Entidad sigue sin disponer de masa salarial informada favorablemente por la Dirección General de Presupuestos.
  - Sigue sin constar el preceptivo informe favorable por parte de la Conselleria competente en

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

materia de hacienda para la aplicación del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones de los mismos, previsto en el artículo 35.1, letra c), en relación con la letra c) del apartado 2 del mismo artículo, de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

- No se ha acreditado que la selección y contratación del personal artístico que realiza la Entidad garantice la correcta aplicación de los principios rectores de acceso al empleo público.

- **Contratación:**
  - Se han vuelto a detectar incidencias que ya se recogían en el informe del ejercicio pasado, pudiendo destacar el incumplimiento en el plazo de aprobación y pago de las facturas; el recurso a la contratación de servicios de carácter periódico o recurrente a través de la figura del contrato menor; la contracción de gastos sin tramitar el oportuno expediente administrativo (2.363.278 euros) y los pagos a compañías y profesionales artísticos contratados por entidades locales adheridas al programa CIRCUIT CULTURAL, sin tramitar el oportuno expediente administrativo.

- **Subvenciones y ayudas:**
  - En el área de subvenciones continua sin ejecutarse el plan de control de subvenciones de concurrencia competitiva aprobado el 19 de junio de 2020, mediante resolución del presidente del IVC y publicado en el DOGV nº 8843 de 25/06/2020, y continua sin aprobarse un plan de control de subvenciones para las subvenciones nominativas de concesión directa.

- **Tesorería:**
  - No consta que la Entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afecta al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

Adopción de medidas con objeto de cumplir las recomendaciones de *ejercicios anteriores*.

Resueltas: La Entidad no ha aportado informe con las medidas adoptadas para cumplir las recomendaciones indicadas en el informe del año anterior.

No resueltas:

- **Personal:**
  - Recomendamos a la Entidad que mejore la confección de los partes por indemnización de servicio y que estos sean firmados digitalmente.

- **Contratación:**
  - Recomendamos a la Entidad que, en los términos recogidos en los resultados del trabajo de este informe, elabore un plan anual o bienal de auditoría interna, una planificación adecuada

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

de los plazos y tiempos necesarios de los procedimientos de su actividad, así como una planificación de su actividad contractual.

- **Subvenciones y ayudas:**
  - Recomendamos a la Entidad aprobar el plan de control de subvenciones nominativas de concesión directa.
  - Recomendamos a la Entidad mejorar la pista de auditoría de las evaluaciones de los proyectos subvencionados mediante concurrencia competitiva, de tal modo que se puedan relacionar los subcriterios de valoración de las bases y convocatoria con los distintos apartados de las memorias presentadas por los solicitantes; que las actas de la comisión técnica de valoración se acompañen de informes individualizados por cada uno de los miembros de la comisión que evalúen el proyecto, motivando los mismos la puntuación asignada por cada subcriterio, y que en el caso de puntuar en base a autobaremaciones previas presentadas por los solicitantes, quede constancia de que los evaluadores han verificado que la autobaremación es correcta en base a la revisión de los documentos aportados por los solicitantes que acrediten los puntos autoasignados por los mismos.
  - Recomendamos que la Entidad mejorar el control administrativo de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, mediante la elaboración de listas de control sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los mismos (facturas presentadas, pagos, memoria de actuación, etc.), estas listas debieran adjuntarse al certificado de conformidad previo al pago de la subvención.
  - Recomendamos a la Entidad estandarizar y guardar copia de las revisiones realizadas en los expedientes de subvenciones.

- **Tesorería:**
  - Recomendamos a la entidad que formalice protocolos específicos para la salida de fondos mediante transferencias al extranjero (NO SEPA).

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	4.642.288,27 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	---
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**4.642.288,27 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUT VALENCIÀ D´ART MODERN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria d´Educació, Investigació, Cultura i Esport
Norma de creación	Ley 9/1986, de 30 diciembre, por la que se crean los Entes de Derecho Público "Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música" "Instituto Valenciano de Arte Moderno
Objeto/fines institucionales (resumen)	Desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento, recuperación, conservación, restauración, estudio, investigación, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales y plásticas en todas sus variedades y los museos en particular, del patrimonio sonoro, audiovisual y de la cinematografía, así como de la documentación específica que hayan ido generando estas artes.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	----
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto limitativo por el importe global y estimativo para la distribución de los créditos, excepto gastos de personal y subvenciones nominativas (limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Gerente (artículo 12 Ley 1/2018 de 9 de febrero de la Generalitat, reguladora de l´Institut Valencià d´Art Modern).

2.- Auditoría pública de regularidad contable

I.-Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable

En nuestra opinión, las cuentas anuales reformuladas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.-Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 3.1) de la memoria en la que se indica que la Entidad recibe de la Generalitat Valenciana los fondos para el cumplimiento de su objeto social, dado que no tiene ánimo de lucro y no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Entidad depende de estas aportaciones. La Entidad en la elaboración de sus cuentas anuales reformuladas ha aplicado el principio de gestión continuada dado que se estima que la Generalitat Valenciana continuará realizando las aportaciones necesarias. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con estas cuestiones.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3.- Auditoría de cumplimiento y operativa

I.-VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con observaciones.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones.

Análisis de gestión operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con observaciones

- La Entidad no cuenta con un auditor interno contraviniendo lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.
- En varias comisiones de servicio analizadas no se cumple con la normativa interna en materia de indemnizaciones por razón de servicio del IVAM, Circular 1/2020, que establece la obligación del trabajador de solicitar autorización de la comisión con una antelación de al menos 5 días hábiles en viajes nacionales y 10 días hábiles en internacionales.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- En el procedimiento negociado sin publicidad analizado, la Entidad no ha dejado evidencia de si se ha llevado a cabo una negociación efectiva con los licitadores ni el intento de la misma.
- Se ha detectado que persiste el uso de la contratación menor para atender necesidades recurrentes y que persisten los supuestos en los que se contrata la misma necesidad con un mismo proveedor por importe acumulado superior al umbral de la contratación menor.
- En algunos expedientes de contratación menor la Entidad acude al límite previsto en el artículo 118 LCSP. Se sigue incumpliendo lo dispuesto en la LCSP dado que la determinación del valor estimado no tiene en cuenta el método de cálculo regulado en la norma (artículo 101 LCSP), no se determina el objeto del contrato en atención a las necesidades de la entidad (artículo 99 LCSP) y éstas no se cuantifican adecuadamente, acudiendo directamente al umbral cuantitativo y temporal de la figura del contrato menor. Igualmente, se sigue acudiendo a la contratación menor para cubrir necesidades que no son puntuales.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones.

- Se ha detectado que el certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del convenio analizado (143/2021) se ha emitido en junio de 2023, por tanto, fuera del plazo establecido en el artículo 13 Decreto 176/2014.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Análisis de gestión operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos.

No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

- Deben realizarse las gestiones oportunas a la mayor brevedad para cubrir el puesto de Auditor Interno, obligatorio para la Entidad por disposición legal.

Contratación

- En relación con la contratación menor, la Entidad debería planificar su actividad contractual, celebrando los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales y reservando el uso del contrato menor para satisfacer necesidades perentorias, no recurrentes y de escasa cuantía. La LCSP ofrece herramientas para poder llevar a cabo una reducción sistemática de la contratación menor, como los contratos de suministros y de servicios a precios unitarios, los sistemas dinámicos de adquisición, acuerdos marco y el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP.
- Igualmente, se debe licitar en un mismo expediente de contratación las necesidades que son comunes y recurrentes a las exposiciones que se efectúan; en particular nos referimos a los servicios de transporte de obras de arte, impresión de folletos, traducciones; pinturas, etc. que se ha constatado en la auditoría que no se licitan por un procedimiento abierto global, sino por procedimiento diferente para cada exposición (generalmente, por medio de contratos menores).

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

- La Entidad continua sin cubrir el puesto de auditor interno contraviniendo lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat. No obstante, en el Consejo Rector del día 30 de junio de 2023 se prevé la aprobación de las bases para el puesto de auditor interno. Será objeto de comprobación en el informe de auditoría del año siguiente.
- El IVAM mantiene un número elevado de contratos temporales, de modo que se advierte de la consecuencia legalmente prevista en caso de que se exceda de la duración máxima prevista en el Estatuto de los Trabajadores para esta modalidad contractual, convirtiéndose en indefinido el contrato temporal de acuerdo con el artículo 15 de dicha norma. En el ejercicio 2022 la Entidad ha recibido varias demandas de trabajadores por este motivo.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

No obstante, la Entidad está llevando a cabo grandes esfuerzos a fin de proceder a la estabilización del empleo público y a fecha actual hay varias OPEs abierta que se encuentran en fase de realización de pruebas selectivas.

- En el área de contratación, persiste el uso frecuente de los contratos menores para atender necesidades recurrentes, así como la falta de evidencia de intento de negociación en los procedimientos negociados sin publicidad

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	2.942.353,03 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	---
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**2.942.353,03 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

TURISME COMUNITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo de la Generalitat Valenciana
Conselleria de adscripción	Presidencia de la Generalitat
Norma de creación	Ley 7/1991 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1992
Objeto/fines institucionales (resumen)	Le corresponde la ejecución de la política turística de la Comunitat Valenciana y, en general, la ejecución de la política turística de la Generalitat
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Presidencia TCV (art. 31.2.d) Decreto 7/2020)

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades.

II. Salvedades y/o limitaciones

A la fecha de este informe, la contestación recibida de la Abogacía de la Generalitat Valenciana en relación a los litigios en que se encuentra inmersa la entidad en calidad de demandada no incluye un pronunciamiento respecto de la probabilidad de ocurrencia del riesgo ni su potencial cuantificación en alguna de ellas, por lo que desconocemos si debieran registrarse provisiones para responsabilidades adicionales a las registradas al 31 de diciembre de 2022, detalladas en la nota 10 de la memoria adjunta.

Las cuentas anuales del ejercicio 2022 adjuntas contienen determinados errores u omisiones de información que se resumen a continuación:

1. En el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y en el estado de flujos de efectivo se indica que la memoria contiene 18 notas en lugar de las 17 notas incluidas en la misma. Asimismo, no figuran en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias las notas en todas las partidas significativas.
2. No se informa en la nota de corrección de errores, nota 2.6 de la memoria, de los ajustes al inicio del ejercicio 2022, por importe de 16 miles de euros, que figuran en el estado de cambios en el patrimonio neto.
3. No se informa en la nota de normas de registro y valoración, nota 4 de la memoria, de los criterios utilizados para las transacciones con partes vinculadas.
4. En las notas de la memoria relativas al inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, notas 5, 6 y 7, no se incluye información sobre los elementos totalmente amortizados al cierre de los ejercicios 2022 y 2021.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

5. La nota 9.1 de la memoria sobre fondos propios hace referencia a un resultado del ejercicio por importe de 110.156 miles de euros, cuando debería indicar 111.788 miles de euros.
6. En la nota 15.2 de la memoria, correspondiente a los gastos de personal, no se incluye la información sobre el número de empleados ni el número medio de empleados discapacitados al 31 de diciembre de 2021.
7. La memoria no incluye información suficiente relativa a la financiación obtenida del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España, por importe de 66.411 miles de euros, ni de las ayudas concedidas con cargo al mismo, por importe de 33.951 miles de euros.
8. La memoria no incluye el cálculo del reintegro previsto en el Decreto 96/2021, de 16 de julio, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad. Asimismo, en la memoria no figuran con suficiente detalle todas las causas justificadas que permiten a la entidad la aplicación de los principios y normas establecidas en el Plan General Contable, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1.- Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.3 de la memoria adjunta en la que se indica que la Generalitat, como socio único, facilita el apoyo imprescindible para garantizar el funcionamiento de la entidad y asegurar la realización de activos y la liquidación de los pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance de situación. Asimismo, en la citada nota se señala que el apoyo financiero de la Generalitat se mantiene desde la constitución de Turisme Comunitat Valenciana, mediante aportaciones de subvenciones corrientes y de capital y la presentación, en su caso, de avales para garantizar las deudas con entidades financieras. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

El Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, es de aplicación para las entidades que integran el sector público administrativo, no obstante, la entidad presenta sus cuentas anuales de acuerdo con los principios y normas establecidas en el Plan General Contable, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, tal como permite la disposición adicional vigésima octava de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022..

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- Valoración

Personal: Valoración favorable con observaciones.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con observaciones.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con observaciones.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con observaciones.

- TCV ha satisfecho costes de alojamiento por pernoctación que exceden de los importes máximos fijados en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios para el territorio nacional, y el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los citados excesos corresponden a la participación de personal de la entidad en diferentes eventos, no quedando adecuada justificación en todos los casos de las circunstancias que inciden y, en su caso, posibilitan superar los importes máximos.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- En los contratos que no necesitan la asistencia de una mesa de contratación, véase procedimientos negociados sin publicidad y contratos menores, TCV no suscribe las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de la persona titular del órgano de contratación ni de cualquier otra persona al servicio del órgano de contratación que haya participado en la elaboración de los pliegos o en el procedimiento de adjudicación, ni, en su defecto, cualquier otra medida adecuada adoptada por el órgano de contratación, tendente a prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo cualquier potencial conflicto de interés.

  El artículo 64 de la LCSP debe aplicar a cualquier tipo de expediente de contratación con independencia de que en su tramitación intervenga una mesa de contratación o no.
- En algunos contratos menores de obra no consta el preceptivo presupuesto y en algún contrato menor de servicios la ejecución del contrato se inicia con anterioridad a la aprobación del gasto.
- Respecto a los contratos excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP no consta la publicación de los expedientes analizados en el portal de transparencia de la entidad.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con observaciones.

- No consta que en la contratación del medio propio personificado el responsable del seguimiento de la correcta ejecución del contrato haya verificado que la contratación del medio propio con terceros sea igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con observaciones.

- No consta que se haya establecido y ejecutado un plan de control a efectos de la comprobación de las ayudas otorgadas en 2022.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas.

- La entidad no dispone de un manual de procedimientos desarrollado para la realización de pagos y cobros.
- La entidad no dispone de una adecuada segregación de funciones en el departamento que gestiona los pagos y cobros.
- La entidad no dispone de un sistema de gestión de riesgos que alcance a todos sus procesos, identificando las vulnerabilidades y las correspondientes acciones que puedan mitigar los riesgos identificados.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas

- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.- RECOMENDACIONES

Personal:

- La entidad debería ajustar completamente las comisiones de servicio a lo previsto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicios y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Contratación:

- La entidad debería proceder a incorporar en todos los expedientes de contratación los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato, evitando referencias genéricas y concretando correctamente la justificación de los costes.
- La entidad debería contar en todas sus contrataciones con las correspondientes declaraciones de conflicto de intereses.

Subvenciones y ayudas concedidas:

- La entidad debería aprobar y ejecutar un plan de control de las ayudas que concede, incluidas las concedidas mediante concesión directa.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería:

- La entidad debería aprobar un manual de procedimientos desarrollado para la realización de pagos y cobros.
- La entidad debería incidir en una mayor segregación de funciones en el departamento que gestiona los pagos y cobros.
- La entidad debería dotarse de un sistema de gestión de riesgos que alcance a todos sus procesos, identificando las vulnerabilidades y las correspondientes acciones que puedan mitigar los riesgos identificados.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

IV.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

En materia de personal

- La entidad ha dispuesto de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos.

En materia de contratación

- La entidad ha delimitado correctamente el objeto de los contratos y los criterios de adjudicación de los mismos.

En materia de encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios

- La entidad ha publicado adecuadamente la información de los encargos medios propios en la plataforma de contratación del sector público.

Las incidencias detectadas en ejercicios anteriores que no se han resuelto son las siguientes:

En materia de personal

- La entidad no ha ajustado completamente las comisiones de servicio a lo previsto en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicios y gratificaciones por servicios extraordinarios.

En materia de contratación

- La entidad no ha incorporado en determinados expedientes de contratación los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato, sin concretar correctamente la justificación de los costes.
- La entidad no ha dispuesto de la totalidad de las declaraciones de conflicto de intereses para los miembros de la mesa de contratación y del órgano de contratación.

En materia de subvenciones y ayudas concedidas

- La entidad no ha establecido un plan de control a efectos de comprobación de las ayudas concedidas mediante concesión directa.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.875.003,67 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.060.932,16 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	12.935.935,83 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	---
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**12.935.935,83 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público art. 2.3.a).3 Ley 1/2015
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica
Norma de creación	Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunitat Valenciana
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana tiene por objeto la gestión y explotación de instalaciones y servicios y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento y depuración de aguas residuales y de reutilización de las aguas depuradas y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia y la sostenibilidad del uso de los recursos hídricos en la Comunitat Valenciana, así como la gestión tributaria del canon de saneamiento.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	N/A
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo por el importe global y estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativa que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Presidente del Consejo de Administración de la Entidad

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades.

II. Salvedades y/o limitaciones

1.- El epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta incluye, entre otros, los ingresos por canon de saneamiento, cuya gestión le corresponde a la entidad en virtud de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana. El registro contable de estos ingresos se realiza en función de las declaraciones y liquidaciones presentadas por las entidades suministradoras con carácter mensual o trimestral. Una vez cerrado el ejercicio se reciben las declaraciones informativas anuales y se cotejan los datos de las mismas con los de las declaraciones mensuales o trimestrales recibidas. En caso de discrepancia se realiza una indagación sobre las diferencias y, en su caso, se corrigen los registros contables del ejercicio, siempre que las declaraciones complementarias que procedan se hayan recibido antes de la fecha de formulación de las cuentas anuales. A la fecha del presente informe no

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

tenemos constancia de la existencia de un procedimiento de comprobación material de las declaraciones mensuales o trimestrales que permita detectar errores en las cantidades declaradas. En consecuencia, no hemos podido concluir acerca de la integridad de los ingresos por canon de saneamiento presentados en el "Importe neto de la cifra de negocios" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

2.- El epígrafe "Deudores varios" del balance adjunto incluye saldos deudores prescritos y totalmente deteriorados a 31 de diciembre de 2022 y 2021, por canon de saneamiento liquidado y no recaudado, por importe de 1.530.537 y 3.810.349 euros. Mensualmente, la entidad obtiene la relación de las declaraciones pendientes de liquidar y emite un recordatorio a las entidades suministradoras obligadas a ello. En caso de no atender al recordatorio, la entidad les envía un requerimiento de presentación. La falta de atención al requerimiento puede ser objeto de inicio de un procedimiento sancionador y, si la ausencia de liquidación persiste en el tiempo, las entidades suministradoras incumplidoras se incluyen dentro de la relación de entidades susceptibles de actuaciones de Inspección. A la fecha del presente informe no hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada de la existencia de un procedimiento de control que mitigue el riesgo de prescripción de estas deudas, teniendo en cuenta la intervención de la Administración Tributaria en la apertura del procedimiento de inspección o sancionador.

3.- La entidad financia los costes de explotación y mantenimiento de las instalaciones de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales, mediante acuerdos alcanzados con las Corporaciones Locales, titulares de la gestión del servicio de depuración de aguas residuales. Dicha financiación tiene carácter finalista. Estas Corporaciones tienen la obligación de presentar la justificación del empleo de los fondos antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente y la entidad debe solicitar el reintegro de las cantidades no gastadas o no justificadas adecuadamente. A la fecha del presente informe existen cantidades pendientes de evaluación, seguimiento y, en su caso, solicitud de reintegro, de los ejercicios 2021 y 2022, por importe de 15,9 y 32,3 millones de euros. Además, no hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada de la existencia de un procedimiento de control que mitigue el retraso de la obtención y revisión de las justificaciones de gastos de las Corporaciones. En consecuencia, no hemos podido concluir acerca de la integridad de los posibles reintegros devengados.

4.- Tal y como indica la nota 2.1 de la memoria adjunta, la entidad formula sus cuentas anuales de conformidad con el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007. Dicha norma establece, en su parte tercera "Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales", los desgloses de información requeridos sobre la situación fiscal de la entidad, incluyendo la conciliación del resultado contable con la base imponible del impuesto sobre beneficios, explicaciones sobre los activos y los pasivos por impuesto diferido, provisiones y contingencias de carácter fiscal y cualesquiera otras circunstancias de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal. La entidad no incluye los desgloses de información requeridos en la memoria adjunta, lo que constituye un incumplimiento del marco de información financiera aplicable.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 prevé, en su disposición adicional vigésimo octava, que las entidades de derecho público integradas en el sector público administrativo de la Generalitat Valenciana aplicarán el mismo plan general de contabilidad que la Administración autonómica salvo que, por causas justificadas, que harán constar en sus cuentas anuales, continúen aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan general de contabilidad de la empresa española. La entidad especifica, en la nota 2 de la memoria adjunta, que el marco de información financiera aplicado es el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y menciona expresamente las razones por las que no ha formulado sus cuentas anuales de conformidad con Plan General de Contabilidad Pública aprobado mediante Orden EHA 1037/2010. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I. Valoración

Personal: Valoración desfavorable.

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

Análisis de gestión: Operaciones de tesorería: Valoración favorable.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se ha presentado conforme y sin discrepancias significativas.

II. Conclusiones

Personal: Valoración desfavorable.

- En materia de retribuciones, la EPSAR ha abonado importes en nómina incumpliendo las autorizaciones recibidas de la Dirección General de Presupuestos (DGP) y de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio (DGSP). En particular, y respecto a 7 puestos de “auxiliar administrativo”, la DGSP y la DGP NO han autorizado en 2023 la reclasificación propuesta por EPSAR en 2022 por lo que las retribuciones abonadas en el ejercicio auditado no serían acordes a las autorizaciones recibidas y, por tanto, procede el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas. La diferencia de retribuciones, en el ejercicio 2022, entre la clasificación del puesto reclasificado (D14 E019) y el puesto autorizado (D12 E015) asciende a 1.422,71 €. De igual forma, en el caso de haberse satisfecho durante el ejercicio 2023 retribuciones acordes a un puesto D14 E019 procederá igualmente el reintegro.
- Respecto de las indemnizaciones por razón del servicio, se han detectado incidencias significativas. En concreto, se han observado indemnizaciones satisfechas por duplicado, indemnizaciones por uso de vehículo propio cuando existen evidencias de que el vehículo usado era un vehículo corporativo de la EPSAR y una indemnización que no se encuadra en los supuestos indemnizatorios previstos por la normativa vigente. Por ello, procede el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas por importe de 552,94 €.
- La EPSAR, durante el ejercicio 2022, no disponía de convenio colectivo propio ni estaba adherida formalmente al II Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Autonómica. No obstante, con fecha 11/05/2023 la Dirección General de Sector Público y Patrimonio (DGSP) emitió informe favorable sobre la propuesta de EPSAR de adhesión formal al citado convenio.

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

- En los expedientes no menores se ha detectado que no constan declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participan en el expediente de contratación, de los miembros de la Mesa de contratación ni de otros órganos de asistencias, ni de quienes hayan realizado informes técnicos, contraviniendo lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Los plazos marcados por el artículo 198.4 de la LCSP para efectuar el pago de las facturas recibidas se incumplen en algunas facturas de los expedientes analizados.

Análisis de gestión: Operaciones de tesorería: Valoración favorable.

- Sobre la muestra de diez cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Se ha presentado conforme y sin discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- Se ha detectado que el Gerente certifica en el informe la existencia de 4 contratos y gastos excluidos de la LCSP cuando en la Excel de detalle no se ha incluido ninguno, lo que ha condicionado la selección de muestras en esta área, así como la realización de las comprobaciones oportunas.

III. RECOMENDACIONES

Personal:

- Recomendamos que la Entidad obtenga en tiempo y forma autorización tanto de su masa salarial como de su Relación de Puestos de Trabajo, adecuando las retribuciones satisfechas a los citados documentos.
- En materia de indemnizaciones por razón del servicio, la entidad debe autorizar con carácter previo las mismas por el órgano competente y justificarlas posteriormente con la documentación soporte pertinente, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 24/1997 en cuanto a los requisitos, supuestos indemnizatorios y cuantías a indemnizar.

Contratación:

- Recomendamos que la Entidad recabe las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) de todos los implicados en cada procedimiento de contratación, con explicación de en qué consiste su participación en el mismo, y compruebe expresamente su correcto archivo en el expediente de contratación.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- Asimismo, se recomienda que la Entidad incluya, en los documentos que definan las características particulares de cada expediente de contratación, una explicación detallada de: (1) la relación del objeto del contrato con sus fines institucionales, (2) el método de cálculo del presupuesto base de licitación, con el adecuado desglose del mismo entre costes directos e indirectos y otros gastos y (3) la designación del responsable del contrato, identificándolo adecuadamente.

Análisis de gestión: Operaciones de tesorería.

- No se han identificado nuevas recomendaciones; se mantienen las incidencias y recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior, en la medida en que no se hayan aplicado plenamente a la fecha del presente informe.

IV. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Resolución de incidencias de ejercicios anteriores:

Personal:

- La Entidad abonó, en el ejercicio 2021, 1.729,25 euros en concepto de indemnización por cese y 2.470,35 euros por falta de preaviso, al antiguo Gerente, cantidades improcedentes al tratarse de una baja voluntaria por lo que debieron ser objeto del correspondiente reintegro por parte de la Entidad. A fecha de emisión del presente informe, la entidad si bien ha realizado actuaciones para solicitar el reintegro, la realidad es que transcurrieron 6 meses desde la recepción del informe de auditoría hasta el inicio del procedimiento y prácticamente 1 año desde la recepción de las alegaciones formuladas por el interesado hasta que la entidad ha trasladado consulta sobre el asunto a la Abogacía. Ante el riesgo de prescripción para exigir el citado reintegro, se podrá, en su caso, depurar las responsabilidades que procedan al ordenador de pagos de la entidad. En todo caso, y una vez ha sido solicitada consulta a la Abogacía de la Generalitat, la entidad deberá proceder conforme al criterio que determine la misma.
- La entidad se ha adherido formalmente al Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Autonómica, previo informe favorable de las conselleria competente en materia de hacienda y sector público.
- La entidad ha obtenido en 2023 el informe favorable de la DGSP respecto de su Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y autorización de su masa salarial por la DGP.

Contratación:

- La Entidad no acompaña, en los 3 expedientes tramitados mediante procedimiento abierto y seleccionados para su revisión, las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participan en el expediente de contratación, de los miembros de la Mesa de contratación ni de otros órganos de asistencias, ni de quienes hayan realizado informes técnicos, tal y como requiere el artículo 64 de la LCSP.
- La tramitación de emergencia utilizada en los expedientes analizados ha respetado las exigencias legales marcadas en el artículo 120 de la LCSP, habiéndose iniciado las actuaciones necesarias dentro del plazo de un mes desde la aprobación de la declaración y justificado de forma correcta la necesidad de la misma.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- En los expedientes analizados en el presente ejercicio no se ha detectado la utilización de los contratos menores para satisfacer necesidades recurrentes, si bien se sigue detectando en algunos expedientes una falta de justificación en el método de cálculo para determinar el presupuesto base de licitación.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión:

- Durante el ejercicio 2022 continúa vigente el encargo efectuado al medio propio VAERSA, pese a las incidencias detectadas por parte de este órgano de control en la tramitación del mismo. Se debe señalar que la entidad manifiesta que ha rescindido todas aquellas actividades que no guardan relación con los proyectos financiados con fondos europeos.

Tesorería:

- En 2021 se reflejó, en el informe de auditoría de las cuentas anuales, una limitación al alcance basada en que la entidad no disponía de información propia que permitiese evaluar el importe de los ingresos por recaudación del canon devengado según el consumo del ejercicio ni el saldo de deudores por canon. En el ejercicio 2022 la Entidad ha llevado a cabo comprobaciones sobre las declaraciones trimestrales y anuales únicamente en caso de detectar discrepancias entre los resultados de ambas, o en caso de que el deudor incumpla, de forma reiterada, con sus obligaciones de declaración del canon de saneamiento y/o de aclaración de las diferencias detectadas. Esto ha supuesto, en el ejercicio 2022, un defecto de ingresos en la cuenta de resultados de 150 mil euros.
- La entidad dispone de Instrucciones dictadas por el Gerente en fecha 19-6-2020 para la aprobación y pago de los gastos menores, así como Instrucciones de fecha 08-12-2023 para la aprobación de gastos y ordenación de pagos. Por tanto, se acepta la alegación presentada y se modifica la redacción del informe y se suprime la incidencia.
- Las conciliaciones bancarias se realizan con periodicidad superior a quince días y no se encuentran automatizadas.
- A la fecha del presente informe la Entidad no ha aprobado un plan de inversiones financieras ni un plan de tesorería acorde con el mismo que permitan optimizar el volumen de tesorería disponible en cuentas corrientes.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	4,76 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**4,76 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUT VALENCIÀ DE CONSERVACIÓ, RESTAURACIÓ I INVESTIGACIÓ

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	El Instituto Valenciano de Conservación, Restauración e Investigación (en adelante IVCR+i o el Instituto), es una entidad perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público instrumental y de subvenciones
Conselleria de adscripción	Consellería de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación	El Instituto se creó por escisión del Instituto Valenciano de Cultura, por la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, iniciando su actividad como entidad autónoma e independiente el día 1 de mayo de 2019. Asimismo, el Decreto 27/2019, de 1 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Conservación, Restauración e Investigación (DOGV núm. 8.506, de 14.03.2019), dispone en su artículo 1 que el IVCR+i está adscrito a la Conselleria competente en materia de cultura a través de la Dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural valenciano. El Decreto 27/2019, de 1 de marzo, del Consell, aprueba el Reglamento del Instituto Valenciano de Conservación, Restauración e Investigación (DOGV núm. 8.506, de 14.03.2019). Dicho reglamento contiene aspectos como la naturaleza de la entidad, detallando su ámbito de actuación junto con sus fines y objetivos. Asimismo, clasifica los órganos del Instituto, detallando sus funciones y competencias a tal efecto. Posteriormente, describe la estructura organizativa que se rige en el IVCR+i, además de su régimen a nivel jurídico y económico.
Objeto/fines institucionales (resumen)	El artículo 3 del antedicho Reglamento Orgánico y Funcional reconoce como fin del Instituto Valenciano de Conservación, Restauración e Investigación (IVCR+i) la protección, conservación, restauración, investigación, innovación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	En concordancia con el art. 4.2, el presupuesto tendrá carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrá carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAP
Órgano de contratación de la entidad	Junta General

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades.

En nuestra opinión basada en nuestra auditoría, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 6.3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

El informe de auditoría contiene una única salvedad que a continuación se detalla:

1.- La entidad se creó por escisión del Institut Valencià de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. Como consecuencia de la creación de la entidad, las actividades que tenía asignadas el Institut Valencià de Cultura referentes a la finalidad y funciones de la entidad, así como sus bienes patrimoniales, se le transfirieron tal y como prevé el Reglamento de organización y funcionamiento de la entidad. La valoración de los activos y pasivos objeto de transmisión a favor de la entidad se realizó empleando los valores registrados en la contabilidad del Institut Valencià de Cultura a fecha 30 de abril de 2019. La entidad recibió mediante el acuerdo de cesión de activos y pasivos firmado el 30 de abril de 2019, entre otros, 389 miles de euros de valor neto contable de elementos de inmovilizado material proveniente del Institut Valencià de Cultura. A la fecha del presente informe, la entidad no ha obtenido documentación completa de los citados elementos que justifique el valor contable registrado, por lo cual no hemos podido constatar si los importes reflejados son correctos. El informe de auditoría del año anterior contenía una salvedad al respecto.

III.-ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En el apartado del informe de auditoría de nombre “Cuestiones clave de la auditoría” se hace mención de lo siguiente:

Reconocimiento de ingresos por subvenciones

Los ingresos por transferencias y subvenciones recibidas suponen un 99% del total de los ingresos de la entidad en el ejercicio 2022 (mismo porcentaje en el ejercicio anterior). La adecuada presentación y valoración de las transferencias y subvenciones recibidas, tanto en su ámbito presupuestario como financiero, así como la relevancia de estas, motivan que hayamos considerado esta cuestión clave de nuestra auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han consistido en evaluar, para una muestra de transferencias y subvenciones recibidas, los procedimientos y criterios empleados por la entidad para la justificación, cálculo, registro y cobro de estos ingresos. Asimismo, hemos realizado confirmaciones de los saldos y operaciones con la Generalitat y hemos verificado que la memoria adjunta incluye los desgloses de información que requiere el marco de información financiera aplicable.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable.

Contratación de bienes y servicios: Valoración favorable con observaciones

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos.

Verificación Información artículo 132 LHPSPIS: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.-CONCLUSIONES

Personal. Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de Personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable con observaciones

- En el procedimiento de contratación menor (CME 83/22), al igual que en otros expedientes cuyo objeto y proveedor se repiten año tras año por parte de la entidad, se contratan servicios de necesidades recurrentes en lugar de necesidades concretas y puntuales de nueva aparición, por lo que se está efectuando un uso inadecuado de la figura del contrato menor.

III.-RECOMENDACIONES

Contratación de bienes y servicios: Valoración favorable con observaciones

- Se recomienda que en los informes de necesidad en contratos menores queden adecuadamente justificados los extremos que establece la ley de contratos, más allá de una frase estándar mencionando que no se está alterando el objeto del contrato. La justificación debe ser motivada, basada en argumentos y consideraciones que pueden ser comprobados, no siendo suficiente con la mera manifestación del cumplimiento del artículo.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Incidencias anteriores:

Contratación:

En el ejercicio anterior, en ninguno de los expedientes constaba la documentación acreditativa de la orden de pago de las facturas, así como del pago realizado, por lo que este extremo no pudo ser objeto de revisión.

En el ejercicio auditado se han aportado documentos contables como orden de pago, suscritos por persona competente, por lo que se considera subsanada la incidencia anterior.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.015.701,33
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	1.015.701,33
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**1.015.701,33**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital
Norma de creación	Ley 5/2006, de 25 de mayo, de la Generalitat, de creación de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)
Objeto/fines institucionales (resumen)	Garantizar la calidad y la excelencia de los sistemas valencianos de educación superior, de ciencia y de innovación mediante la evaluación, la acreditación y la prospectiva, así como la evaluación y acreditación de la calidad de los centros y entidades prestadoras de servicios público, sus políticas y sus programas.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto limitativo por el importe global y estimativo para la distribución de los créditos, excepto gastos de personal y subvenciones nominativas (limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración pública
Órgano de contratación de la entidad	Director General

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades

II. Salvedades y/o limitaciones

1.- Según se indica en la nota 4.2. de la memoria abreviada adjunta, la Generalitat ha cedido temporalmente mediante resolución de adscripción el inmueble donde la entidad desarrolla su actividad, sin que se haya registrado contablemente. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable se debería haber contabilizado el derecho de uso, por el valor razonable del bien cedido, en la cuenta "Derechos sobre activos cedidos en uso" del epígrafe "Inmovilizado intangible" del activo del balance de situación abreviado adjunto, siendo la contrapartida la cuenta "Valor del derecho de uso de los bienes cedidos" del patrimonio neto. A la fecha de emisión de este informe no disponemos de documentación soporte sobre dicho valor razonable, por lo que no es posible concluir sobre el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en las cuentas anuales adjuntas.

2.- Hemos podido constatar una diferencia de 9.196,00.-€ entre el saldo expuesto contablemente con el deudor UMH, y la documentación que justifica el mismo. Esta diferencia es consecuencia de la contabilización del cobro de dicha deuda en una cuenta de resultados por lo que se encontrarían sobrevalorados el epígrafe deudor comerciales y otras cuentas a cobrar del balance y el resultado del ejercicio en 9.196,00.-€.

3.- Mediante la información de saldos contables realizada por la Viceintervención General de Contabilidad hemos podido constatar los siguientes hechos:

3.1.- La entidad no ha compensado contablemente el importe de la parte del reintegro de transferencias correspondiente al ejercicio 2021 que ascendía a 137.597,16.-€, por lo que el

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del balance de las cuentas anuales se encontraría sobrevalorado en dicho importe, el epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo” sobrevalorado en 132.373,07.-€ y el epígrafe “Resultados de ejercicios anteriores” sobrevalorado en 5.224,09.-€.

3.2. La entidad no ha contabilizado el acuerdo de 25 de noviembre de 2022 del Consell por el que se acuerda un aumento de presupuesto para AVAP por importe de 15.210,00.-€, por lo que el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y el epígrafe “Otras aportaciones de socios” del balance de las cuentas anuales se encontrarían infravalorados en 15.210,00.-€.

3.3. La entidad ha contabilizado la resolución de fecha 14 de diciembre de 2022 de la Conselleria d’Innovació, Universitat, Ciència i Societat Digital por la que se minora la subvención concedida a AVAP por importe de 150.000,00.-€. No obstante, esta resolución minora el importe del capítulo 4 de subvenciones (transferencias corrientes), habiendo imputado AVAP parte de esta minoración al reintegro de transferencias del capítulo 7 de subvenciones (transferencias de capital), lo que ha supuesto una sobrevaloración del epígrafe “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” de 72.437,23.-€ y una infravaloración del epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociadas” por el mismo importe.

3.4. Así mismo en dicha comunicación se indica la existencia de obligaciones reconocidas a favor a AVAP por valor de 3.146,00, no detectando la contabilización de este importe en la contabilidad de AVAP, por lo que el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y el patrimonio neto de la entidad se encontrarían infravalorados en 3.146,00.-€.

Según lo expuesto en los párrafos precedentes concluimos que el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del balance de las cuentas anuales se encontraría sobrevalorado en 119.241,16.-€, el epígrafe “Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo” se encontraría sobrevalorado en 59.935,84.-€ y el patrimonio neto sobrevalorado en 59.305,32.-€, según el siguiente detalle:

	Deudores	**Deudas empresas grupo**	**P.N.**
Punto 3.1.	137.597,16	132.373,07	5.224,09
Punto 3.2.	-15.210,00		-15.210,00
Punto 3.3.		-72.437,23	72.437,23
Punto 3.4.	-3.146,00		-3.146,00
	119.241,16	**59.935,84**	**59.305,32**

4.- A través de la de confirmación de saldos con terceros hemos podido constatar que se encuentra sobrevalorado el epígrafe “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del balance de las cuentas anuales e infravalorado el patrimonio neto por valor de 10.626,00.-€.

5.- Se han detectado diferencias entre la documentación aportada por la mercantil y los saldos contabilizados en el epígrafe “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” que afectan a las cuentas de Hacienda pública acreedora y los Organismos de la seguridad social acreedora por un total de 8.872,20.-€, sobrevalorando este epígrafe en las partidas indicadas, lo que podría afectar al patrimonio neto de la mercantil.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

6.- En la memoria (nota 12) donde indica que el reintegro se efectúa en virtud de lo dispuesto en el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre del Consell, debería decir en virtud de lo dispuesto en el Decreto 96/2021, de 16 de julio del Consell.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1.- Llamamos la atención sobre la Nota 2 de la memoria abreviada adjunta en la que se indica que la entidad, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de gestión continuada dado que estima que Generalitat Valenciana continuará realizando las aportaciones necesarias en tanto la Agencia no los genere. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-Valoración

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: conforme con el formato y cauce requeridos, si bien fura del plazo otorgado al efecto y se ha constatado que certifica en el informe la existencia de 2 contratos no menores de adquisición centralizada y de 1 contrato prorrogado mientras que en la Excel de detalle no se ha incluido ningún contrato no menor ni prorrogado, lo que ha condicionado la selección de muestras en estas áreas, así como la realización de las comprobaciones oportunas.

II.-Conclusiones

Personal: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de Personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- Con carácter general, se ha detectado que la entidad no procede a publicar la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante, contraviniendo lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Existen contrataciones menores recurrentes cada año (tales como: el servicio de asesoramiento en materia fiscal, mercantil, contable y laboral; el servicio de medición de la satisfacción de los programas de la AVAP) que proceden tramitarse mediante procedimientos con concurrencia, muy especialmente aquellas en las que la facturación del mismo contratista supera los umbrales que marca para la contratación menor el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Los informes de necesidad no se justifican o no forman parte del expediente. De igual manera, en

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

algunos casos no consta justificación de que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones.

- Respecto al convenio analizado, no se ha realizado la solicitud de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Personal

- Sigue sin acreditarse la procedencia laboral del actual director general del AVAP y, por tanto, esta Intervención no puede manifestarse sobre la legalidad de percibir la cuantía equivalente a la antigüedad.

Contratación

- La entidad no ha corregido la recomendación efectuada en el ejercicio anterior relativa la planificación de necesidades recurrentes al objeto de evitar el abuso de la contratación menor, dado que en único expediente de esta naturaleza se observa que se sigue utilizando el recurso al contrato menor ante una necesidad estructural de carácter recurrente (CNME22_AVAP-5).
- Asimismo, se observa que la entidad no ha corregido el seguimiento de recomendaciones procedentes de ejercicios anteriores, dado que la entidad continua sin identificar la persona firmante de los actos relacionados con la conformidad de la factura más allá de figurar el cargo o puesto que ocupa.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- La entidad no ha comunicado a este equipo auditor que haya adoptado medidas con objeto de cumplir las recomendaciones relativas a los procedimientos de gestión de tesorería recogidas en el informe de auditoría del ejercicio 2021.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	76.426,60 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	---
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**76.426,60 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

PATRONATO DEL MISTERI D' ELX

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
Norma de creación	Ley 13/2005, de 22 de diciembre, de la Generalitat, del Misteri d'Elx
Objeto/fines institucionales (resumen)	Es la entidad encargada de la protección, mantenimiento y celebración anual de la Festa del Misteri d'Elx de acuerdo con la tradición
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración pública
Órgano de contratación de la entidad	Junta Rectora

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Patronato del Misteri d'Elx a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifican en la nota 3.1 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- Salvedades y/o limitaciones

Ninguna

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Ninguno

3.- Auditoria de Cumplimiento y Operativa

I.-Valoración.

Personal: Valoración favorable con salvedades y limitaciones.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Análisis de Gestión. Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se ha podido verificar la integridad y exactitud de la información.

II.-CONCLUSIONES.

Personal: Valoración favorable con salvedades y limitaciones.

- La entidad no se encuentra formalmente adherida a ningún convenio colectivo y tampoco tiene convenio colectivo propio.
- No constan los informes preceptivos y favorables de las consellerias competentes en materia de hacienda y sector público para la aplicación del Convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Alicante que "de facto" aplica el Patronato.
- La entidad no ha solicitado y, por tanto, no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, ni de RPT aprobada por Sector Público lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- La entidad no ha realizado una adecuada planificación de su contratación pública ni una utilización eficiente de los procedimientos de contratación previstos por la normativa contractual, habiendo tramitado un 96% de su contratación anual a través de gastos sin expediente, lo que puede conllevar al incumplimiento de los principios básicos de eficiencia, publicidad y concurrencia.
- El hecho de que la entidad no tramite expedientes de contratación menor implica que no se dispone de documentos preceptivos por la normativa contractual, tales como informes de necesidad, aprobaciones de los gastos por el órgano de contratación o comunicaciones al Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana, así como publicaciones en su perfil del contratante.
- En los tres expedientes que sí fueron tramitados como contratos menores, no se dispone de comunicaciones al Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana ni de publicaciones en su perfil del contratante. Asimismo, no se registran de entrada algunas facturas ni se aprueba la conformidad a las prestaciones facturadas ni se acompañan orden de pago de aquéllas.

Análisis de Gestión: Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos.

- En los 13 cargos seleccionados en muestra que suponen una salida de fondos de la entidad no consta la autorización previa del gasto por el órgano competente, así como tampoco la orden expresa del pago.
- Para el análisis de los cargos con número de muestra 4, 7 a 12, 14, 15, 17 y 20 la entidad únicamente ha aportado el justificante bancario del movimiento, pero no ha aportado el resto de documentación requerida por este equipo de trabajo por lo que no se ha podido verificar la existencia de la autorización del gasto por el órgano competente; factura, recibo u otra documentación soporte del gasto realizado; recepción de conformidad con la prestación o suministro.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

III.-RECOMENDACIONES.

Personal:

- La entidad debe solicitar y obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- El patronato del Misteri d'Elx debería firmar o adherirse a un convenio colectivo siguiendo los trámites legalmente establecidos, solicitando para ello los informes de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público tal y como prevé el artículo 35 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

Contratación:

- El Patronato del Misteri d'Elx debe realizar una utilización eficiente de los procedimientos de contratación pública con objeto de evitar la tramitación de un volumen tan elevado de gastos sin expediente. En este sentido, es necesario que se realice una adecuada planificación de la contratación a tramitar durante el ejercicio y se acuda a procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y concurrencia.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Personal: Se mantienen las incidencias detectadas en ejercicios precedentes.

Contratación: Se mantienen las incidencias detectadas en ejercicios precedentes en lo que respecta a la falta de expedientes de contratación menor y la utilización de gastos sin expediente, así como a las obligaciones de comunicación al Registro de Contratos y la correspondiente publicación en su perfil del contratante.

Tesorería: La entidad no ha comunicado que haya adoptado ninguna medida para implementar las recomendaciones relativas al área de tesorería.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	78.820 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**78.820 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de entre (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Consellería de adscripción	Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
Norma de creación	Ley de la Generalidad Valenciana 2/1984, de 10 de mayo, del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalidad Valenciana (DOGV Nº 162 DE 17 DE MAYO DE 1984).
Objeto/fines institucionales (resumen)	Gestión de la política industrial de la Generalitat y apoyo a las empresas, en materia de innovación para la competitividad y modernización de las medianas y pequeñas empresas y áreas industriales, emprendimiento, internacionalización y captación de inversión, diseño y desarrollo de medidas de financiación del sector privado que no afecte al marco de actuación atribuido al IVF sin perjuicio de los convenios de colaboración y restantes acuerdos que se instrumenten entre éste y el IVACE, la seguridad industrial de productos e instalaciones industriales, la metrología, vehículos y empresas y el fomento del ahorro, la eficiencia energética y las fuentes de energías renovables, así como la gestión de la política energética de la Generalitat.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	La Presidencia.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones

No hay.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

No hay.

3.- Auditoria de Cumplimiento y Operativa

I.-Valoración.

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

Subvenciones y ayudas: Valoración favorable con observaciones.

Endeudamiento y otras modalidades de financiación: Valoración favorable.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería. Sobre la muestra de 10 cargos analizada, se ha verificado la existencia de documentos cumplimentados con firma manuscrita o rúbricas, careciendo de firma electrónica.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: se han detectado 14 contratos menores que constan en el registro y no en el certificado de la entidad, si bien por su importe con relación al total certificado no se considera significativo.

II.-CONCLUSIONES.

Personal: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En algunos expedientes de **contratación mayor** el informe justificativo de la necesidad del contrato no está suscrito por el titular del órgano de contratación o por persona en la que el titular le haya delegado la competencia, incumpliéndose de este modo lo previsto en el artículo 116.1 de la LCSP.
- **En los expedientes de contratación menor:**
  - Las facturas no se han presentado a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe). La facturación electrónica a través de FACe resulta obligatoria para los adjudicatarios de estos contratos menores en virtud de lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, no resultando de aplicación la excepción prevista en la disposición adicional 2ª de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (facturas de importe inferior a 3.000 euros).
  - En algunos expedientes el inicio de la ejecución del contrato ha sido anterior a la emisión del informe de necesidad por el órgano de contratación y su aprobación, resultando por tanto extemporáneos.
  - En algunos expedientes las facturas no están conformadas, contando únicamente con la firma electrónica de personal de IVACE sin indicar ni el cargo ni el sentido de la firma, esto es, no se indica si se está dando la conformidad al servicio.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Subvenciones y ayudas: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas concedidas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias puntuales en los expedientes AVPECV/2020/33, CELCVF/2020/8 y E4RNVC/2020/1109 que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada.

Endeudamiento y otras modalidades de financiación: Valoración favorable.

La gestión económico-financiera en el área de endeudamiento y otras modalidades de financiación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

Sobre la muestra de 10 cargos analizada, se ha verificado la existencia de documentos cumplimentados con firma manuscrita o rúbricas, careciendo de firma electrónica.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: se han detectado 14 contratos menores que constan en el registro y no en el certificado de la entidad, si bien por su importe con relación al total certificado no se considera significativo.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce, no así respecto del plazo requerido.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.
- No obstante, se han detectado 14 contratos menores que constan en el registro y no en el certificado de la entidad, si bien por su importe con relación al total certificado no se considera significativo.

III.-RECOMENDACIONES.

Contratación:

- Se recomienda a la entidad el uso electrónico en la emisión y recepción de facturas de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Complementariamente, se recomienda la facturación electrónica en aquellas facturas con proveedores que superen el importe de 3.000 euros según lo establecido en la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, en su Disposición Adicional 2ª.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Análisis de gestión: operaciones de tesorería:

- Si bien los documentos adjuntados por la entidad presentan las firmas correspondientes, se recomienda a la entidad que los documentos que se emitan deben ser electrónicos y las firmas electrónicas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 36 y 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

La entidad sigue las recomendaciones sugeridas en ejercicios anteriores.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	45.427.178,99 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**45.427.178,99 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho público (art. 2.3 a 3º)
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital
Norma de creación	Ley 1/2017, de 1 de febrero, por la que se crea la Agencia Valenciana de la Innovación
Objeto/fines institucionales (resumen)	Mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	[(1)]El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Vicepresidente Ejecutivo:

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-Opinión de auditoría:

Opinión no modificada favorable.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, que se identifican en la nota 3 de la memoria y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- Salvedades y/o limitaciones

Sin salvedades ni limitaciones

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Provisiones a corto plazo y reconocimiento de gasto por subvenciones.

El principal gasto de la entidad corresponde a las subvenciones y transferencias concedidas, ascendiendo el mismo en el ejercicio 2022 a 30.267 en miles de euros e incluyendo este importe, en concepto de provisión por las subvenciones y transferencias concedidas, la cantidad de 16.820 en miles de euros. Esta

[(1)] **Modelo 1 (OOAA y Consorcios):** El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo y vinculante.
Modelo 2 (EDP): El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante.
Modelo 3 (EPE, Fundaciones y SM): El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

provisión se realiza en concepto de las subvenciones y transferencias que al cierre del ejercicio se encuentran pendientes de cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción dada la fecha límite de justificación de las mismas, pero no existen dudas razonables sobre su cumplimiento futuro. Este hecho requiere la realización de estimaciones por parte de la Entidad, por lo que ha sido considerado como un aspecto relevante.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

Subvenciones: Valoración favorable con salvedades.

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería: Sin riesgos significativos detectados.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: conforme con el formato, plazo y cauce requeridos y sin discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.-CONCLUSIONES

La gestión económico-financiera en el **área de subvenciones y ayudas**, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Se detectaron errores de dos tipos:

    1. En la calificación de una empresa beneficiaria como PEQUEÑA EMPRESA, cuando ella misma manifestó mediante declaración responsable que era GRAN EMPRESA, lo que supuso que el importe de ayuda concedida excediera en 125.580,83€ del máximo legal (deberían habérsele concedido 156.976,04 € y sin embargo se le concedieron 282.556,88€). A fecha actual AVI ha subsanado el error cometido mediante la suscripción de una resolución, aportada en el trámite de alegaciones a nuestro informe provisional, de rectificación de la resolución de concesión errónea.

       Además, revisado por AVI a instancias de este órgano de control el resto de los expedientes, manifiesta que se trata de un error conocido, de carácter no sistémico, al no haberse detectado ningún otro error de este tipo en el resto de la población.
    2. En el uso de la aplicación WREDAS, al no quedar constancia en WREDAS ni en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP) de la publicación del texto de la convocatoria con anterioridad al 24/01/2023.

- Se detectaron debilidades que debieran ser objeto de mejora:

    1. En el modelo de informe de auditoría del Documento 1, Comprobación por la persona o entidad auditora ROAC de la justificación del proyecto del manual de justificación, su uso por parte de los auditores da lugar a confusiones en los tiempos verbales utilizados al copiarse textualmente el modelo. Se debería adaptar el modelo al contenido en la Orden

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

EHA/1434/2007, de 17 de mayo. No obstante, AVI ha aportado en el trámite de alegaciones a nuestro informe provisional, un nuevo modelo de informe de auditoría incorporando puntos de mejora que clarifican el modelo utilizado hasta hoy.

2. En la calificación del tamaño de las empresas como PYME, MEDIANA o GRAN EMPRESA, y en la calificación del proyecto subvencionado de INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DESARROLLO EXPERIMENTAL o INNOVACIÓN EN PROCESOS U ORGANIZACIÓN.

   Respecto al tamaño de las empresas solicitantes de ayuda se debería perfeccionar el control en su clasificación, mejorando el modelo de solicitud de ayuda, utilizando aplicaciones de consulta de bases de datos empresariales e incluyendo una prueba al respecto en el listado de comprobaciones del informe del auditor privado.

   Respecto a la tipología del proyecto se debería incluir un apartado en el baremo firmado por el técnico que evalúa la memoria técnica que acompaña a la solicitud de ayuda, en el que incardine motivadamente el proyecto en una de las tres categorías conforme a las definiciones de las mismas que figuran en el artículo 3 del Decreto 9/2018, de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

III.-RECOMENDACIONES

Contratación

- Tal y como establece el artículo 28.4 de la LCSP, y con la finalidad de efectuar una correcta programación de su actividad de contratación pública, se recomienda a la Entidad que, a la hora de suscribir contratos de seguro, en cualquiera de sus modalidades, tenga en cuenta las necesidades que va a tener y tramite un procedimiento acorde a la duración de las mismas.

Subvenciones y ayudas

- El modelo de solicitud de ayuda podría incluir un modelo específico de la declaración de PYME, véase a modo de ejemplo el utilizado por la Conselleria de Economía. https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/24266_BI.pdf.
- Se podría recomendar a las empresas solicitantes que usaran la aplicación de acceso libre y gratuita de la Comisión Europea “SME self-assessment questionnaire”, al objeto de que autoevaluaran su tamaño.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

La entidad sigue las recomendaciones sugeridas en ejercicios anteriores.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSELL DE L´AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Entidad de derecho Público Sector Público Administrativo Entidad de derecho Público. Entidad de derecho Público.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Administrativo (art.3.1.c)
Conselleria de adscripción	Presidencia.
Norma de creación	Ley 10/2018, de 18 de mayo, de creación del Consell del Audiovisual de la Comunitat Valenciana (CACV).
Objeto/fines institucionales (resumen)	Es una autoridad audiovisual independiente, encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en la Comunitat Valenciana y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración pública.
Órgano de contratación de la entidad	La persona titular de la Presidencia del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría:

Opinión modificada con salvedades.

II.- Salvedades y/o limitaciones

1. La Entidad no ha registrado contablemente, al no estar formalizado jurídicamente ni disponer de documentación acreditativa que justifique su valoración, el derecho derivado de la cesión de uso del inmueble donde se ubica la sede de la entidad. Por lo tanto, no podemos cuantificar el efecto significativo que tendría su reconocimiento en las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2022.
2. En la nota 2 de la memoria – Bases de presentación de las cuentas anuales- se ha incluido por error el apartado 7. Corrección de errores, que corresponde a las cuentas anuales del ejercicio anterior.

III.-Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Valoración de la consideración de la Entidad como sujeta o exenta del impuesto de valor añadido

La entidad en el ejercicio 2022 ha registrado en su activo, dentro del epígrafe deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, un importe de 21.209,91 euros que responden a sendas presentaciones de modelos 303 y 390 (autoliquidaciones de IVA). La procedencia de las cantidades registradas puede resultar controvertida al ser el CACV una entidad de derecho público que carece de actividad comercial o mercantil, siendo su actividad la propia de una administración pública.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Respecto del riesgo identificado, la entidad con fecha 7 de junio elevó consulta vinculante a la Dirección General de Tributos sobre la procedencia o no de las autoliquidaciones practicadas. Dicha consulta no ha recibido respuesta a fecha de emisión del presente informe.

Todo ello puede ser generador de incorrecciones materiales en las cuentas anuales al tener que considerar la posible contingencia en su caso. Por tal motivo ha sido considerado un aspecto más relevante de nuestra auditoria.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos.

- Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICICO	1.458.446,48 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**1.458.446,48 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ANEXO I

SOCIEDADES MERCANTILES

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A. (VAERSA)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil de la Generalitat Valenciana
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica
Norma de creación	Se constituyó mediante escritura pública el 31 de enero de 1986, bajo la denominación social de "VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A.". En fecha 27 de noviembre de 2015 se acordó el cambio de denominación de la Sociedad, adoptando el de "VAERSA, VALENCIANA D'APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.U".
Objeto/fines institucionales (resumen)	Como empresa pública de la Generalitat, VAERSA realiza todo tipo de servicios relacionados con la gestión medioambiental, siendo el eje central de su actividad la protección y mejora del patrimonio y entorno natural, las infraestructuras y gestión de residuos, las infraestructuras y prevención de incendios forestales, obras de emergencia, ingeniería y desarrollo, gestión y desarrollo rural, educación y sensibilización medioambiental. Su amplio objeto social viene regulado en el artículo 2 de sus estatutos.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La Generalitat mantiene una participación directa del 99,99%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal, que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Reconocimiento de ingresos por grado de avance

1. Según se indica en la nota 4.h) de la memoria, una parte relevante del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad proviene de prestaciones de servicios y realización de obras aplicando el grado de avance de los proyectos (norma 14 del plan general de contabilidad). Este método de reconocimiento de ingresos requiere la realización de estimaciones significativas por parte de la Dirección de la Sociedad, relativas principalmente respecto del coste total de los contratos, el grado de realización en una fecha determinada, el margen de beneficio y las diferencias entre los ingresos

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ejecutados y la facturación, y por ello, hemos considerado la contabilización de este tipo de contratos y sus ingresos asociados como un aspecto relevante de la auditoría.

2. En respuesta a dicho riesgo significativo, y entre otros procedimientos realizados, nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, un entendimiento del proceso de reconocimiento de ingresos en contratos por grado de avance, la obtención de confirmaciones externas para una muestra de clientes pendientes de cobro con el objetivo de que nos verifique el saldo y el volumen de operaciones que han llevado a cabo, realizando, en su caso, procedimientos alternativos mediante justificantes de cobro posterior o documentación soporte justificativa de la prestación del servicio.
3. Asimismo, hemos prestado especial atención en la comprobación de la imputación del ingreso en el período apropiado mediante la selección de una muestra de asientos contables, verificando la documentación de apoyo para confirmar que se registraban en el periodo correcto. Por último, hemos evaluado la adecuación de la información facilitada en la memoria, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Provisiones costes clausura y post clausura vertederos

1. Según se indica en la nota 14 de la memoria, al cierre del ejercicio la Sociedad tiene registradas las provisiones de "sellado y post clausura" del vertedero de Villena y de "post clausura" del vertedero de Aspe. La valoración de estas provisiones requiere la realización, por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones complejas, así como la aplicación de determinados juicios e hipótesis. Hemos considerado esta materia un aspecto relevante de auditoría debido a la complejidad relativa a la asignación de valor a las hipótesis clave consideradas y que la variación de tales asunciones podría tener un impacto significativo en el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad.
2. Nuestros procedimientos de auditoría en relación con esta cuestión han incluido, entre otros, el entendimiento de los criterios y procedimientos aplicados por la Sociedad para la estimación de las provisiones y verificación de la aplicación de criterios determinados por el marco normativo de información financiera de aplicación para el registro de provisiones y contingencias, verificación de los informes técnicos y estudios económicos que sustentan algunas estimaciones, realización de procedimientos analíticos consistentes en una revisión de la razonabilidad de la evolución de las distintas provisiones, revisión de los desgloses incluidos en la memoria del ejercicio de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Deterioro del valor del inmovilizado material

1. Según se indica en las notas 4.b) y 5 de la memoria, la Sociedad evalúa la posible pérdida por deterioro de cada una de las plantas de residuos y envases, entendiendo que cada una de ellas es una unidad generadora de efectivo. Hemos considerado esta materia un asunto relevante de la auditoría por la significatividad de los importes y por la alta sensibilidad que presentan los análisis realizados por la Dirección.
2. Nuestros procedimientos de auditoría en relación con esta cuestión han incluido el entendimiento de los criterios aplicados y revisión de los procesos establecidos por la Dirección de la Sociedad en

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

la determinación del valor en uso de los activos materiales. Adicionalmente, hemos evaluado la adecuación de la información facilitada en la memoria, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Otra Información

1. La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2022 cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forman parte integrante de las cuentas anuales. Sobre la base del trabajo realizado la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2022 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración desfavorable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración desfavorable

Análisis de gestión. Auditoría operativa: No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: La entidad ha presentado el informe y documentación complementaria conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. Se han verificado la no existencia de discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en informe. No obstante, se ha detectado 1 contrato menor que consta en el registro y no en el certificado de la entidad, si bien por su importe no se considera significativo.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración desfavorable

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo.
- La entidad ha indemnizado por finalización de la relación laboral a un personal de carácter directivo siendo el mismo funcionario de carrera con reserva de plaza, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto 95/2016, debiendo la entidad exigir el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas (2.061,78 €). Con fecha 6 de julio de 2023 se ha procedido a la de reclamación de cantidades por parte de la entidad.
- Se ha detectado una falta de control del gasto derivado de comisiones de servicio con derecho a indemnización: en los gastos por kilometraje analizados no se han justificado los extremos que exige la normativa interna de la entidad (justificación necesidad del viaje, datos del vehículo utilizado y trayecto realizado). De igual forma, el procedimiento administrativo seguido en las indemnizaciones

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

por razón del servicio no contempla la autorización previa, sino que la misma es realizada con posterioridad a la realización de la comisión de servicio.

- Para la contratación de personal laboral temporal, VAERSA no ha contado con la autorización previa y preceptiva de la Dirección General de Presupuestos.
- Los seguros de responsabilidad civil profesional contratados por la entidad, no han sido informados favorablemente por la Conselleria con competencias de hacienda y del sector público.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- La entidad no ha publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación el texto del contrato, incumpliendo parcialmente con lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP. No obstante, hemos comprobado la publicación del anuncio de formalización del contrato tanto en el perfil del contratante como en el Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso).
- La entidad no ha publicado en el perfil del contratante la composición de la mesa de contratación y sus cargos con al menos siete días de antelación al inicio del desempeño de sus funciones, de tal forma que permita su impugnación y/o recusación por los interesados (arts. 63.5 y 326.3 LCSP y 21.4 RD 817/2009).
- En un elevado número de los expedientes revisados, la notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación carece de la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y resto de menciones establecidas en el artículo 151.2 de la LCSP: candidatos descartados y excluidos y exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura; y las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. La resolución de adjudicación, como acto administrativo a efectos de la LCSP (art.41) debe estar debidamente motivada so pena de nulidad (arts. 47 y 48 Ley 39/2015 en relación con 39 y 40 LCSP). El contenido de la motivación debe coincidir con el previsto en el artículo 151 LCSP. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma (art. 88 Ley 39/2015).
- Transcurre en exceso el plazo legal de 30 días para el pago de las facturas revisadas, a contar desde la aprobación de la certificación de obra o documento que acredita la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (arts. 198.4 LCSP y 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).
- En un contrato menor (CM22/084), se ha producido un error en la calificación del contrato. Se trata de un contrato mixto del artículo 18.1.a) de la LCSP en el que la prestación principal es de suministros (art. 165 LCSP), debiendo tramitarse como tal. Esta circunstancia, junto con la previa tramitación del expediente de adquisición de la central que se menciona en la memoria justificativa, acarrea la superación de los umbrales máximos para contratos menores establecidos en el art. 118.1 de la LCSP al constituir la unidad funcional el sistema de detección de incendios de la planta, por lo que deberían haberse tramitado conjuntamente, sin perjuicio de la división en lotes, si procediera. Ello ha impedido el cumplimiento de los requisitos de publicidad y procedimiento que corresponde (99.2 LCSP).

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración desfavorable

- Para la ejecución de cada uno de los encargos revisados, VAERSA ha tenido que recurrir a la contratación de personal laboral sin contar con la autorización perceptiva de la DGP, concatenando contratos laborales temporales. Ello pudiera haber evidenciado una insuficiencia de medios personales apropiados para acometer los encargos (art.32 LCSP). En este sentido se ha comprobado la existencia de resoluciones judiciales reconociendo la condición de indefinido no fijo a diverso personal vinculado a la ejecución de los encargos revisados.
- Consideramos que, a partir del 15 de junio del ejercicio auditado, fecha de formalización de la imposición unilateral, VAERSA habría podido adquirir la consideración de medio propio personificado respecto de la Generalitat Valenciana, al cumplir con el requisito establecido en el artículo 32.2.b) de la LCSP, que establece que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, en la medida que la citada imposición unilateral realizada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica concurran las notas características del encargo a medio propio personificado que la habilitarían para ser incluida en el numerador del indicador como se explica en los resultados de trabajo.

Análisis de gestión. Auditoría operativa: No se han detectado riesgos significativos.

- No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: La entidad ha presentado el informe y documentación complementaria conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. Se han verificado la no existencia de discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en informe. No obstante, se ha detectado 1 contrato menor que consta en el registro y no en el certificado de la entidad, si bien por su importe no se considera significativo

- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe. No obstante, se ha detectado 1 contrato menor que consta en el registro y no en el certificado de la entidad, si bien por su importe no se considera significativo

III.- RECOMENDACIONES

Personal

- La entidad debe realizar las actuaciones necesarias para obtener de la Dirección General de Presupuestos informe favorable a su masa salarial.
- Los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- Para las contrataciones laborales temporales que realice, VAERSA deberá solicitar y obtener el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y tramitar el correspondiente proceso selectivo que garantice la efectiva aplicación de los principios rectores de acceso al empleo público.
- La Sociedad debería reforzar el control del gasto derivado de comisiones de servicio autorizadas con derecho a indemnización.

Contratación

- En la tramitación de sus expedientes de contratación, VAERSA debe ceñirse a los requisitos y exigencias regulados en la normativa de contratos en la medida que le resulten de aplicación como poder adjudicador. Además, la entidad debería planificar su actividad contractual, celebrando los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales y reservando el uso del contrato menor para satisfacer necesidades perentorias, no recurrentes y de escasa cuantía.
- En las aprobaciones de gasto de los contratos menores VAERSA debería realizar un mayor esfuerzo en determinar con precisión las prestaciones que contrata, delimitando mejor su objeto, plazo, precio y forma de pago, velando por que la ejecución de estos contratos se ajuste a los términos aprobados en sus adjudicaciones y teniendo en cuenta que un contrato sólo se extingue por cumplimiento o resolución.
- VAERSA debería adoptar las medidas oportunas establecer un control sobre los pagos de las facturas registradas que les permita un adecuado control del cumplimiento del plazo legal de pago.
- La entidad debería incluir en sus procedimientos de contratación, la elaboración de un informe previo del servicio jurídico aprobando los pliegos, ya que de esta forma aportaría a VAERSA garantía, seguridad jurídica y transparencia en el proceso de contratación.
- En la ejecución del gasto la entidad debe prestar especial atención a la comprobación de su inclusión entre los fines y objetivos que tiene específicamente asignados (arts. 30, 31.2.c) y 32 de la Ley 1/2015 y art. 5 de LPGV2022). Para ello resulta altamente recomendable que en toda motivación del gasto quede identificado el concreto objetivo que se pretende alcanzar con el mismo de entre los que figuran en la correspondiente ficha presupuestaria de la entidad (F.P.4).

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- En atención al cumplimiento del art. 36 Ley de Presupuestos se recomienda a la entidad que cuente con la autorización previa de la Conselleria con competencias en materia de hacienda para la contratación de personal laboral temporal.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

En el área de personal: Con carácter general, se mantienen las incidencias detectadas en el ejercicio anterior, así como las recomendaciones efectuadas al respecto.

En el área de contratación: Con carácter general, se mantienen las incidencias detectadas en el ejercicio anterior, así como las recomendaciones efectuadas al respecto.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

En el área de encargos: La entidad ha subsanado las incidencias detectadas en la auditoría anterior que nos llevaron a realizar una valoración desfavorable, pero durante el ejercicio 2022 las compensaciones recibidas de los encargos ordenados, no se han determinado conforme a ninguna tarifa.

En el área de tesorería: Con carácter general, se mantienen las incidencias detectadas en el ejercicio anterior, así como las recomendaciones efectuadas al respecto

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

Durante 2022 la entidad no ha recibido transferencias ni subvenciones de capital, ni corrientes, así con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 96/2021.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil de la Generalitat Valenciana.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a través de su matriz VAERSA, VALENCIANA D' APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A.
Norma de creación	La Sociedad se constituyó mediante Escritura Pública el 25 de julio de 1996, bajo la denominación social de "RECICLATGE DE RESIDUS LA MARINA ALTA, S.A."., con domicilio en Denia.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Gestión de una planta de transferencias de los residuos sólidos urbanos generados por los municipios de la Marina Alta, así como su transporte y posterior tratamiento desde la planta de transferencias situadas en el término municipal de Denia hasta un centro autorizado.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	Forma parte del grupo de empresas denominado VAERSA cuya sociedad dominante es la mercantil VALENCIANA D' APROFITAMENT ENERGÈTIC DE RESIDUS, S.A., que posee el 93,33% de su capital social (el resto pertenece a ayuntamientos de la zona).
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión no modificada favorable

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Reconocimiento de ingresos

1. El reconocimiento de ingresos es un área significativa y susceptible de incorrección material, particularmente en el cierre del ejercicio en relación con su adecuada imputación temporal, por ello, hemos considerado esta cuestión como un asunto relevante de la auditoría.
2. En respuesta a dicho riesgo significativo, y entre otros procedimientos realizados, nuestras pruebas han consistido en la obtención de confirmaciones externas para una muestra de clientes pendientes de cobro, realizando, en su caso, procedimientos alternativos mediante justificantes de cobro posterior o documentación soporte justificativa de la prestación del servicio. Asimismo, hemos prestado especial atención en la comprobación de la imputación del ingreso en el período apropiado mediante la selección de una muestra de asientos contables, verificando la documentación de apoyo para confirmar que se registraban en el periodo correcto. Por último,

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

hemos evaluado la adecuación de la información facilitada en la memoria abreviada, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Otra Información

1. La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2022 cuya formulación es responsabilidad del Consejo de Administración de la Sociedad y no forman parte integrante de las cuentas anuales abreviadas. Sobre la base del trabajo realizado la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2022 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con salvedades.

Contratación: Valoración denegada

Análisis de gestión. Auditoría operativa: Valoración denegada. Limitación al alcance que impide la valoración

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la igg como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración denegada. El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce requeridos, no así en cuanto al plazo de presentación del informe de obligaciones, que, debido a un error involuntario, no ha sido presentado hasta la fase de alegaciones. Se ha producido una limitación al alcance en la medida en que ha sido imposible verificar la existencia de discrepancias respecto de la integridad y exactitud de la información suministrada por la entidad, habida cuenta que la misma no comunica su contratación al Registro Oficial de Contratos.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.
- Con carácter general, MALTA no ha contado con el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos para realizar estas contrataciones laborales temporales, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley 4/2020, aplicable a las sociedades mercantiles en virtud de los dispuesto en la disposición adicional vigésima de esa misma norma.
- La contratación se ha llevado a cabo mediante una bolsa de empleo temporal de VAERSA, que no estaba en vigor en el momento de la contratación y sin que conste ningún acuerdo para acudir a las bolsas de empleo del ente matriz.

Contratación: Valoración denegada

- No se ha dejado constancia en el único expediente no menor de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses u otras medidas adoptadas por el órgano de contratación, adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarca, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación (artículo 64 de la LCSP).

▪ En todos los expedientes de contratación, tanto menor como no menor, verificados:

- No constan incorporados al expediente los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes o servicios prestados/entregados y la revisión de la factura, no constando acreditación de la efectiva prestación del contratista ni el pago dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.
- No consta incorporada al expediente las comunicaciones al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de los datos de los contratos adjudicados (art. 346.3 y 6 LCSP).

▪ En los expedientes de contratación menor revisados, además:

- No consta la publicación de la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, del objeto, duración, importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 63.4 LCSP).
- No consta que tenga habilitado un sistema formal de registro de las facturas recibidas de los proveedores, ni ha indicado que tenga establecido un sistema que deje constancia documental cierta del momento de la recepción de los documentos soporte.

Análisis de gestión. Auditoría operativa: Valoración denegada. Limitación al alcance que impide la valoración

- La significación de las limitaciones al alcance señaladas en el apartado anterior impide valorar si la gestión económico-financiera del área de tesorería se ajusta a la normativa aplicable.
- Sobre esta cuestión, en fecha 28 de abril de 2023, se remitió a la entidad escrito solicitando documentación para la ejecución del área de tesorería, sin que a fecha de emisión del presente informe se haya atendido el requerimiento por parte de la entidad

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración denegada. El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce requeridos, no así en cuanto al plazo de presentación del informe de obligaciones, que, debido a un error involuntario, no ha sido presentado hasta la fase de alegaciones. Se ha producido una limitación al alcance en la medida en que ha sido imposible verificar la existencia de discrepancias respecto de la integridad y exactitud de la información suministrada por la entidad, habida cuenta que la misma no comunica su contratación al Registro Oficial de Contratos.

- En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

- Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:
  - El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce requeridos, no así en cuanto al plazo de presentación del informe de obligaciones, que, debido a un error involuntario, no ha sido presentado hasta la fase de alegaciones.
  - Se ha producido una limitación al alcance en la medida en que ha sido imposible verificar la existencia de discrepancias respecto de la integridad y exactitud de la información suministrada por la entidad, habida cuenta que la misma no comunica su contratación al Registro Oficial de Contratos.

III.-RECOMENDACIONES

Personal

- La entidad debería realizar las actuaciones necesarias para obtener el informe favorable de su relación de puestos de trabajo por parte de la Dirección General de Sector Público y la correspondiente autorización de su masa salarial por la Dirección General de Presupuestos.
- La entidad debería de llevar a cabo las contrataciones de personal con sus propios medios, en lugar de recurrir a bolsas de empleo de VAERSA o, en su defecto, disponer de un acuerdo por parte de los consejeros de RRMA para acudir a estas bolsas de empleo temporal constituidas por VAERSA, siempre que se encuentren en vigor. En cualquier caso, no debería proceder a ninguna contratación mientras no cuente con la autorización de la DGP.

Contratación

- La entidad debería comunicar al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat todos los contratos adjudicados.
- MALTA debería adoptar las medidas oportunas para dejar constancia formal de la aprobación y/o conformidad de todas las facturas que tramita lo que, además de ajustarse a la normativa de contratos del sector público, le permitiría un adecuado control del cumplimiento del plazo legal de pago.
- La entidad debería incluir mecanismos de control en los expedientes de contratación, marcando todos aquellos ítems en cumplimiento de la LCSP, tales como declaraciones de ausencia de conflicto o intereses y publicaciones en el perfil del contratante obligatorias.

Análisis de gestión. Auditoría operativa:

- La entidad no ha puesto a nuestra disposición la documentación requerida, no pudiendo obtener evidencia adecuada y suficiente que permita emitir opinión de auditoría sobre el área de operaciones de tesorería.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

IV.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

En el área de personal

- Con carácter general, se mantienen las incidencias detectadas en el ejercicio anterior, así como las recomendaciones efectuadas al respecto.

En el área de contratación

- Con carácter general, se mantienen las incidencias detectadas en el ejercicio anterior, así como las recomendaciones efectuadas al respecto.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

Durante 2022 la entidad no ha recibido transferencias ni subvenciones de capital, ni corrientes, así con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 96/2021.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Presidencia de la Generalitat
Norma de creación	Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, se acordó la constitución de la sociedad anónima "Valencia Ciencias y Comunicaciones S.A.". En julio de 1996, la Sociedad pasó a denominarse Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
Objeto/fines institucionales (resumen)	La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración, con delegaciones en el director general

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

No modificada con salvedades

II. Salvedades y/o limitaciones

Tal y como se menciona en la nota 5.2 de la memoria adjunta, en el ejercicio 2019 la Sociedad recibió de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico la adscripción de la parcela en la que se encuentra construido el Palau de Les Arts Reina Sofía. La citada adscripción se registró en el epígrafe de Terrenos y construcciones del balance adjunto por importe de 2.901 miles de euros, valor razonable calculado en función de los metros cuadrados adscritos y del valor reconocido por la Sociedad de la cesión de uso de las parcelas sobre las que se asienta el Museu, el Hemisfèric y el Umbracle, registrada dentro del epígrafe de Otros activos intangibles del balance adjunto por importe de 9.989 miles de euros, correspondiente, como se indica en la nota 6.2 de la memoria adjunta, a los importes satisfechos por la Sociedad para la adquisición por compraventa o expropiación a nombre de la Generalitat de los terrenos sobre los que se asientan construcciones propiedad de la Sociedad, entendiendo que se trata de un desembolso necesario para la formalización del derecho de uso. Al cierre del ejercicio 2021, tras la desadscripción de parte de los citados terrenos como se indica en la misma nota, el importe registrado correspondiente al resto de los terrenos adscritos a la Sociedad asciende a 1.681 miles de euros. La Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, juntamente con la Sociedad, siguen trabajando en la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación y segregación de las parcelas incluidas en el área B (manzana del Museo y Hemisfèric) y el Umbracle, sobre los que se constituirán los derechos necesarios para su

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

utilización por la Sociedad según lo establecido en la Ley 14/2003 de Patrimonio de la Generalitat. La Sociedad, a la fecha de emisión del presente informe, se encuentra en trámites de recibir la formalización de la concesión con la Generalitat, para asignar dichos activos a los epígrafes de inmovilizado adecuados, así como calcular su adecuada valoración, tanto del terreno ya adscrito como de los pendientes de formalizar, y estimar las vidas útiles a efectos de determinar su correcta amortización, por lo que, no es posible cuantificar el posible efecto, en su caso, que tendrá la formalización de la concesión en el balance adjunto. Nuestro informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio anterior incluía una salvedad por esta misma cuestión.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.c) de la memoria adjunta en la que se indica que la Sociedad al cierre del ejercicio 2022 presenta un fondo de maniobra negativo de 192.480 miles de euros y de 199.072 miles de euros en el ejercicio 2021. No obstante, dichos importes incluyen un pasivo a corto plazo con la Generalitat Valenciana, accionista único de la Sociedad, de 214.053 miles de euros para el ejercicio 2022 y de 207.312 miles de euros para el ejercicio 2021. Adicionalmente, en el ejercicio 2022 la Sociedad ha obtenido un resultado negativo de 6.561 miles de euros, ascendiendo el resultado negativo del ejercicio 2021 a 376.812 miles de euros. Esta situación indica la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con sus operaciones. No obstante, los administradores de la Sociedad han formulado las cuentas anuales adjuntas de acuerdo al principio de empresa en funcionamiento en base al apoyo financiero de la Generalitat Valenciana, accionista único de la Sociedad, que asegura una duración ilimitada de su gestión.

Las circunstancias descritas anteriormente, indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con sus operaciones y, en consecuencia, para realizar sus activos y hacer frente a sus pasivos por los importes y con arreglo a la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas, que han sido preparadas asumiendo la continuidad de la actividad, la cual dependerá del éxito de sus operaciones futuras y, especialmente, del mantenimiento del apoyo financiero necesario del accionista único. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- Valoración

Personal: Valoración favorable con limitaciones

Contratación: Valoración favorable con observaciones

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Valoración favorable

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con limitaciones

- La significación de las limitaciones al alcance al no disponer la entidad de masa salarial autorizada impide valorar si la gestión económico-financiera de las retribuciones satisfechas por la entidad se ajusta a la normativa aplicable.
- Por otra parte, y con respecto a la gestión económico-financiera de las incorporaciones y ceses de personal se emite una VALORACIÓN FAVORABLE, en atención a la muestra analizada, al haberse realizado la misma de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable con observaciones

- En dos de los expedientes de contratación mayor no figuran los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP), se trata de referencias genéricas, sin concretarse correctamente la justificación de los costes.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable

- La gestión económico-financiera en el área de Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación a la normativa aplicable.

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Valoración favorable

- La gestión económico-financiera en el área de Endeudamiento y otras operaciones de financiación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación a la normativa aplicable.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos.

- La entidad no ha implantado la totalidad de las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas con terceros (sistema FACE o similar para la recepción y registro de facturas).
- La entidad no ha finalizado el diseño y la implementación de un sistema de gestión de riesgos que alcance a todos sus procesos, identificando las vulnerabilidades y las correspondientes acciones que puedan mitigar los riesgos identificados.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

III.- RECOMENDACIONES

Personal

- La entidad debería obtener autorización de la masa salarial del ejercicio por parte de la Dirección General de Presupuestos.

Contratación

- En la tramitación de sus expedientes, la entidad debe ceñirse a los requisitos y exigencias de la normativa de contratos del sector público aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de esta ley. Debería poner especial énfasis en calcular de forma correcta el valor estimado del contrato en todas las contrataciones que lo requieran, dejando adecuadamente soportada su estimación en cada uno de los expedientes.

Análisis de gestión: operaciones de Tesorería

- La entidad debe incidir en incrementar las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas con terceros (sistema FACE o similar para la recepción y registro de facturas).
- La entidad debe dotarse de un sistema de gestión de riesgos que alcance a todos sus procesos, identificando las vulnerabilidades y las correspondientes acciones que puedan mitigar los riesgos identificados.

IV.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

En materia de contratación

- En la tramitación de los contratos menores se verifica que la ejecución real del gasto es posterior a la tramitación del contrato y a su aprobación por parte del órgano de contratación.

En materia de procedimientos de gestión de tesorería

- La entidad ha procedido a la actualización de las cuentas bancarias de Caja Duero.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2022 determinan que CACSA no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
Norma de creación	Acuerdo del Consell de fecha 26 de noviembre de 1996
Objeto/fines institucionales	Su objeto social y actividad principal consiste en la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sean impulsados por la Generalitat y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento. El 18 de marzo de 2011 el Consell de la Generalitat, reunido como Junta General de Accionistas con carácter universal, acordó la ampliación del objeto social de la Sociedad y la modificación del correspondiente artículo de los Estatutos. Como consecuencia de ello, el objeto social se amplía a: · Coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la imagen de la Comunidad Valenciana para potenciar e incrementar el conocimiento sobre la realidad de la misma en España y en el mundo. · Incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunidad Valenciana, y · Coordinar, desarrollar y ejercer acciones estratégicas de promoción y comunicación. El 17 de junio de 2022 el Consell de la Generalitat, reunido como Junta General de Accionistas con carácter universal, acordó la ampliación del objeto social de la Sociedad y la modificación del correspondiente artículo de los Estatutos. Como consecuencia de ello, el objeto social se amplía a: -Desarrollar, impulsar y ejecutar cuantas acciones sean necesarias para la consolidación del ecosistema denominado Distrito Digital de la Comunidad Valenciana, incluyendo proyectos relativos al ámbito de la innovación, de la nueva economía en la sociedad digital, de las estrategias de digitalización de la Comunitat Valenciana, de la lucha contra la brecha digital y de la promoción de la investigación.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La sociedad tiene carácter unipersonal. Su accionista único es la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP.
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

No modificada favorable

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II. Salvedades y/o limitaciones

Ninguna.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento

Tal y como se indica en la nota 2.d) de la memoria abreviada adjunta, la Sociedad presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 29,3 millones de euros y no genera ingresos suficientes para cubrir sus gastos operativos.

Los principios contables aplicados en la formulación de las cuentas anuales abreviadas adjuntas incluyen el principio de empresa en funcionamiento.

La situación patrimonial de la Sociedad, la generación de pérdidas continuadas en los últimos ejercicios y la dependencia del apoyo financiero de su accionista único son factores causantes de duda respecto a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Hemos verificado el apoyo financiero de su único accionista, la Generalitat Valenciana, para garantizar su funcionamiento mediante sucesivas ampliaciones de capital en los últimos ejercicios, estando pendiente de inscripción en el Registro Mercantil una ampliación de capital aprobada en 2022 por importe de 14,9 millones de euros. Asimismo, hemos verificado que este apoyo continuaría en el ejercicio 2023, tal y como se refleja en los Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana para ese ejercicio, en los que se contempla realizar una ampliación de capital por importe de 21,2 millones de euros. Comprobamos la existencia de factores mitigantes de duda respecto a la aplicación de este principio, entre ellos la ausencia de endeudamiento bancario. Por último, hemos evaluado la adecuación de la información facilitada en la memoria de las cuentas anuales adjuntas (nota 2.d) conforme al marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, verificando que la misma es coherente con la información financiera contable auditada y con las conclusiones alcanzadas por los administradores.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- Valoración

Personal: Valoración favorable con limitaciones

Contratación: Valoración favorable con observaciones

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: El informe y la documentación complementaria se han presentado conforme al formato y cauce requeridos, si bien fuera del plazo otorgado al efecto. No se han verificado discrepancias significativas.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con limitaciones

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados.

Contratación: Valoración favorable con observaciones

- En relación con uno de los expedientes analizados relativo a la contratación de los servicios profesionales de un equipo de gobernanza que ponga en marcha el DISTRITO TALENTO (por importe de 1,6 millones €), de la lectura de la memoria justificativa de la necesidad, así como de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares del expediente analizado, no queda suficientemente definido en qué prestaciones se va a materializar la puesta en marcha el Distrito Talento Comunitat Valenciana. Además, se define el objeto en términos tan amplios y difusos que permite a las empresas presentar lo que ellas entiendan como necesario para el desarrollo de ese Distrito Talento.

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

- La entidad debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

- La sociedad ha revisado los documentos “propuestas de gasto y pago” que utiliza en su procedimiento de gestión del gasto para incluir en la propuesta interna de gasto y pago la fecha en la que se autoriza el gasto por el órgano competente.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil de la Generalitat Valenciana
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público empresarial
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
Norma de creación	Decreto 128/1998, de 1 de septiembre del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de la Sociedad Mercantil Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.
Objeto/fines institucionales (resumen)	De acuerdo con los estatutos, el objeto social y los fines de su actividad son los siguientes: a) Organización, control y gestión de cuantas actividades requieran la preparación, construcción de instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del circuito de velocidad de la Comunidad Valenciana. b) La organización y gestión de las actividades y servicios a desarrollar en los terrenos, inmuebles e instalaciones del circuito de velocidad, así como la promoción de actividades deportivas que se correspondan con los objetos y fines que en materia deportiva tiene la Generalitat Valenciana.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP (PANAP)
Órgano de contratación de la entidad	Director General/Consejo de Administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA

En nuestra opinión, excepto por los efectos y los posibles efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.a de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1. Como se indica en las notas 4.b y 6 de la memoria adjunta, los terrenos sobre los que la Sociedad ha construido el circuito son propiedad de la Generalitat Valenciana, no habiéndose formalizado cesión alguna al respecto, a fecha de emisión del presente informe. Por este motivo, la Sociedad no puede asignar las inversiones realizadas en dichos terrenos, a los epígrafes de inmovilizado adecuados, así como calcular su valoración y estimar sus vidas útiles a efectos de determinar su correcta amortización, por lo que no es posible cuantificar el posible efecto que, en su caso, tendrá en las cuentas anuales adjuntas. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Como consecuencia del proceso de fusión por absorción de la entidad Valmor Sports, S.L. en el ejercicio 2012 la Sociedad quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones, así como en todas las relaciones contractuales que la entidad absorbida tenía frente a terceros. Entre dichos contratos se encontraba el suscrito entre Valmor Sports, S.L. y Formula One Administration Limited (FOA), el 4 de junio de 2007, para la promoción y organización del Gran Premio de Europa de Fórmula 1 para el periodo 2008-2014, así como sus posteriores adendas. En los ejercicios 2013 y 2014 no se celebró dicho evento, pudiendo la FOA reclamar, de acuerdo con la cláusula 28.2 de dicho contrato, en concepto de sanción por incumplimiento, el importe del canon relativo a dichos ejercicios que ascendía a 36.066 miles de dólares por año. La Memoria adjunta no recoge información sobre la situación en la que se encuentra el citado contrato, ni se nos ha aportado documentación que permita precisar la existencia de posibles contingencias o compromisos a los que la Sociedad pudiera tener que hacer frente derivado del mismo. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

2. En la nota 4.b de la memoria se indica que en el ejercicio 2005 la Sociedad modificó los porcentajes de amortización de determinados elementos del inmovilizado material tomando como base un estudio realizado por los asesores tributarios de la Sociedad. En el ejercicio 2008 la Sociedad obtuvo un certificado emitido por un tercero independiente en el que confirmaba que los porcentajes empleados a partir de 2005 era más adecuados que los aplicados con anterioridad sin especificar los motivos por los cuales se justificaba el mencionado cambio de criterio. Teniendo en cuenta el elevado grado de especialización de los elementos del inmovilizado (boxes, gradas, palcos, paddock, helipuerto, pista, …), la Sociedad carece de un informe técnico motivado que justifique tal cambio de criterio. Esta salvedad se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1. Llamamos la atención sobre la nota 6 de la memoria de las cuentas anuales en la que se señala que los terrenos utilizados por la Sociedad son propiedad de la Generalitat, los cuales fueron adquiridos por expediente de expropiación. El expediente expropiatorio debe ser finalizado por el órgano expropiante (Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia – Dirección General de Deportes, ahora, Conselleria de Educación, Cultura y Deporte), y a los efectos de una mejor consecución de su objeto social, la Generalitat Valenciana, en el marco de lo previsto al efecto en la normativa en materia de patrimonio, podrá ceder a la sociedad todos aquellos terrenos e infraestructuras de su titularidad vinculados al Circuito de Velocidad de la Comunidad Valenciana. En base a la información del Consejo de Administración y de los asesores jurídicos dicho expediente aún no se ha finalizado, pero entienden que no se derivara coste alguno para la misma. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-VALORACIÓN

Personal. Valoración favorable con salvedades y limitaciones.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Análisis de Gestión. Auditoría operativa. No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS): Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el director general, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requerido.
- Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.- CONCLUSIONES

Personal. Valoración favorable con salvedades y limitaciones.

- La entidad cuenta con un contrato de seguro de responsabilidad civil profesional con el objetivo de proteger las acciones realizadas por sus directivos en el desempeño de sus funciones, para prevenir posibles daños a terceros. Sin embargo, las entidades del sector público instrumental deben justificar la necesidad de este tipo de contrato y obtener la autorización de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio. No consta autorización del contrato por dicha dirección general.
- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

- En los expedientes de contratación no menor no hay constancia que se hayan realizado medidas adecuadas de prevención de fraude y conflictos de interés, como lo exige el artículo 64 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- No consta que la entidad haya entregado las órdenes de pago de diversas facturas en relación con los contratos no menores.
- No se detallan los costos directos e indirectos y otros gastos adicionales necesarios para la determinación del presupuesto base de licitación del apartado 2º del artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en diversos contratos no menores objeto de la muestra.
- No consta que la entidad haya pagado todas las facturas en el periodo máximo de 30 días que indica el artículo 198.4 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y artículo 4.1 Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Los contratos menores de 5.000 euros no se encuentran publicados en el Perfil del Contratante ni en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, contraviniendo lo establecido en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y el artículo 1.3 de la Orden 1/2019, de 15 de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

enero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable con salvedades.

- En el expediente no consta certificado de existencia y retención de crédito o documento equivalente.
- No se ha incorporado al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- Conforme al art. 62 LCSP no se ha designado un responsable del encargo al que le corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del encargo.
- No consta que el responsable del seguimiento de la correcta ejecución del encargo haya verificado que la contratación del medio propio con terceros sea igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo.
- No consta que se haya publicado en el portal de transparencia la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el % en volumen que cada uno suponga sobre el total del contrato (Art. 9.1.a) Ley 2/2015).

Análisis de Gestión. Auditoría operativa. No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

- En la muestra número 1, el importe de la factura facilitada por la entidad no coincide con el importe registrado.

III.- RECOMENDACIONES

Personal.

- La entidad debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. La entidad debe disponer de informe favorable de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio para su relación de puestos de trabajo.
- La entidad debe obtener informe favorable de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio para la contratación de seguros de responsabilidad civil profesional realizados en cada ejercicio.

Contratación.

- La entidad debe verificar en cada contrato que el pago se realice conforme a la normativa aplicable y que se cumplan los plazos definidos en el artículo 198.4 de la LCSP y la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad. Asimismo, es necesario comprobar la correcta adjunción de otros documentos necesarios para el pago, como las órdenes de pago, y verificar su exactitud.
- La entidad debe detallar costos directos e indirectos, así como otros gastos adicionales necesarios, en los pliegos de contratación a la hora de determinar el presupuesto base de licitación (Art. 100.2 LCSP)
- Los contratos inferiores a 5.000 euros deben publicarse tanto en el perfil del contratante como en el Registro Oficial de Contratos del Sector Público al no poderse aplicar el requisito exigido en la Ley de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Contratos del Sector Público (9/2017) respecto que deben ser pagados a través de anticipos de caja fija.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- La entidad debe elaborar un documento a la finalización del expediente declarando que la contratación del medio propio con terceros sea igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo inicial y modificaciones, y, en su caso, la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el % en volumen que cada uno suponga sobre el total del contrato (Art. 9.1 a) Ley 2/2015).
- La entidad debe designar un responsable del encargo al que le corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del encargo (Art. 62 LCSP).

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- La entidad debe de dejar constancia del certificado de titularidad bancaria de cada proveedor.
- La entidad debe de autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- La entidad debe de protocolizar los trámites a seguir para la gestión, control y contabilización de los pagos, así como los responsables encargados de cada fase.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Subvenciones a pilotos jóvenes valencianos (fórmula y cuna de campeones o similares):

- En los informes de auditoría de ejercicios anteriores se pusieron de manifiesto incidencias en la aplicación del régimen jurídico aplicable a este tipo de ayudas. Del análisis de las convocadas en 2022 (bases reguladoras de ayudas de CMPD) y propuestas para 2023 (contratos de patrocinio por procedimiento negociado sin publicidad), cabe realizar las siguientes consideraciones:
  1. CMPD es una sociedad mercantil y por tanto carece de potestades administrativas, en virtud de lo previsto en el art. 156.2 de la LHPSPIS. La facultad de otorgar subvenciones es una potestad administrativa (de fomento), por lo que CMPD no debería seguir aprobando bases reguladoras de ayudas ni conceder las mismas.
  2. CMPD podría actuar como entidad colaboradora de la Conselleria a la que está adscrita y que es competente en materia de deportes. Sería esta Conselleria la que debería aprobar las bases reguladoras de estas ayudas; convocarlas y concederlas, pudiendo ejercer CMPD las facultades previstas en el art.12 de la LGS mediante el procedimiento regulado en el art. 161 de la LHPSPIS.
  3. CMPD no debería utilizar los contratos de patrocinio para instrumentar este tipo de ayudas, por los siguientes motivos:
     - En el contrato de patrocinio prevalece el interés publicitario: lo que importa es el servicio publicitario prestado, y no la financiación de una determinada actividad de utilidad pública o de interés social, que se mantendría en un segundo plano, a diferencia de lo que ocurre en el caso de la subvención. En el contrato de patrocinio que plantea CMPD lo que prevalece es la utilidad pública de fomento del deporte entre jóvenes valencianos, por lo que realmente

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

es una subvención y no un contrato. Por tanto, se convertiría en un contrato nulo al resultar viciada la causa del mismo, que de hecho es fomentar el deporte, en este caso el motociclismo y automovilismo entre los jóvenes valencianos vía subvenciones, en vez de promover la imagen de CMPD como entidad patrocinadora.

- Un contrato de patrocinio requeriría una equivalencia económica entre el importe de la ayuda dada a los pilotos y el retorno económico publicitario generado por el piloto, resulta en extremo cuestionable que un piloto amateur de 15 a 19 años que está en proceso de formación genere dicho retorno económico a la sociedad mercantil pública. El estudio de mercado de 18/04/2023 “Estimación del valor publicitario del Title del Circuito” no puede sustentar el necesario retorno publicitario, ya que trata de valorar un supuesto de hecho totalmente distinto, como es qué cuantía podría cobrarse a una empresa privada (patrocinadora) para que CMPD (patrocinada) llevará su nombre (naming right), dada la repercusión que para esta empresa tendría en términos publicitarios que los medios de comunicación social la nombraran a la vez que publican cualquier noticia sobre CMPD.

Gasto de repostaje de combustible:

- En el informe de auditoría de cumplimiento y operativa del ejercicio 2021, se señaló que en el apartado "Kilometraje" se registraba el gasto de repostaje de combustible sin especificar qué vehículo se utilizaba, ya sea el vehículo personal del comisionado o el vehículo de la sociedad. En la actualidad, la entidad ha establecido una distinción entre ambos tipos de vehículos en el apartado correspondiente de la hoja de gastos resolviendo la incidencia.

Análisis de Gestión: Operaciones de tesorería

- La entidad no cuenta con un protocolo escrito en el que se recojan y detallen los trámites a seguir para la gestión, control y contabilización de los pagos, y en el que se identifiquen las personas responsables de cada tramite y se delimiten sus funciones y competencias.
- La entidad no está adherida al sistema FACE de facturación electrónica u otro sistema de facturación electrónica. Además, no consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anules del ejercicio 2022 determinan que la Sociedad no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
Norma de creación	Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, como empresa pública de conformidad con el artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, que contiene en su artículo 113, una modificación del artículo 29 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de medidas de reestructuración y racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat que queda redactado como sigue: Artículo 29. Construcciones e infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA) En atención de las obligaciones contractuales existentes, la extinción de la mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. por cualquier de las formas previstas en la legislación sobre sociedades mercantiles y modificaciones estructurales de estas sociedades, deberá llevarse a acabo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, de manera transitoria, la mercantil mencionada sumirá los encargos de gestión que, por necesidades expresamente justificadas en el respectivo expediente, realice la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en cuanto a la instalación y conservación de las aulas prefabricadas de escolarización provisional y la adecuación y actualización normativas de proyectos constructivos ya contratados por CIEGSA a petición de la administración.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por tu cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de administración, si bien la competencia para contratar se encuentra delegada en el consejero delegado.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría:

Opinión no modificada favorable

II.-Asuntos destacables que no afectan a la opinión

1. Llamamos la atención respecto a la información señalada en la nota 1 de la memoria adjunta en la que se hace indicación que la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales,

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

de Gestión Administrativa y Financiera, y de organización de la Generalitat, que contiene en su artículo 113 una modificación del artículo 29 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat que queda redactado como sigue:

Artículo 29. Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana SA(CIEGSA). En atención a las obligaciones contractuales existentes, la extinción de la mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A., por cualquier de las formas previstas en la legislación sobre sociedades mercantiles y modificaciones estructurales de estas sociedades, deberá llevarse a cabo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, de manera transitoria, la mercantil mencionada asumirá los encargos de gestión que, por necesidades expresamente justificadas en el respectivo expediente, realice la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en cuanto a la instalación y conservación de las aulas prefabricadas de escolarización provisional y la adecuación y actualización normativa de proyectos constructivos ya contratados por CIEGSA a petición de la administración.

2. Llamamos la atención respecto a la información señalada en la nota 2.3 de la memoria adjunta en la que se indica que la Sociedad formula las Cuentas Anuales considerando el principio de empresa en funcionamiento, dado que cuenta con el apoyo de su Accionista único que ha aportado la financiación necesaria para la ejecución de las actividades de la Sociedad a través de varias líneas diferencias, todas ellas incluidas en los Presupuestos Oficiales de la Generalitat.
3. Llamamos la atención respecto a los hechos posteriores señalados en la nota 18 de la memoria adjunta donde se indica que la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Manises, con fecha 20 de marzo de 2023, una comunicación de inicio del expediente de resolución del contrato para la ejecución de las obras de la construcción de la Escuela de Teatro de Manises y declaración de caducidad del convenio con la sociedad, teniendo CIEGSA registrado en el epígrafe de existencias del balance de situación el importe de la obra ejecutada hasta la fecha y estimando que no se producirá quebranto alguno por esta situación.

Estas cuestiones no modifican nuestra opinión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con limitaciones.

contratación. Valoración favorable con salvedades.

Análisis de la gestión: Operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público. No se han verificado discrepancias significativas.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con limitaciones.

- La gestión económico-financiera en el área de Personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, la entidad no

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- Respecto de la contratación menor, se ha observado que existen contrataciones recurrentes cada año que proceden tramitarse mediante procedimientos con concurrencia, muy especialmente aquellas en las que la facturación del mismo contratista supera los umbrales que marca el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la contratación menor.
- Respecto los expedientes de prórroga, tal y como se viene advirtiendo en ejercicios precedentes, se continúan efectuando prórrogas y modificados de los contratos de instalaciones educativas provisionales de manera indefinida. Con carácter general en el contrato primitivo no se establecía un plazo de duración determinado, sino que el mismo quedaba abierto bien mediante prórrogas tácitas en tanto no se comunicara el desistimiento o, bien mediante la vigencia prorrogada del contrato hasta que entren "en funcionamiento las construcciones permanentes". En este sentido, debe destacarse que uno de los contratos ha sido objeto de diez prórrogas y otro en el que se han producido hasta once prórrogas.

Análisis de la gestión: Operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos

- Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público. No se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.-RECOMENDACIONES

Personal

- La entidad debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Contratación

- Se reitera una vez más que la Entidad, en colaboración con la Conselleria, debería efectuar un análisis técnico, jurídico y económico que permitiera solucionar la situación de las instalaciones educativas provisionales, de manera que se dejaran de suscribir continuas prórrogas y modificaciones contractuales que vulneran los principios que rigen la contratación pública.
- Tal y como establece el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y con la finalidad de efectuar una correcta programación de su actividad de contratación pública, se recomienda a la Entidad que a la hora de suscribir contratos de seguro, en cualquiera de sus modalidades, tenga en cuenta las necesidades que va a tener y tramite un procedimiento acorde a la duración de las mismas.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Personal

- Sigue sin constar que CIEGSA se encuentre formalmente adherida a ningún convenio colectivo y tampoco tiene convenio colectivo propio. A estos efectos, debe recordarse que la firma o adhesión a un convenio colectivo, así como la aplicación del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial requiere informe de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público.

Contratación

- La Sociedad ha solventado parte de las incidencias señalados en el ejercicio precedente, si bien se sigue advirtiendo de la necesidad de dar solución a la situación de las instalaciones educativas provisionales así como la necesidad de, en la medida de lo posible, efectuar una programación temporal que permita tramitar expedientes de contratación mayor para el caso de necesidades recurrentes o estructurales.

Análisis de gestión: Operaciones de Tesorería

- La sociedad ha cancelado el único contrato de tarjeta de débito con cargo a la cuenta de la sociedad de que disponía.

  Del resto de incidencias que se pusieron de manifiesto el ejercicio pasado no se han producido modificaciones al respecto.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil de la Generalitat Valenciana
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial
Conselleria de adscripción	Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad
Norma de creación	Acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de noviembre de 2002
Objeto/fines institucionales (resumen)	Titularidad, gestión y explotación del aeropuerto de Castellón, así como su desarrollo, divulgación y promoción.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	Directa: 99,9998%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión modificada con salvedades

En nuestra opinión, excepto por el efecto de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1. En las notas 4.2 y 5 de la memoria abreviada adjunta se indica que los elementos del inmovilizado material, con un valor neto de 73.861 miles de euros (74.732 miles de euros en el ejercicio 2021), se han considerado como activos no generadores de flujo de efectivo, dado que se poseen con una finalidad que va más allá a la de generar rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio. La Sociedad cuenta con un informe de valoración del deterioro de activos correspondientes a las infraestructuras del Aeropuerto de Castellón, realizada en junio de 2017, por un experto independiente, en base al que la Sociedad reconoció en periodos anteriores un deterioro por importe de 81.368 miles de euros. La Sociedad cuenta con una actualización de dicho informe de valoración, realizado en marzo de 2023, en el cual se efectúa la valoración con las mismas hipótesis del informe anterior, pero se mantiene la incertidumbre del efecto de la crisis del COVID-19, por lo que no hemos podido determinar la razonabilidad del deterioro registrado y, por tanto, del valor neto contable del inmovilizado material al 31 de diciembre de 2022. Esta salvedad ya se incluía en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1. Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 7 de la memoria abreviada adjunta, en la que se indica que la Sociedad se encuentra en equilibrio patrimonial al haberse acordado el aumento del capital social por un importe de 8.000 miles de euros mediante aportaciones dinerarias por parte del socio Generalitat Valenciana, que asumió la cantidad proporcional a su participación, sin que el resto de los socios asumiera su parte proporcional. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con salvedades.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable.

Análisis de Gestión: Auditoría operativa. No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público. Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por la directora general, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades.

- De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 95/2016 de 16 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat que remite al artículo 30.3 de la Ley 8/2021 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, se establece un límite retributivo para los cargos directivos de la entidad, que debe asimilarse al salario de los directores generales de la Generalitat cuyo límite es de 62.214,40 euros. El salario de la directora de la entidad supera este límite en 559,49 euros durante el ejercicio 2022. No obstante, con fecha 22 de junio de 2023, consta transferencia realizada por la directora a favor del aeropuerto de Castellón, por importe de 559,49 €, en concepto de devolución de importe cobrado indebidamente por error en el cálculo de la retribución.
- Los trabajadores analizados como muestra han tenido un incremento salarial del 4%, superando así el límite máximo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Contratación. Valoración favorable con salvedades

- El artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector público, vienen a señalar que el plazo de pago días desde la aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad.
- En el expediente tramitado para la contratación de una empresa de trabajo temporal para la selección y puesta a disposición de personal no consta que exista autorización previa de la conselleria con competencias en materia de hacienda, vulnerando lo establecido en el artículo 36.13 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable.

- No se aprecian conclusiones de relevancia suficiente en los encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión.

Análisis de Gestión: Auditoría operativa. No se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

- No se aprecian conclusiones de relevancia suficiente en el análisis de gestión.

III.-RECOMENDACIONES

Personal

- La entidad debe revisar el salario definido para los altos cargos para evitar superar el límite establecido en el artículo 30.3 de la Ley 8/2021 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.
- La entidad debe ajustarse a las previsiones contenidas en los Presupuestos de la Generalitat para el aumento del salario de sus trabajadores con objeto de evitar superar el máximo definido en la ley.

Contratación

- La entidad debe solicitar para la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal la previa autorización de la Conselleria con competencias en materia de hacienda.
- La entidad debe revisar las conformidades y los pagos de sus contratos en orden a cumplir tanto la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- La entidad debe subir la información de los Encargos a medios propios personificados completando todas las obligaciones del artículo 63.3 de la LCSP.
- La entidad debe publicar en el portal de transparencia la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el % en volumen que cada uno suponga sobre el total del contrato (Art. 9.1 a) Ley 2/2015), en el caso que se produzca.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- El responsable del seguimiento de la correcta ejecución del encargo debe de verificar, una vez finalizado éste, que la contratación del medio propio con terceros sea igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

- La entidad sigue sin solicitar las autorizaciones relacionadas con la contratación de empresas temporales a la Consellería competente en dicha materia siguiendo las instrucciones de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 (Ley 8/2021).

Adopción de medidas con objeto de cumplir las recomendaciones de ejercicios anteriores.

- En materia de contratación la entidad ha mejorado la declaración de tiempo explícito en los contratos menores.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

Durante 2022, AEROCAS no ha recibido transferencias ni subvenciones corrientes ni de capital procedentes de la Generalitat que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 96/1991.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Presidencia de la Generalitat
Norma de creación	Se constituyó mediante escritura pública el 5 de abril de 2017 con un capital de 60.000 euros totalmente suscrito y desembolsado y cuyo accionista único es la Corporación Valenciana de Mitjans de Comunicació
Objeto/fines institucionales (resumen)	Actividades de programación y emisión de televisión; actividades de radiodifusión y otras actividades de telecomunicaciones, así como el diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos, y la prestación del servicio público de televisión, radio y transmedia, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La SAMC se constituyó con un capital de 60.000 euros totalmente suscrito y desembolsado y cuyo accionista único es la CVMC
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Se definen en el artículo 16.3.t) de la Ley 6/2016, que asigna al Consejo Rector la aprobación de contratos de importe igual o superior a un millón de euros, y el resto de los contratos a la Presidencia o Dirección General (de la SAMC), informando al Consejo Rector. No obstante, según la instrucción del Consejo Rector de fecha 7 de octubre de 2019, todo contrato, convenio o acuerdo cuya cuantía global sea igual o supere los 150.000 euros deberá ser aprobado por dicho Consejo

2. Auditoria Pública de Regularidad Contable

I.- OPINION DE AUDITORIA.

Opinión modificada con salvedades

II.- SALVEDADES Y/O LIMITACIONES.

1. La Sociedad, conforme a lo indicado en la nota 4.8 de la memoria, viene registrando la adquisición y/o realización de "contenidos" (programas de producción) como existencias y, por tanto, dentro del activo circulante, y ello aun cuando se indica que se utilizarán durante más de un ejercicio por cuanto su uso es a futuro y como emisión de contenidos dentro del ejercicio de su actividad. Según se indica en la nota citada, el sustento de este criterio viene dado por las "prácticas del sector" en el que opera la Sociedad y por la Resolución del ICAC del 28 de mayo de 2013 por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en la memoria del inmovilizado intangible.

   Habida cuenta de una parte que entendemos se está realizando una interpretación errónea de la parte Sexta 3.3.a) 7 de la mencionada Resolución del ICAC (dado que el objeto de la adquisición/producción de los contenidos no es su venta ni el consumo en un único ejercicio) y de otra parte que no se está tomando en consideración lo establecido en el Informe 11/2009, de 3-12-

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

2010, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana, así como en el Acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 31 de enero de 2013, de la Conselleria de Administraciones Públicas del Gobierno de las Islas Baleares en su informe 4/2012, dichas existencias deberían ser consideradas inmovilizado intangible y amortizadas en el periodo y porcentajes derivados de su utilización prevista, y en porcentajes no lineales al deberse tener en cuenta su pérdida mayor de valor en los primeros ejercicios de difusión (Resolución antes indicada del ICAC, parte Sexta 3.3.a) 6).

No nos resulta posible en cambio cuantificar los importes del mencionado ajuste por cuanto la Sociedad no tiene establecido el criterio de imputación a gastos vía amortización ni realizado estudio alguno al respecto, en la misma forma que lo que se indica en el punto siguiente (en ambos casos mantenemos por tanto una limitación al alcance de nuestros trabajos).

2. Dentro de este mismo epígrafe (existencias) y en la misma nota de la memoria citada en el párrafo anterior, la Sociedad indica que la imputación a consumos del coste de adquisición o producción de los mencionados contenidos se realiza en función de unos porcentajes específicos y del número de pases o emisiones estimados. La Sociedad no ha podido proporcionarnos las bases de sustento acreditativas de la razonabilidad de los porcentajes y demás estimaciones establecidas en dicha nota. El importe de los consumos en 2022 se ha cifrado en 39,5 millones de euros (27,8 millones de euros en 2021).
3. Habida cuenta de las pérdidas del ejercicio para el conjunto de la Sociedad (ver párrafo siguiente), considerada como una UGE en sí misma, y habida cuenta asimismo de los escasos ingresos propios que viene obteniendo, entendemos existen bases suficientes como para considerar que hay indicios de posible deterioro en el valor contable de los “contenidos” por la parte que no deba considerarse a cubrir en base a una finalidad social. La Sociedad no ha realizado test de deterioro sobre los mencionados activos, así como no se encuentra fijado el porcentaje de sus actuaciones que responde a finalidad social, por lo que desconocemos si pudieran resultar necesarias correcciones valorativas sobre los mismos.
4. A la fecha de este informe la contestación recibida de la Abogacía de la Generalitat Valenciana en relación a los litigios en que se encuentra inmersa la Sociedad en calidad de demandada (ver nota 13 de la memoria de las cuentas anuales), no incluye un pronunciamiento respecto de la probabilidad de ocurrencia del riesgo (el que se indica en las cuentas anuales es meramente de la Dirección General de la Sociedad) ni su potencial cuantificación, por lo que desconocemos si debieran registrarse provisiones de cobertura en relación a los citados riesgos

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.

1. Los importes a reintegrar al presupuesto de la Generalitat Valenciana, por aplicación del Decreto 96/2021, de 16 de julio, del Consell, a través de la Corporación, correspondientes a subvenciones no aplicadas a su finalidad, es un área de riesgo de incorrección material por cuanto su cálculo se realiza por medios manuales y en su aplicación existen elementos de juicio e interpretación que en ocasiones afectan a importes significativos. Es por este motivo que este apartado se considera un aspecto más relevante de nuestra auditoría.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

2. Llamamos la atención sobre las cuentas anuales adjuntas en las que se observa que la Sociedad ha incurrido en pérdidas netas de -76,6 millones de euros durante el ejercicio terminado el 31 diciembre de 2022 (-68 millones de euros en 2021), manteniendo adicionalmente a esa fecha un fondo de maniobra negativo de importe -23,4 millones de euros (-12,6 millones de euros en el ejercicio anterior). Las pérdidas del ejercicio, así como las de ejercicios anteriores, han dejado el Patrimonio Neto contable en negativo por importe de -43,6 millones de euros. Ello no obstante, cabe considerar las medidas establecidas en el RDL 16/2020, de medidas extraordinarias por el Covid-19, las medidas establecidas en el RDL 27/2021, de prórroga de determinas medidas para apoyar la recuperación, y el Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (en su artículo 65 "Modificación de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia"), que conllevan que no se deban tener en cuenta a los efectos de la causa de disolución prevista en el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021, por lo que la Sociedad no se encuentra al 31-12-2022 en causa de disolución, al situarse el Patrimonio Neto computable a tales efectos en 104,7 millones de euros; cabe destacar no obstante la temporalidad de la aplicación de esta normativa, que será hasta el cierre del ejercicio 2024. Los hechos y situaciones descritos son indicativos de la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, quedando ello en dependencia del mantenimiento del apoyo por parte de su matriz, en la forma en que ha venido produciéndose hasta la fecha. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

3. Auditoria de Cumplimiento y Operativa

I. VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con observaciones y limitaciones.

Contratación: Valoración favorable.

Análisis de gestión. Operaciones de tesorería: No se han detectado riesgos significativos de las áreas de riesgo analizadas.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS): No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe**.**

II. CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con observaciones y limitaciones.

- En fecha 4 de agosto de 2017 se firmó un acuerdo entre la SAMC y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, que la Entidad ha aplicado durante el ejercicio 2022. Los contenidos que forman parte del citado acuerdo, así como los compromisos contraídos, tienen la eficacia propia de los convenios colectivos estatutarios conforme al artículo 83 y 87 del Estatuto de los Trabajadores en el ámbito de la SAMC.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

No obstante, el citado acuerdo no fue informado por la Conselleria competente en materia de hacienda y sector público, de conformidad con lo dispuesto en las distintas Leyes de Presupuestos de la Generalitat.

- La Entidad mantiene vigentes durante el ejercicio 2022 contratos laborales temporales. La irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo determinará la exigencia de responsabilidades a los órganos competentes en materia de personal de la correspondiente entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2015.
- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Contratación: Valoración favorable

- La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable:

Análisis de gestión. Operaciones de tesorería: No se han detectado riesgos significativos de las áreas de riesgo analizadas

- La entidad no cuenta con procedimientos documentados para la realización de gastos.
- La entidad no cuenta con un procedimiento formalmente aprobado de verificación de los datos de los terceros.
- La entidad no cuenta con un manual o protocolo claramente establecido para la realización de pagos.
- No consta evidencia de la realización semanal de las conciliaciones bancarias, por lo que recomienda dejar constancia debidamente firmadas y revisada.

III. RECOMENDACIONES.

Personal:

- Se recomienda a la SAMC que realice las actuaciones necesarias para realizar los trámites oportunos para que la Dirección General de Presupuestos apruebe su masa salarial.
- Por otra parte, los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos.

Contratación:

- Al objeto de cumplir con los aspectos regulados en la LCSP respecto del periodo de pago, se recomienda a la entidad adecuar los plazos para dar la conformidad a las facturas y realiza

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

materialmente su pago, ya que se han observado pagos que pese a realizarse en un periodo inferior a 60 días incumplen con el plazo de un mes para proceder al pago una vez se han conformado las facturas.

Análisis de gestión. Operaciones de tesorería: procedimientos de gestión gastos/pagos:

- Recomendamos dejar constancia documental y/o informática de las conciliaciones bancarias semanales donde se pueda identificar la persona que la realiza y el visto bueno del responsable de administración.
- En el mismo sentido que se recogía en el informe de auditoría del ejercicio 2021, se recomienda a la entidad documentar los procedimientos de gasto de la entidad, autoevaluar los riesgos de fraude a los que este expuesta la entidad, incorporar sistemas de facturación electrónica y establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.

IV. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Personal:

- "Se recomienda a la SAMC que realice las actuaciones necesarias para proponer una RPT adaptada a las directrices de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio con el fin de que sea válidamente aprobada"
  - Situación actual: La Entidad en 2022 si tiene RPT autorizada se elimina la recomendación.
- "De igual modo, deberá realizar los trámites oportunos para que la Dirección General de Presupuestos apruebe su masa salarial."
  - Situación actual: La Entidad en 2022 sigue sin tener la masa aprobada. Mantenemos la recomendación.
- "Por otra parte, los órganos responsables en materia de personal de la entidad deben adoptar las medidas necesarias para evitar sobrepasar la duración máxima de los contratos laborales temporales prevista en el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, la conversión de contratos laborales en indefinidos no fijos."
  - La recomendación se mantiene.

B Análisis de Gestión: procedimientos de Tesorería:

- En el mismo sentido que se recogía en el informe de auditoría del ejercicio 2021, se recomienda a la entidad que gestione un sistema de registro contable de las facturas desde la información recibida en el FACE, que se establezca un vínculo informático con las propuestas de gasto aprobadas, que se informatice el procedimiento de gasto en general, mediante el informe de necesidad, que se vincule la aprobación de los gastos y a todos los procesos administrativos intermedios hasta que derive en la recepción y aprobación de la factura.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

SOCIEDAD VALENCIANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS, S.A.U.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil de la Generalitat, artículo 2.3.b)
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial
Conselleria de adscripción	Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública
Norma de creación	Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias. Resolución 1513/IX, de 29 de noviembre de 2018, del Pleno de les Corts, sobre la convalidación del Decreto Ley 4/2018, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se autoriza la creación de la Sociedad Valenciana de Gestión Integral de los Servicios de Emergencias.
Objeto/fines institucionales (resumen)	La sociedad tiene por objeto el ejercicio de las actuaciones necesarias para la prestación del servicio público esencial de bomberos forestales en los términos previstos por la Ley 13/2010, de 23 de noviembre de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias y normativa de desarrollo.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo gastos de personal (limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicados distinto de la AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de administración

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-OPINIÓN DE AUDITORÍA:

Opinión modificada con salvedades.

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1.- Existe una discrepancia entre los saldos informados por la Generalitat Valenciana como obligaciones reconocidas con SGISE durante el ejercicio 2022 y el importe contabilizado por SGISE por este concepto de 816.980,00.-€ lo que ha supuesto una sobrevaloración de los epígrafes “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo del balance y “Deudas con empresas del grupo” del pasivo del balance de 816.980,00.-€.

2.- Se han detectado diferencias entre la documentación aportada por la mercantil y los saldos contabilizados en el epígrafe “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” que afectan a las deudas por remuneraciones pendientes de pago, Hacienda pública acreedora por retenciones practicadas y los Organismos de la seguridad social acreedora por un total de 53.089,41.-€, sobrevalorando este epígrafe en las partidas indicadas, lo que podría afectar al patrimonio neto de la mercantil.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

El 20 de Marzo de 2019 en reunión mantenida por el Consejo de Administración de la mercantil SGISE,
El 20 de marzo de 2019 en reunión mantenida por el Consejo de Administración de la mercantil SGISE, en sesión ordinaria en el punto 2 y 3, se concede la autorización para la suscripción del encargo de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

colaboración con el Servicio de Bomberos Forestales por lo que se considera absolutamente necesario la realización del encargo de colaboración logística, gestión complementaría y acompañamiento en la organización del Servicio de Bomberos Forestales del medio propio Instrumental TRAGSA.

El mismo día fue suscrito el encargo a TRAGSA por parte del Gerente de SGISE con un presupuesto de 9.966.578,32.-€ (exento de IVA), este encargo se iniciará el 1 de abril de 2019 y finalizará con la asunción de SGISE de todas las actividades encomendadas a TRAGSA, o tras haberse agotado el plazo de 19 meses posteriores al inicio del presente encargo.

Para atender a los 9.966.578,32.-€, cantidad que será financiada con cargo a los presupuestos de SGISE de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad del 2019 (1/04 al 30/11) 5.361.638,99.-€

Anualidad del 2020 (1/12 al 31/10) 4.604.939,33.-€

Los mencionados pagos serán abonados en los términos y condiciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas por las que se rige este encargo, modificándolo posteriormente en una memoria adicional firmada por el Gerente de SGISE el 25 de abril de 2019 por lo que se establecen en tres fases con las siguientes anualidades

	Anualidad	**Importe**	**Periodo**
Fase 1	2019	4.935.099,13	1/04 a 30/10
Fase 2	2019	426.539,85	1/11 a 31/12
Fase 2	2020	2.136.233,98	1/01 a 30/03
Fase 3	2020	2.468.705,36	
		9.966.578,32	

El letrado contratado para la supervisión del mencionado encargo emite un informe en sentido favorable ya que se encuentra planteado y es ajustado a derecho.

Debido a la situación provocada por la pandemia del COVID-19, la Gerencia de la Entidad, con fecha 28 de septiembre de 2020, propone prorrogar dicho encargo, por importe de 7.219.022,20.-€, cantidad exenta de IVA, con cargo a los presupuestos de SGISE para los años 2020 y 2021. Dicha prórroga finalizará a los 13 meses o, en caso de que se decidiera por el órgano competente de SGISE, se podría rescindir con anterioridad a la fecha prevista.

Con fecha 30 de septiembre de 2020 se resuelve por parte del presidente de SGISE esta prórroga indicando que esta nueva Resolución sustituye a la emitida en fecha 1 de abril de 2019 que queda anulada.

Debido a una serie de circunstancias de distinta naturaleza que han imposibilitado que SGISE se encuentre en condiciones óptimas para asumir las competencias del Servicio de Bomberos Forestales, mediante Resolución de fecha 26 de octubre de 2021 emitida por el presidente de SGISE, se aprueba la prórroga del encargo, Fase V, al medio propio instrumental TRAGSA, por un importe de 6.610.784,53.-€ y un periodo del 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022.

Con fecha 27 de octubre de 2022 y debido a distintas circunstancias que han imposibilitado que SGISE se encuentre en condiciones para asumir las competencias del Servicio de Bomberos Forestales, el Presidente de SGISE emite Resolución de aprobación de encargo al medio propio personificado TRAGSA, para la colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del servicio de bomberos forestales, Fase VI, por un importe de 7.762.079,65.-€ y un periodo del 1 de noviembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-VALORACIÓN

Personal: Valoración desfavorable.

Contratación: Valoración desfavorable.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración desfavorable

Análisis de gestión operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración desfavorable.

- SGISE no se encuentra formalmente adherida a ningún convenio colectivo y tampoco tiene convenio colectivo propio. La norma de creación de la SGISE permite mantener, de forma transitoria (desde 2018) en tanto no se suscriba un convenio propio, el convenio colectivo de aplicación al Personal en el momento de su incorporación a la Empresa. No obstante, debe recordarse que la firma o adhesión a un convenio colectivo, así como la aplicación del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial requiere informe de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público.
- Se observa a través del análisis de las nóminas abonadas por la SGISE que se satisfacen conceptos salariales tales como Plus Ayuda Comedor que pueden ser considerados como ayudas de acción social y, por tanto, que incumplen con las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. De igual forma, a través del análisis de los mayores de las cuentas de gastos de personal, se observa que la entidad a satisfecho en concepto de primas de seguros de vida y accidentes la cantidad de 16.654 €.
- Respecto de las indemnizaciones por razón del servicio, no constan en los expedientes analizados ni las autorizaciones previas por el órgano competente ni motivación de las mismas. Así mismo, se observa el abono de gastos de kilometraje a razón de 0,26 €/km, contraviniendo lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de indemnizaciones por razón del servicio aplicable al personal del sector público instrumental de la Generalitat.
- En materia de incorporaciones de personal, consta en la documentación facilitada por la entidad informe de la DGP de fecha 4/8/2022, no obstante, las contrataciones analizadas se producen con anterioridad a la autorización de la DGP (febrero 2022). En la citada autorización, se exime a la SGISE de la necesidad de solicitud de autorización previa y de carácter individual para realizar contratos temporales con un máximo de 80 contratos anuales. Pese a ello, la entidad a certificado la realización de 181 contratos laborales temporales.
- Asimismo, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada

Contratación: Valoración desfavorable.

- La Entidad persiste en el uso inadecuado de la contratación directa para cubrir necesidades que superan el umbral máximo de valor estimado permitido por la ley para la adjudicación directa (art. 318.1.a LCSP) así como el tiempo de duración máximo establecido para los contratos menores (art.29.8 LCSP) al que conviene ajustarse de acuerdo con el criterio interpretativo asentado por la Junta Consultiva De Contratación Pública Del Estado.
- De forma generalizada, en los expedientes de contratación menor no existe informe justificativo suscrito por el órgano de contratación en el que se argumente de forma motivada que efectivamente no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar el umbral máximo previsto para la adjudicación directa de los contratos celebrados por una PANAP (art.318.1.a LCSP) e incurre en incongruencias al hacer uso de una mención genérica.
- En la contratación de servicios de consultoría en materia de contratación pública no se ha requerido el informe favorable de la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat de conformidad con el art. 4.3 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
- En los expedientes de contratación menor de seguros colectivos de accidentes, la Entidad no ha acudido a la mediación de seguros concertada de forma centralizada mediante el expediente 2/18CC, y no dispone de autorización expresa de la Central de Compras que le habilite a contratar por su cuenta.
- En el expediente 2/20CC no consta incorporado el justificante de la comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (art. 346 LCSP) ni consta que la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación del contrato basado en acuerdo marco haya tenido lugar dentro de los 30 días siguientes al fin del trimestre que establece el art.154.4 LCSP.
- Existen facturas en las que no se ha podido verificar si se ha ordenado el, pago por persona con competencia para ello, al omitirse, en la firma manuscrita del sello "páguese de conformidad", la identificación del firmante.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración desfavorable

- Los servicios que son objeto del encargo analizado se vienen ejecutando por TRAGSA desde el 1 de abril de 2019, a través de sucesivos encargos, argumentando la SIGSE una serie de circunstancias que justifican el recurso al medio propio y que esta Viceintervención no considera justificadas. Con este último encargo, las actividades que constituyen su objeto se extenderán hasta el 30 de noviembre de 2023, por lo que habrán transcurrido 4 años y 7 meses sin que la SIGSE haya adoptado los medios para asumir las competencias del Servicio de Bomberos Forestales (SBF) desarrolladas por TRAGSA mediante el encargo. La razón de ser del recurso a los encargos a medios propios no es otra que la de dar una respuesta eficaz y eficiente a determinadas necesidades puntuales atendiendo a criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones a realizar, a

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

las que pueden dar respuesta los entes instrumentales especialmente habilitados para ello. En el presente caso, la justificación que aduce la Sociedad es la ausencia de personal y de tiempo para llevar a cabo la preparación de contratos y procesos de licitación, lo que evidencia que estamos ante un déficit estructural de la Sociedad, teniendo en cuenta, por un lado, que la SGISE se creó en el último trimestre de 2018 y, por otro, el objeto tan amplio del encargo: colaboración logística, gestión complementaria y acompañamiento en la organización del servicio de bomberos forestales.

Análisis de gestión operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos.

- No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.-RECOMENDACIONES:

Personal

- En materia de indemnizaciones por razón del servicio, la entidad debe autorizar con carácter previo las mismas por el órgano competente y motivarlas adecuadamente, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 24/1997 en cuanto a los requisitos, supuestos indemnizatorios y cuantías a indemnizar.
- En materia de incorporaciones de personal, la SGISE debe contar con la autorización de la Dirección General de Presupuestos para todas las contrataciones realizadas de personal laboral de carácter temporal.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión.

- Recomendamos a la Entidad procurar no prolongar en exceso el encargo ordenado a TRAGSA ya que, como el objeto del mismo coincide con el objeto social de la Entidad, una prolongación excesiva del mismo podría manifestar ineficiencias en el modelo de gestión establecido para asegurar el funcionamiento, eficiente y ágil, del Servicio de Bombero Forestales de la Generalitat.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Personal

- La sociedad sigue sin contar con la autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial.
- La entidad sigue sin firmar o adherirse a un convenio colectivo siguiendo los trámites legalmente establecidos, solicitando para ello los informes de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público tal y como prevé la Ley de Presupuestos de la Generalitat

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	4.758.608,71 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**4.758.608,71 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

INFRAESTRUCTURES I SERVEIS DE TELECOMUNICACIONS I CERTIFICACIÓ, S.A.U.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat
Conselleria de adscripción	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación	Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, artículo 104
Objeto/fines institucionales (resumen)	Prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y de servicios de confianza en las transacciones electrónicas
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100 %
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración.

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión modificada con salvedades

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1.- La entidad se constituye de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, según el cual formarán parte de su patrimonio los bienes y derechos de la entidad Valenciana de Vivienda y Suelo para la gestión y custodia de la red de difusión para la prestación del servicio público de radio y televisión autonómico, de la entidad Instituto Valenciano de Finanzas vinculados a la actividad de certificación digital, así como los de la Generalitat que tuviese adscritos para su ejercicio, incorporados a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La entidad ha registrado en los ejercicios 2020, 2021 y 2022, bienes de inmovilizado material, cobros de clientes y saldos de cuentas corrientes bancarias provenientes del Instituto Valenciano de Finanzas por importe de 313.205 euros, 119.577 euros y 617.649 euros, respectivamente. A fecha de este informe no hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para determinar si se han registrado todos los bienes y derechos establecidos en su ley de creación y, en consecuencia, no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas. El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio anterior incluyó una salvedad al respecto.

2.- El epígrafe “Inmovilizado Material” del balance abreviado adjunto, incluye equipos para procesos de información por importe inicial de 313.205 euros, provenientes del Instituto Valenciano de Finanzas depositados en dos Centros de Procesos de Datos Externos y en uno propio, cuyo valor neto contable al cierre del ejercicio asciende a 188.100,07 euros. De la inspección física realizada en la auditoría del

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ejercicio 2022 se observó la existencia de elementos que no están reflejados en la contabilidad de la sociedad. A fecha de este informe no hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para determinar el valor razonable de dichos activos cedidos ni hemos podido verificarlo mediante el empleo de procedimientos alternativos de auditoría, y en consecuencia, no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas. El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio anterior incluyó una salvedad al respecto.

3.- No hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria ni hemos podido verificar mediante el empleo de procedimientos alternativos de auditoría la suficiencia de la cobertura de seguros de los bienes de inmovilizado y, en consecuencia, no podemos determinar las consecuencias futuras que podrían producirse por este hecho. El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio anterior incluyó una salvedad al respecto.

4.-, La Sociedad no ha reconocido en este ejercicio subvenciones corrientes concedidas por su socio único, Generalitat Valenciana, por importe de 49.929,60 euros, en consecuencia, se deberían incrementar los epígrafes “Deudas a corto plazo” y “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” por dicho importe. El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio anterior incluyó una salvedad al respecto.

5.- La Sociedad no ha reconocido como ingresos de su actividad en el ejercicio 2022, prestaciones de servicios devengadas en dicho ejercicio, facturadas y aceptadas por el cliente en el primer trimestre 2023 por importe de 739.265 euros y en consecuencia, se deberían incrementar los epígrafes “Importe neto de la cifra de negocios” y “Deudores comerciales y otras deudas a cobrar” en dicho importe.

6.- Al cierre del ejercicio 2022, la Sociedad no ha registrado gastos devengados en concepto de servicios recibidos por importe de 67.027 euros. Asimismo, se ha reconocido ingresos en concepto de subvenciones oficiales a la explotación por importe de 20.886 euros, pendientes de justificación al cierre del ejercicio. En consecuencia, se debería disminuir el resultado de la sociedad en 87.913 euros e incrementar los epígrafes “Proveedores a corto plazo” y “Deudas a corto plazo” por importe 67.027 euros y 20.886 euros, respectivamente del balance abreviado adjunto.

7.- La Sociedad ha registrado en el ejercicio auditado gastos por servicios exteriores, que se devengarán en el ejercicio 2023, por importe de 76.800 euros y 26.938 euros susceptibles de activación como inmovilizado material. En consecuencia, se debería incrementar los epígrafes de “Inmovilizado material” en 26.938 euros y el epígrafe “Periodificaciones a corto plazo” en 76.800 euros y se debería disminuir el resultado de la entidad en 103.738 euros.

8.- La memoria abreviada adjunta incluye en su Nota 2.3 “Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre”, el importe a reintegrar a Generalitat Valenciana, por la no aplicación a su finalidad de las aportaciones recibidas en el ejercicio 2022 para financiar gastos de funcionamiento por importe de 1.091.170 euros cuando debería indicar 1.141.100 euros. De igual manera las aportaciones pendientes de cobro por este motivo no ascienden a 181.861,70 euros sino 231.791,66 euros.

III.-ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

No hay.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración desfavorable.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

Análisis de la gestión: Operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público. No se han verificado discrepancias significativas.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración desfavorable.

- Se abonan en la entidad una serie de retribuciones variables (guardias, disponibilidad semanal, flexibilidad, horas nocturnas, horas extra, plus transporte y trabajos en festivos) derivados de la aplicación del Convenio colectivo de RTVV, sin que ISTEC se encuentre formalmente adherida a ningún convenio colectivo ni tenga convenio colectivo propio.
- Respecto a las comisiones de servicio, no consta entre la documentación remitida por la entidad autorización previa de la comisión de servicios realizada por el órgano competente. Asimismo, en la liquidación de las comisiones de servicio no se hacen constar las horas de comienzo y fin de estas, por lo que no se puede verificar si se han indemnizado correctamente.
- Respecto de las incorporaciones de personal, no consta entre la documentación aportada por la entidad autorización previa de la Dirección General de Presupuestos para la contratación de personal laboral temporal.

Asimismo, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

- En todos los expedientes analizados se advierten incidencias en el método de cálculo del presupuesto base de licitación.
- En los expedientes aportados no consta declaración de ausencia de conflicto de intereses por parte de todos los intervinientes en el contrato. No obstante, la entidad ha informado que a finales del año 2022 se introdujo en todos los expedientes una DACI para cada persona interviniente en el procedimiento de contratación.
- En los dos expedientes SARA analizados no consta el informe del servicio jurídico del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- En todos los expedientes analizados en los que se han producido pagos no consta un documento que recoja la orden de pago firmada por el órgano competente.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- En un contrato la aprobación del gasto se ha realizado por el Gerente, superando la atribución de poderes otorgada en su favor.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable

- La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de la gestión: Operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos:

- Sobre la muestra de 15 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público. No se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

- La entidad debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial.

Contratación:

- Se recomienda la incorporación de un documento que recoja la orden de pago por el órgano competente en el que conste, al menos, la siguiente información: descripción completa e importe de la operación; código de expediente; datos del perceptor; forma de pago y, si se trata de pagos a través de una entidad bancaria, la identificación de la misma, y cuenta bancaria por la que el interesado, endosatario o embargante recibirá el importe. Además, en caso de que el importe del pago haya sido endosado o embargado deberá recoger los datos relativos al endosatario o embargante, con expresión de su código identificativo y descripción del mismo.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Personal:

- ISTEC sigue sin encontrarse formalmente adherida a ningún convenio colectivo y tampoco tiene convenio colectivo propio. A estos efectos, debe recordarse que la firma o adhesión a un convenio colectivo, así como la aplicación del vigente Convenio colectivo del personal laboral al servicio de la administración de la Generalitat y de los convenios colectivos de ámbito sectorial requiere informe de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- ISTEC sigue aplicando el convenio colectivo de Radiotelevisión Valenciana, S.A y Radio Autonómica Valenciana), de fecha 1/02/2010, que contraviene la regulación contenida en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Contratación:

- En materia de contratación, en los contratos analizados de 2022 se han detectado de nuevo las incidencias referidas a la ausencia de una orden o mandato de pago por la persona habilitada para ello en la Entidad así como de una declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses por parte de todos los intervinientes en el contrato.

Análisis de la gestión: Operaciones de tesorería.

- En materia de tesorería, ISTEC ha adoptado medidas para la resolución de las incidencias referidas a la forma de pago mediante tarjetas prepago así como al procedimiento de gasto de la sociedad.

4. 4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	1.604.504,91 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**1.604.504,91 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL IVASS, S.A.U.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
Norma de creación	Se constituyó mediante escritura pública el 6 de junio de 2018, escritura de constitución que fue rectificada y elevada a pública el 15 de octubre de 2018
Objeto/fines institucionales (resumen)	El objeto es promover la integración social y laboral de las personas con discapacidad física o intelectual, que se alcanzará a través del desarrollo de las actividades de esta sociedad.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Presupuesto de gastos de carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Órgano de administración

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.-Salvedades y/o limitaciones

Ninguna.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Ninguno.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- Valoración

Personal: Valoración favorable con observaciones

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe

II.- Conclusiones

Personal: Valoración favorable con observaciones

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Dirección General de Sector Público y Patrimonio, en fecha 30/08/2022, emitió informe desfavorable sobre la propuesta de RPT 2022 presentada por el CEE IVASS SAU.
- La entidad no dispone de informe favorable de autorización de masa salarial emitido por la Dirección General de Presupuestos.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No consta una conformidad expresa a las prestaciones facturadas, ni tampoco una orden expresa de pago de las facturas firmada por el órgano habilitado (art. 198.4 LCSP).

III.-RECOMENDACIONES

Personal.

La entidad debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

IV.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Con respecto a la contratación menor, la entidad ha atendido algunas de las incidencias detectadas en ejercicios anteriores, dado que, en el expediente analizado, que adjudica el director general, éste tiene atribuidos a esa fecha poderes notariales que le facultan para ejercer las funciones de órgano de contratación de la entidad; y el contrato se ha comunicado al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat y se ha publicitado en el Perfil de Contratante.

Permanecen, sin embargo, en el ejercicio 2022 las incidencias del ejercicio precedente respecto a la falta de declaración expresan de la conformidad con el servicio realizado, con expresión de su resultado, fecha e identidad de la persona que la efectúa y a la falta de conformidad expresa de las facturas presentadas.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

PLAN CABANYAL - CANYAMELAR, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad Mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria d'Habitatge i Arquitectura Bioclimàtica
Norma de creación	Convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para la gestión del PEPRI Cabanyal-Canyamelar
Objeto/fines institucionales (resumen)	Llevar a término todas las actuaciones urbanísticas y de edificación necesarias para la rehabilitación de los espacios comprendidos en el barrio Cabanyal-Canyamelar, así como llevar a cabo todas aquellas intervenciones que igualmente, contribuyan a la revitalización del Barrio del Cabanyal-Canyamelar
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	50%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador, en virtud del artículo 3.d). Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.
Órgano de contratación de la entidad	Gerencia, cuando los actos o negocios no superen la cuantía de 150.000€, IVA excluido. En caso contrario, la licitación y adjudicación requiere la aprobación del Consejo de Administración.

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades

II. Salvedades y/o limitaciones

La cuenta de pérdidas y ganancias adjunta debería incluir ventas de inmuebles por 234 miles de euros, que fueron registradas en el ejercicio anterior en base a un acuerdo de compra de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valencia de 30 de diciembre de 2021, sin que se hubiera producido la transferencia del control sobre los inmuebles hasta el ejercicio 2022, condición necesaria para el registro contable de los ingresos.

La sociedad no dispone de tasaciones actualizadas de inmuebles por importe de 7.116 miles de euros de valor neto contable que nos permitan evaluar la eventual razonabilidad de su valoración.

Los asesores legales de la Sociedad nos han informado de la existencia de procedimientos judiciales en curso cuya defensa les ha sido encomendada, sin que dispongamos de la información suficiente para evaluar su posible impacto en las cuentas anuales adjuntas.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-Valoración

Personal: Valoración desfavorable

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: El informe y la documentación complementaria se han presentado conforme al formato, cauce y plazo requeridos. No obstante, no se ha podido verificar la existencia de discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe, dado que se ha constatado que la entidad no remite información alguna al Registro de Contratos.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración desfavorable

- No consta resolución de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio sobre clasificación de la entidad auditada a los efectos de determinar el número máximo de personal directivo con el que puede contar la entidad.
- Se han concedido por la entidad, durante el ejercicio 2022, ayudas en concepto de acción social por importe de 459,02 €. Este este tipo de ayudas son contrarias a lo dispuesto en el art. 28.2.b Ley de Presupuestos de la GVA para el ejercicio 2022.
- Respecto del personal directivo analizado como muestra, este ha percibido, durante el ejercicio 2022, retribuciones superiores en 11.211,18 € a las que correspondería a un director general del Consell (deducidos los conceptos retributivos abonados al trabajador en concepto de antigüedad).
- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), ni de RPT aprobada por Sector Público lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- Mediante el procedimiento de contratación menor se contratan servicios de necesidades recurrentes en lugar de necesidades concretas y puntuales de nueva aparición y cuya duración e importe acumulado no exceda de los umbrales señalados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- La sociedad no ha difundido los datos de los contratos menores suscritos en 2022 en la sección prevista para ello en el perfil de contratante.
- En los contratos de asistencia jurídica celebrados a partir de la fecha en la que la sociedad pasa a formar parte del sector público empresarial de la Generalitat, no consta el informe de la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat, incumpliendo la previsión contenida en el art. 4.3 Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de asistencia jurídica a la Generalitat.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en área de encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

conformidad con la normativa aplicable.

III.-RECOMENDACIONES

Personal

- La entidad debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- La entidad debe adaptar el régimen retributivo de sus empleados a la normativa que le resulta de aplicación como consecuencia de su pertenencia al sector público instrumental de la GVA, y en particular, a lo dispuesto en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la GVA y a lo dispuesto en el Decreto 95/2016 de personal directivo.

Contratación

- Tal y como establece el artículo 28.4 de la LCSP, y con la finalidad de efectuar una correcta programación de su actividad de contratación pública, se recomienda a la entidad que a la hora de suscribir contratos de asistencia jurídica tenga en cuenta las necesidades que va a tener y tramite un procedimiento acorde a la duración de las mismas.

4. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2022 determinan que PLAN CABANYAL-CANYAMELAR, S.A. no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

ESPACIOS ECONÓMICOS EMPRESARIALES, S.L.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Empresarial y Fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación	Escritura de constitución de 4 de octubre de 2001
Objeto/fines institucionales (resumen)	La adquisición por cualquier título y tenencia de terrenos y bienes inmuebles, para proporcionar y obtener suelo industrial, así como actuación urbanizadora y constructora
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	50%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

No modificada favorable

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo

II. Salvedades y/o limitaciones

Ninguna.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- Valoración

Personal: Valoración favorable

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: El informe y la documentación complementaria se han presentado conforme al formato, cauce y plazo requeridos. No obstante, no se ha podido verificar la existencia de discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe, dado que se ha constatado que la entidad no remite información alguna al Registro de Contratos.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable

- La entidad La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- En los expedientes de contratación mayor analizados no consta el previo informe del servicio jurídico correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En el expediente de contratación mayor 4-EEE-2022 no consta la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas por el órgano de contratación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; tampoco consta el certificado de existencia de crédito o documento equivalente acreditativo de la existencia de financiación.
- Con carácter general, las facturas se acompañan de un documento normalizado de la entidad titulado "Orden de pago" en el que consta el visto bueno del gasto de las personas responsables. Además, en el pie de página del documento consta la firma de otra persona responsable. Sin embargo, en ninguna de estas firmas consta de manera expresa que se trate de la recepción de conformidad del servicio, de la conformidad formal o material de la factura. El apartado para el visto bueno del pago del responsable carece de firma.
- No consta la comunicación de los contratos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat (ROCG) para su inscripción.
- En varios contratos menores no ha sido posible realizar la comprobación relativa a si el pago de la factura se ha realizado dentro de plazo dado que no consta la fecha de registro entrada en el documento.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones

- Conforme al art. 62 LCSP no se ha designado un responsable del encargo al que le corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del encargo.

III.-RECOMENDACIONES

No proceden

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

SOCIETAT VALENCIANA FIRA ALICANT, S.A

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
Norma de creación	Decreto Ley 19/2021 de 23 de diciembre
Objeto/fines institucionales (resumen)	Organizar ferias comerciales, congresos, convenciones, exposiciones, así como manifestaciones culturales y de ocio
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión no modificada favorable

3.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2022 determinan que Societat Valenciana Fira Alacant, S.A. no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

SOCIETAT VALENCIANA FIRA VALÈNCIA, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
Norma de creación	Decreto Ley 19/2021 de 23 de diciembre
Objeto/fines institucionales (resumen)	Organizar ferias comerciales, congresos, convenciones, exposiciones, así como manifestaciones culturales y de ocio
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión no modificada favorable

3.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2022 determinan que Societat Valenciana Fira València S.A. no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

SOCIETAT VALENCIANA D'INSPECCIÓ TÈCNICA DE VEHICLES, S.A.

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
Norma de creación	Decreto Ley 3/2022 de 22 de abril
Objeto/fines institucionales (resumen)	Prestación del servicio público de inspección técnica de vehículos (ITV)
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Consejo de Administración

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades

II. Salvedades y/o limitaciones

Según resulta de la Nota 9 de la Memoria (Situación fiscal) no se informa con detalle del importe adeudado a la Hacienda Pública en concepto de IRPF devengado por el director general de la entidad.

Adicionalmente, en la misma nota de la Memoria consta un saldo deudor de la Hacienda Pública en concepto de IVA y deudas por retenciones de IRPF que no tiene reflejo en el activo del Balance porque, según manifiesta la entidad, "*no disponía de facturas definitivas de la Notaría y el Registro Mercantil al no haberse podido efectuar el pago de las mismas*". Esta circunstancia no está suficientemente aclarada en la memoria, dando lugar a confusión respecto de la verdadera situación de deudas y créditos con la Hacienda Pública.

3.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2022 determinan que Sociedad Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles, Sociedad Anónima, S.A. no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ANEXO I

UNIVERSIDADES PÚBLICAS

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Art 2.5 Universidad pública dependiente de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	La Universidad de Alicante es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española, en los términos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás legislación vigente. El artículo 2.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la Universidad de Alicante como una universidad de titularidad pública incluida en el sistema universitario valenciano.
Conselleria de adscripción	NO PROCEDE.
Norma de creación	Ley 29/1979, de 30 de octubre, sobre creación de las Universidades de Alicante, Cádiz y Politécnica de las Palmas (BOE de 31 de octubre de 1979)
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Universidad de Alicante está al servicio de la sociedad en el ámbito de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. La UA, para el cumplimiento de sus fines, actúa en régimen de autonomía conforme a la normativa que le es de aplicación, sin perjuicio de las funciones que corresponden a las administraciones competentes. Sus fines son principalmente: a) Proporcionar una formación y preparación adecuadas en el nivel superior de la educación b) Fomentar el conocimiento y el desarrollo científico, técnico y artístico mediante la investigación c) Promover la transferencia y aplicación del conocimiento al desarrollo social d) Facilitar la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria, la formación continua y las enseñanzas a lo largo de toda la vida.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	No procede.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Rectorado de la Universidad de Alicante.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA:

Opinión modificada con salvedades

Excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la *sección Fundamento de la opinión modificada con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifica en la nota 8.3.1. de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

II.- SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1. El epígrafe de efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance de las cuentas anuales adjuntas muestra un saldo, a 31 de diciembre de 2022, de 51,5 millones de euros. Hemos circularizado a todas las entidades financieras que operan con la Universidad a fin de obtener confirmación de todas las posiciones de activo a la fecha indicada y cuyo titular es la Universidad de Alicante. A fecha de emisión de este informe no hemos obtenido la confirmación de Banco de España que consideramos necesaria para comprobar la integridad, valoración y adecuada clasificación de los activos propiedad de la Universidad en esta entidad y cuyo importe total asciende a 2,2 millones de euros al 31 de diciembre de 2022. No ha sido posible aplicar métodos alternativos de auditoría, adecuados a las circunstancias, para poder obtener evidencia suficiente que permita eliminar esta limitación.
2. En el epígrafe de acreedores y otras cuentas a pagar del balance de las cuentas anuales adjuntas, se incluye el saldo deudor, de 1,1 millones de euros, del concepto no presupuestario 320.028 "ingresos pendientes de aplicación de cuentas restringidas de ingreso"; este saldo deudor minora el importe acreedor del citado epígrafe. La naturaleza de la cuenta de ingresos pendientes de aplicación es acreedora -debido a los cobros que aún no han sido aplicados a su finalidad- y, de acuerdo con el principio contable de no compensación, no pueden compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance. A fecha de emisión de este informe no hemos obtenido de la Entidad información suficiente para comprobar la valoración y adecuada clasificación de este saldo deudor de la cuenta de ingresos pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2022. No ha sido posible aplicar métodos alternativos de auditoría, adecuados a las circunstancias, para poder obtener evidencia suficiente que permita eliminar esta limitación.
3. El epígrafe de efectivo y otros activos líquidos equivalentes del balance de las cuentas anuales adjuntas incluye en su saldo, a 31 de diciembre de 2022, un importe de 9,8 millones de euros correspondiente a participaciones en diversos fondos de inversión que, a dicha fecha, han registrado un deterioro de valor de 203 miles de euros sobre el importe contratado. De acuerdo con el marco normativo de información financiera, que resulta de aplicación a la Entidad, estas inversiones financieras no cumplen todas las condiciones exigidas para ser clasificadas como otros activos líquidos equivalentes al efectivo e incluirse en el epígrafe de tesorería (en particular, el referido a que estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor). En consecuencia, en el activo del balance el epígrafe de tesorería está sobrevalorado en 9,8 millones de euros y el epígrafe de inversiones financieras a corto plazo infravalorado en el mismo importe a 31 de diciembre de 2022.
4. El epígrafe de deudas a corto plazo del pasivo del balance de las cuentas anuales adjuntas incluye, a 31 de diciembre de 2022, un importe de 5,1 millones de euros correspondiente a una subvención concedida en 2020 por la Generalitat Valenciana para compensar a la entidad de los gastos extraordinarios derivados de la Covid-19 en el curso 2020-2021. En 2022 hemos recibido la cuenta justificativa de los gastos incurridos, poniéndose de manifiesto que se realizaron fundamentalmente en el ejercicio 2020. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2022 el patrimonio generado de resultados de ejercicios anteriores está infravalorado en 5,1 millones y el epígrafe de deudas a corto plazo del pasivo del balance, así como las desviaciones de financiación positivas acumuladas del presupuesto del ejercicio 2022, están sobrevalorados ambos en dicho importe.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

5. En el presupuesto de ingresos del ejercicio 2022 no se han registrado, por error, los derechos por becas de matrículas, por importe de 8,1 millones de euros, ni su anulación por aplazamiento a 2023. En consecuencia, los derechos reconocidos brutos y los derechos anulados del presupuesto de ingresos de 2022 están infravalorados ambos en dicho importe (sin efecto en los derechos reconocidos netos). Adicionalmente, en el epígrafe de deudores y otras cuentas a cobrar del activo corriente del balance a 31 de diciembre de 2022, la partida de deudores por operaciones de gestión está infravalorada en 8,1 millones de euros y la partida de otras deudas a cobrar sobrevalorada en 2,7 millones de euros; asimismo, el epígrafe de ajustes por periodificación del pasivo corriente del balance está infravalorado en 5,4 millones de euros.
6. En el presupuesto de ingresos del ejercicio 2022 no se han anulado, por error, derechos reconocidos por recibos de matrículas cuyo vencimiento se produce en 2023 por importe de 1,4 millones de euros. En consecuencia, los derechos reconocidos netos del ejercicio 2022, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2022, y el resultado presupuestario (del ejercicio y ajustado) están sobrevalorados, todos ellos, en 1,4 millones de euros.
7. En el Estado de cambios total en el patrimonio neto (nota 3.1 de las cuentas anuales de 2022) se muestra el registro de un ingreso directo en el patrimonio de 9,48 millones de euros en concepto de ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores que remite a la nota 7.5 de la memoria. De acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la Universidad, en caso de practicar dichos ajustes, en las cuentas de 2022 deben reexpresarse las cifras de balance y memoria correspondientes al ejercicio 2021. En las cuentas anuales de 2022 no se ha realizado la reexpresión de las cifras de 2021.

III.-ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Ninguno.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con salvedades

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con salvedades

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Valoración favorable

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Respecto de un funcionario analizado el complemento destino que le corresponde según la RPT es el

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

27 y se le está aplicando el importe correspondiente al 28

- Algunas cuantías establecidas para hospedaje y restauración en la normativa aprobada por la Universidad el 30 de enero de 2018 son superiores a las establecidas en el Decreto 24/1997 del Gobierno Valenciano y en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Respecto de los expedientes de comisiones de servicios analizados se aprecian diversas deficiencias según los casos: justificación de la necesidad del viaje del comisionado posterior a la realización del mismo; no consta evidencia de que la cuenta justificativa realizada por el comisionado haya sido revisada por el servicio de gestión económica de forma previa al pago de la misma; no consta la solicitud -con anterioridad al pago- por el comisionado de los anticipos abonados.
- Respecto a la dotación que la Universidad ha fijado en su presupuesto de 2022 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS), fue comunicada a la Conselleria en plazo el 27 de julio de 2021, conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022. La Universidad no ha recibido contestación expresa respecto al coste autorizado establecido por el Consell.
- Respecto de las dos incorporaciones de personal analizadas se ha puesto de manifiesto que:
    - La Universidad pública los criterios específicos de valoración de méritos el mismo día que se reúne la Comisión que juzga el concurso para la provisión de la plaza y se personan los posibles candidatos con la documentación requerida para su valoración. Lo cual podría vulnerar los principios de igualdad y de publicidad (podrían diseñarse pruebas ad hoc en función de los candidatos presentados para beneficiar a alguno concreto).
    - Los criterios específicos de valoración de méritos aprobados establecen una ponderación máxima para cada apartado en el que se tienen en cuenta determinadas cuestiones, sin que se determine una valoración concreta para cada uno de dichos ítems a valorar.
    - En las actas de la comisión no consta una valoración de méritos, cuantificada conforme a los criterios específicos de valoración de méritos aprobados por la propia comisión.
    - En el expediente no consta evidencia documental soporte de la asistencia de los vocales de la Comisión a las distintas reuniones de esta.
- Respecto de las indemnizaciones por despido o cese se ha puesto de manifiesto que en un expediente analizado la Universidad no ha calculado correctamente la indemnización, siendo el importe pendiente de pagar al indemnizado de 1.317,01 euros que ya se ha abonado en 2023.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La Universidad no ha realizado una adecuada planificación de su contratación pública ni una utilización eficiente de los procedimientos de contratación previstos por la normativa contractual, habiendo tramitado un 27,5% de su contratación anual a través de contratos menores (17.183 contratos menores), lo que puede conllevar al incumplimiento de los principios básicos de eficiencia, publicidad y concurrencia.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Contratación: en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- No hemos obtenido evidencia documental de las propuestas de pago firmadas.
- Se aprecian deficiencias en la inclusión de la declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano de contratación y del resto de intervinientes en el procedimiento de contratación.
- En uno de los expedientes analizados los pliegos afirman que el presupuesto base de licitación ha sido calculado en base a estudios de precios de mercado; sin embargo, no consta en los expedientes los precios facilitados por las empresas para determinar el precio.
- En dos expedientes analizados las recepciones de conformidad de las facturas han superado el plazo máximo de 30 días desde la efectiva ejecución de estas, o se ha superado el plazo legal para su pago.

Contratos menores: en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- Los listados trimestrales publicados en la plataforma de contratación no contienen el importe del contrato menor incluido IVA (art. 63.4 LCSP) y tampoco la duración del mismo.
- Respecto a la comunicación al Registro Oficial de Contratos para la inscripción de los contratos menores superiores a 5.000 euros de los contratos menores: No hemos obtenido evidencia documental de las inscripciones de la mayoría de los contratos.
- En general en los expedientes analizados se ha puesto de manifiesto que únicamente consta una mera aseveración de forma genérica de que la obra, servicio o suministro son necesarios sin constar una justificación de manera motivada de la necesidad del contrato.
- Se ha apreciado fraccionamiento del objeto en numerosos expedientes (37,50 % del total muestreado) que responden a la siguiente casuística:
    - En varios de los expedientes muestreados (18,75%) la universidad realiza mediante contratos menores adquisiciones de material de laboratorio fungible cuyo valor estimado supera el importe del contrato menor.
    - En otros casos (12,5%) la universidad emplea el contrato menor para evitar el procedimiento de contratación mayor, mediante la duplicidad de contratos menores con el mismo objeto y misma fecha de adjudicación o bien sustrayendo prestaciones del contrato al objeto de no superar el límite del contrato menor.
    - Finalmente, en uno de los expedientes analizados, la Universidad emplea el contrato menor para satisfacer necesidades periódicas y recurrentes, supuesto en el que no debe emplearse contrato menor.
- En uno de los expedientes analizados, la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato es posterior al inicio de la ejecución del contrato. Adicionalmente, el abono de la factura, 89.269 USD, se ha realizado a través del mecanismo de anticipos de caja fija, procedimiento de pago que no ha sido apropiado dada la cuantía del gasto y su naturaleza.
- En uno de los contratos menores (obras de urgencia): el informe del órgano de contratación es posterior a la finalización de las obras, de modo que su inicio y ejecución se ha realizado sin autorización soportada documentalmente y su urgencia no queda justificada motivadamente en el expediente.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

En el encargo analizado, no se han incorporado al Expediente:

- Verificación por parte de la UA del cumplimiento del requisito (art. 32 LCSP, aplicable por trasposición directa de la Directiva 214/24/UE) de que el 80% de la actividad del medio propio -la Fundación- debe realizarse para el poder adjudicador que lo controla -la Universidad- para poder considerarse medio propio y poder recibir encargos legalmente.
- Justificación de la inexistencia de medios y la dificultad operativa para efectuar dichas tareas por parte de la Universidad.
- Justificación de que no suplen carencias estructurales de personal o de recursos técnicos o materiales de carácter permanente en la Universidad de Alicante.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La UA dispone del Programa de Control de la Oficina de Control Presupuestario mediante el que fiscaliza diferentes actos de contenido económico, pero no debe confundirse este instrumento del órgano de control interno de la Universidad con el Plan de control de subvenciones que debería haber elaborado y ejecutado el órgano concedente de la subvención, es decir, el gestor de la línea de ayudas.
- En varios expedientes analizados, según el caso:
    - No consta en el expediente aportado la documentación soporte para verificar las valoraciones realizadas por la comisión de selección, tampoco consta motivación de las valoraciones realizadas.
    - La Universidad no formaliza mediante actas las reuniones de la comisión de subvenciones sobre prácticas de estudiantes en la UA; la secretaria de la Comisión de Selección emite una resolución con los resultados de las baremaciones, sin que conste evidencia de los asistentes a la reunión.
    - La resolución definitiva está firmada por la secretaria de la Comisión de Selección; no consta resolución de la concesión de las prácticas por la Vicerrectora que es quien tiene asumido las funciones para aprobar dicha resolución.
- En un expediente a la beneficiaria se le ha concedido y pagado un importe de 7.200 euros, superior al que debiera haber obtenido de 6.900 euros (300 euros de exceso), por un error de puntuación.
- En un expediente analizado: El orden de clasificación de las valoraciones de los solicitantes para el perfil 3 es incorrecto para los puestos segundo y tercero, pues no sigue el orden de puntuación obtenido. Hay que tener en cuenta que estas ayudas están financiadas por la Generalitat Valenciana para el Impulso de la Innovación: esta incidencia podría afectar a la financiación que la UA tiene que justificar con anterioridad a 31 de octubre de 2022. No consta publicado en la web de la convocatoria

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

-en la que se recoge el seguimiento y publicidad de la misma- la fecha, hora y lugar de las entrevistas a realizar a los solicitantes, que se citan en el cuadro de valoración de las mismas realizado por la Comisión de selección.

- En un expediente analizado: un solicitante inicialmente fue excluido, y tras el plazo de subsanación, fue admitido; sin que conste en el expediente justificación documental soporte de ambas situaciones.

Análisis de gestión: Operaciones de tesorería: Se han detectado riesgos significativos en alguna de las áreas de riesgo analizadas

La gestión económico-financiera en el área de endeudamiento y otras modalidades de financiación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

III.- RECOMENDACIONES

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

Personal

- Vista la disparidad de importes relativos a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones entre las distintas universidades públicas valencianas, se recomienda adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público.
- La Universidad ha publicado los criterios específicos de valoración de méritos el mismo día que se reúne la Comisión que juzga el concurso para la provisión de la plaza y se personan los posibles candidatos con la documentación requerida para su valoración. Recomendamos que sean publicados en el anuncio inicial, reforzando los principios de igualdad y de publicidad y aumentando la competencia (evitando el riesgo de diseñar pruebas ad hoc en función de los candidatos presentados para beneficiar a alguno concreto).

Contratación

- La Universidad debe realizar una utilización eficiente de los procedimientos de contratación pública con objeto de evitar la tramitación de un volumen tan elevado de contratos menores. En este sentido, es necesario que se realice una adecuada planificación de la contratación a tramitar durante el ejercicio y se acuda a procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y concurrencia tales como los acuerdos marco, la contratación centralizada o los sistemas dinámicos de adquisición.
- Exigir a todas las personas de la Universidad que participen en un procedimiento de contratación pública que cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses, así como el establecimiento de procedimientos y herramientas para verificar dichas declaraciones; pudiendo consultar para ello la Guía práctica de Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF).
- Para la contratación de prestaciones recurrentes o periódicas deberán utilizarse el procedimiento

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

abierto simplificado, acuerdos marco y resto de procedimientos previstos en la LCSP, y restringir la utilización del contrato menor a supuestos concretos y puntuales.

- La Universidad no está obligada a comunicar el contrato al ROCG, sin embargo si está obligada a comunicar al Registro Oficial de Contratos del Estado conforme al artículo 346 LCSP. Recomendamos a la Universidad que en el futuro se asegure de obtener pista de auditoría sobre la comunicación al Registro de Contratos.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- Que la Universidad realice -y deje evidencia documental soporte de dicha realización en el expediente- la verificación por su parte el cumplimiento efectivo del requisito de que el 80% de actividad del medio propio se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido encargados por el poder adjudicador que hace el encargo.
- Que detalle adecuadamente las tareas concretas a realizar en los objetos de los encargos a medios propios personificados y en los objetos de los convenios que instrumentan las subvenciones a la fundación General de la Universidad de Alicante, con el fin de eliminar, en su caso, posibles duplicidades de financiación, insuficiencia de las tarifas de los encargos, etc., al objeto de que se revise por la Universidad cómo afecta la/s cuantía/s que recibe la fundación como transferencias/subvenciones por convenio al cumplimiento del requisito del 80% y si con ello se pone en riesgo la condición de medio propio de la fundación (art. 32 LCSP y art. 86 Ley 40/2015), pues los ingresos derivados de la actividad subvencional no computan.
- Que analice los convenios, subvenciones de concesión directa y el resto de relaciones que mantiene con sus medios propios, desde la perspectiva de la Ley 38/2003 General de Subvenciones -que entiende por subvención toda entrega dineraria que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios-; y formalice los encargos a medio propio (art. 32 LCSP) acordes a las tareas que aquellos contienen -prestaciones de servicios de los medios propios a la UA con un cálculo del importe monetario que cubre los costes del medio propio-.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	La Universitat Jaume I es una institución de derecho público creada por ley, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo previsto en los arts. 2 y 3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Universitat pública dependiente de la Generalitat. No se incluye en la relación de entes del sector público instrumental de la Generalitat en el art. 2.3 de la Ley 1/2015, quedando incluida en el sector administraciones públicas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y sujeta a la citada Ley en los términos establecidos en su art. 2.5. La Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UJI como una Universitat de titularidad pública incluida en el Sistema Universitario Valenciano.
Conselleria de adscripción	No procede
Norma de creación	Ley 3/1991, de 19 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se crea la Universitat Jaume I de Castelló.
Objeto/fines institucionales (resumen)	La UJI procurará la formación integral de sus miembros para la participación en el progreso de la sociedad, y contribuirá a alcanzar una convivencia pacífica, justa, solidaria, no discriminatoria y respetuosa con el medio ambiente, y ejercerá su vocación universal a partir de la inserción en la tradición histórica y cultural del entorno, mediterránea y europea. Sus fines son, principalmente: a) Dedicar una especial atención al estudio y desarrollo de la cultura, la ciencia y la técnica de la Comunitat Valenciana, partiendo del entorno histórico, social y económico en que se encuentra insertada la Universitat. b) Desarrollar y prestar servicios con criterios de calidad mediante la promoción de la mejora continuada y el fomento de la excelencia. c) Sobresalir en la docencia y en la formación para la investigación. d) Sobresalir en la investigación, la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica en todos los campos de la ciencia, la técnica, las artes y la cultura…
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	No procede.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Rectorado de la Universidad de Alicante.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.-Salvedades y/o limitaciones

No existen.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

No existen.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con observaciones

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Encargo con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con observaciones

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio: Valoración favorable con observaciones.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con observaciones

- Respecto a la fijación del coste de personal autorizado, no tenemos constancia de que la Universitat haya recibido nueva comunicación, si bien, con fecha 30 de julio del 2021, cumplió con su obligación de remisión a la Dirección General de Universidades de la estimación del coste para el ejercicio 2022, debiendo ser la Dirección General con competencia en Universidades la encargada de remitirla a la Conselleria

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- En relación a la tramitación de los expedientes de contratación administrativa analizados se ha detectado que los pliegos de cláusulas técnicas no se encuentran conformados por la persona responsable.
- Cabe destacar el incumplimiento de los plazos de adjudicación de los expedientes, que se establecen en la LCSP.
- En un expediente no consta el acta de recepción del servicio o conformidad de dos facturas, ni justificantes y órdenes de pago, no permitiendo verificar que se haya ajustado a la forma de pago establecida en contrato.
- Se han observado en un expediente actas de recepción del suministro con fechas posteriores al plazo legal establecido en la normativa aplicable.
- Se han observado en un expediente facturas con importes no coincidentes a los abonados, con fechas de conformidad posterior al pago de las mismas, y facturas con incumplimiento del plazo legal de pago establecido en el artículo 198.4 LCSP.
- Respecto a los expedientes de contratación menor, se motiva el contrato de manera insuficiente y no existe informe de necesidad. Se motiva a mediante una solicitud a través del programa informático.
- La Universitat no ha realizado una adecuada planificación de su contratación pública, habiendo tramitado un 25% de su contratación anual a través de contratos menores (7.894 contratos menores), lo que puede conllevar al incumplimiento de los principios básicos de eficiencia, publicidad y concurrencia.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Encargo con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con observaciones

- En relación a que la contratación del medio propio con terceros es igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo inicial y modificaciones, con las excepciones previstas en el art. 32.7 LCSP, en uno de los expedientes no consta, ningún soporte que nos permita comprobar si el responsable ha realizado el correspondiente seguimiento. Únicamente se aporta declaración responsable aportada por el Gerente de la Fundación según la cual el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio: Valoración favorable con salvedades.

- La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:
  - La Universidad no dispone de un Plan de control para la comprobación efectiva de las actividades subvencionadas, tal como prescriben los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
  - Respecto a la *Convocatoria de Becas Máster en Tecnología Cerámica 2021-2022:*
    - No se ha remitido por parte de la UJI documentación que nos permita confirmar que el beneficiario se encontraba, antes de la concesión y antes del pago de la ayuda, al corriente del pago con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

III.-RECOMENDACIONES

Personal: No se han observado aspectos significativos a recomendar

Contratación:

- La Universitat debe realizar una utilización eficiente de los procedimientos de contratación pública con objeto de evitar la tramitación de un volumen tan elevado de contratos menores. En este sentido, es necesario que se realice una adecuada planificación de la contratación a tramitar durante el ejercicio y se acuda a procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y concurrencia tales como los acuerdos marco, la contratación centralizada o los sistemas dinámicos de adquisición.

Encargos con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: No se dan aspectos significativos a recomendar.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio:

- Se debería disponer de un Plan de control para la comprobación efectiva de las actividades subvencionadas, tal como prescriben los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

IV.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Personal

- En relación con la exigencia legal de coste autorizado por el Consell (artículo 14 de la Ley28/2018 y art. 81.4 de la LOU), la Universitat debe formalizar todos los trámites establecidos en la correspondiente Disposición Transitoria de la LPGV, así como el seguimiento del procedimiento e informes previstos al efecto por el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat para la aprobación por el Consell del coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente, funcionario y contratado, y del personal no docente de la Universitat.
- Sin cambios en el 2022.

Contratación

- Para la contratación de prestaciones recurrentes o periódicas deberán utilizarse el procedimiento abierto simplificado, acuerdos marco y resto de procedimientos previstos en la LCSP, y restringir la utilización del contrato menor a supuestos concretos y puntuales.
- Sin cambios en el 2022.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	La Universitat de València es una institución de derecho público que, según lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, no se incluye dentro del sector público instrumental de la Generalitat. Por su parte, el artículo 2.1.a) de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano clasifica a la Universitat de València como una universidad de titularidad pública incluida en el Sistema Universitario Valenciano.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Las universidades públicas dependientes de la Generalitat no forman parte del sector público de la Generalitat. A los efectos de esta ley y del seguimiento de los principios recogidos en el Capítulo II de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 5 incluye a las universidades públicas dependientes de la Generalitat junto al resto de entes adscritos que, sin formar parte del sector público de la Generalitat, estén incluidos en el sector administraciones públicas.
Conselleria de adscripción	Las relaciones de la Universitat de València con la Generalitat Valenciana se instrumentan a través de la Secretaría Autonómica de Universidades e Investigación de la Conselleria d'Innovació, Universitats, Ciència i Societat Digital.
Norma de creación	La norma fundacional del Estudio General de Valencia suele considerarse que son las Constituciones del Estudio General de 1499. El periplo de normas fundacionales prosigue con una bula papal de 1500 y el privilegio real de Fernando el Católico en 1502 que constituyen su equiparación en prerrogativas y distinciones con las universidades europeas más antiguas. Dando un salto en el tiempo, la renovación de las estructuras de la Universitat de València que le permiten desarrollar las funciones que le son propias derivan directamente de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universitat de València elaborados y aprobados, por el Decreto 172/1985, de 28 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el procedimiento establecido en la citada ley. Los actuales Estatutos de la Universitat de València fueron aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 4811 de 3 de agosto de 2004) y modificados por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOCV núm. 6994 de 2 de abril de 2013).
Objeto/fines institucionales (resumen)	De acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, la Universitat de València, en tanto que servicio público, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación del estudiantado, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat se corresponde con la financiación de los gastos de personal y funcionamiento (entre otras, principalmente, la línea T0097000-Transferencia corriente a las universidades públicas de la Comunitat Valenciana) vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la Generalitat tenga una participación en los fondos propios de la Universitat de València.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	La persona responsable del Rectorado de la Universitat de València.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.-Salvedades y/o limitaciones

No existen.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

No existen.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- Valoración

Personal. Valoración favorable con observaciones.

Contratación. Valoración desfavorable.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio. Valoración favorable con observaciones.

II.- Conclusiones

Personal. Valoración favorable con observaciones.

- No tenemos constancia de que la Universitat haya recibido nueva comunicación del Consell respecto a la fijación del coste de personal autorizado desde el ejercicio 2007, que se cuantificó en 213.339.936 euros. El Presupuesto de la Universitat de València para 2022 (capítulo 1, artículo 11, «Sueldos y salarios») contempla un coste de 233.315.173 €.

Contratación. Valoración desfavorable.

- La Universitat no ha realizado una adecuada planificación de su contratación pública ni una utilización eficiente de los procedimientos de contratación previstos por la normativa contractual, habiendo tramitado un 40% del importe de su contratación anual a través de contratos menores (47.528

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

contratos menores), lo que puede conllevar al incumplimiento de los principios básicos de eficiencia, publicidad y concurrencia.

- En los expedientes mayores analizados no constan las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses u otras medidas adecuadas adoptadas por el órgano de contratación, tendentes a prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores (Art. 64 de la LCSP).
- En uno de los expedientes de contrato mayor analizados no constan justificados los criterios de solvencia técnica y profesional, los criterios de adjudicación del contrato, ni las condiciones especiales de ejecución del mismo, tal y como establece el artículo 116.4.c) de LCSP. En otro expediente de contrato mayor analizado, no se justifican los criterios de adjudicación del contrato (Art. 64 de la LCSP).
- Respecto de los contratos menores, la aprobación del gasto está contenida en el informe de expediente de contratación menor. Se recomienda que en el momento de la aprobación del gasto se registre el documento contable AD correspondiente, puesto que este documento es la consecuencia contable de ésta.
- Los informes de justificación de los contratos no informan de la necesidad e idoneidad de los mismos, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir.
- En uno de los expedientes menores analizados, la aprobación del gasto se realizó por importe de 28.330 euros, y se han emitido facturas por importe de 53.930,10 euros. Este importe supera el límite de 50.000 euros que establece la Disposición Adicional 54ª de la LCSP.
- Se han observado facturas con fecha de conformidad posterior al pago de las mismas.
- Se han observado facturas pagadas posteriormente al plazo legal establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio. Valoración favorable con observaciones.

- La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:
    - La Universidad no dispone de un procedimiento interno para comprobar que el beneficiario cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.
    - La Universidad no dispone de un Plan de control para la comprobación efectiva de las actividades subvencionadas, tal como prescriben los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Conviene recordar que el art.37.1 del Reglamento de Ejecución presupuestaria para 2022 establece que la subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Valencia se ajustarán a lo prescrito en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

- Respecto al Programa Internacional de Movilidad de la Universitat de València para el curso académico 2021/2022, en el expediente no consta el informe del órgano instructor en el que se indique que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las becas (Art.164.f) de la LHPSPIS).
- Respecto a la subvención directa concedida a la Asociación de Estudiantes SAO UV, se ha observado que la subvención consta en el presupuesto de la Universitat como una subvención de convocatoria pública, no como una subvención nominativa. En el expediente no consta documentación acreditativa de la revisión por parte del órgano concedente de la documentación justificativa presentada por el beneficiario. El importe justificado por el beneficiario es inferior a la subvención concedida, sin que conste en el expediente el reintegro de la cantidad no justificada.

III.- RECOMENDACIONES

Personal:

- No se han observado aspectos significativos a recomendar.

Contratación

- La Universitat debe realizar una utilización eficiente de los procedimientos de contratación pública con objeto de evitar la tramitación de un volumen tan elevado de contratos menores, en ocasiones con idéntico objeto y realizados por distintos órganos gestores de gasto. En este sentido, es necesario que se realice una adecuada planificación de la contratación a tramitar durante el ejercicio y se acuda a procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y concurrencia tales como los acuerdos marco, la contratación centralizada o los sistemas dinámicos de adquisición.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios

- No se dan aspectos significativos a recomendar.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio

- Se debería disponer de un procedimiento interno para comprobar que el beneficiario cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Se debería disponer de un Plan de control para la comprobación efectiva de las actividades subvencionadas, tal como prescriben los artículos 165.2.j y 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Contratación

- Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses deben extenderse a todos aquellos participen en el expediente de contratación. Se mantiene la recomendación.
- Se recomienda que en el momento de la aprobación del gasto se registre el documento contable AD correspondiente, puesto que este documento es la consecuencia contable de ésta. Se mantiene la recomendación.
- Los informes de justificación de los contratos deben informar de la necesidad e idoneidad de los mismos, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir. Se mantiene la recomendación.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Universidad pública
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Conselleria de Universidades
Norma de creación	Ley 2/1996 de creación de la Universidad Miguel Hernández de Elche
Objeto/fines institucionales (resumen)	Educación superior e investigación
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	No procede.
Régimen presupuestario ((artículo 4 Ley 1/2015, Ley Orgánica Universidades)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Rectorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA:

Opinión modificada con salvedades

Excepto por los posibles efectos de las cuestiones descritas en la *sección Fundamento de la opinión modificada con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifica en la nota 3.1 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1. El epígrafe de tesorería del balance de las cuentas anuales adjuntas incluye en su saldo, a 31 de diciembre de 2022, un importe de 5 millones de euros correspondiente a una cartera participaciones en diversos fondos de inversión que, adicionalmente, a dicha fecha tienen un deterioro -no registrado- de 189 miles de euros. De acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la Entidad, estas inversiones financieras no cumplen todas las condiciones exigidas para ser clasificadas como activos líquidos equivalentes al efectivo e incluirse en el epígrafe de tesorería (en particular, el referido a que estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor). En consecuencia, procede una reclasificación dentro del activo corriente del balance: el epígrafe de tesorería está sobrevalorado en 5 millones de euros y el epígrafe de inversiones financieras a corto plazo infravalorado en 4,811 millones de euros a 31 de diciembre de 2022. Asimismo, en la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio 2022, los gastos por deterioro de la partida de otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados están infravalorados en 189 miles de euros, al igual que el resultado de desahorro neto del ejercicio; el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2022 está sobrevalorado en este mismo importe.
2. En la partida de inmovilizado en curso y anticipos, del epígrafe de inmovilizado material del balance de las cuentas anuales adjuntas, no se incluyen anticipos para inmovilizaciones materiales y trabajos de obras en curso certificadas a 31 de diciembre de 2022 por importe de 2,4 millones de euros. En consecuencia, el epígrafe de inmovilizado material del activo no corriente y el epígrafe de acreedores

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

y otras cuentas a pagar del pasivo corriente del balance están ambas infravaloras en 2,4 millones de euros a 31 de diciembre de 2022.

III.-ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

No hay.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con salvedades

Contratación: Valoración favorable con observaciones

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con salvedades

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de **conformidad** con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Respecto a la dotación que la Universidad ha fijado en su presupuesto de 2022 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS), fue comunicada a la Conselleria en plazo, conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022. La Universidad no ha recibido contestación expresa respecto al coste autorizado establecido por el Consell.
- La UMH dispone y aplica normativa propia reguladora de las comisiones de servicio. Dicha normativa está disponible en página web del Servicio de Información Contable, Gestión Financiera y Presupuestos. Los supuestos indemnizatorios se ajustan, en general, al Real Decreto 462/2002, aunque los importes a resarcir en la norma interna de la Universidad exceden en algunos casos a los del citado Real Decreto y del Decreto 24/1997.
- En los tres expedientes analizados de uno de los comisionados se ha puesto de manifiesto que: no constan en las liquidaciones de las comisiones de servicios (previa a su pago) firma del cajero en el cajetín habilitado al efecto; no constan en los certificados de las comisiones de servicios realizada revisión del órgano competente comprobando que las comisiones realizadas coinciden con la autorizada; y el documento de autorización de la comisión de servicios está sin firmar por el autorizante).
- Respecto de las dos incorporaciones de personal analizadas se ha puesto de manifiesto que: La Universidad pública los criterios específicos de valoración específicos de la primera y segunda prueba el mismo día que se reúne la Comisión que juzga el concurso para la provisión de la plaza y se personan los posibles candidatos con la documentación requerida para su valoración. Lo cual podría vulnerar los principios de igualdad y de publicidad (podrían diseñarse pruebas ad hoc en función de los candidatos presentados para beneficiar a alguno concreto).

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Contratación: Valoración favorable con observaciones

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de **conformidad** con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

Contratación: en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- En los expedientes analizados el PCAP está firmado por el jefe del servicio jurídico que a su vez es quien firma el informe jurídico.

Contratos menores: en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- No hemos obtenido evidencia documental de las inscripciones de los contratos menores analizados en el Registro Oficial de Contratos.
- En tres expedientes: únicamente consta la factura firmada, sin que se manifieste de forma explícita en la misma que dicha firma acredita la recepción en conformidad el servicio prestado.
- En los expedientes de obras analizados el contrato se adjudica al licitador seleccionado por el responsable del contrato, sin que haya una adjudicación formal por parte del órgano de contratación.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma **razonable** en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes: en el encargo analizado no se han incorporado al Expediente:

- Verificación realizada por parte de la UMH del cumplimiento del requisito de que el 80% de la actividad del medio propio -la Fundación- se realiza para el poder adjudicador que lo controla -la Universidad- para poder considerarse medio propio y poder recibir encargos legalmente, integrando en el cálculo la actividad subvencional (no se incluye en el numerador y sí en el denominador) conforme a la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la Abogacía General del Estado - Dirección del Servicio Jurídico del Estado y de la Intervención General de la Administración del Estado sobre criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad.
- Justificación de la inexistencia de medios para efectuar dichas tareas por parte de la Universidad,
- Justificación de que no suplen carencias estructurales de personal o de recursos técnicos o materiales de carácter permanente en la UMH,
- Documentación soporte justificativa del coste alternativo estimado mediante contratación administrativa.
- Calculo íntegro de todos los costes reales de los recursos destinados al encargo para la determinación de la tarifa (amortización de los edificios cedidos en uso por la UMH a la FUMH).

Subvenciones y ayudas concedidas: valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma **razonable** de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En general la UMH dispone del Plan de actuaciones del Servicio de Control Interno mediante el que el órgano de control interno de la Universidad fiscaliza diferentes actos de contenido económico,

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

entre ellos la fiscalización a posteriori de una muestra de expedientes de subvenciones. No obstante, no debe confundirse este instrumento del órgano de control interno de la Universidad con el Plan de control de subvenciones que debería haber elaborado y ejecutado el órgano gestor de la línea de ayudas.

- En varios expedientes no consta la motivación de las puntuaciones otorgadas para cada criterio de valoración.
- En uno de los expedientes analizados la comisión de valoración requirió al solicitante que mejorase la descripción de la memoria aportada pues era "algo escueta" (2 páginas: el máximo establecido en la convocatoria). El solicitante aportó una nueva memoria de 4 páginas añadiendo tablas y modificando la estructura indicada en la convocatoria, siendo esta memoria la seleccionada. Esta actuación de la comisión de valoración no se compadecería con los principios de igualdad y no discriminación.
- En uno de los expedientes analizados el pago de la subvención tiene fecha de 20/01/2022, incumpliéndose la fecha de plazo para el pago establecido en la convocatoria (31 de diciembre de 2021).
- En uno de los expedientes analizados no consta ningún informe que justifique el motivo por el cual la estudiante ha visto reducida su estancia a dos meses, inferior a la estancia mínima de tres meses establecida como requisito en las bases reguladoras de la convocatoria.
- Adicionalmente, no hemos obtenido evidencia de la publicación en la BDNS de los pagos a partir de junio, excepto diciembre, conforme a lo establecido en el artículo 5.2b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

III.- RECOMENDACIONES

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

Personal

- Vista la disparidad de importes relativos a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones entre las distintas universidades públicas valencianas, se recomienda adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público.

Contratación

- La Universidad no está obligada a comunicar el contrato al ROCG, sin embargo si está obligada a comunicar al Registro Oficial de Contratos del Estado conforme al artículo 346 LCSP. Recomendamos a la Universidad que en el futuro se asegure de obtener pista de auditoría sobre la comunicación al Registro de Contratos.
- En algunos contratos menores la propuesta del adjudicatario indica que se facturará el 100% del importe al inicio del proyecto, es decir con anterioridad a la ejecución del contrato, sin que conste en la aprobación del contrato menor mención alguna de la necesidad de realizar el pago inicialmente. Recomendamos a la Universidad que aporte dicha mención.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

- Procede que por la Universidad se revise cómo afectan la/s cuantía/s que recibe la fundación -como transferencias/subvenciones- al cumplimiento del requisito del 80% y si con ello se pone en riesgo la condición de medio propio de la fundación.

Subvenciones y ayudas concedidas

- Se recomienda que la UMH elabore y apruebe un Plan de control de subvenciones que cumpla con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 169 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Hay que tener en cuenta que el control material del objeto subvencionado, por ej. mediante inspección física de la actividad subvencionada, debería ser un tipo de control a realizar por el gestor de la línea de subvenciones, véase en el mismo sentido el art. 85 del RLGS.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

En ejercicios anteriores se recomendó a la Universidad:

- Vista la disparidad de importes relativos a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones entre las distintas universidades públicas valencianas, se recomienda adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público.

Como se ha evidenciado en la muestra analizado en 2022 la Universidad aplica una norma interna, cuyos supuestos indemnizatorios se ajustan, en general, al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aunque los importes a resarcir en la norma interna de la Universidad exceden en algunos casos a los del citado Real Decreto y del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano.

- Exigir a todas las personas de la Universidad que participen en un procedimiento de contratación pública que cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses, así como el establecimiento de procedimientos y herramientas para verificar dichas declaraciones son completas y contienen evidencia de su realización en tiempo y forma (fecha); pudiendo consultar para ello la Guía práctica de Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF).

En la muestra analizada en 2022 se ha adoptado la recomendación.

- Se recomienda que la Universidad realice -y deje evidencia documental soporte de dicha realización en el expediente- la verificación por su parte el cumplimiento efectivo del requisito de que el 80% de actividad se lleva a cabo en el ejercicio de los come□dos que le han sido encargados por el poder adjudicador que hace el encargo.

En la muestra analizada en 2022 se mantiene la situación.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	La Universitat Politécnica de València (UPV) es una institución de derecho público creada por ley, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo previsto en los arts. 2 y 3 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Universidad pública dependiente de la Generalitat. La Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UPV como una universidad de titularidad pública incluida en el Sistema Universitario Valenciano. No se incluye en la relación de entes del sector público instrumental de la Generalitat en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, quedando incluida en el sector administraciones públicas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y sujeta a la citada Ley en los términos establecidos en su art. 2.5.
Conselleria de adscripción	La UPV no se encuentra adscrita a ninguna Conselleria.
Norma de creación	Mediante Decreto 495/1971, de 11 de marzo, se constituye en universidad, el Instituto Politécnico Superior de Valencia y cambia su denominación a Universitat Politècnica de València.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Los fines de la Universitat vienen definidos en el artículo 2 de sus Estatutos. La Universitat es una institución de educación superior, que forma a personas para potenciar sus competencias; investiga y genera conocimiento, con calidad, rigor y ética, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, el arte y la empresa, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico y cultural.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la misma tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	El Rector

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.-Salvedades y/o limitaciones

No existen.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

No existen.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con salvedades.

Contratación de bienes y servicios: Valoración desfavorable.

Encargos con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con salvedades.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio: Valoración favorable con salvedades.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades.

- En la misma línea que en ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2022, la Universitat Politécnica de València, no ha recibido comunicación oficial respecto a la fijación del "coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente" por parte del Consell. El Presupuesto de la Universitat Politécnica de València para 2022 (capítulo 1, artículo 11, «Sueldos y salarios») contempla un coste de 191.232.657,05 €.
- No hemos podido verificar cómo se determina la retribución del responsable de los proyectos de investigación. Desde la Universitat se manifiesta que el investigador principal de cada proyecto es el responsable de asignar, autorizar y proponer el pago de las retribuciones que se deben liquidar al personal que ha participado en el mismo, si bien debemos señalar que esta asignación se realiza de forma discrecional sin ningún sistema preestablecido.
- Respecto a las indemnizaciones al personal, se ha detectado que las dietas analizadas se corresponden con distintas comisiones de servicios realizadas, las cuales en algunos casos si están autorizadas, y en otros, se ha puesto de manifiesto que o bien, no se ha aportado la autorización de la comisión o bien, ésta es posterior al inicio del viaje.
- Respecto a las incorporaciones de personal, en uno de los expedientes analizados se ha puesto de manifiesto que, en una de las fases del proceso de selección, cuando se realizó la entrevista y la presentación de la memoria, la composición de la Comisión de Valoración que asistió estaba formada por un vocal menos que los miembros que se indicaban en las bases de la convocatoria que debían formarla, además en las propias bases se indicaban las personas suplentes que debían asistir en caso de que fallase alguno de los miembros designados, y sin embargo no asistió ningún suplente ni se justificó la ausencia. También se ha observado que no estaba justificada de manera motivada la puntuación otorgada a cada candidato de la fase de la entrevista, y de la presentación de la memoria.

Contratación de bienes y servicios: Valoración desfavorable.

- La Universitat no ha realizado una adecuada planificación de su contratación pública ni una utilización eficiente de los procedimientos de contratación previstos por la normativa contractual, habiendo tramitado un 49% de su contratación anual a través de contratos menores, lo que puede conllevar al incumplimiento de los principios básicos de eficiencia, publicidad y concurrencia.
- En la tramitación de los contratos menores analizados se han detectado las siguientes incidencias:
  - Se ha detectado en varios expedientes de la muestra, que los informes de justificación de los contratos no informan de la necesidad e idoneidad de estos, entendida esta última como la

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir. Además, en relación con uno de los expedientes, el cual era contrato de suministros de investigación, pero no estaba expresamente justificado que se tratase de un contrato vinculado a un proyecto de investigación.

- Se ha detectado que varios contratos de la muestra no se encontraban publicados en el perfil del contratante.
- Se han observado facturas pagadas posteriormente al plazo legal establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Encargos con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con salvedades.

No se dispone de un expediente administrativo conforme exige la normativa de contratos del sector público, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos para los encargos a medios propios, así como la aptitud del medio para recibirlos. Se constata:

- El artículo 3 del encargo prevé una duración de treces meses, contados a partir de diciembre de 2017, pudiendo ser renovado de manera tácita por anualidades, por lo que éste ha sido prorrogado de manera tácita hasta el ejercicio objeto de control. Cabe poner de manifiesto al respecto que la prórroga tácita resultaría inadecuada, no solo porque implica presupuestariamente la adopción de un acto de gasto que debe ser fiscalizado y aprobado por el órgano competente, ya que el artículo 23.2 TRLCSP (vigente en el momento en que se formalizó el encargo), prohíbe la prórroga tácita de los contratos y por analogía también para los encargos a medios propios. Además, la razón de ser de éstos consiste en poder responder eficazmente a necesidades puntuales de acuerdo con los criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones que deben llevarse a cabo por lo que no resultaría adecuado que se esté recurriendo de manera continuada, ya que se estaría desvirtuando la naturaleza de dicha figura.
- No consta la acreditación de que la Universitat carece de medios propios para llevar a cabo la actividad encargada.
- La ausencia de una memoria económica detallada en la que se especifiquen los medios personales y materiales de los que dispone la entidad adjudicataria para realizar las tareas encargadas, así como la justificación de la idoneidad de los mismos para la prestación del servicio.
- En relación a la conveniencia de acudir a un encargo frente a la contratación pública, no se indica referencia alguna sobre la eficiencia y mayor economicidad del encargo frente a la contratación del mismo servicio en el mercado.
- En la resolución del Rector se han establecido las tarifas que se van a aplicar en la ejecución del encargo si bien no se puede discernir si las mismas contemplan exclusivamente los costes reales de prestación o se incluyen márgenes de rentabilidad.
- Entre la documentación revisada no consta ningún certificado de existencia de crédito o documento equivalente.
- En el expediente revisado no se adjunta ningún informe jurídico ni de fiscalización.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio: Valoración favorable con salvedades.

- La UPV dispone de un documento denominado “Plan Anual de Control interno" pero este no recoge los criterios mínimos establecidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con las comprobaciones a realizar en materia de Subvenciones (tipo de control a efectuar, criterios de selección de la muestra, tamaño de la muestra, porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado, etc.). A su vez no se ha presentado ninguna documentación que evidencie la ejecución efectiva de estas comprobaciones.

- A excepción del segundo expediente analizado de la muestra, no se ha remitido por parte de la UPV documentación que nos permita confirmar que el beneficiario se encontraba, antes de la concesión y antes del pago de la ayuda, al corriente del pago con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Respecto a uno de los expedientes analizado de la muestra, se ha detectado que uno de los criterios de valoración de la convocatoria era la valoración de un Plan de trabajo, con un máximo de 6 puntos, cuya puntuación exigía de un juicio de valor, sin embargo en el anexo II del acta del comité de selección únicamente se reflejan los puntos asignados al criterio Plan de trabajo, sin una mínima motivación del juicio de valor efectuado por los miembros del comité de selección sobre los Planes de Trabajo presentados por los candidatos a la beca.

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

- La Universitat debe establecer unos criterios específicos que sirvan para valorar la dedicación desarrollada, que permitan cuantificar el coste horario de los trabajos de investigación, de acuerdo con la categoría o prestigio de los investigadores participantes, la complejidad de los mismos, los recursos empleados y el rendimiento obtenido; y que sirva para aplicarlo a las horas de trabajo desarrolladas por cada investigador.
- Respecto a los procesos de selección de personal, se recomienda a la Universidad que justifique de manera motivada la puntuación otorgada a cada candidato de los criterios que dependan de un juicio de valor, de manera que quede suficientemente evidenciado por qué a un candidato se le ha otorgado una puntuación mayor o inferior que a otros posibles candidatos

Contratación:

- Universitat debe realizar una utilización eficiente de los procedimientos de contratación pública con objeto de evitar la tramitación de un volumen tan elevado de contratos menores, en ocasiones con objetos similares y realizados por distintos órganos gestores de gasto. En este sentido, es necesario que se realice una adecuada planificación de la contratación a tramitar durante el ejercicio y se acuda a procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y concurrencia tales como los acuerdos marco, la contratación centralizada o los sistemas dinámicos de adquisición.
- Para cumplir con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, se recomienda a la Universitat que en el informe de necesidad quede suficientemente motivada la necesidad de la contratación, además ésta debe ser anterior a la aprobación del gasto.
- La Universitat debería especificar e indicar explícitamente en el informe que acompaña cada contrato menor si el servicio o suministro contratado es exclusivo para investigación, indicando a su vez el proyecto al que se encuentra asociado. Asimismo, la justificación debe estar basada en que se

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

cumplen las características de la contratación menor y no en la exclusividad de los proveedores que la normativa lo regula a través de artículo 168 LCSP.

Encargos con medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión:

- La Universitat debe revisar el instrumento jurídico utilizado para realizar la prestación de reparto y recogida de correspondencia y paquetería, teniendo en cuenta que debe justificarse la utilización del recurso a encargos de medios propios con carácter excepcional frente a la contratación.
- Se recomienda la aprobación de tarifas para la aplicación de los encargos a medios propios y el acompañamiento a la correspondiente orden o resolución de ejecución de la memoria justificativa económica y técnica que regule las condiciones de cada encargo, así como su publicación.

Subvenciones, ayudas y otros gastos en virtud de convenio:

- Se recomienda que en futuras convocatorias de este tipo de ayudas se establezca un modelo de declaración responsable a presentar junto con la solicitud en el que el beneficiario deba manifestar si está o no sujeto a estas obligaciones con la AEAT y con la SS al ejercer o no alguna actividad económica, en el caso de que manifestara que si está sujeto a este tipo de obligaciones, se deberían consultar por la UPV estas obligaciones previa autorización por el beneficiario en la solicitud, o , en su defecto, exigir que aporte los certificados correspondientes positivos emitidos por la AEAT y por la TGSS.
- Se debería disponer de un Plan de control para la comprobación efectiva de las actividades subvencionadas, que recoja los criterios mínimos establecidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación a las comprobaciones a realizar en materia de Subvenciones (tipo de control a efectuar, criterios de selección de la muestra, tamaño de la muestra, porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado, etc.).
- Se recomienda que en aquellas convocatorias de concurrencia competitiva en las que los criterios de valoración no resulten evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, que requieran de un juicio de valor por parte de los miembros de comité de selección, se motiven por parte de sus miembros las puntuaciones asignadas a estos criterios.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Personal

- La Universitat debe establecer unos criterios específicos que sirvan para valorar la dedicación desarrollada, que permitan cuantificar el coste horario de los trabajos de investigación, de acuerdo con la categoría o prestigio de los investigadores participantes, la complejidad de los mismos, los recursos empleados y el rendimiento obtenido; y que sirva para aplicarlo a las horas de trabajo desarrolladas por cada investigador. La Universitat ha manifestado que con fecha 22 de diciembre de 2022 se ha aprobado un reglamento en el que se establecen unos criterios y límites relativos a las retribuciones que se abonan por los trabajos de investigación, no obstante, dado que se aprobó a finales del ejercicio objeto de análisis no se ha utilizado en dicho ejercicio, por lo que se mantiene la recomendación.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ANEXO I

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN DE LA C.V. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica
Norma de creación	La Fundación se constituyó el 15 de mayo de 1991 mediante escritura pública por la Generalitat Valenciana y Bancaja (actualmente CaixaBank), con apoyo de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de la Comisión Europea 8DG XII). Está clasificada como cultura, privada, de promoción y servicio, por Resolución de 29 de julio de 1991 del secretario general de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana y figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número 93(V)
Objeto/fines institucionales (resumen)	El principal objetivo/misión de CEAM es ofrecer propuestas innovadoras para mejorar la gestión ambiental en el ámbito de la atmósfera, los ecosistemas, las actividades humanas, y sus interacciones, cubriendo el déficit de conocimientos y procedimientos en temas de especial relevancia para la Comunitat Valenciana y que, por extensión, sean exportables a otras áreas mediterráneas.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	99,01%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Dirección Ejecutiva

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión no modificada favorable

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

Sin salvedades ni limitaciones

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

III.-ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Cuestiones clave de auditoría

Reconocimiento de ingresos por subvenciones

Los ingresos por subvenciones de explotación originados por la actividad de la entidad suponen un 92% del total de sus ingresos en el ejercicio 2022 (93% en el ejercicio 2021). El reconocimiento de estos ingresos implica el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos para su concesión, de acuerdo con su finalidad y en función del devengo de los gastos y del grado de avance de los proyectos financiados. Dado el importe de las subvenciones corrientes y su relevancia en la cuenta de resultados abreviada hemos considerado esta cuestión clave de nuestra auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han consistido en evaluar, para una muestra de subvenciones concedidas, los procedimientos y criterios empleados por la entidad para la justificación, cálculo, registro y cobro de estos ingresos. Asimismo, hemos realizado confirmaciones de los saldos y operaciones con las principales administraciones subvencionadoras y evaluado la adecuación de la información desglosada en la nota 12 de la memoria abreviada a los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la entidad.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto a que la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO obtiene una parte muy significativa de sus ingresos de la Generalitat Valenciana y mantiene saldos deudores con ésta. Cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales abreviadas adjuntas debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración con limitaciones.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Análisis de gestión: Auditoría operativa: No se han detectado riesgos significativos.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración con limitaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

No obstante, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos ni de relación de puestos de trabajo (RPT) del ejercicio 2022 informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Contratación: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En los contratos en los que existe mesa de contratación, no consta la publicación en el perfil del contratante de las personas que la integran con al menos siete días de antelación al inicio del desempeño de sus funciones, de tal forma que permita su impugnación y/o recusación por los interesados (arts. 63.5 y 326.3 LCSP y 21.4 RD 817/2009).
- En los contratos no menores no consta incorporada al expediente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda autonómica ni del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas por parte de la empresa adjudicataria en la forma requerida por los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- En la mayoría de los contratos menores revisados no se ha seguido la tramitación que le es propia prevista en el artículo 118 LCSP, puesto que los expedientes revisados no incorporan la siguiente documentación:
  - No consta informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que efectivamente no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar el umbral máximo previsto para la contratación menor (art. 118.2 LCSP).
  - No consta la aprobación del gasto por el órgano competente (art. 118.3 LCSP).
  - No consta la orden de pago de las facturas, firmada por el órgano habilitado.

Conforme a lo dispuesto en el art. 42.1 de la LCSP, si procediera, la devolución de lo recibido o, en su defecto, el pago del valor de la prestación debería haberse realizado previa revisión de oficio según lo establecido en el art. 39 de la LCSP en relación con el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y no como pago de un expediente de contratación que no ha sido tramitado.

La entidad ha considerado excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP determinados contratos que reúnen las notas características de contratos menores y que, en consecuencia, deberían haberse tramitado conforme a las prescripciones que esta ley establece para su adjudicación.

Análisis de gestión: Auditoría operativa: No se han detectado riesgos significativos.

- Se ha verificado que en las salidas de fondos relativas a pagos derivados de la ejecución de contratos adjudicados por la entidad no consta un mandato u orden expresa de pago emitido por el órgano competente

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

- La entidad debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Contratación:

- Se recomienda que el sistema utilizado para la prestación de la conformidad con las prestaciones realizadas o los bienes entregados, así como para la ordenación de pago de las facturas permita la identificación clara de la persona autora de dichos actos y de la fecha en que se realizan, así como su constancia en el expediente.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Personal

- El personal de la entidad solicita la autorización de cada desplazamiento con sus gastos asociados de manera individual, en lugar de elaborar un único formulario con todas las personas que realizaban el desplazamiento, con objeto de mejorar su cotejo con las liquidaciones de gasto posterior.

Contratación

- Con respecto a la contratación mayor, la entidad ha atendido algunas de las incidencias detectadas en ejercicios anteriores, dado que con carácter general los expedientes analizados contienen el desglose de costes para la determinación del presupuesto base de licitación, incorporan la designación del responsable del contrato y, en los contratos de servicios, se justifica la insuficiencia de medios.
- Permanecen, sin embargo, en el ejercicio 2022 las incidencias del ejercicio precedente respecto a la falta de constancia de los requerimientos de documentación efectuados a la empresa adjudicataria, así como a la ausencia de acreditación por parte de esta del cumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el artículo 13 RD 1098/2001 (ATV, IAE).
- En lo referente a la contratación menor, la entidad sigue sin incorporar a los expedientes un informe del órgano de contratación en el que se justifique de manera motivada que no se está alterando el objeto del contrato.
- De forma generalizada en la contratación, en el ejercicio 2022 sigue sin identificarse a la persona autora las órdenes de pago de las facturas y en algún caso, tampoco se identifica con claridad la autoría de los actos de conformidad.

Operaciones de Tesorería

- En materia de tesorería la entidad en el ejercicio 2022 ha implantado la herramienta digital Fundanet con objeto de mejorar la trazabilidad del expediente de contratación y generación del fichero de pago del gasto correspondiente. No obstante, la entidad tiene dificultades para acreditar por escrito las distintas actuaciones y actos que conforman los expedientes a través de formatos de archivo que permitan la interoperabilidad y accesibilidad a efectos de su notificación, control, publicidad, etc.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

4. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	157.425,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**157.425,00 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (INCLIVA)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.
Norma de creación	Se constituye el 19 de enero de 2000 ante notario, tras acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana de fecha 15 de junio de 1999.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico Universitario de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública (PANAP).
Órgano de contratación de la entidad	De conformidad con los Estatutos aprobados por el Patronato, y de conformidad con la escritura de poder otorgada ante notario de Valencia, D. Alfonso Maldonado Rubio, de fecha 14 de julio de 2022, número de protocolo 4875/22, se conceden poderes de representación al vicepresidente de la Junta de Gobierno, al director gerente y al director científico para que cualquiera de ellos, de manera solidaria disponga de fondos por importe de hasta 18.000 euros. Por encima de ese importe, deberán autorizar los gastos de manera mancomunada dos de ellos. Mediante acta del Patronato del mes de diciembre de 2011 se estableció una limitación para aquellos contratos de obras, suministros y servicios de importe superior a 200.000 euros, que deberán de ser ratificados por la Junta de Gobierno con anterioridad a su formalización y pago.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones.

No hay.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión.

No hay.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN.

Personal: Valoración favorable con salvedades y limitaciones.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería. No se han detectado riesgos significativos.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades y limitaciones

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

a) La entidad ha certificado la realización de 157 contratos laborales temporales durante el ejercicio auditado mientras que, según la certificación emitida por la directora general de Presupuestos en fecha 02/03/2023, han existido 65 autorizaciones previas para la contratación de personal laboral temporal del ejercicio 2022.
b) En los dos expedientes de incorporación de personal analizados, ninguno ha tenido la autorización preceptiva y previa de la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

<u>Contratación no menor.</u>

- Tanto en el informe de necesidad como en los pliegos del expediente 2022/234 P. ABTO 05/2022 se indica que se procede a prorrogar el servicio previsto en el contrato P. ABTO 15/2018. No obstante, el presente expediente licita un contrato nuevo, por lo que se trata de una nueva licitación y no de una prórroga.
- La naturaleza jurídica del contrato 2022/234 P. ABTO 05/2022, por su forma de retribución y por su objeto, es la de un contrato mercantil de agencia regulado por la Ley 12/1992, de 27 de mayo, cuyos preceptos son imperativos e indisponibles por las partes. De conformidad con el artículo 13 de dicha ley, fundación INCLIVA tan solo puede reconocer y retribuir a la empresa las comisiones devengadas durante los tres meses siguientes a la terminación del contrato de agencia, y no durante 24 meses

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

como se indica en el Apartado E del Anexo I del PCAP (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). El objeto del expediente 2022/234 P. ABTO 05/2022 es una necesidad recurrente cuyas prestaciones se continúan en el tiempo, por lo que el valor estimado debería haberse calculado según el artículo 101.10.a) de la LCSP.

- El precio del contrato del expediente 2022/234 P. ABTO 05/2022 es estimativo, incumpliendo lo establecido en el artículo 35.1.f) de la LCSP. El precio se tipifica como una comisión, y no como una remuneración asociada a la prestación de unos concretos servicios y calculada aplicando precios unitarios por tiempo o coste de las prestaciones a realizar, como es el caso en los contratos de servicios típicos.
- Se incorpora al expediente 2022/471 un certificado de existencia de crédito por importe de 994.563,24 euros más IVA. Al respecto hay que señalar que se certifica la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2022, cuando el contrato es plurianual, por lo que debe desglosarse la cantidad prevista para cada ejercicio, subordinando el importe del 2023 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el respectivo presupuesto de la Fundación.

Contratos prorrogados.

- Se incorpora al expediente un certificado de existencia de crédito suscrito el 19/12/2022 del gasto total de la 2ª prórroga del Acuerdo Marco, para los ejercicios 2023 y 2024. Señalar que no indica la distribución de anualidades del importe global ni consta la condición de estar supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicha finalidad en las anualidades futuras.

Contratación menor.

- La entidad incumple los requisitos de tramitación de los contratos menores establecidos en el artículo 118 LCSP. Así, no consta la justificación de no alteración del objeto para evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor suscrita por el órgano de contratación. Tampoco se incorpora la resolución de adjudicación del contrato suscrita igualmente por el órgano de contratación.
- Con carácter general, en los expedientes no se señala la duración del contrato o, en su caso, el plazo de ejecución.
- En uno de los expedientes (2022/470) se ha detectado que el informe de necesidad se firmó después de la fecha de la factura, por lo que es extemporáneo.
- No consta la conformidad con el servicio prestado por parte del responsable del contrato. La conformidad debe ser expresa e identificar el cargo del firmante y la fecha.
- Se detecta de forma recurrente la falta de registro de entrada de las facturas presentadas por el contratista.
- La entidad debe tramitar los expedientes de contratación de forma electrónica incorporando las firmas de los órganos competentes.
- De la documentación de dos de los expedientes analizados (2022/286 y 2022/510), no se detalla el precio cierto que se abonará al contratista según la prestación ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de medios propios no se ajusta a la normativa aplicable,

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

a) En los dos convenios analizados no consta en el expediente la remisión al Registro de Convenios de la Generalitat del proyecto de convenio al objeto de solicitar informe, incumpliendo así lo establecido en el artículo 16 en relación con los artículos 15 y 4.3 del Decreto 176/2014.
b) En los dos convenios analizados no consta la solicitud ni la inscripción del Convenio analizado en el Registro de Convenios de la Generalitat, incumpliendo así el artículo 17 en relación con el artículo 15 del Decreto 176/2014.
c) En los dos convenios analizados no consta el informe de la Abogacía General de la Generalitat o del departamento jurídico correspondiente.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería. No se han detectado riesgos significativos

- Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas. No obstante, en los cargos 1 y 2 no se ha aportado documentación acreditativa de la firma de la operación por las personas competentes.

III.-RECOMENDACIONES.

- Se recomienda a la entidad, la utilización de una aplicación informática que permita extraer documentos electrónicos que incorporen la firma de las personas competentes puesto que la presentación en su lugar de imágenes obtenidas de las pantallas de formularios de la aplicación FUNDANET no acredita la autoría ni la fecha o el contenido de las decisiones adoptadas.
- Se recomienda el uso de la firma electrónica de los documentos integrantes de los expedientes, así como que éstos tengan formato electrónico.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

- La Fundación INCLIVA ha modificado sus Estatutos, según acuerdo adoptado por su Patronato en fecha 3 de mayo de 2022. Como resultado de la modificación estatutaria, la estructura de dirección de la fundación pasa a estar compuesta por el director gerente y el director científico, desapareciendo el puesto de director económico. La persona que ocupaba el puesto de director económico es nombrada director gerente en fecha 9 de mayo de 2022, y pasa a estar vinculada a la entidad por un contrato de alta dirección formalizado en fecha 4 de mayo de 2022.
- La Fundación INCLIVA no usa el sistema electrónico de facturación, sino que las facturas que les envían los proveedores en formato PDF es mediante su email de recepción de facturas. Se recomienda a la entidad que se fomente el uso del sistema electrónico de facturación.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Entidad de las previstas en el artículo 3.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.
Norma de creación	La Fundación se constituye el 24 de julio de 2002, como entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Según sus estatutos, la Fundación tiene como finalidad principal impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Hospital Universitario La Fe y su instituto de Investigación Sanitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de participación de la Generalitat Valenciana en la dotación fundacional es del 100%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Directora Gerente por apoderamiento del Patronato, en reunión de 9 de diciembre de 2019, en la que se acuerda delegar en la directora Gerente, las facultades delegadas en el Director General, de acuerdo con los estatutos de la Fundación y entre estas facultades se relaciona "Celebrar cuantos convenios, actos y contratos de obras, servicios, sean necesarios para la gestión ordinaria de la Fundación y tramitar expedientes para su adjudicación".

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-Opinión de auditoría

Opinión modificada con Salvedades

II.-Salvedades y/o limitaciones

1.- El inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce parte de su actividad, y sobre el que ha realizado inversiones por 13,5 millones de euros, es propiedad de la Generalitat Valenciana. La Fundación no dispone del valor contable por el que debería incorporar el inmueble a su patrimonio ni la totalidad de la documentación soporte de formalización del derecho de uso. En consecuencia, no podemos concluir sobre el adecuado registro y valoración del citado inmueble, así como el efecto que su correcto tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio y patrimonio neto al 31 de diciembre de 2022.

III.-Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Ninguno.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-VALORACIÓN

Personal. Valoración favorable con salvedades.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades.

Análisis de gestión: auditoria operativa. No se han detectado riesgos significativos

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

II.-CONCLUSIONES

Personal. Valoración favorable con salvedades.

- El 31 de diciembre de 2019 decayó el Convenio Colectivo vigente desde el 1 de enero de 2017, aunque fue aplicado en los años 2020 y 2021. En fecha 31 de mayo de 2022 la comisión negociadora del convenio colectivo de la Fundación aprobó por unanimidad un nuevo convenio colectivo pendiente del informe favorable de DGP y la DGSP. La Fundación en el ejercicio 2022 está aplicando el convenio colectivo de fecha 31 de mayo de 2022.
- No se ha obtenido evidencia de la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2022.
- El personal de la Fundación perteneciente a la Unidad de Investigación Clínica y de Productos con Actividad Biológica percibe retribuciones por conceptos no incluidos en su contrato laboral ni en el convenio aplicable a dicho contrato, sin que exista la aprobación de los mismos por parte de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- En un expediente de altas de personal analizado no consta la autorización por parte de la Dirección General de Presupuestos.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

<u>Contratación no menor:</u>

- En dos de los expedientes revisados no consta la declaración de ausencia de conflicto de interés de los técnicos que intervienen en el expediente (artículo 64 LCSP).

<u>Contratos prorrogados</u>

- En la muestra analizada de contratos prorrogados no consta resolución del órgano de contratación y certificado de existencia de crédito y aprobación del gasto.

<u>Contratación menor:</u>

- Considerando el volumen total de operaciones realizadas en la compra de suministros, y su similar naturaleza, debería haberse seguido un procedimiento de contratación no menor, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.
- Considerando el volumen total de operaciones realizadas en contratos de servicios de auditoría de proyectos europeos/cuenta justificativa, debería haberse seguido un procedimiento de contratación no menor, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.
- En dos de los expedientes analizados la fecha de la factura y el pago es anterior a la fecha del contrato.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- En uno de los expedientes analizados no consta la firma del órgano de contratación en el informe de necesidad y el importe comunicado al ROCGV (Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana) no coincide con el importe del gasto efectivamente realizado.

Contratos excluidos:

- En los expedientes analizados no consta la publicación en el portal de transparencia.

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades.

- En dos de los expedientes analizados no se incluye lo dispuesto en el apartado 11.2. del Decreto 176/2014 ni consta el Informe del departamento jurídico de la entidad ni la Inscripción en el Registro de Convenios.

Análisis de gestión: auditoria operativa. No se han detectado riesgos significativos

- De la muestra analizada no se desprende la existencia de riesgos significativos.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por la directora gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

a. El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce, no así respecto del plazo requerido.

b. No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

c. En materia de contratación: no se han certificado a la Intervención General un contrato no menor por importe de 18.180 euros y un contrato menor por importe de 6.389,41 euros.

III.-RECOMENDACIONES

Personal:

- Los expedientes de alta de personal deben incluir la autorización preceptiva por parte de la Dirección General de Presupuestos.
- La entidad debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, la entidad debe obtener informe favorable de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio respecto de su RPT.

Contratación:

Contratación menor:

- Dado el volumen total de operaciones realizadas en la compra de suministros, y su similar naturaleza, debería haberse seguido un procedimiento de contratación no menor.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- Considerando el volumen total de operaciones realizadas en contratos de servicios de auditoría de proyectos europeos/cuenta justificativa, debería haberse seguido un procedimiento de contratación no menor, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios:

- La Fundación debe obtener informe del Registro de Convenios de la Generalitat e inscribir los convenios formalizados.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Contratación:

En el ejercicio 2022 se han subsanado las siguientes incidencias detectadas en el ejercicio 2021:

- La Fundación ha publicado en plazo en el perfil del contratante conforme a lo establecido en el artículo 63.4 LCSP y ha realizado comunicación al Registro de Contratos, en contratación menor.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	616.853,67 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**616.853,67 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA – REGIÓ EUROPEA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat, artículo 2.3.c)
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional, artículo 3.2
Conselleria de adscripción	Presidencia
Norma de creación	Acuerdo del Consell de la Generalitat, de 3 de octubre de 2003. Constituida el 7 de noviembre de 2003, mediante escritura de constitución, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana con el número 398
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Fundación tiene por objeto potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la CV en las políticas desarrolladas por el UE e impulsar el conocimiento de estas
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de participación de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional es del 100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo gastos de personal (limitativo y vinculante)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Directora

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.- Salvedades y/o limitaciones

Ninguna

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Párrafos de énfasis:

Llamamos la atención sobre la Nota 2.3 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas en la que se indica que la Fundación, para atender sus deudas y realizar sus activos, depende del apoyo financiero que de forma periódica viene realizando la Generalitat Valenciana, dado que no genera recursos suficientes para el cumplimiento de su objeto social. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-Valoración

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería. La entidad NO presenta riesgos significativos en los procedimientos analizados en la auditoría operativa.

II.- CONCLUSIONES

Contratación. Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Mediante el procedimiento de contratación menor se contratan servicios de necesidades recurrentes, firmados en ejercicios anteriores con el mismo proveedor, en lugar de necesidades concretas y puntuales de nueva aparición y cuya duración e importe acumulado exceden de los umbrales señalados en el art.118 LCSP.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios. Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- El convenio tiene por objeto un negocio jurídico que por su naturaleza no se encuentra excluido de la legislación vigente en materia de contratos del sector público

Auditoria Operativa y de Gestión: Operaciones de Tesorería. La entidad NO presenta riesgos significativos en los procedimientos analizados en la auditoría operativa

- Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos con carácter general en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público:

- El informe se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.- RECOMENDACIONES

Contratación:

- Tal y como establece el artículo 28.4 de la LCSP, y con la finalidad de efectuar una correcta programación de su actividad de contratación pública, se recomienda a la entidad que, a la hora de suscribir contratos de seguro, en cualquiera de sus modalidades, o licencias, de duración superior a un año, tenga en cuenta las necesidades que va a tener y tramite un procedimiento acorde a la duración de las mismas.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- Recomendamos que los convenios se redacten de forma clara y sin contener obligaciones de naturaleza contractual.
- Recomendamos que se eviten las contrataciones menores para necesidades recurrentes.

Respecto a los procedimientos de Tesorería de la entidad:

- Recomendamos incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este.
- Se recomienda establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- Sería recomendable diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

En materia de gestión de personal:

- Incidencia: “La Entidad no dispone de autorización de la masa salarial para el ejercicio 2021 por parte de la Dirección General de Presupuestos.”

Situación actual: Se ha subsanado esta incidencia. La entidad dispone de autorización de la masa salarial para el ejercicio 2022.

- Incidencia: “El Manual de Procedimientos aprobado contraviene las previsiones del Decreto 24/1997 en el caso de dietas que no entran dentro de las excepciones (artículo 4.6 o 9) del Decreto.”

Situación actual: la entidad ha subsanado la incidencia. Encontrándose el nuevo manual aprobado por el Patronato.

En materia de contratación:

- Incidencia: La Fundación continúa tramitando contratos menores para gastos por necesidades recurrentes.

Situación actual: Se mantiene la incidencia en cuanto a las necesidades recurrentes.

- Incidencia: Con carácter general la entidad no publica los contratos menores en el perfil del contratante tal y como se establece en el art.63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Situación actual: Se ha subsanado con carácter general.

- Incidencia: En uno de los contratos menores analizados no constaba el registro de entrada de la factura tal y como establecen los procedimientos.

Situación actual: Se ha subsanado con carácter general.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN DE RECOMENDACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR

En materia de gestión de personal:

- Recomendamos que la Entidad tome las medidas necesarias a fin de contar con la aprobación de su masa salarial y de su Relación de Puestos de Trabajo.

Situación actual: En el ejercicio 2022 la Fundación cuenta con masa salarial aprobada por parte de la Dirección General de Presupuestos (DGP) y Relación de Puestos de Trabajo aprobada.

En materia de contratación:

- Recomendamos que se eviten las contrataciones menores para necesidades recurrentes.

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

En materia de tesorería:

- Se recomienda exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente con la entidad la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.

Situación actual: Se ha subsanado la incidencia.

- Recomendamos incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este.

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

- Se recomienda establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

- Sería recomendable diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes.

Situación actual: Se mantiene la incidencia.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	163.124,76 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**163.124,76 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

PALAU DE LES ARTS REINA SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
Norma de creación	La Fundación se constituyó por decisión del Consell de fecha 14 de enero de 2005, mediante escritura pública el 26 de enero de 2005. Figura inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 424 (V)
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Fundación tiene como finalidad la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el Palau de les Arts.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP
Órgano de contratación de la entidad	Director General

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I. OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión no modificada favorable

II. SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

No se incluyeron salvedades y/o limitaciones en la opinión de auditoría del ejercicio 2022.

III. ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Llamamos la atención acerca de lo señalado en la nota 2.c) de la memoria adjunta en la que se indica que la Generalitat Valenciana, como entidad fundadora única, facilita el apoyo financiero necesario mediante la concesión de subvenciones para garantizar la aplicación del principio de continuidad, el funcionamiento de la entidad y asegurar la realización de los activos y la liquidación de los pasivos por los valores y plazos reflejados en el balance de la entidad. Asimismo, la entidad ha recibido en el ejercicio 2022 la cesión de uso gratuita por parte de la Generalitat Valenciana del espacio del bien de dominio público denominado Palau de les Arts Reina Sofía, los inmuebles que contiene dicho espacio y determinados bienes muebles, valorada en 453.836 miles de euros, siendo el valor neto contable de los activos recibidos y la subvención equivalente reconocida de 366.642 miles de euros. Esta cesión de uso, que no afecta a la cuenta de resultados, ha posibilitado que al cierre del ejercicio 2022 el patrimonio neto de la entidad pase a ser positivo, situándose en 355.744 miles de euros, aunque el fondo de maniobra sigue siendo negativo, por importe de 6.365 miles de euros. Las citadas circunstancias ponen de manifiesto la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad de la entidad para continuar con sus operaciones. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-VALORACIÓN

Personal: Valoración desfavorable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración desfavorable.

- La normativa interna que ha aplicado la Fundación en materia de indemnizaciones por razón de servicio no cumple con los límites y requisitos indicados en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero del Gobierno Valenciano sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, el cual le es de aplicación. Mediante la aprobación del II convenio colectivo de la Fundación, con efectos 1 de septiembre de 2022, la normativa interna en esta materia se ha adaptado a lo dispuesto en el Decreto 24/1997.
- Los procedimientos selectivos que se aplican en la contratación del personal artístico no se ajustan adecuadamente a los principios rectores del acceso al empleo público (artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 51 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana).
- Se han realizado contratos temporales sin haberse obtenido la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos, incumpliéndose el artículo 36.5 de la Ley 4/2020.
- Así mismo, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, ni de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados.

Contratación: Valoración favorable con salvedades

- En determinados expedientes analizados se comprueba que no figuran los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP), se trata de referencias genéricas, sin concretarse correctamente la justificación de los costes (Expedientes PA ARTS 165/22, NSP ARTS 005/22, PASS ARTS 040/22 y PA ARTS 081/22).
- La Fundación no ha cumplido en determinados expedientes los plazos de comunicación de los contratos establecidos en la legislación (Expedientes P-049-2018 y CM-581-2022).
- La Fundación ha realizado algunos contratos menores sin la aprobación previa requerida por el órgano de contratación (Expedientes CM ARTS 139/22 y CM ARTS 047/22).
- La documentación aportada por la Entidad que da soporte a los expedientes de contratación menor consiste en imágenes (capturas de pantalla) de la aplicación de gestión económica en lugar de

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

documentos (físicos o electrónicos) que acrediten la existencia del contrato menor en los términos establecidos por el artículo 153.2 y 118 de la LCSP.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones

- No consta que la Fundación haya emitido certificación sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del convenio revisado, conforme dispone el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería: No se han detectado riesgos significativos

- La Fundación no ha implantado todas las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas con terceros (sistema FACE o similar para la recepción y registro de facturas). Igualmente, se ha verificado que la Fundación no ha finalizado la incorporación de las mejoras en los procesos de acreditación de las cuentas bancarias de los terceros con los que se relaciona y que no se ha dotado de un sistema de gestión de riesgos en sus procedimientos de tesorería.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce, no así respecto del plazo requerido.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.-RECOMENDACIONES

Personal

- La Fundación debería disponer de masa salarial autorizada y aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo.
- La Fundación no debería realizar contrataciones temporales que no cuenten previamente con la autorización de la Dirección General de Presupuestos.
- La Fundación debería disponer de unas normas de contratación de personal debidamente aprobadas por el Patronato, incluyendo procedimientos selectivos para la contratación del personal artístico ajustados a los principios rectores de acceso al empleo público.

Contratación

- La Fundación debería proceder a incorporar en los expedientes de contratación los cálculos adecuados que sirven de base para obtener el valor estimado del contrato, evitando referencias genéricas y concretando correctamente la justificación de los costes.
- La Fundación debería establecer sistemas de control adecuados para el cumplimiento de los plazos de comunicación de los contratos establecidos en la legislación.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- La Fundación no debería realizar algunos contratos menores sin la aprobación previa requerida por el órgano de contratación.

Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con observaciones

- La Fundación debería proceder a la emisión de certificación sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de los convenios, conforme dispone el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Análisis de Gestión: Operaciones de tesorería

- La Fundación debería incidir en incrementar las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas con terceros (sistema FACE o similar para la recepción y registro de facturas), sustituyendo los actuales controles que permite el ERP para el control de la facturación y su trazabilidad. La incorporación al sistema FACE de facturación electrónica garantiza la identificación segura del emisor del documento recibido.
- La Fundación debe seguir incorporando mejoras en los procesos de acreditación de las cuentas bancarias de los terceros con los que se relaciona. La recepción de certificaciones digitales permite mitigar los riesgos de fraudes y suplantaciones de identidad.
- La Fundación debería dotarse de un sistema de gestión de riesgos que alcance a todos sus procesos, identificando las vulnerabilidades y las correspondientes acciones que puedan mitigar los riesgos identificados.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

- En el ejercicio 2022 la Fundación, con el objeto de poner en práctica las recomendaciones que figuraban en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio anterior, ha efectuado los pagos de las facturas a los proveedores sin exceder los plazos establecidos legalmente.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	943.160,06 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	943.160,06 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**943.160,06 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA (VAIER)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat, artículo 2.3.c)
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional, art 3.2
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
Norma de creación	Acuerdo del Consell de la Generalitat, de 1 de julio de 2005, modificada por acuerdo del Consell del 23 de julio de 2021.
Objeto/fines institucionales (resumen)	El objetivo principal será la atracción y retención de talento investigador, contribuir al impulso, la promoción y desarrollo de la investigación y conocimiento científico, humanístico y tecnológico en beneficio de la sociedad, de las universidades, de los centros de investigación y de la comunidad científica en general, sobre la base de criterios de excelencia, calidad y competitividad, facilitando la progresiva consolidación del colectivo del personal investigador y científico de la C.V. La Fundación ValER podrá participar en el fomento de líneas de investigación en universidades, centros o institutos de investigación públicos o privados y establecer colaboraciones con instituciones y organismos nacionales y extranjeros.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional es del 100%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo gastos de personal (limitativo y vinculante).
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP.
Órgano de contratación de la entidad	Patronato.

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable

En nuestra opinión las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco *normativo* de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.-Salvedades y/o limitaciones

No se han detectado salvedades y/o limitaciones.

III.-Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Ninguno

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-Valoración

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Análisis de gestión: Auditoría operativa: Se ha detectado un riesgo significativo en la fase de la orden del pago por el órgano competente de la entidad. En este sentido, se ha verificado que en el 50 % de los cargos analizados no consta la orden del pago por el órgano competente con carácter previo a la salida de fondos de la cuenta de la fundación.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS: El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos. No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.-CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- Con carácter general, los expedientes no incorporan un certificado de existencia de crédito.
- En algún caso, no consta publicada en el perfil del contratante las personas que integran la mesa de contratación, con al menos siete días de antelación al inicio del desempeño de sus funciones, de tal forma que permita su impugnación y/o recusación por los interesados (arts. 63.5 y 326.3 LCSP y 21.4 RD 817/2009).
- Mediante el procedimiento de contratación menor se contratan servicios de necesidades recurrentes, firmados en ejercicios anteriores con el mismo proveedor, en lugar de necesidades concretas y puntuales de nueva aparición y cuya duración e importe acumulado exceden de los umbrales señalados en el art.118 LCSP.
- La entidad ha considerado excluido del ámbito de aplicación la contratación de la directora científica de la fundación, la cual se no se ha tramitado ni de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público ni conforme a los requisitos que exige la formalización de una relación laboral.

Análisis de gestión: Auditoría operativa: Se ha detectado un riesgo significativo en la fase de la orden del pago por el órgano competente de la entidad. En este sentido, se ha verificado que en el 50 % de los cargos analizados no consta la orden del pago por el órgano competente con carácter previo a la salida de fondos de la cuenta de la fundación.

- En el 50 % de los cargos analizados no consta la orden del pago por el órgano competente con carácter previo a la salida de fondos de la cuenta de la fundación.

III.-RECOMENDACIONES

Contratación:

- Recomendamos que se eviten las contrataciones menores para necesidades recurrentes.
- Se recomienda realizar las contrataciones de bienes, suministros o servicios basadas en acuerdo marco cuando exista esta posibilidad y estudiar en cada caso la conveniencia de acudir a una u otra

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

de las diferentes opciones que el acuerdo marco contemple (adjudicación directa a alguna de las empresas del acuerdo marco o nueva licitación entre todas ellas).

- Se recomienda que se acredite en el expediente la adecuación del precio del contrato a los precios del mercado.

Análisis de gestión: Auditoría operativa:

- Se recomienda que todas las órdenes de pago se firmen por el órgano competente, incluidas las declaraciones fiscales y cualquier documento que conlleve una obligación de pago.

IV.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Contratación

- Recomendamos que se eviten las contrataciones menores para necesidades recurrentes.

  Situación actual: Se mantiene la incidencia.

- Se recomienda que se acredite en el expediente la adecuación del precio del contrato a los precios del mercado.

  Situación actual: Se mantiene la incidencia.

Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

La entidad ha adoptado las medidas necesarias para cumplir con todas las recomendaciones del informe del ejercicio 2021.

- La Fundación ha solicitado la ficha de mantenimiento de terceros a sus proveedores durante el ejercicio 2022.
- La Fundación recibe las facturas de sus proveedores a través de FACE.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FISABIO)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat Valenciana
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional de la Generalitat Valenciana
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
Norma de creación	La constitución de la Fundación se eleva a público mediante Escritura Pública en fecha 20 de octubre de 2008 tras el acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat en fecha 01 de agosto de 2008.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Según se desprende del artículo 6 de los Estatutos de la Fundación, ésta tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación cientificotécnica y la innovación sanitaria y biomédica de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat Valenciana.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	(Estimativo)
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP (PANAP)
Órgano de contratación de la entidad	El Patronato delegando en: - Junta de Gobierno, para contratos de importe superior a 500.000 € - Director/a Gerente, para contratos de importe inferior o igual a 500.000 €

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades

II.-Salvedades y/o limitaciones

a. El inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce parte de su actividad es propiedad de la Generalitat Valenciana. En fecha 30 de mayo de 2022, el Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública ha dictado Resolución de autorización de ocupación temporal de uso privativo, con carácter gratuito, del citado inmueble, por un periodo inicial de tres años con una duración máxima diez años y pudiendo revocarlo Consellería en cualquier momento por razones de interés público. Los epígrafes "Inmovilizado intangible" del activo no corriente y "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del patrimonio neto del balance adjunto incluyen, al cierre del ejercicio, un importe neto de 710.413 euros, correspondiente a dicha cesión del uso con un horizonte temporal de 10 años, basándose en una tasación de un tercero independiente, que ha emitido informe en fecha diciembre de 2022, determinando un valor de derecho de uso y ocupación temporal de 226.326,50 € con un horizonte temporal de 3 años. La entidad debido al carácter público de la misma debería haber registrado dicho derecho con un horizonte temporal de 3 años, en consecuencia, se deberían disminuir los epígrafes de "Inmovilizado intangible" del activo no corriente y "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del patrimonio neto del balance adjunto por importe de 528.095 euros. Asimismo, la memoria adjunta debería incluir que Consellería podría revocar en cualquier momento dicha cesión por razones de interés público.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

III.-ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En reunión extraordinaria del Patronato de Fisabio de fecha 5 de diciembre de 2022 se aprobó, por unanimidad, el acuerdo expreso de segregación de la Unidad asistencial FISABIO oftalmología médica a la nueva fundación del Sector Público de la Generalitat, que se cree con el objeto social de asistencia oftalmológica médica, cediendo todos los derechos y obligaciones, activos y pasivos, con inclusión de subrogación de personal que tiene la unidad asistencial FOM a la nueva fundación y, Fisabio dejará de realizar completamente la actividad de asistencia sanitaria oftalmológica en el momento en que se realice el acto efectivo de segregación. La segregación se ha hecho efectiva en fecha 1 de marzo de 2023, fecha a partir de la cual, dicha actividad será realizada por Fundació d'Oftalmologia Mèdica de la Comunitat Valenciana (FOM).

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.VALORACIÓN

Personal. Valoración desfavorable.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración desfavorable.

Análisis de gestión: auditoria operativa. No se han detectado riesgos significativos

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

II.CONCLUSIONES

Personal. Valoración desfavorable.

- Coexisten 4 convenios distintos que regulan para personal de la misma Fundación condiciones laborales y retribuciones distintas en función de las distintas tablas salariales. No hemos obtenido evidencia que se haya formalizado un nuevo Convenio Colectivo, tal y como se exige en la Disposición Adicional cuarta del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell reproducida en la Ley 1/2013, de 21 de mayo de la Generalitat. A fecha de este informe se está en proceso de negociación de un convenio de Investigación a nivel de Comunidad Valenciana.
- La Dirección General del Sector Público y Patrimonio emitió informe desfavorable a la propuesta de RPT para el ejercicio 2022. En consecuencia, no existe una relación de puestos de trabajo (RPT) para el ejercicio 2022 debidamente aprobada y publicada.
- No se ha obtenido evidencia de que exista un informe de la Dirección General de Presupuestos autorizando la masa salarial del ejercicio 2022.
- De la muestra analizada, existen trabajadores, que reciben retribuciones en conceptos no incluidos en su contrato laboral ni en el convenio aplicable a dicho contrato y sin que exista la aprobación de los mismos por parte de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- Los gastos de personal satisfechos durante el ejercicio 2022 por parte de la Fundación (17.429 miles de euros) superan el límite cuantitativo del capítulo 1 regulado en el Ley de Presupuestos de la Generalitat (16.779 miles de euros).
- En uno de los procedimientos de contratación de personal analizados, no consta la autorización de la Dirección General de Presupuestos para la incorporación de la trabajadora a la entidad.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Contratación. Valoración favorable con salvedades

Contratación no menor:

- En uno de los expedientes revisados, no consta la declaración de ausencia de conflicto de intereses de la directora gerente.
- En la muestra de contratos modificados analizada, no consta la publicación del anuncio de modificación y su justificación (art. 207.3 LCSP).
- No se ha podido comprobar que la modificación contractual respeta las limitaciones de los artículos 204 y 222 LCSP, ya que la determinación de los suministros del lote adjudicado a la empresa se remite a un catálogo electrónico a consultar en línea de bienes de frecuente e independiente actualización. Por ello, no se ha podido verificar que no se haya incluido en él nuevos artículos no comprendidos en el catálogo inicialmente ofertado por la adjudicataria o actualizaciones de precios por encima de los porcentajes máximos admitidos legalmente.

Contratación menor:

- Considerando el volumen total de operaciones realizadas en la compra de suministros, y su similar naturaleza, debería haberse seguido un procedimiento de contratación no menor, ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.
- En uno de los expedientes revisados, el contratista es una comunidad de bienes que carece de personalidad jurídica, hecho que implica la nulidad del contrato

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración desfavorable

- La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, debido a que la Fundación no cumple con el requisito de ejecución de la parte esencial de la actividad del medio propio en ejercicio de los cometidos conferidos por el poder adjudicador y que la ley configura por encima del 80%, por lo que incumple el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para su consideración como medio propio personificado y, en consecuencia, no puede continuar recibiendo encargos.

Análisis de gestión: auditoria operativa. No se han detectado riesgos significativos

- De la muestra analizada no se desprende la existencia de riesgos significativos.

Verificación información artículo 132 LHPSPIS

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por la directora Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

a. El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requerido.

b. Se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe, dado que no se han incluido en el informe 181 contratos menores por importe de 377.977,86 euros que sí constan en el registro de contratos.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

III. RECOMENDACIONES

Personal:

- La Fundación debe negociar un convenio colectivo propio que se ajuste a su actividad.
- El sistema de información de la Fundación debería permitir ver el resumen anual por trabajador desglosando los distintos conceptos retributivos satisfechos durante el ejercicio.

Contratación:

Contratación menor:

- Dado el volumen total de operaciones realizadas en la compra de suministros, y su similar naturaleza, la Fundación debería mejorar la planificación de sus necesidades contractuales con el objeto de tramitarlos por procedimiento de contratación no menor.

IV. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Personal:

- Permanecen las recomendaciones del ejercicio 2021 respecto a la negociación de convenio colectivo e información sobre resumen anual por conceptos retributivos de todos los trabajadores.

Contratación:

- Permanece en el ejercicio 2022 la incidencia del ejercicio precedente respecto a la tramitación por contrato menor de suministros que considerando el volumen total de operaciones deberían tramitarse por procedimiento no menor. ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.

Encargos a medios propios personificados:

- Permanece la incidencia del no cumplimiento del requisito de ejecución de la parte esencial de la actividad del medio propio en ejercicio de los cometidos conferidos por el poder adjudicador y que la ley configura por encima del 80%, por lo que incumple el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para su consideración como medio propio personificado.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN TRIBUNAL DE ARBITRAJE LABORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional.
Conselleria de adscripción	Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	144
Norma de creación	Escritura de 31/10/1994; Notario: M. Mínguez Jiménez de Valencia; Nº protocolo 1268. Acuerdo del Consell de 30/11/2018, conversión en fundación pública.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Fomento del consenso social, la potenciación de la autonomía negocial de los agentes sociales y económicos, la resolución de los conflictos laborales, la modernización de las relaciones laborales en la Comunitat Valenciana y la asistencia social a trabajadores y empresas, mediante el ejercicio de las funciones de conciliación, mediación y arbitraje en beneficio de las empresas y trabajadores de la Comunitat Valenciana, previstas en el Acuerdo de Solución de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana de fecha 6 de marzo de 1997.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	89,27%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicar distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Gerencia.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.-Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones

No se han puesto de manifiesto salvedades o limitaciones.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

No hay.

3.- Auditoría de cumplimiento y Operativa

I.-Valoración

Personal. valoración favorable.

Contratación. valoración favorable.

Análisis de la gestión: Operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público. No se han verificado discrepancias significativas.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

II.-CONCLUSIONES

Personal. valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de Personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación. valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de la gestión: Operaciones de tesorería. No se han detectado riesgos significativos.

- Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público. No se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.- RECOMENDACIONES

Contratación:

- Tal y como establece el artículo 28.4 de la LCSP, y con la finalidad de efectuar una correcta programación de su actividad de contratación pública, se recomienda a la Entidad que a la hora de suscribir contratos de seguro, en cualquiera de sus modalidades, tenga en cuenta las necesidades que va a tener y tramite un procedimiento acorde a la duración de las mismas

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

- La Fundación ha obtenido, durante el ejercicio auditado, autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, la Fundación ha obtenido informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio a su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- Adopción de medidas con objeto de cumplir las recomendaciones de ejercicios anteriores en el área de tesorería:
  - Con carácter general, las altas o modificaciones de la cuenta bancaria para realizar pagos por transferencia lo son mediante firma digital de la ficha de mantenimiento de terceros o mediante la consignación de la cuenta en la facturación remitida a través de FACE.
  - En fecha 21/12/2022, el patronato de la Fundación aprobó el “Procedimiento de gasto. Contratación de bienes y servicios”.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.985,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.606,14 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	253.591,14 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA A LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del Sector Público de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública
Norma de creación	Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 16 de abril de 2004.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Defensa, atención y asistencia a las víctimas de delitos y actos violentos
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo gastos de personal, que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de la Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Patronato.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones

No se han puesto de manifiesto salvedades o limitaciones.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

Llamamos la atención sobre la Nota 2.c) de las cuentas anuales adjuntas, en la que se describen, por una parte, los motivos por los que las cuentas anuales han sido formuladas de acuerdo con la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, y por otra parte, que por acuerdo del Consell de 6 de agosto de 2021 se autorizó la extinción de la Fundación mediante la integración en la Administración de la Generalitat, dictándose en fecha 16 de diciembre de 2022 la Resolución de Inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, de la Escritura Pública de Cesión Global del Activo y Pasivo de la Fundación FAVIDE, y la inscripción de su baja en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, al quedar acreditada su integración en la Administración de la Generalitat y la cesión global de su activo y pasivo a la misma. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.-Valoración

Personal: Valoración favorable con observaciones y limitaciones.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable.

Análisis de Gestión- operaciones de tesorería: No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con observaciones y limitaciones.

- En las indemnizaciones por razón del servicio analizadas, no consta que las mismas hayan sido autorizadas con carácter previo por el órgano competente de la entidad. Asimismo, no consta motivación de las comisiones de servicio analizadas.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

- Al igual que en años anteriores, mediante el procedimiento de contratación menor se contrata el mismo servicio, con el mismo contratista, lo que constituye una prórroga no permitida por la ley y una utilización inadecuada del contrato menor para servicios recurrentes.
- No existe informe en el que se argumente de forma motivada que efectivamente no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar el umbral máximo previsto para la contratación menor (art. 118.1 LCSP).
- Dado que la conformidad con las facturas se presta en las Actas del patronato, en 3 de las 5 facturas analizadas la conformidad se emite fuera del plazo establecido en la LCSP.
- No consta el registro de entrada en las facturas

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Análisis de Gestión- operaciones de tesorería: No se han detectado riesgos significativos.

- Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

III.- RECOMENDACIONES

Dado que con fecha 16/12/2022 se dicta Resolución de la Secretaría Autonómica de Justicia y Función Pública por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana de la escritura pública de cesión del activo y del pasivo, así como la Baja en el Registro de Fundaciones de FAVIDE, con efectos de 31 de diciembre de 2022, no procede efectuar recomendaciones de mejora para los siguientes ejercicios.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Personal:

- La entidad, al igual que en el ejercicio precedente, sigue sin tener autorización de la Dirección General de Presupuestos sobre su masa salarial.

Contratación:

- Durante el ejercicio auditado se han seguido atendiendo necesidades de carácter recurrente, con el mismo proveedor, por lo que el servicio se ha venido prestando por el procedimiento de contratación menor excediendo del plazo de duración que para este tipo de contratos establece la LCSP.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE ALICANTE (ISABIAL)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación del sector público de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector Público Instrumental y Fundacional de la Generalitat.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.
Norma de creación	Acuerdo del Consell de fecha 22 de marzo de 2019 por el que se autoriza la constitución de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica, y colaborar a la mejora de la calidad de la asistencia en el ámbito del Departamento de Salud de Alicante – Hospital General, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de mejora de la asistencia sanitaria. (Artículo 8 de los Estatutos).
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de AAPP.
Órgano de contratación de la entidad	Director General (delegación de firma del patronato)-

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.OPINIÓN DE AUDITORÍA

Opinión modificada con salvedades

II.SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

1. La Fundación ISABIAL ocupa diversos espacios en las instalaciones que conforman el complejo hospitalario Hospital General de Alicante, centro sanitario público que pertenece a la Generalitat Valenciana. Respecto del uso de estas instalaciones, no consta formalizada la cesión del derecho de uso, las condiciones concretas de esta cesión y su duración temporal. Adicionalmente tampoco se dispone de información sobre el valor del citado derecho de uso. Los epígrafes "Inmovilizado intangible" del activo no corriente y "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del patrimonio neto del balance adjunto no muestran información sobre el derecho de uso mencionado, ni contienen valoración alguna de este derecho, no facilitándose tampoco información en la Memoria. De acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación a la entidad, las cesiones de uso de activos no monetarios sin contraprestación deben reflejarse en la contabilidad en función de su periodo de duración y su valoración. No hemos dispuesto de la información suficiente sobre las condiciones de la cesión de uso de las instalaciones, ni sobre el valor razonable del activo cedido, según su uso y características, y en consecuencia no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

2. La Fundación ha registrado el cobro de varias subvenciones correspondientes al ejercicio 2022 otorgadas por el Instituto Carlos III por importe conjunto de 643 miles de euros, sin que se haya contabilizado el derecho que genera las resoluciones de concesión, las cuales constan reconocidas como concedidas en el saldo confirmado por el citado organismo al cierre del ejercicio. De acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados, el registro contable de dichas subvenciones hubiera supuesto un aumento del Activo Corriente (organismos públicos deudores por subvenciones) y del Pasivo no Corriente (deudas transformables en subvenciones) por el importe anteriormente citado.
3. De acuerdo con la configuración contable que tiene establecida el programa informático que utiliza la entidad, el traspaso de la Deuda del Largo al Corto Plazo, se efectúa el 1 de enero del año siguiente al del cierre del ejercicio, momento en el cual se procede a su registro contable. De esta forma y según nuestras estimaciones, se ha registrado una reclasificación de la deuda del Largo al Corto plazo de 2.338 miles de euros en 2022 que debió haberse reconocido en 2021 y en 2023 de 1.414 miles de euros correspondientes al ejercicio 2022.
4. Las cuentas anuales no diferencian, respecto de los activos que integran el inmovilizado material, entre bienes generadores de flujos de efectivo y no generadores de flujos de efectivo, según las definiciones que se recogen para cada uno de estos bienes en las Normas de registro y valoración establecidas en el Plan de Contabilidad de las Entidades sin fin lucrativo. En este sentido, en la memoria no se menciona la existencia o inexistencia de bienes no generadores de flujos de efectivo.

III. Asuntos destacables que no afectan a la opinión

No hay

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I. Valoración

Personal. Valoración favorable con salvedades y limitaciones.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades.

Análisis de gestión: auditoria operativa. Valoración favorable con observaciones.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración favorable

II. Conclusiones

Personal. Valoración favorable con salvedades y limitaciones.

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

- La entidad ha certificado dos puestos de carácter directivo (el director general y Científico y la directora de Gestión). Consta el informe favorable de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio autorizando la RPT de la entidad del ejercicio 2022, la cual incluye el puesto de la directora de Gestión y consta Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos autorizando las retribuciones del citado puesto. De igual forma, consta publicación en el DOGV del acuerdo del Patronato en el que se designa a la directora de Gestión. No obstante, no consta contrato de alta dirección suscrito ni, en su defecto, nombramiento mediante Decreto del Consell y posterior publicación en el DOGV.
- En una de las indemnizaciones analizadas no se detalla la cuantificación del importe abonado, es decir, no constan horas de dedicación al proyecto ni el importe al que se abonan las horas ni la dedicación al mismo. Únicamente se introduce una cantidad bruta de 7.200 €.
- En las contrataciones de personal analizadas no constan autorización para la contratación de este personal laboral temporal por parte de la Dirección General de Presupuestos. No obstante, si consta entre la documentación remitida por la entidad justificante de solicitud a la Dirección General de Presupuestos para la contratación del personal temporal seleccionado.
- Los gastos de personal de la entidad han superado el límite autorizado del capítulo 1 de su presupuesto.

Contratación. Valoración favorable con salvedades

- No se han aportado evidencias de que el poder adjudicador, antes de adjudicar contratos, ha verificado que los propuestos como adjudicatarios figuran efectivamente inscritos en alguno de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas, para así eximirles de la obligación de aportar justificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, y acreditar que no incurren en prohibición para contratar con la Administración.
- O, alternativamente, no hay evidencias que acrediten que el poder adjudicador ha requerido al propuesto como adjudicatario la justificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, ni obran en los expedientes de la muestra examinada los correspondientes certificados.
- Los contratos formalizados no se han inscrito en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- No se han publicado la adjudicación y formalización de los contratos formalizados: Art. 63, 151.1 y 154 LCSP.
- En los pliegos no se describe el método de cálculo empleado para la determinación del Precio y el presupuesto base de licitación no figura desglosado indicando los costes directos, indirectos y otros gastos.
- No hay constancia en los expedientes analizados de que se haya requerido la constitución de la garantía definitiva, ni constancia de la constitución de la misma por el adjudicatario.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades

- En dos de los convenios analizados no se ha incluido la cláusula específica del Art. 11.2 del Decreto 176/2014.
- El Convenio con número de expediente CPRESA00158 no se ha realizado su solicitud de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio (Art. 17.2 Decreto 176/2014) y no consta el correspondiente informe del departamento jurídico.
- El convenio con número de expediente CPRESA00157, se trata de un contrato de patrocinio y debe de calificarse como contrato privado y su preparación y adjudicación debe efectuarse con las normas de la LCSP que resulten de aplicación.

Análisis de gestión: auditoria operativa. Valoración favorable con observaciones

- La entidad no está adherida al sistema FACE de facturación electrónica u otro sistema similar. Por otra parte, la participación decisiva de personas externas a la entidad (investigadores) en los procesos de gasto requieren asegurar la supervisión y control efectivo de los trámites de estos procesos, dejando constancia de esta supervisión y control.
- Con carácter general, respecto de la muestra analizada, si bien consta el registro de entrada, no así la aprobación de la factura por parte del responsable de la Fundación.
- Los pagos por el concepto “pagos personales investigador”, el documento soporte que se aporta es una autorización de pagos sin que se aporte factura, recibo u otro documento emitido por el destinatario del pago acreditativo de los importes abonados, las concretas prestaciones facturas, el tipo de IVA o, en su caso, la exención o no sujeción al IVA de los importes abonados.

III. RECOMENDACIONES

Personal

- La Fundación debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.

Contratación

- La Fundación debería de comunicar al Registro Oficial de Contratos todos los datos referidos a la actividad contractual efectuada y se publiquen los preceptivos anuncios de adjudicación y formalización del contrato en el perfil del contratante.
- La Fundación debe de dejar constancia de la comprobación de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales y de los certificados que lo soportan. También se debe acreditar que la mesa o, en su defecto, el órgano de contratación, han calificado la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria y han verificado que no incurre en prohibición para contratar.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- Los PCAP, deben describir el método de cálculo empleado para la determinación del precio y que el presupuesto base de licitación recoja el importe de los costes indirectos y otros gastos.
- Los PCAP, deben de contemplar la constitución de la garantía definitiva, y en el expediente debe dejar constancia de la constitución de la misma por el adjudicatario.

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería.

- Diseñar y establecer un protocolo escrito relacionado con el sistema de autorización de gastos y pagos de las facturas que recoja las funciones, seguimiento, supervisión y control y permita concluir sobre la eficacia de las políticas y procedimientos diseñados por la entidad respecto a las operaciones financieras, en especial, sobre el riesgo de fraude o error en los pagos, de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia o impacto.

IV. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Área de personal.

- En el ejercicio 2021 la entidad no disponía de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos ni de relación de puestos de trabajo informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2022.

Área de contratación.

Se han tenido en cuenta varias de las recomendaciones expuestas en la Auditoría del año pasado respecto a la completa formación del expediente de contratación con los documentos acreditativos correspondientes que señala la Ley en cada caso. Así:

- Durante el ejercicio 2022 a las facturas recibidas se les asigna un registro de entrada, lo que permite entre otras cosas, verificar el cumplimiento del plazo establecido para la aceptación y conformidad de la prestación recibida, si bien no se deja constancia del proceso de validación de la factura.
- En expedientes no menores, consta la Resolución expresa de adjudicación y la aprobación del gasto.
- Las órdenes de pago constan debidamente firmadas y fechadas por parte de los responsables de la Fundación.
- En los expedientes de contratación menor se justifica la necesidad del contrato y que no se está alterando el objeto a fin de evitar la aplicación de los umbrales de la contratación menor.
- Como norma general, los pliegos están firmados, fechados y aprobados por el órgano de contratación.
- En los Pliegos se contemplan los requisitos de solvencia económica o financiera del empresario.

Área de Gestión. Operaciones de Tesorería.

- En el ejercicio 2021, se puso de manifiesto que la Entidad no contaba con un protocolo escrito relacionado con el sistema de autoevaluación de riesgos que recogiera las funciones de seguimiento, supervisión y control que permitiera concluir sobre la eficacia de las políticas y procedimientos diseñados por la entidad respecto a las operaciones financieras, en especial sobre el riesgo de fraude o error en los pagos, de manera que evite o se reduzca la probabilidad de su ocurrencia o impacto.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Esta situación se mantiene en 2022.

- La entidad no está adherida al sistema FACE de facturación electrónica u otro sistema de facturación electrónica. Por otra parte, la participación decisiva de personas externas a la entidad (investigadores), no vinculadas jurídicamente con esta, en los procesos de gasto (compras de bienes y servicios, y abonos de cantidades por participación en ensayos clínicos y ponencias), en especial en trámites esenciales como la recepción de los servicios y suministros, la prestación de conformidad expresa a estos así como a los importes a abonar a su proveedor, requieren asegurar la supervisión y control efectivo de los trámites de estos procesos, dejando constancia cierta de esta supervisión y control.

  Esta situación se mantiene en 2022.

- La entidad efectúa habitualmente pagos a personal externo por el concepto de participación en ensayos clínicos o ponencias, en los cuales se observan deficiencias en la documentación justificativa de los importes abonados, al no aportarse factura u otro documento soporte emitido por el destinatario de los pagos en el que consten los concretos servicios o prestaciones realizadas, la procedencia de los importes exigidos y el motivo legal o contractual que habilita a su cobro. Respecto de estos pagos no consta que se requiera de sus destinatarios que designen expresa y personalmente la cuenta bancaria donde desean recibir los pagos, dejando constancia de ello formalmente, circunstancia que supone un riesgo de realización de pagos indebidos.

  Esta situación se mantiene en 2022.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.393.606,46 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	REMANENTE DE TESORERIA NEGATIVO	0,00 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJER. ACTUAL	0,00 €

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación, sin ánimo de lucro, de carácter científico y sanitario y de fomento de la investigación, con los fines de interés general que se expresan en el artículo 6, y sujeta a la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana así como al Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
Norma de creación	Se constituyó el 19 de abril 1999 e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana bajo el asunto número 336-V de fecha 03/11/2011.
Objeto/fines institucionales (resumen)	La Fundación gestiona la investigación biomédica del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia y su Departamento de Salud. Desde su creación, en 1999, ha ido creciendo en actividad investigadora al tiempo que ha ampliado sus instalaciones y equipamiento tecnológico. Dispone de laboratorios y animalario con la tecnología necesaria para dar soporte a proyectos de investigación de máxima relevancia y fomentar nuevas fórmulas con las que mejorar los procesos médicos y quirúrgicos. Además de los laboratorios de la Unidad de Investigación Traslacional, dispone de una Unidad de Investigación Clínica, un nuevo Centro de Simulación Clínica para el entrenamiento de los profesionales y un nuevo Laboratorio de Dermocosmética.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La Generalitat es copartícipe junto con la Diputación Provincial de Valencia a través de su Consorcio Hospital General Universitario de Valencia.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador que no es Administración Pública (PANAP)
Órgano de contratación de la entidad	Patronato/Junta de gobierno/director o directora Gerente

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.Opinión de auditoría

Opinión modificada con salvedades

II.Salvedades y/o limitaciones

a. Los epígrafes “Inmovilizado intangible” del activo no corriente y “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del patrimonio neto del balance adjunto incluyen, al cierre del ejercicio, un importe de 975.958 euros, correspondiente a la cesión del uso de las dependencias del inmueble sito en la planta cuarta del centro hospitalario “Hospital General Universitari” para el desarrollo de la gestión y administración de la Fundación por un periodo de tiempo indefinido, según decreto de la Diputación de Valencia de fecha 4 de octubre del 2000.

   De acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación a la entidad, se trata de una concesión de ocupación de dominio público sin contraprestación y, en consecuencia, el tratamiento contable del mismo será el establecido para inmuebles cedidos en uso sin contraprestación, según el

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

cual los bienes cedidos se registrarán como inmovilizado inmaterial a valor razonable y al no existir contraprestación se registrará como un derecho de uso directamente imputable en el patrimonio neto. Asimismo, se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias la dotación a la amortización de los bienes cedidos y los ingresos correlacionados con los mismos.

La Fundación ha registrado dicha cesión en base a una tasación del inmueble realizada según criterios de bienes de uso privado, y no según criterios de valoración para bienes de uso público. No hemos dispuesto de la información suficiente para poder estimar el valor razonable del activo cedido, según su uso y características, y en consecuencia no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas. El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2021, incluyó una salvedad al respecto.

b. Los epígrafes "Inmovilizado intangible" del activo no corriente y "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del patrimonio neto del balance adjunto incluyen, al cierre del ejercicio, un importe de 42.427 euros, correspondiente a una subvención recibida de una fundación bancaria para la construcción de una Ciberaula. No hemos dispuesto de la documentación soporte necesaria para obtener evidencia adecuada y suficiente de la existencia y razonabilidad del importe registrado por la entidad en dichos epígrafes, y, en consecuencia, no podemos cuantificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales adjuntas. El informe de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2021, incluyó una salvedad al respecto.

c. La entidad ha registrado durante el ejercicio 2022, ajustes por corrección de errores, que incrementan las reservas por importe de 61.746 euros, no habiendo calculado sus efectos desde ejercicios anteriores al 2022, por lo que las cifras comparativas del ejercicio 2021 que se incorporan en estas cuentas anuales no incluyen los ajustes realizados. La memoria adjunta no informa de este hecho. Así mismo, se debería disminuir los epígrafes "Inmovilizado Material" y el epígrafe "Reservas" del balance adjunto por importe de 70.984 euros, por la corrección de errores realizada por la entidad, en concepto de regularización del valor neto contable de un elemento de inmovilizado material.

III. ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

Subvenciones reintegrables concedidas a la Fundación para financiar gastos específicos

La Fundación ha reconocido deudas y derechos de cobro por subvenciones concedidas, sujetas a la ejecución de proyectos en términos cualitativos y cuantitativos y ha registrado los gastos incurridos en dichos proyectos y los ingresos correlacionados con los mismos. Debido a que, por su naturaleza y características, los proyectos subvencionados están sujetos al cumplimiento de condiciones y el reconocimiento de los derechos de cobro y deudas requiere la realización por parte del departamento técnico de la Fundación de estimaciones sujetas a una incertidumbre respecto al importe total de los gastos a incurrir, hemos considerado esta área, como una cuestión clave de la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han comprendido, entre otros, en: el entendimiento y evaluación del proceso de control interno implementado por la Entidad en relación con proceso de estimación de derechos de cobro y deudas, en nuestro caso, importes concedidos y cobrados, gastos incurridos e ingresos correlacionados. Hemos llevado a cabo procedimientos sustantivos sobre una muestra de subvenciones concedidas, consistentes en analizar el adecuado reconocimiento de derechos de cobro y deudas, y comprobando que los gastos incurridos en el periodo guardan

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

correlación con los ingresos reconocidos. Asimismo, hemos evaluado la adecuación de la información facilitada en la memoria requerida por el marco normativo de información financiera aplicable.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.VALORACIÓN

La auditoría de cumplimiento y operativa correspondiente a la Fundación HGUV del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2023 (ejercicio 2022) ha sido realizado con medios propios y sin la participación de una firma auditora.

La valoración y las conclusiones del análisis son las siguientes:

Personal. Valoración desfavorable.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración desfavorable

Análisis de gestión: auditoria operativa. No se han detectado riesgos significativos.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se ha podido verificar la existencia de discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información dado que la entidad no remite información alguna al Registro de Contratos.

II.CONCLUSIONES

Personal. Valoración desfavorable.

- La entidad aplica el convenio colectivo del sector de sanidad privada de la provincia de Valencia (BOP nº 38, de 14-II-2014), aunque no consta adhesión formal al mismo, ni resolución del Patronato o de la Junta de Gobierno que avale su aplicación.
- La Fundación HGUV no cuenta con resolución formal de clasificación en un grupo de clasificación de los entes comprendidos en el ámbito de aplicación del Decreto 95/2016, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6 de la Orden 5/2016, de 13 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, ni tiene asignado número máximo de personal directivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del citado Decreto 95/2016, de 29 de julio. El personal declarado como directivo por la entidad no se encuentra asimilado a las retribuciones de ningún alto cargo del Consell.
- Se ha observado en las nóminas de la Gerente de la entidad un concepto retributivo (Ayuda social art. 31) que puede ser considerado como un gasto o ayuda de acción social y, que, por tanto, vulneraría lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2022 que prohíbe la convocatoria o concesión de ayudas en concepto de acción social o cualquier otra que tenga la misma naturaleza o finalidad.
- Se han suscrito contratos de seguro de responsabilidad civil profesional. No obstante, la entidad no cuenta con informe favorable de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio para su concertación.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- La entidad no se encuentra incluida en los presupuestos de la Generalitat, por tanto, no se ha podido comprobar que los gastos de personal hayan superado el límite autorizado en el Capítulo I de su presupuesto.
- No consta en el expediente facilitado por la entidad la autorización previa y preceptiva de la Dirección General de Presupuestos para la contratación de personal laboral temporal.

Contratación. Valoración favorable con salvedades.

- Respecto al contrato que tenía por objeto servicios de asesoría jurídico laboral, adolece de la autorización específica de la Abogacía General de la Generalitat, así como del certificado de existencia de crédito o documento equivalente acreditativo de la existencia de financiación y firmado por el órgano de contratación de la fundación.
- En el contrato mencionado en el apartado anterior, no consta la designación del responsable del contrato.
- Los contratos no se inscriben en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.

Encargos a medios propios, personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración desfavorable.

- En todos los expedientes analizados no consta el informe del Registro de Convenios de la Generalitat (art. 12.1.b Decreto 176/2014) ni se ha realizado la solicitud de inscripción en dicho registro en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio (art. 17.2 Decreto 176/2014).
- En dos de los expedientes analizados no se ha incluido la cláusula específica del art. 11.2 del Decreto 176/2014 y tampoco consta el correspondiente informe del departamento jurídico.
- En el expediente EN2022/03 no consta el acuerdo del Consell por el que se autoriza la suscripción del convenio (art. 4.3 Decreto 176/2014) ni la memoria económica suscrita por el órgano competente de la entidad.

III. RECOMENDACIONES

Personal

- La Fundación debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- En esos mismos términos, la Fundación debe obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).
- El régimen retributivo y de contrataciones de personal de la Fundación HGUV debe ajustarse a las normas establecidas para las fundaciones del sector público incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Presupuestos de la Generalitat. Asimismo, la entidad debería firmar o adherirse a un convenio colectivo siguiendo los trámites legalmente establecidos, solicitando para ello los informes de las Consellerias competentes en materia de hacienda y sector público tal y como prevé la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- La Fundación debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos para la contratación de personal laboral temporal.

IV. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Personal

- La entidad no ha resuelto ninguna de las incidencias detectadas en el ejercicio precedente.

Contratación

- Se continúa incurriendo en diversas incidencias que ya fueron detectadas en el ejercicio precedente: falta de comunicación de los contratos suscritos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat; ausencia de designación del preceptivo responsable del contrato, insuficiente justificación de la necesidad de algún expediente.

Tesorería

- La entidad ha establecido la obligación de la existencia del documento "*Orden de pago autorizada por el ordenante de pagos de la entidad*", así como el documento "*Certificado de existencia de orden de pago autorizada por el ordenante de pagos de la entidad*".
- La entidad ha incluido en el proceso de tramitación de todos sus contratos menores el documento "*Aprobación del informe de necesidad y autorización del gasto asociado a la propuesta x-202x/x para la compra de material o adquisición de servicios fundación de investigación del hospital general universitario de valencia*".
- Además, en lo que se refiere a la ausencia de un documento formal del resultado de las conciliaciones, la persona o personas que las realiza y su supervisión por el responsable económico de la entidad, cabe señalar que la entidad ha establecido la obligación de la existencia del documento "*Informe de resultado de conclusiones bancarias*".

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

Los trabajos de auditoría realizados sobre las cuentas anuales del ejercicio 2022 determinan que la Fundación HGUV no debe realizar ningún reintegro a favor de la Generalitat.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ANEXO I

CONSORCIOS

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCIOS DE MUSEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio adscrito a la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Consellería d´ Educació, Cultura i Esport.
Norma de creación	Acuerdo de 5 de marzo de 1996, del Gobierno Valenciano, (DOCV 2.717, de 27 de marzo de 1996).
Objeto/fines institucionales (resumen)	El consorcio tiene como finalidad principal, según sus estatutos, coordinar e impulsar el patrimonio museístico de la Comunidad Valenciana.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El consorcio está constituido por las Diputaciones provinciales de Castellón, Valencia y Alicante, así como, por los Ayuntamientos de Castellón, Valencia y Alicante y la Generalitat. La participación económica de la Generalitat es del 90,56%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Consejo General y gerencia.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría.

Opinión modificada con salvedades.

II.- Salvedades y/o limitaciones.

1. El Consorcio contabiliza en el Inmovilizado “Construcciones” por un importe de 1.930.024,91 euros correspondientes al valor histórico de la cesión de la gestión del inmueble de uso y ocupación temporal. Según la Norma de Registro y Valoración 19 del Plan General de Contabilidad Pública, correspondería registrar un activo por el valor razonable del derecho de uso y su correspondiente subvención dentro del Patrimonio Neto. El Consorcio no nos ha proporcionado justificación del valor razonable del derecho de uso del mismo, lo que supone una limitación al alcance en la activación del Inmovilizado y en el reconocimiento de la subvención, al no evidenciar ni las condiciones ni la cuantificación de su valor.
2. A partir del análisis realizado sobre el corte de operaciones de gastos, se ha detectado la existencia de importes imputados en el ejercicio 2023 cuyo devengo se produce en el ejercicio 2022 por un importe total de 19.560,17 euros. Por tanto, existe una sobrevaloración del resultado del ejercicio por dicho importe.
3. Incluido en el epígrafe “Inmovilizado intangible” figura como alta del ejercicio un importe de 358.126,57 euros correspondientes a “Cartas de Sorolla”. Debido a que no hemos dispuesto de documentación justificativa de dicho importe, no hemos podido verificar que el inmovilizado intangible mencionado se encuentra contabilizado por su valor razonable y, en consecuencia, supone una limitación al alcance en su activación.
4. Incumplimiento de información en las cuentas anuales formuladas.
   - No se incluye el estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN.

Personal: Valoración desfavorable.

Contratación: Valoración desfavorable.

Análisis de gestión- Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en todas las áreas de riesgo analizadas.

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.- CONCLUSIONES.

Personal: Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos y limitaciones, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- El Consorcio de Museos de la Comunidad Valenciana no ha cumplido con la obligación de adaptar sus estatutos circunstancia que se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de auditoría.
- Se ha comprobado que la RPT publicada por la entidad (DOGV del 2/12/2022) difiere de la RPT informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio (11/10/2022). En concreto, la RPT publicada prevé unas retribuciones superiores a las de la RPT autorizada en dos puestos de trabajo; el de Técnico jurídico (en importe de 8.689,66 €) y el de Aux. Administrativo – secretaria dirección (en importe de 685,58 €).
- Referente a las dietas, cabe señalar que, si bien los documentos facilitados por la entidad presentan las firmas correspondientes, una gran parte de ellas se realiza de forma manuscrita.

Asimismo, la entidad **no dispone de masa salarial** autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que **no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones** satisfechas por la entidad auditada.

Contratación: Valoración desfavorable.

<u>Contratos no menores:</u>

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

1- En relación con los expedientes adjudicados por procedimiento abierto o por procedimiento abierto simplificado, se detectan incumplimientos tanto en la fase de preparación y adjudicación del contrato, como en la fase de ejecución.

2- La entidad recurre a la tramitación de urgencia justificada en la proximidad del servicio. Dicha circunstancia no se incardina en ninguno de los supuestos del art 119 LCSP, esto es, que su

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por motivos de interés público. Además, la justificación de la urgencia se efectúa una vez licitados los contratos.

3- El Consorcio acude al Procedimiento Negociado sin Publicidad en aplicación del art 168.a) 2º LCSP sin que quede justificado en el expediente que el objeto del contrato únicamente puede ser encomendado a un empresario determinado por razones artísticas, técnicas o de exclusividad. Asimismo se incumplen en la tramitación del contrato diversos preceptos de la LCSP entre los que cabe mencionar: no se justifica la necesidad e idoneidad del contrato (art 116 y 28 LCSP), no se justifica la no división en lotes (art 99.3 y 116.4 LCSP), no consta el Pliego de Prescripciones Técnicas (art 124 LCSP), no se establece la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida al contratista (art 92 LCSP), no consta designación de responsable del contrato (art 62 LCSP), no consta la declaración de ausencia de conflicto de intereses (art 64 LCSP) y se incumple las obligaciones de publicación establecidas en el art 63 LCSP.

4- Se detecta que los contratos basados en un Acuerdo Marco incumplen el procedimiento para su adjudicación determinado en el propio Acuerdo Marco (determinación de la solvencia, no designación de responsable del contrato no consta resolución de adjudicación).

5- La entidad firma la mayor parte de los documentos que forman parte de los expedientes de forma manuscrita, sin indicar el cargo del firmante ni la fecha.

<u>Contratación menor:</u>

1. La tramitación de los expedientes de contratos menores no se adecúa a la regulación establecida en el artículo 118.2 de la LCSP en cuanto a la condición del firmante, el contenido y las justificaciones.
2. La Entidad contrata servicios de necesidades recurrentes tales como servicios de publicidad o la adquisición de productos promocionales a través del procedimiento de contratación menor. El contrato menor es un instrumento para atender necesidades concretas y puntuales durante el ejercicio y, por tanto, no es conforme a la Ley de Contratos del Sector Público la utilización de esta figura para servicios recurrentes que respondan a la misma necesidad año tras año.
3. Falta de concreción del objeto a contratar y del plazo de ejecución o duración del contrato que permitan la comprobación de su correcta ejecución.
4. No consta de forma expresa la conformidad con el servicio/suministro prestado indicando el cargo del firmante, ni orden de pago expresa suscrita por la persona competente para ello.
5. Los expedientes incluyen documentos firmados de forma manuscrita incumpliendo los artículos 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Cinco de los ocho contratos objeto de la muestra no constan publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Análisis de gestión- Operaciones de Tesorería: Se han detectado riesgos significativos en todas las áreas de riesgo analizadas.

Sobre la muestra de 15 cargos analizada, se han detectado los siguientes riesgos significativos:

- Los movimientos de las muestras 1, 12 y 14 que se corresponden con Contratos, en la documentación adjuntada por la entidad no figura la resolución de adjudicación del contrato con lo que no consta debidamente autorizado el movimiento.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.- RECOMENDACIONES.

En todas las áreas (personal, contratación y operaciones de tesorería) se recomienda a la entidad que los documentos integrantes de sus expedientes sean electrónicos e incorporen firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 36 y 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Área de contratación.

- Se recomienda a la entidad una mayor diligencia en la tramitación de los expedientes de contratación para evitar, en la medida de lo posible, que se comentan errores en la calificación de los contratos que pueden afectar al régimen jurídico aplicable.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Contratación.

- Los expedientes de los contratos menores siguen presentando las deficiencias detectadas en años anteriores, referentes a la motivación de la necesidad, duración, firma y requisitos a justificar. Se sigue acudiendo a procedimientos menores para contrataciones de carácter recurrente.

Sigue sin producirse la modificación de sus estatutos para adaptarse a la ley 40/2015 a pesar de que ha venido señalándose en años anteriores.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	681.102,48 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**681.102,48 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio Sanitario
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Consorcio adscrito a la Generalitat
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
Norma de creación	Convenio de Colaboración firmado por la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, suscrito el 17 de diciembre de 2003.
Objeto/fines institucionales	Prestación de la asistencia y servicios sanitarios, socio-sanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como la participación en programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y rehabilitación.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en el Consorcio se corresponde con la financiación de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, vía financiación capitativa, sin que tenga una participación en los Fondos Propios.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	El Consejo de Gobierno.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA:

Opinión modificada con salvedades.

II.- SALVEDADES Y/O LIMITACIONES:

El epígrafe Provisiones a Largo Plazo incluye un saldo de 2.500 miles de euros que se corresponde con la estimación realizada por el Consorcio para atender el fallo de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Castellón, de 9 de marzo de 2023, por en el que se reconoce el derecho de los trabajadores a reclamar el importe correspondiente a la diferencia de los complementos de destino y específico en el año 2020 fijados en la Plantilla Orgánica de la RPT vigente para el año 2020. La sentencia referida requiere la correspondiente interpretación jurídica que debe plasmarse en las resoluciones judiciales de las demandas individuales, fijando en ella los criterios y regularización tanto de la situación laboral de Plantilla como de retribuciones y atrasos, en su caso. No hemos dispuesto de ningún análisis, estudio o valoración de la cuantificación realizada por el Consorcio, y además a fecha actual se desconoce el impacto económico de la ejecución de dicha sentencia. En consecuencia, no podemos concluir sobre la razonabilidad del importe dotado.

Tal y como figura en la nota 23.5 Remanente de Tesorería de la memoria, el exceso de financiación afectada asciende a 3.350 miles de euros. Al tratarse de desviaciones de financiación positivas del ejercicio correspondientes a fondos recibidos con carácter finalista, y que no han sido aplicados en su totalidad durante el ejercicio a las inversiones para los que han sido destinados, deberían haberse tenido en cuenta en el cálculo del resultado presupuestario, nota 6.3 de la memoria. En consecuencia, el resultado presupuestario debe minorarse en 3.350 miles de euros.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

En el cálculo del Remante de Tesorería, no ha sido considerada la deuda exigible que el Consorcio mantiene con la Generalitat Valenciana, como consecuencia de haberse acogido en ejercicios anteriores a diferentes tramos del Fondo de Liquidez autonómico (FLA), y deuda ICO por importe acumulado de 98.736 miles de euros de euros. Por tanto, si se hubiese tenido en cuenta dicho importe, el Remante de Tesorería resultaría negativo en 73.727 miles de euros.

Las cuentas anuales no recogen el importe de la deuda con la Diputación Provincial de Castellón por la liquidación negativa del MAP (PIE) del ejercicio 2020, por importe 3.674 miles de euros, la cual ha sido informada mediante la respuesta de dicho organismo a nuestra circularización. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2022 los epígrafes de "Deudas a largo plazo" y "Patrimonio Neto" del Consorcio están infravalorados en dicho importe.

Según figura en los estados financieros, el Patrimonio Neto ha resultado a final del ejercicio negativo por importe de 18.310 miles de euros y, a su vez, el capital circulante es deficitario en 67.633 miles de euros. La situación patrimonial de la entidad y la dependencia del apoyo financiero de la Conselleria de Sanidad y de la Diputación de Castellón (fundamentalmente a través del MAP) son factores causantes de duda respecto a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Las circunstancias descritas anteriormente, indican la existencia de una incertidumbre material sobre la capacidad del Consorcio para continuar con sus operaciones y, en consecuencia, para realizar sus activos y hacer frente a sus pasivos por los importes y con arreglo a la clasificación con que figuran en las cuentas anuales. La continuidad de la actividad del Consorcio depende del mantenimiento del apoyo financiero de los organismos públicos anteriormente mencionados.

La memoria no revela esta cuestión.

En general, la memoria adolece o no informa de manera completa de cierta información relevante relacionada con los siguientes aspectos y que su inclusión facilitaría una mejor comprensión de las cuentas anuales.

- No incluye información sobre la gestión continuada.
- No figura la conciliación del resultado económico-patrimonial y el resultado presupuestario.
- En el resultado presupuestario no figuran las desviaciones de financiación positivas del ejercicio correspondientes a fondos recibidos con carácter finalista y que no han sido aplicados en su totalidad durante el ejercicio a las inversiones para los que han sido destinados, y que se ejecutarán total o parcialmente en el ejercicio siguiente por importe de 3.350 miles de euros.
- En la memoria no consta información respecto al epígrafe de Tesorería, Fondos Propios y saldos deudores por operaciones de gestión.
- En la nota 23.4 de la memoria se indica por error que no hay gastos con financiación afectada, cuando en la nota 23.5, se menciona que los gastos con financiación afectada ascienden a 3.350 miles de euros.
- En general, la información que se presenta en la memoria es muy escueta como ocurre en los epígrafes "existencias" y "activos financieros" del activo corriente, circunstancia que limita su adecuada comprensión.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- No se indican las notas de la memoria en el balance de situación, en la cuenta del resultado económico-patrimonial, en el estado de ingresos y gastos reconocidos, en el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivos.
- Las explicaciones y la información contenida en determinadas notas de la memoria en ocasiones es excesivamente sucinta o no se incluye, como por ejemplo ocurre en:
  - Nota 4. Normas de Reconocimiento y Valoración: no se detallan los criterios contables más relevantes aplicados por el Consorcio para las distintas partidas.
  - Nota 5. Inmovilizado material: no se incluyen los elementos totalmente amortizados al cierre del ejercicio, junto con las cifras comparativas del ejercicio anterior. A su vez, no se mencionan cuáles han sido las adiciones, retiros y traspasos más significativos del ejercicio.
  - No se informa de los procedimientos litigiosos ni de las reclamaciones en los que está incurso el Consorcio, ni la situación procesal en la que se encuentran.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN:

No se han producido

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con limitaciones.

Contratación: Valoración desfavorable.

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería: Valoración favorable con limitaciones.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración favorable.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con limitaciones

- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Contratación: Valoración desfavorable.

- Durante el ejercicio 2022, se han recibido bienes y servicios sin el oportuno expediente de contratación por importe de 18.401.881,80 euros (17.463.006,62 euros en 2021). Estos gastos, que representan el 44,30% del total del gasto ejecutado en bienes y servicios, capítulo II de la liquidación del presupuesto del CHPC, incumplen los principios generales de la contratación pública establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- Se incumple el plazo legal de pago a los proveedores, establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, en un 64,70% de los contratos analizados.

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería: Valoración favorable con limitaciones

- El Procedimiento de disposición de fondos que dispone el Consorcio debería, al menos, recoger los flujogramas de pago y cobros de los distintos capítulos de gastos e ingresos, haciendo distinción de los diferentes conceptos que integran cada capítulo. Como, por ejemplo: Capítulo I de gastos (pago nóminas, seguros sociales, IRPF, cuotas sindicales, etc.); Capítulo II de gastos (pago a remesas a proveedores, pagos caja fija, dietas al personal, etc.); Capítulo III (cobros por facturación asistencial a particulares y compañías de seguros, etc.); Capítulo V de ingresos (ingresos por arrendamientos de locales).

  A su vez, se tendrían que describir las políticas y la estandarización de procesos y funciones relacionados con las operaciones de tesorería que recojan, al menos, las siguientes funciones:

  - Objetivos específicos.
  - Justificación.
  - Alcance.
  - Diagramas de flujo.
  - Verificación y conciliaciones.
  - Límites de pagos.
- Los sistemas informáticos de la entidad implicados en el circuito (registro facturas, validación, orden de pago, contabilización) no están interconectados.
- No consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos que le permita identificar y medir aquellos que afectan al área de gestión de sus recursos financieros, en especial el riesgo de fraude o error en los pagos, así como adaptar sus sistemas de control interno de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia e impacto.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración favorable

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato y cauce, no así respecto del plazo requerido.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

III.- RECOMENDACIONES

Análisis de Gestión: Auditoria operativa. Tesorería.

- Documentar por escrito los procedimientos a seguir para la contracción de obligaciones económicas con terceros (procedimientos de gasto), delimitando las funciones y responsabilidades de las personas que intervengan en estos.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- Revisar periódicamente y actualizar en su caso los procedimientos de gestión económica que tenga establecidos la entidad, en especial los referidos a la contratación de bienes y servicios.
- Autoevaluar los riesgos de fraude a los que está expuesta la entidad que afecten a su gestión económica y el sistema del control interno que tenga establecido.
- Revisar periódicamente el sistema de controles internos establecidos por la entidad, con el objeto de comprobar su eficacia y eficiencia.
- Establecer un código ético y de conducta en materia de gestión económica y financiera de aplicación al personal de la entidad y difundirlo adecuadamente.
- Establecer el procedimiento interno a seguir para el caso de conocimiento de la comisión de fraudes o irregularidades en la gestión de la entidad.
- Establecer y aprobar formalmente por el órgano de gobierno de la entidad el procedimiento a seguir para la gestión de los recursos financieros.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Seguimiento de las incidencias del ejercicio anterior.

a) Área de personal.

El Consorcio presentó el 28 de febrero de 2022 la Masa Salarial del ejercicio 2022 para su aprobación por la Dirección General de Presupuestos. Con fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección General de Presupuestos comunica a la entidad una serie de reparos subsanables a realizar sobre la Masa Salarial presentada. Con fecha 30 de diciembre de 2022 el Consorcio remite la masa salarial modificada junto con la justificación a las observaciones realizadas por la Dirección General de Presupuestos, solicitando de nuevo su autorización. A fecha de la emisión del presente informe, el Consorcio no ha recibido respuesta por parte de la Dirección General de Presupuestos.

En lo que respecta a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), cabe señalar que con fecha 17 de enero de 2022 el Consorcio recibió informe favorable de la directora general de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a la plantilla orgánica de 2020.

Durante 2022 y principios de 2023 y, sobre la base de la RPT aprobada, se han realizado modificaciones a la misma (fundamentalmente de personal funcionario a estatutario) sobre las que constan las autorizaciones de la Dirección General de Presupuestos y su publicación en el DOGV.

b) Área de contratación.

- De forma recurrente durante los últimos ejercicios el Consorcio ha recibido servicios y suministros sin el oportuno expediente de contratación. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2022 siendo el importe que se ha certificado para esta anualidad de 18.401.881,80 euros.

- En determinados expedientes de contratación no se cumplía el plazo legal de pago a los proveedores. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2022 en un 66,67% de los expedientes analizados para los contratos mayores y los contratos prorrogados y en un 63,63% para los contratos menores.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

c) Área de Gestión. Operaciones de Tesorería.

En el ejercicio 2022 el Consorcio nos comunica que está adoptando medidas para subsanar las debilidades manifestadas en 2021, pero a fecha de la emisión del presente informe no se ha acordado ningún procedimiento nuevo tendentes a su corrección.

Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

- Con fecha 9 de marzo de 2022 se tramitó y aprobó por el Consejo de Gobierno un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, por la totalidad de las prestaciones derivadas de obras, servicios y suministros tramitadas sin expediente de contratación referidas al ejercicio 2021 con número de expediente RC 5/2021 por importe de 17.463.006,62 euros.

- Las recomendaciones puestas de manifiesto en el ejercicio 2021 no han sido llevadas a cabo por parte del Consorcio, por lo que se siguen manteniendo las indicadas en el apartado 3.III del presente informe.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.126,00 €
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.730.000,00 €
	REMANENTE DE TESORERIA NEGATIVO	-73.726.762,09 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJER. ACTUAL	0,00 €

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCIO GESTIÓN DEL CENTRO DE ARTESANÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio adscrito a la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
Norma de creación	El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesiones celebradas el 12 de marzo y 9 de abril de 1987, y el Consell de la Generalitat Valenciana, en su reunión del día 13 de abril de 1987, acordaron la creación del Consorcio y la aprobación de sus Estatutos, que fueron publicados en el DOGV núm. 594 de 26 de mayo de 1987.
Objeto/fines institucionales (resumen)	La gestión y administración del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana, así como la difusión y potenciación de la artesanía mediante la adopción de políticas promocionales, informativas, formativas, de análisis, de asistencia y de coordinación, y en general, cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con las anteriormente citadas que así se acuerde por la Junta Rectora del mismo.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en el Consorcio consiste en la financiación anual de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, con una participación en los Fondos Propios del Consorcio del 50%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Junta Rectora. Atribuciones delegadas en el director-Gerente (Acuerdo 19/07/2018 de la Junta Rectora)

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría.

Opinión no modificada con salvedades.

II.-Salvedades y/o limitaciones.

No hay

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión.

No hay.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- Valoración.

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

Análisis de gestión: Operaciones de Tesorería No se han detectado riesgos significativos.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

II.- CONCLUSIONES

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

- La Entidad contrata servicios de necesidades recurrentes a través del procedimiento de contratación menor. El contrato menor es un instrumento para atender necesidades concretas y puntuales durante el ejercicio y, por tanto, no es conforme a la Ley de Contratos del Sector Público la utilización de esta figura para servicios repetitivos y periódicos, que respondan a la misma necesidad año tras año.

Análisis de gestión: Operaciones de Tesorería No se han detectado riesgos significativos.

- Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos, si bien se advierte que los documentos aportados por la entidad presentan las firmas manuscritas o rúbricas, careciendo de firma electrónica.

III.- RECOMENDACIONES.

- En el área de contratación, se recomienda que las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se suscriban de manera individualizada, en cada expediente, por todas las personas que participen en el procedimiento y no de forma genérica respecto a los operadores que puedan invitarse o seleccionarse durante el ejercicio, y en todo caso haciendo referencia a la LCSP.
- Si bien los documentos adjuntados por la entidad presentan las firmas correspondientes, se recomienda a la entidad que los documentos que se emitan deben ser electrónicos y las firmas electrónicas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26, 36 y 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Contratación.

- De acuerdo con las recomendaciones e incidencias de ejercicios anteriores, el Consorcio de gestión del Centro de Artesanía de la Comunidad Valenciana continua en un proceso de mejora de la Planificación de la Contratación, reduciendo la utilización del procedimiento menor para servicios de carácter recurrente.
- Durante el ejercicio 2022 ha licitado el servicio de asesoría.

Tesorería.

- El Consorcio ha establecido un riguroso sistema de control de pagos y verificación de cuentas corrientes, entre otros, para reducir los riesgos en el área de gestión de los recursos financieros. Asimismo, desde 2022, la dirección del Consorcio mantiene reuniones periódicas con el equipo técnico para evaluar los procedimientos implantados y los riesgos existentes y detectar posibles áreas de mejora en los mismos.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	82.760,80 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**82.760,80 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1. Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio Sanitario
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Consorcio adscrito a la Generalitat
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
Norma de creación	Convenio de Colaboración firmado por la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Valencia, suscrito el 26 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana (DOGV) de fecha 31 de diciembre de 2001, modificado el 29 de marzo de 2006.
Objeto/fines institucionales	Prestación de la asistencia y servicios sanitarios, socio-sanitarios, sociales y de desarrollo del conocimiento, así como la participación en programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades y rehabilitación.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en el Consorcio se corresponde con la financiación de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, vía financiación capitativa, sin que tenga una participación en los Fondos Propios del Consorcio.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	El Consejo de Gobierno, si bien tiene delegadas facultades de contratación.

2. Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA:

Opinión modificada con salvedades.

II.-SALVEDADES Y/O LIMITACIONES:

1. Al 31 de diciembre de 2022, dentro del Activo no Corriente del balance "*II. Inmovilizado Material*", se ha dado de alta en el epígrafe de Mobiliario el elemento denominado "Camas Hospitalarias" por un coste de 1.460 miles de euros, el cual ya constaba registrado en el inventario de bienes del Consorcio desde el 1 de septiembre de 2006. Esta duplicidad viene motivada porque el Consorcio ha creado de forma errónea una nueva ficha en el inventario de bienes para modificar el porcentaje de amortización del 12,5% al 25%. Como consecuencia de ello, la dotación a la amortización, el resultado del ejercicio y el patrimonio neto están sobrevalorados en 1.155 miles de euros al cierre del ejercicio 2022. Asimismo, debe procederse a la regularización contable del coste de adquisición y de la amortización acumulada por importe de 1.460 miles de euros del bien que consta duplicado.
2. En el cálculo del Remante de Tesorería, no ha sido considerada la deuda exigible que el Consorcio mantiene con la Generalitat Valenciana, como consecuencia de haberse acogido en ejercicios anteriores a diferentes tramos del Fondo de Liquidez autonómico (FLA), y deuda ICO por importe acumulado de 81.454miles de euros. En consecuencia, si se hubiese considerado dicho importe, el Remante de Tesorería resultaría negativo en 39.688 miles de euros y teniendo en cuenta además las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, que ascienden a 31.194 miles de euros,

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

obtendríamos un Remanente de Tesorería negativo total para gastos generales de 70.882 miles de euros.

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN:

1. El resultado del ejercicio presenta unas pérdidas de 25.295 miles de euros, el Patrimonio Neto del Consorcio ha resultado a final del ejercicio negativo por importe de 22.513 miles de euros y a su vez el capital circulante es deficitario en 63.257 miles de euros. La situación patrimonial de la entidad, la generación de las pérdidas y la dependencia del apoyo financiero de la Conselleria de Sanidad y de la Diputación de Valencia (fundamentalmente a través del MAP) son factores causantes de duda respecto a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. No obstante, la situación descrita anteriormente, la directora Gerente ha formulado las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento, dado el sistema de financiación del Consorcio mediante las aportaciones que anualmente realizan la Conselleria de Sanidad y de la Diputación de Valencia y que según consta en el presupuesto de 2023 asciende a 140.872 miles de euros.

3. Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- VALORACIÓN

Personal: Valoración favorable con salvedades y limitaciones.

Contratación: Valoración desfavorable.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con observaciones.

Endeudamiento y otras operaciones de financiación: Valoración favorable.

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería: Valoración favorable con observaciones.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público: Valoración favorable.

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable con salvedades y limitaciones.

- La RPT no cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio, siendo de imperiosa necesidad que la misma está aprobada y posteriormente publicada.
- La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Contratación: Valoración desfavorable

- Durante el ejercicio 2022, se han recibido bienes y servicios sin el oportuno expediente de contratación por importe de 100.297.042,98 euros (146.657.044,71 euros en 2021), lo que supone el 58,73% del total ejecutado en bienes y servicios, capítulo II de la liquidación del presupuesto final del CHGUV que asciende a 170.785.765,28 euros, incumpliendo los principios generales de la contratación pública establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP.
- Se incumple el plazo legal de pago a los proveedores establecido en el artículo 198.4 de la LCSP en un 44% de los contratos analizados.

Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión: Valoración favorable con observaciones

- En los dos expedientes analizados consta informe de necesidad y oportunidad, pero no está adecuadamente motivada la justificación de la realización de la prórroga de ambos convenios.
- En el expediente 255 no se ha realizado la solicitud de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio (art. 17.2 Decreto 176/2014).

Análisis de Gestión. Operaciones de Tesorería: Valoración favorable con observaciones.

- La entidad debe diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes efectuados.
- No consta que la entidad tenga establecido un sistema de autoevaluación de riesgos en relación con las funciones de seguimiento, supervisión y control que permita concluir sobre la eficacia de las políticas y procedimientos diseñados por la entidad respecto a las operaciones financieras, en especial sobre el riesgo de fraude o error en los pagos, de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia o impacto.

III.- RECOMENDACIONES

Análisis de Gestión: auditoria operativa: Tesorería.

- La entidad debería crear, y dotar con los recursos necesarios, un departamento de control interno.
- Diseñar y establecer un proceso de conciliación bancaria que permita su ejecución con una frecuencia mayor a la actual y que incorpore la conciliación automática para la mayor parte de los apuntes efectuados.
- Diseñar y establecer un protocolo escrito relacionado con el sistema de autoevaluación de riesgos que recoja las funciones de seguimiento, supervisión y control y permita concluir sobre la eficacia de las políticas y procedimientos diseñados por la entidad respecto a las operaciones financieras, en especial sobre el riesgo de fraude o error en los pagos, de manera que se evite o reduzca la probabilidad de su ocurrencia o impacto.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Seguimiento de las incidencias del ejercicio anterior.

a) Área de personal.

- En el ejercicio 2021 la entidad no disponía de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos ni de relación de puestos de trabajo informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2022.
- Durante el ejercicio 2022 no se han detectado retribuciones abonadas de forma irregular. Por otra parte, hemos comprobado que los trabajadores que durante el ejercicio 2021 percibieron cantidades indebidas, las reintegraron en el citado ejercicio.

b) Área de contratación.

- De forma recurrente durante los últimos ejercicios el Consorcio ha recibido servicios y suministros sin el oportuno expediente de contratación. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2022 siendo el importe que se ha certificado para esta anualidad de 100.297.042,98 euros. No obstante, el importe acumulado en este tipo de gastos se ha reducido un 31,61% respecto al ejercicio precedente.
- En determinados expedientes de contratación no se cumplía el plazo legal de pago a los proveedores. Esta situación se mantiene en el ejercicio 2022 en un 38,46% de las facturas verificadas correspondientes con los expedientes de los contratos mayores y en un 62,50% para los contratos menores.

Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

- Durante el ejercicio 2022 no se ha creado ni se ha dotado con los recursos necesarios, un departamento propio de control interno.
- Respecto a la recomendación referente a la frecuencia y automatización de las conciliaciones bancarias no se ha diseñado ni establecido un proceso al respecto durante el 2022, por lo que la recomendación se mantiene.
- El Consorcio sigue sin tener establecido un protocolo escrito de autoevaluación de riesgos que permita verificar la eficacia de las políticas y procedimientos diseñados por la entidad respecto a las operaciones financieras.

Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	€
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.670.000,00 €
	REMANENTE DE TESORERIA NEGATIVO	-70.881.808,16 €
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJER. ACTUAL	0,00 €

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCIO ESPACIAL VALENCIANO, VAL SPACE CONSORTIUM

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio adscrito a la Generalitat, letra d).
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
Norma de creación	Acuerdo de 12 de marzo de 2010, del Consell, de constitución del Consorcio Espacial Valenciano, entre la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, la Universidad Politécnica de Valencia y la Universitat de València- Estudi General (DOCV 6227, de 16 de marzo de 2010).
Objeto/fines institucionales (resumen)	Según el art 6 de sus Estatutos, tiene como objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo componen, a fin de poner en común medios para la investigación sobre el sector espacio. Realiza actividades de investigación científica y servicios de desarrollo tecnológico en cualquier ámbito de actividad relacionado con el sector espacio.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en el Consorcio consiste en la financiación anual de parte de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, y una participación en los Fondos Propios del Consorcio del 25%. Expuesto lo anterior, el VSC está constituido por la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia, la Universidad Politécnica de Valencia y la Universidad de Valencia- Estudi General, las cuales ostentan cada una de ellas, un 25% de la entidad.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	El presupuesto de gastos tiene carácter limitativo y vinculante.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración pública.
Órgano de contratación de la entidad	Junta de Gobierno del Consorcio

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones

No hay.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión

No hay.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- Valoración

Personal: Valoración favorable.

Contratación: Valoración favorable con observaciones.

Análisis de gestión: Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

Verificación de la adecuada presentación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público (artículo 132.3 de la LHPSPIS): No se han verificado discrepancias significativas en el informe.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

II.- CONCLUSIONES

Personal: Valoración favorable.

- La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

Contratación: Valoración favorable con observaciones

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- La entidad aporta declaraciones genéricas de ausencia de conflicto de intereses para todos los procedimientos, estando ambas fechadas el 11 de febrero de 2019. La entidad debería actualizar dichas declaraciones.
- La entidad pública con carácter general los contratos menores en el Perfil de Contratante. No obstante, se comprueba que tres de los nueve contratos menores analizados (expedientes 2200012, 2200038.1 y 2200013.1) no constan publicados en la citada plataforma, contraviniendo lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP

Análisis de gestión: Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas

- Sobre la muestra de 10 cargos analizada, no se han detectado riesgos significativos en ninguna de las pruebas realizadas.

III.- RECOMENDACIONES

Contratación:

- Se recomienda a la entidad, que según el artículo 63.4 LCSP la publicación de los contratos menores debe realizarse, al menos, trimestralmente

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES E INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

En auditorías de ejercicios anteriores se recomendó al Consorcio que exija a sus proveedores la presentación de las facturas a través del Registro electrónico FACE. No obstante, la entidad nos respondió que:

"Para proveedores españoles, en el momento de la aprobación del expediente, se les informa de la existencia de FACE y de su obligatoriedad de uso para el caso envíos de facturas por importe superior a 5.000 euros (IVA incluido), y además se les envía los códigos DIR3 del VSC.

Para proveedores españoles y facturas de importe inferior o igual a 5.000 euros (IVA incluido), se les informa igualmente de la existencia de FACE, y se les pide que nos remitan las facturas por este cauce, aunque la disposición adicional primera de la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), excluye a los proveedores de la obligación de remitir las facturas por esta

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

vía en estos casos en los que el importe es menor o igual a 5.000 euros (IVA incluido). En estos casos, se obliga al proveedor al uso de nuestro trámite Z para la comunicación de los datos bancarios por cauce seguro vía Sede GVA como se ha explicado antes.

En cualquier caso, desde VSC se ruega encarecidamente a todos los proveedores que, con independencia del importe de la factura, hagan uso siempre de FACE, y año tras año conseguimos que el porcentaje de facturas recibidas por FACE aumente. En 2022, el 51.68 % de las facturas se recibieron por FACE."

En la muestra analizada en operativa, se verifica que en todas las muestras que incluyen facturas, éstas se han presentado por FACE.

Por otra parte, en la muestra de los contratos analizada se ha detectado que los siguientes contratistas, los cuales son todos ellos no españoles, no presentan sus facturas por FACE:

CUADRO Nº 17: CONTRATOS MENORES SIN FACTURAS POR FACE

REF. EXPEDIENTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)
2200083	Adjudicación directa previa cons	10 sensores de potencia con interfaz USB GPIB y módulo analógico de entrada	WESTERN TEST SYSTEMS INC	8.712,05 €
2200038.1	Adjudicación directa previa cons	5 sensores de potencia, 10 cables de alta potencia y 10 adaptadores	WESTERN TEST SYSTEMS INC	6.653,34 €
2200013.1	Adjudicación directa previa cons	Material fungible de laboratorio: cargas, aisladores y atenuadores	WESTERN TEST SYSTEMS INC	6.174,02 €
2200103.1	MENOR	Guías de onda y transiciones de alta potencia de RF	Scientific Microwave Corporation	9.451,53 €

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	0,00 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**0,00 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

CONSORCI CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Consorcio adscrito a la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	Sector público administrativo
Conselleria de adscripción	Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
Norma de creación	Ley 5/2018 de la Huerta de Valencia.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Garantizar la pervivencia y promover la dinamización de las actividades agrarias en la huerta de Valencia.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	55% Inicial (art. 25.2 Estatutos C_Horta)
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Órgano ejecutivo y Gerencia.

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de auditoría.

Opinión modificada con salvedades.

II.- Salvedades y/o limitaciones.

1. El Ayuntamiento de València ha cedido de forma gratuita parte del inmueble donde el Consell de L'Horta de València realiza su actividad. Según la Norma de Registro y Valoración 19 del Plan General de Contabilidad Pública, correspondería registrar un activo por el valor razonable del derecho de uso y su correspondiente subvención dentro del Patrimonio Neto. El Consell no ha registrado esta cesión ni ha podido proporcionarnos justificación del valor razonable del derecho de uso del mismo, lo que supone una limitación al alcance en la activación del Inmovilizado y en el reconocimiento de la subvención, al no evidenciar ni las condiciones ni la cuantificación de su valor.
2. Formando parte de la cifra de deudores del activo del balance, figuran aportaciones de ayuntamientos por importe de 141.000 euros y 18.371,98 euros que corresponden al saldo pendiente de cobro de los ayuntamientos, adheridos y no adheridos a 31 de diciembre de 2022 y 2021 respectivamente. Estas aportaciones se reconocen como mayor importe del Patrimonio Neto. Sobre los saldos pendientes de cobro existen dudas sobre su cobrabilidad futura, ya que el Consell L'Horta manifiesta que no tienen los mecanismos para exigir su cobro y reclamar los saldos pendientes.

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa

I.- Valoración.

Personal: Valoración favorable con limitaciones.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración desfavorable.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG, como consecuencia de su pertenencia al sector público: No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

II.- CONCLUSIONES.

Personal: Valoración favorable con limitaciones.

La gestión económico-financiera en el área de Personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

No obstante, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 02/03/2023), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones, lo que conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Contratación: Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No consta la comunicación de los contratos analizados al Registro de Contratos de la Generalitat Valenciana dentro del plazo establecido, vulnerando lo establecido en el artículo 4 de la Orden 1/2019, de 15 de enero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- La entidad no ha difundido los datos de sus contratos menores en la sección prevista para ello en el perfil de contratante.

Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración desfavorable.

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- No se han aprobado ni ejecutado los preceptivos planes de control de subvenciones regulados en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Se han detectado deficiencias en la ejecución de actividades subvencionadas que no fueron detectadas por el CHdV, evidenciando debilidades en el control administrativo de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, es decir, deficiente aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Se incumple con la preceptiva publicidad de las subvenciones en la Base de datos nacional de subvenciones, establecida en los artículos 18.2 y 20 de la Ley General de Subvenciones, al no estar

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

cumpliendo la persona titular del CHdV con lo dispuesto en el artículo 178.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

- Se incumple con lo dispuesto en el artículo 168.2 Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones al no incorporarse a los expedientes de subvenciones de concesión directa el informe preceptivo previo de la Abogacía General de la Generalitat.

III.- RECOMENDACIONES.

Personal.

- La entidad debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

IV.-SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Personal

- La entidad, en la medida en que vaya incorporando personal a la misma, deberá obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

  Situación actual: se mantiene la recomendación.

Contratación

La entidad ha atendido gran parte de las incidencias señaladas en el ejercicio precedente si bien se sigue observando que se incumple la obligación de comunicación al Registro Oficial de Contratos establecida en el artículo 346 LCSP, así como, de forma generalizada, no consta la publicación de los contratos menores en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)

- Es necesario que en el informe justificativo que suscribe el órgano de contratación tanto en contratación menor como no menor, queden adecuadamente justificados los extremos que, en cada caso, establece la LCSP. La justificación debe ser motivada, basada en argumentos y consideraciones que pueden ser comprobados, no siendo suficiente con la mera manifestación del cumplimiento del extremo.

  Situación actual: en los informes de necesidad se motiva de forma suficiente los extremos justificativos de la contratación.

- Es imprescindible atender de forma adecuada las obligaciones referidas a la publicidad de la actividad en materia de contratación que ha efectuado la Entidad; tanto la referida en el artículo 63 LCSP mediante el Perfil del Contratante, como la prevista en el artículo 346 LCSP canalizada a través del Registro Oficial de Contratos.

  Situación actual: se mantiene la recomendación.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	1.316.474,07 €
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	-
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	**1.316.474,07 €**

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ANEXO I

FONDOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FONDO PARA LA GESTIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020 (FONDO FEDER)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015).	Fondo carente de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los presupuestos de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	N/A
Conselleria de adscripción.	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación.	Decreto Ley 6/2017, de 1 de diciembre, del Consell, para la constitución de dos fondos sin personalidad jurídica para la gestión de los instrumentos financieros de los programas operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020
Objeto/fines institucionales (resumen)	Financiación del emprendimiento y la innovación, así como de las pymes en fases de crecimiento y expansión
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional.	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015).	N/A
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad.	Director General del Institut Valencià de Finances

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de Auditoría:

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones:

No se incluyeron salvedades y/o limitaciones en la opinión de auditoría del ejercicio 2021.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 6 de la memoria adjunta, en la que se describe que el importe del fondo social corresponde a los presupuestos aprobados desde 2018 por el Consell y que, de dicho importe, están pendientes de cobro 8.451 miles de euros, que están registrados como Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo, de los que 1.199 miles de euros corresponden a la aportación de 2019 y 7.252 miles de euros a la aportación de 2020. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FONDO PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS (FONDO FININVAL)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015).	Fondo carente de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los presupuestos de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	N/A
Conselleria de adscripción.	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación.	Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat
Objeto/fines institucionales (resumen)	Facilitar la financiación de los sectores productivos de la Comunitat Valenciana
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional.	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015).	N/A
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad.	Director General del Institut Valencià de Finances

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de Auditoría:

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones:

No se incluyeron salvedades y/o limitaciones en la opinión de auditoría del ejercicio 2021.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 6 de la memoria adjunta, en la que se describe que el importe del fondo social corresponde a la aportación al Fondo Valenciano de Resiliencia FEDER P.O. 2014-2020 REACT-EU por un importe de 10.000 miles de euros, el cual fue cobrado el 18 de junio de 2021. Posteriormente este importe se aumenta en 2.500 miles de euros, según acuerdo de 18 de junio de 2021 del Consell, el cual se encuentra pendiente de cobro, y está registrado en la rúbrica inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

FONDO PARA LA GESTIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE COMUNIDAD VALENCIANA 2014-2020 (FONDO FSE)

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2022

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

1.- Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015).	Fondo carente de personalidad jurídica cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los presupuestos de la Generalitat
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	N/A
Conselleria de adscripción.	Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Norma de creación.	Decreto Ley 6/2017, de 1 de diciembre, del Consell, para la constitución de dos fondos sin personalidad jurídica para la gestión de los instrumentos financieros de los programas operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020
Objeto/fines institucionales (resumen)	Facilitar el acceso al crédito de las personas desempleadas o subempleadas que quieren trabajar por su cuenta
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional.	100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015).	N/A
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad.	Director General del Institut Valencià de Finances

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable

I.- Opinión de Auditoría:

Opinión no modificada favorable.

II.- Salvedades y/o limitaciones:

No se incluyeron salvedades y/o limitaciones en la opinión de auditoría del ejercicio 2021.

III.- Asuntos destacables que no afectan a la opinión:

Llamamos la atención sobre lo indicado en la Nota 6 de la memoria adjunta, en la que se describe que el importe del fondo social corresponde al presupuesto aprobado para 2018 en el Acuerdo de 6 de abril de 2018 del Consell, y al presupuesto aprobado para 2019 por importe de 2.600 miles de euros. De dicho importe, quedan 2.600 miles de euros pendiente de cobro, que están registrados en Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2.1 de la memoria adjunta en la que se indica que el 31 de marzo de 2023 se formularon inicialmente las cuentas anuales del ejercicio 2022. Con posterioridad a dicha fecha, el 4 de julio de 2023 el director general del IVF ha reformulado las mencionadas cuentas anuales al haberse detectados errores de mecanografía sin incidencia en las cuentas anuales. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ANEXO II

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN PAA2023

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023 (CUENTAS ANUALES 2022)

La Intervención General de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante Ley 1/2015), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero y la auditoría pública, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla.

En relación con el ejercicio de la auditoría pública, y conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, se ha elaborado el Plan de Auditorías para el año 2023, que constituye el marco de planificación y programación de las actividades a desarrollar en este ámbito por la Intervención General de la Generalitat durante el año 2023. No obstante, tal y como prevé el mismo artículo, en el caso de que en el futuro pudieran acontecer circunstancias que lo justificasen, la Intervención General de la Generalitat podrá modificar las actuaciones inicialmente previstas en este plan y su alcance.

El plan se estructura en torno a la clasificación de entidades contemplada en el artículo 2 de la Ley 1/2015, así como las distintas modalidades que puede adoptar la auditoría pública conforme el artículo 119.3 de la Ley 1/2015. De tal forma que se delimita en primer lugar el aspecto subjetivo del plan, concretando los entes del sector público objeto de control y, a continuación, la vertiente objetiva o material del plan, especificando para cada entidad la modalidad de auditoría que se debe realizar (*regularidad contable*, *cumplimiento y operativa*).

Para la ejecución del citado plan, la Intervención General, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 1/2015, cuenta con la colaboración de empresas privadas de auditoría en virtud de los expedientes de contratación suscritos al efecto, debiendo estas ajustarse al contenido de las *"Instrucciones de la Intervención General de la Generalitat en relación con el ejercicio de las actuaciones de auditoría. Plan de Auditorías 2023"*.

Los destinatarios de los informes definitivos serán los establecidos en el artículo 120.2 de la Ley 1/2015, sin perjuicio de que los de auditoría de cuentas anuales se rendirán a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana junto con las cuentas anuales.

Los informes de regularidad contable se publicarán en la web de la Intervención General junto con las cuentas anuales de las entidades integradas en la cuenta general de la Generalitat conforme señala el artículo 135 de

CSV:FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

la Ley 1/2015. Asimismo, serán publicados, de igual forma, los dictámenes ejecutivos correspondientes al informe de auditoría de cumplimiento y operativa.

Por su parte, en aplicación del artículo 96.2 de la Ley 1/2015, la Intervención General de la Generalitat presentará al Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, esta Intervención General

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Auditorías del Sector Público para 2023 (cuentas anuales 2022) que figura como ANEXO a la presente resolución.

Segundo.- Autorizar a la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías para que dicte las instrucciones que estime oportunas para la ejecución del Plan, tanto para la realización de las auditorías que se ejecuten con medios propios de la Intervención General como de aquellas otras que lo hagan mediante la colaboración con empresas privadas de auditoría.

Tercero.- En caso de insuficiencia de medios disponibles, iniciar los trámites oportunos para recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución de aquellos trabajos previstos en el plan no incluidos en los expedientes de contratación actualmente vigentes.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Generalitat en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

LA INTERVENTORA GENERAL

Firmado por Amparo Adam Llagües el 28/09/2022 17:26:06

PROPUESTO POR
EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

Firmado por Ignacio Pérez López el 27/09/2022 13:58:58

CSV:FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ANEXO

PLAN ANUAL DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2023

ÁMBITO SUBJETIVO

El artículo 119.2 de la Ley 1/2015 dispone que la auditoría pública se ejercerá, de acuerdo con lo previsto en este Plan, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público de la Generalitat, tal y como queda estructurado en su artículo 3, y sobre los fondos a que se refiere el artículo 2.4 de la misma.

Por otra parte, en virtud de los artículos 81.5 y 82 de la LOU, complementados con las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat, el control financiero de las universidades públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat, integrándose en el plan anual de auditorías.

Definido así el ámbito subjetivo del plan de auditorías del sector público, los cambios en el Plan de 2023 –cuentas anuales ejercicio 2022- respecto del plan precedente son la inclusión de las siguientes entidades:

- Parque Empresarial Sagunto. S.L
- Plan Cabanyal Canyamelar, S.A.

Esta inclusión es debida a la modificación de la Ley 1/2015 realizada por el Decreto Ley 1/2022, que pasa a considerar integradas en el Sector Púbico Instrumental aquellas sociedades mercantiles en las que la participación directa o indirecta en el capital social de la Generalitat o de los entes del sector público instrumental sea igual o superior al 50 %, a diferencia de la anterior redacción en la que únicamente las consideraba incluidas cuando este porcentaje superaba el 50%

De esa manera, tras la modificación operada por el Decreto Ley 1/2022, hay que entender que estas sociedades forman parte del Sector Público Instrumental, y, consecuentemente, deben de ser sometidas al control por la Intervención General mediante el procedimiento de auditorías desde su entrada en vigor (23/04/2022).

En base a lo anterior, las entidades del sector público de la Generalitat y universidades públicas dependientes incluidas en el Plan Anual de Auditorías del Sector Público para 2023 son las siguientes:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS (3)

- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
- Institut Valencià de la Joventut

CSV:FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

- Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES (4)

- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
- Instituto Valenciano de Finanzas
- Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo
- Corporación Valenciana de Medios de Comunicación

OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO (11)

- Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria
- Instituto Valenciano de Cultura
- Instituto Valenciano de Arte Moderno
- Turisme Comunitat Valenciana
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.
- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
- Patronato del Misteri d' Elx
- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
- Agencia Valenciana de la Innovación
- Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació
- Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana

SOCIEDADES MERCANTILES (13)

- Valenciana d'Aprofitament Energètic de Residus, S.A.U.
- Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. –Grupo VAERSA-
- Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
- Sociedad Proyectos Temáticos de la C.V., S.A.
- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S,A.
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.
- Aeropuerto de Castellón, S.L.
- Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la C.V.
- Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias S.A.U.
- Infraestructures i Serveis de +Telecomunicacions i Certificació S.A.U.
- Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.
- Parque Empresarial Sagunto. S.L
- Plan Cabanyal Canyamelar, S.A.

CSV:FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

FUNDACIONES PÚBLICAS (11)

- Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
- Fundación para la Investigación del Hospital Clínico de la C.V.
- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V.
- Fundación Comunitat Valenciana Región Europea
- Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la C.V.
- Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia, ValER.
- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V.
- Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral de la C.V.
- Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar.
- Fundación de la Comunitat Valenciana Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y desarrollo de las Ciencias de la Salud

CONSORCIOS (6)

- Consorcio de Museos de la C.V.
- Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón
- Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V.
- Consorcio Hospital General Universitario de València
- Consorcio Espacial Valenciano, ValSpace Consortium
- Consorci del Consell de l'Horta de València

UNIVERSIDADES PÚBLICAS (5)

- Universidad de Alicante
- Universidad Jaume I de Castellón
- Universidad de València
- Universidad Miguel Hernández de Elche
- Universidad Politécnica de València

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA (3)

- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020
- Fondo instrumentos financieros de la Comunidad Valenciana, FININVAL
- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020

CSV:FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

ÁMBITO OBJETIVO

De acuerdo con el artículo 119.1 de la Ley 1/2015, las actuaciones a desarrollar sobre las operaciones realizadas y cuentas a rendir correspondientes al ejercicio 2022 consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del Plan, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la propia Intervención General de la Generalitat. Los trabajos de auditoría adoptarán las modalidades de auditoría de regularidad contable y auditoría de cumplimiento y operativa. En función del ámbito objetivo del plan, se distinguen dos niveles de actuación de auditoría pública para 2022:

a) Entidades sujetas a actuaciones de auditoría de regularidad contable:

- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020
- Fondo instrumentos financieros de la Comunidad Valenciana, FININVAL
- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020

Las actuaciones de auditoría incluidas en el plan determinarán la emisión de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de regularidad contable.
2. Informe de conclusiones y recomendaciones.

b) Entidades sujetas a actuaciones de auditoría de regularidad contable y de auditoría de cumplimiento y operativa:

En este supuesto estarán el resto de las entidades incluidas en el Plan no mencionadas en el apartado anterior. En este caso, las actuaciones de auditoría incluidas en el Plan determinarán la emisión de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de regularidad contable.
2. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.
3. Informe de auditoría de cumplimiento y operativa.
4. Informe de conclusiones y recomendaciones.

CSV:FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FIJ1RT1N:28LNTGD5:JXIQC5NF

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023 (CUENTAS ANUALES 2022)

En ejecución de lo previsto en el artículo 96.1 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Intervención General aprobó el Plan de Auditorías del Sector Público para el ejercicio 2023 mediante Resolución de 28/09/2022.

Por otra parte, en este mismo artículo se establece la posibilidad de que, cuando existan circunstancias que así lo justifiquen, este centro directivo puede modificar las actuaciones inicialmente recogidas en el Plan Anual de Auditorías y su alcance.

A este respecto, cabe señalar que durante el ejercicio 2022 se constituyeron las tres sociedades mercantiles públicas de la Generalitat Valenciana que se relacionan con sus respectivas normas de creación:

- Societat Valenciana Fira València, S.A. Se constituyó mediante escritura pública de 30/11/2022 de conformidad con el Decreto Ley 19/2021 de 23 de diciembre del Consell
- Societat Valenciana Fira Alacant, S.A. Se constituyó mediante escritura pública de 2/12/2022 de conformidad con el Decreto Ley 19/2021 de 23 de diciembre del Consell.
- Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles S.A. Se constituyó mediante escritura pública de 15/11/2022 de conformidad con el Decreto Ley 3/2022 de 22 de abril.

Así pues, dado que, en función de lo señalado anteriormente, se han producido circunstancias que justifican la modificación del alcance inicial previsto en el Plan Anual de Auditorías del Sector Público para 2023, y en virtud de lo previsto en el artículo 96.1 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, esta Intervención General.

RESUELVE

Modificar el Plan Anual de Auditorías del Sector Público para 2023 (cuentas anuales 2022), incluyendo en su ámbito subjetivo de aplicación a las sociedades: Societat Valenciana Fira València, S.A., Societat Valenciana Fira Alacant, S.A. y Societat Valenciana d'Inspecció Tècnica de Vehicles S.A., en la modalidad de auditoría de regularidad contable.

LA INTERVENTORA GENERAL

Firmado por Amparo Adam Llagües el 11/05/2023 15:28:03

PROPUESTO POR
EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

Firmado por Ignacio Pérez López el 11/05/2023 12:10:59

CSV:B3JG1ZSV:JDLGEVKJ:1KINNP52 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=B3JG1ZSV:JDLGEVKJ:1KINNP52

CSV:M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=M98SP3BX:NATAM2UC:9D3XV9Q8